DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 8 de Noviembre de 1962

TOMO 229 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 16517

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Decreto. Se amplía la disposición por la que se aprobó el Presupuesto de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para el ejercicio 1962, en el sentido de establecer que determinados beneficios alcanzan a los Directores del Ente.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de julio de 1962. (*)

Visto: El decreto de fecha 26 de octubre de 1961 que aprobó el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a regir desde el 1.o de enero de 1962.

Resultando: Que las cifras en que fué fijado dicho presupuesto significaron un aumento del 20 o|o sobre las partidas asignadas por decreto de 21 de julio de 1960, por el que se aprobó el presupuesto para el ejercicio 1960.

Considerando: I) Que del mismo no resulta con claridad que el aumento del 20 o|o, acordado al funcionariado de la institución, alcance a los Directores del Ente.

II) Que no fué propósito del Poder Ejecutivo excluir, de dicho aumento, las remuneraciones de los Directores,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Interprétase el decreto de 26 de octubre de 1961, por el que se aprobó el presupuesto de la Administración de los Ferrocarriles del Estado para el Ejercicio 1962, en el sentido de que el aumento del 20 o|o acordado comprende a las remuneraciones fijadas para los Directores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — LUIS GIANNATTASIO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 5 de noviembre de 1962.

2

Resolución. Se efectúan promociones en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 24 de julio de 1962.

Visto: Estos antecedentes en los cuales el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, eleva las propuestas de promociones del personal que integra el escalafón administrativo y de usinas y obras como complemento de las propuestas de 9 de junio de 1959, 17 de marzo de 1959 y 21 de abril de 1959, respectivamente.

Considerando: Que, asimismo, se propone la regularización de las promociones de algunos funcionarios que integran los escalafones administrativos y de obras, en virtud de que al aprobarse por la Superioridad las propuestas formuladas se deslizaron omisiones que es necesario subsanar.

Atento: A lo expuesto.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Aprobar las propuestas de promociones formuladas por el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, como complemento de las propuestas de 9 de junio de 1959, que se detallan a continuacion:

Escalafón Administrativo: Señor Juan G. Giorello, Oficial 2.o N.o 398, sueldo $ 850.00 al cargo de Oficial 1.o, sueldo $ 900.00; Señor Félix Moreno, Oficial 3.o N.o 597, sueldo $ 800.00, al cargo de Oficial 2.o N.o 398 sueldo pesos 850.00 Servicio Pando; Señor Pérez Casino, Oficial 4.o N.o 989, sueldo $ 750.00 al cargo de Oficial 3.o número 597, sueldo $ 800.00 Sección Facturación; Señor Dinarte Guedes, Oficial 4.o N.o 1002, sueldo $ 750.00 al cargo de Oficial 3.o N.o 663, sueldo $ 800.00 Gerencia General; Señor Erasmo Méndez, Auxiliar 1.o, N.o 1364 sueldo $ 700.00 al cargo de Oficial 4.o N.o 989, sueldo $ 750.00 Servicio San Carlos; Señora Julieta Trucco de Graff, Auxiliar 1.o N.o 1330, sueldo $ 700.00 al cargo de Oficial 4.o N.o 1002, Sueldo $ 750.00 Sección Melo; Señora Olga Pregoli Auxiliar 1.o N.o 1340, sueldo $ 700.00 al cargo de Oficial 4to. N.o 983 sueldo $ 750.00 Sección Colonia; Señorita Lidia N. Allaume Auxiliar 1.o N.o 1421 sueldo $ 700.00 al cargo de Oficial 4to., sueldo $ 750.00 N.o 985 Servicio Carmelo; Señor Miguel A. Diano, Auxiliar 4to. N.o 2369, sueldo $ 550.00 al cargo de Auxiliar 2.o sueldo $ 650.00 N.o 1705; Señor Manuel Méndez, Auxiliar 4to. N.o 2411 sueldo $ 550.00 al cargo de Auxiliar 2.o N.o 1708 sueldo 650.00; Señor Antonio Sánchez Varela, Auxiliar 4.o N.o 2357, sueldo $ 550.00 al cargo de Auxiliar 2.o N.o 1709, sueldo $ 650.00 Secretaría General; Señor Delfino Fernández, Auxiliar 4to N.o 2417 sueldo $ 550.00 al cargo de Auxiliar 2do. N.o 1719 $ 650.00 División Personal; Señor Adhemar González, Auxiliar 4to. N.o 2349, sueldo $ 550.00 al cargo de Auxiliar 2.o, número 1733, sueldo $ 650.00 Sección Mercedes; Señor Asi Antuan, Auxiliar 4to N.o 2355, sueldo $ 550.00 al cargo de Auxiliar 3.o N.o 1997, sueldo $ 600.00 Sección Intendencia; Señor Héctor Bessonart Auxiliar 4to número 2393, sueldo $ 550.00 al cargo de Auxiliar 3.o número 1992, sueldo $ 600.00 Sección Consumos; Señor Orlando Fuentes Auxiliar 4to N.o 2412, $ 550.00 al cargo de Auxiliar 3.o N.o 1993, $ 600.00 Sección Consumos; Señor Alfredo Belo Auxiliar 4to. N.o 2353, sueldo pesos 550.00 al cargo de Auxiliar 3.o N.o 1994, sueldo pesos 600.00 Sección Consumos.

Aprobar las propuestas de promociones formuladas por el referido Directorio, como complemento de las propuestas de 17 de marzo de 1959 y 21 de abril de 1959 en los:

Escalafones de Usinas y Obra: Señor Doroteo Ichazo, Oficial Usina Cat. "B" N.o 902, sueldo $ 800.00 al cargo de Oficial Usina Cat. "A" sueldo $ 850.00 N.o 576 Servicio Young; Señor Enrique Cabrera, Oficial Usina Cat. "C" N.o 1270, sueldo $ 750.00 al cargo de Oficial Usina Cat. "B", sueldo $ 800.00 N.o 902 Sección San José; Señor Héctor Provera, Oficial Usina Cat. "C", sueldo pesos 750.00 N.o 1283 al cargo de Oficial Usina Cat. "B", sueldo $ 800.00 N.o 880 Sección Canelones; Señor Ricardo Bergalli, Medio Oficial Usina N.o 1642, sueldo $ 700.00 al cargo de Oficial Usina Cat. "C" N.o 1286, sueldo pesos 750.00 Servicio Esperanza; Sr. Amaranto Coppe Medio Oficial Usina N.o 1659 sueldo $ 700 al cargo de Oficial Usina Categoría "C" N.o 1270 sueldo pesos 750.00 Servicio La Cruz: Señor Fulgencio Méndez, Peón Usina N.o 2310 sueldo $ 600.00 al cargo de Peón Práctico Usina N.o 1933 sueldo $ 650.00 Sección Melo; Señor Ambrosio Vázquez, Peón Usina N.o 2267, sueldo pesos 600.00 al cargo de Peón Práctico Usina N.o 1901, sueldo $ 650.00 Servicio Nueva Palmira; Señor Benjamín Sánchez, Peón Usina N.o 2329, sueldo $ 600.00 al cargo de Peón Práctico de Usina N.o 1920, sueldo pesos 650.00 Servicio Tambores; Señor Edmundo Larrera, Peón Usina N.o 2330, sueldo $ 600.00 al cargo de Peón Práctico de Usina N.o 1918, sueldo $ 650.00 Sección Tacuarembó; Señor Raúl Simoncelli, Peón Usina N.o 2272, sueldo $ 600.00 al cargo de Peón Práctico de Usina número 1867, sueldo $ 650.00 Sección Salto; Señor Rivera Pérez, Medio Oficial Obras N.o 1525, sueldo $ 700.00 al cargo de Oficial Obras Cat. "C" N.o 1117 sueldo $ 750.00 Sección Canelones; Señor Bernardino Guerra, Peón Obras N.o 2189, sueldo $ 600.00 al cargo de Peón Práctico Obras N.o 1779, sueldo $ 650.00 División Red Montevideo; Señor Pablo Malervi Peón Obras N.o 2175, sueldo $ 600.00 al cargo de Peón Práctico de Obras N.o 1786, sueldo pesos 650.00 División Red Montevideo; Señor Lauro De León, Peón Obras N.o 2115 sueldo $ 600.00 al cargo de Peón Práctico de Obras N.o 1782 sueldo $ 650.00 División Red Montevideo.

Aprobar, asimismo, la regularización de las promociones de los Escalafones de Obras y Administrativo: Señores Máximo Gutiérrez, Medio Oficial Obras N.o 1530, sueldo $ 700.00 al cargo de Oficial Obras Cat. "C" N.o 1170 sueldo $ 750.00 y Evane López Pintos, Oficial 4to número 1026, sueldo $ 750.00 al cargo de Oficial 3.o N.o 624, sueldo $ 800.00 respectivamente.

Establecer que las promociones a que se refiere la presente resolución tendrán vigencia en todos sus efectos a partir del 9 de agosto de 1960, fecha en que hicieron efectivas las promociones del período 1954-56 para el resto del personal.

Comuníquese y remítase a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — LUIS GIANNATTASIO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Resolución. Se efectúan designaciones en cargos técnicos de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 24 de julio de 1962. (*)

Visto: Estos antecedentes en los cuales el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado eleva las propuestas de designaciones para ingresar en el último grado de los Escalafones Técnicos y Semitécnicos;

Considerando: Que las designaciones propuestas corresponden al personal contratado con cargo a los recursos de la Ley N.o 12.121 de fecha 7|7|954, y rubro 1.02.04 ingresado hasta el 30 de junio de 1958;

Atento: a lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Designar para ocupar los cargos técnicos propuestos por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, a los funcionarios que a continuación se detallan; Señor Hebert Lean Cole, N.o 9018, Técnico Profesional al cargo de Técnico Profesional, sueldo $ 1.200.00.

Señor Enrique Zwecker, N.o 9043, Técnico Profesional, al cargo de Técnico Profesional, sueldo $ 1.200.00.

Señor Carlos Alcoz, N.o 9004, Técnico Profesional, al cargo de Técnico Profesional, sueldo $ 1.200.00.

Señor Raúl Hirch, N.o 9022, Técnico Profesional al cargo de Técnico Profesional, sueldo $ 1.200.00.

Señor Abraham Taub, N.o 9003, Técnico Profesional, al cargo de Técnico Profesional, sueldo $ 1.200.00.

Señor Nicolás Goulogintserff, N.o 8241, Ingeniero, al cargo de Técnico Profesional, sueldo $ 1.200.00.

Señorita Olga Beheregarat, N.o 9028, Auxiliar Técnico de 2da. sueldo $ 750.00.

Señor Guillermo Fiellitz, N.o 9025, Auxiliar Técnico de 2da. al cargo de Auxiliar Técnico de 2da. sueldo $ 750.00.

Señorita Ida R. Marel, N.o 9027, Auxiliar Técnico de 2da. al cargo de Auxiliar Técnico de 2da. sueldo $ 750.00.

Señor Pedro Mimbacas, N.o 9011, Auxiliar Técnico de 2da. al cargo de Auxiliar Técnico de 2da. sueldo $ 750.00.

Señor César Olivera, N.o 9030, Auxiliar Técnico de 2da. al cargo de Auxiliar Técnico de 2da. sueldo $ 750.00.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 5 de noviembre de 1962.

Señor Washington Peruggia, N.o 9009, Auxiliar Técnico de 2da. al cargo de Auxiliar Técnico de 2da. sueldo pesos 750.00.

Señorita María Sánchez N.o 9112, Auxiliar Técnico de 2da. al cargo de Auxiliar Técnica de 2da. sueldo $ 750.00.

Señor Ramón Arballo, N.o 9034, Auxiliar Técnico de 2da. al cargo de Auxiliar Técnico de 2da. sueldo $ 750.00.

Designar para ocupar los cargos semitécnicos propuestos por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, a los siguientes funcionarios; Señorita Nerto Pallares N.o 8168, Auxiliar Técnico de 1.a al cargo de Auxiliar Técnica de 2da. sueldo $ 750.00.

Señor Gabriel Pérez N.o 8173, Auxiliar Técnico de 1ra. al cargo de Auxiliar Técnico de 2da. sueldo $ 750.00.

Señor Gonzalo Curbelo, N.o 8085, Auxiliar Técnico de 2da. al cargo de Auxiliar Técnico de 2da. sueldo $ 750.00.

Señorita Teresita Cella Castro, N.o 8163, al cargo de Auxiliar Técnico de 2da. sueldo $ 750.00.

Señor Diógenes De León N.o 8026, Auxiliar Técnico de 2da. al cargo de Auxiliar Técnico de 2da. sueldo $ 750.00.

Señor Mario Lurich Crocia, N.o 8094, Auxiliar Técnico de 2da. al cargo de Auxiliar Técnico de 2da. sueldo pesos 750.00.

Señor Alberto García, N.o 8056, Auxiliar Técnico de 2da. al cargo de Auxiliar Técnico de 2da. sueldo $ 750.00.

Señor Gregorio Gómez, N.o 8099, Auxiliar Técnico de 2da. al cargo de Auxiliar Técnico de 2da. sueldo $ 750.00.

Señora Norma L. de Nagurno, N.o 8087, Auxiliar Técnico de 2da. al cargo de Auxiliar Técnico de 2da. sueldo $ 750.00.

Señor Carlos Martínez, N.o 8086, Auxiliar Técnico de 2da. al cargo de Auxiliar Técnico de 2da. sueldo $ 750.00.

Señor Antonio Amigo, N.o 8086, Auxiliar Técnico de 2da. al cargo de Auxiliar Técnico de 2da. sueldo $ 750.00.

Señor Estanislao Mederos, N.o 8039, Auxiliar Técnico de 2da. al cargo de Auxiliar Técnico de 2da. sueldo pesos 750.00.

Señorita Lena Pedrón N.o 8025, Auxiliar Técnico de 2da. al cargo de Auxiliar Técnico de 2da. sueldo $ 750.00.

Señor Edmundo Sosa, al cargo de Auxiliar Técnico de 2da. sueldo $ 750.00.

Señor Alfredo Viña, N.o 8058, Auxiliar Técnico de 2da. al cargo de Auxiliar Técnico de 2da. sueldo $ 750.00.

Señora Alba Benturini de Salvo, N.o 8117, Auxiliar Técnico de 2da. al cargo de Auxiliar Técnico de 2da. sueldo $ 750.00.

Señor Erich Alfonso, N.o 6147, Aprendiz Mayor, al cargo de Auxiliar Técnico de 2da. sueldo $ 750.00.

Comuníquese y remítase a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Por el Consejo: HARRISON. — LUIS GIANNATTASIO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Resolución. Se efectúan promociones en la Dirección de Vialidad

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 14 de agosto de 1962. (*)

Visto: Que se encuentra vacante un cargo de Inspector (Ac) Cat. III, Gdo. 9, de la Dirección de Vialidad, desde el 1|1|61 y 4 cargos de Inspectores 2.o (Ac) Cat. III, Gdo. 8, desde el 20|5|57 y 1|10|59, 31|7|59 y 7|4|60, respectivamente.

Resultando; Que la referida Dirección eleva las propuestas de ascenso correspondientes, las que fueron puestas en conocimiento del personal en condiciones de aspirar a dichas vacantes.

Resultando: Que el Apuntador Extra, señor Ulises Bonomi Frugoni, propuesto para ocupar la vacante que deje el señor José Vila, rindió la prueba de suficiencia correspondiente, según expediente que corre agregado a estos obrados.

Considerando: Que la propuesta efectuada por la Dirección de Vialidad para promover a Inspector de 2da. al actual Oficial 3.o señor Celso D. Grant, no puede prosperar en virtud de lo dispuesto por el artículo 147 inciso 1.o de la ley N.o 12.802 de 30|11|960.

Considerando: Que el Sobrestante de 2da. señor Braulio Ipuche colocado en 8.o lugar en el cuadro de antigüedades calificadas, no puede ser aceptado en razón de que su calificación (9 puntos) en la mínima exigida para no ser eliminado del Registro de Sobrestantes (art. 10 del decreto de 7|2|947).

Considerando: Que el Inspector de 2da. señor Juan Stellardi presenta recursos contra la propuesta del señor José Vila para el cargo de Inspector de 1ra. el que debe ser desechado por tener el reclamado mayor puntaje de antigüedad calificada.

Atento: A que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 137 de la Ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Promover para 1 (un) cargo de Inspector de 1ra. (Ac) Cat. III, Gdo. 9 de la Dirección de Vialidad, al señor José Vila, actual Inspector de 2da. (Ac), Cat. III, grado 8, y en su lugar desígnase, al señor Ulises Bonomi Frugoni, cred. cív. EAA N.o 19675, actual Apuntador Extra a Jornal.

Desígnase para 4 (cuatro) cargos de Inspector de 2da. Ac. Cat. III, Gdo. 8 del Item 8.03 a los señores Alberto Correa Cardozo, Cred. Cív. EDC N.o 3317; Manuel Carlos Rubio Percovich, Cred. Cív. AHA N.o 7623; Tomás López Alves, Cred. Cív. TFD N.o 4348 y Mario W. Pan, Cred Cív. BNB N.o 3349, actuales Sobrestantes de 2da extra presupuesto.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — LUIS GIANNATTASIO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Resolución: Se designa Director Arquitecto en la Dirección de Arquitectura

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 21 de agosto de 1962. (*)

Visto: Que se encuentra vacante, a partir del 11 de julio ppdo., en el Item 8.02 Dirección de Arquitectura, el cargo de Director Arquitecto (AaA) Cat. I, Grado 8, por fallecimiento del Arqto. Salvador Larrobla.

Considerando: Que existe suma necesidad en proveer dicho cargo en razón de la jerarquía del mismo.

Atento: A lo dispuesto por el artículo 136 de la ley número 12.802 de 30|11|960,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Promover al cargo de Director Arquitecto (AaA), Cat. I, Grado 8, del Item 8.02 Dirección de Arquitectura, al Arquitecto Pedro F. Daners, actual Subdirector Arquitecto, (AaA), Cat. I del citado Item.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — LUIS GIANNATTASIO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

6

Resolución. Se designa Ayudante de 3ra. en el Ministerio

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 23 de agosto de 1962. (*)

Visto: Que se encuentra vacante un cargo de Ayudante de 3ra. Cat. III, grado 3, del Escalafón Secundario y de servicio (Ad) del item 8.01 Ministerio.

Atento: A lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Designar: dentro del Escalafón Secundario y de Servicio (Ad) del item 8.01 Ministerio, para ocupar un cargo de Ayudante de 3ra. Categ. III, grado 3, al señor Alberto Sánchez, credencial cívica BEB N.o 6173, enrolado.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — LUIS GIANNATTASIO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 5 de noviembre de 1962.

(*) Recibidos en "Diario Oficial" el 5 de noviembre de 1962.

7

Resolución. Se efectúan promociones en la Dirección de Arquitectura

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 18 de setiembre de 1962. (*)

Visto: Que se encuentran vacantes un cargo de Jefe de Sección Arquitecto o Ingeniero Cat. I, Gdo 5, y un cargo de Arquitecto, Cat. II, Gdo. 4, de la Dirección de Arquitectura, desde el 8 de agosto de 1961 y 22 de diciembre de 1960, respectivamente.

Resultando: Que la referida Dirección eleva las propuestas de ascensos correspondientes.

Considerando: Que para la provisión del cargo de Arquitecto, Cat. I, Gdo. 4 se propone al arqto. Ivan Martorell, que ocupa el segundo lugar en su categoría, en virtud de que el Arqto. Juan R. Menchaca, que acusa un mayor puntaje de antigüedad calificada y, en consecuencia ocupa el primer lugar, su calificación está por debajo del nivel normal y ha sido sancionado por su actuación irregular.

Considerando: Que el proyecto de promoción de que se trata ha sido exhibido por el término de diez días en las carteleras correspondientes, no habiéndose formulado reclamo alguno.

Atento: A que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 136 de la ley de 30 de noviembre de 1960,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Promover dentro del Escalafón Técnico Profesional y para ocupar un cargo de Jefe de Sección Arquitecto o Ingeniero (AaA) Cat. I, Gdo. 5 de la Dirección de Arquitectura al Ing. Pedro Venturini, actual Arquitecto o Ingeniero (AaA) Cat. I, Gdo. 4, y en su lugar al Arquitecto Polo Geille, actual Arquitecto (AaA) Cat. II, Gdo. 3, cargo éste que se transforma en Ingeniero de acuerdo con lo dispuesto por el art. 259 de la ley N.o 3.032 de 7 de diciembre de 1961.

Promover para un cargo de Arquitecto (AaA) Cat. II, Gdo. 4 al Arqto. Ivan Martorell, actual Arquitecto (AaA) Cat. II, Gdo. 3, cargo éste que se transforma en Ingeniero de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 259 de la ley N.o 13.032 de 7|12|961.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — LUIS GIANNATTASIO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Resolución. Se designa un Asesor del Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 27 de setiembre de 1962. (*)

Visto: Estos antecedentes en los cuales el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado propone al señor Jorge A. Freyre Bazzino, para ocupar el cargo de Asesor del Directorio (part. 10) número de orden 17, sueldo $ 2.430.00.

Resultando: Que desde el 15 de setiembre de 1959 el doctor Jorge A. Freyre Bazzino, viene desempeñando las funciones inherentes a dicho cargo en carácter de contratado.

Considerando: Que según se expresa a fs. 1, durante dicho período ha actuado a entera satisfacción poniendo de manifiesto relevantes condiciones para el desempeño del cargo para el cual se le propone.

Atento: A lo establecido en los artículos 11, inc. f, y 15 de la Ley Orgánica de dicha Administración de 19 de diciembre de 1962,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Designar para ocupar el cargo de Asesor del Directorio (part. 10) N.o de orden 17, sueldo $ 2.430.00 de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, al doctor Jorge A. Freyre Bazzino, cred. civ. AJB N.o 4565.

Comuníquese y vuelva a la referida Administración a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — LUIS GIANNATTASIO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

(*) Recibidos en "Diario Oficial" el 5 de noviembre de 1962.

9

Resolución. Se deja sin efecto una designación de Ayudante de Ingeniero efectuada en la Dirección de Hidrografía.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 9 de octubre de 1962.

Visto: Que por resolución de fecha 8 de marzo del corriente se procedió a la designación del señor José Turunday para ocupar el cargo de Ayudante de Ingeniero, Código (Ac) Categoría III, Gdo. 10, en el escalafón especializado de la Dirección de Hidrografía

Resultando: Que correspondiendo el cargo de referencia al escalafón especializado previsto en las leyes N.os 12.801 y 12.803 del 30 de noviembre de 1960, fue necesario someter a la persona designada a la prueba correspondiente que acreditare la capacidad indispensable para el desempeño del cargo.

Resultando: Que a tales efectos se dispuso por el Ministerio de Obras Públicas, con fecha 9 de marzo de 1962, la designación de un tribunal encargado de la formulación de las bases y la realización de las pruebas.

Resultando: Que cumplidos estos extremos, el Tribunal constituído informó que acreditaron condiciones para el ejercicio de sus cargos determinados funcionarios, entre los cuales no se encuentra el señor José Turunday.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto por las leyes N.os 12.801 y 12.803 del 30 de noviembre de 1960 y el artículo 2.o, inc. "c" del decreto-ley 10.388 del 13 de febrero de 1943, el señor José Turunday, no ha acreditado con la prueba cumplida la especialización y condiciones requeridas para el cargo respectivo.

Considerando: La prescripción contenida en el art. 5.o del decreto ley N.o 10.388 del 13 de febrero de 1943, según la cual los funcionarios son designados provisionalmente, pudiendo ser separados por decreto fundado dentro del plazo de 6 meses, por la autoridad que los nombró.

Considerando: Que la persona designada tomó posesión de cargo, el día 10 de abril próximo pasado, y que en consecuencia se halla comprendido dentro del término establecido por el artículo 5.o del decreto-ley, N.o 10.388 precitado.

Atento: A las normas de derecho mencionadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Dejar sin efecto la designación del señor José Turunday para ocupar el cargo de Ayudante de Ingeniero, Código (Ac) Categoría III, Gdo. 10, en el escalafón especializado de la Dirección de Hidrografía; efectuada por resolución de 8 de marzo de 1962.

Comuníquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: ALONSO. — LUIS GIANNATTASIO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

10

Resolución. Se declara que los obreros dependientes del Ministerio, afectados a la realización de obras por el sistema de Administración Directa, están comprendidos en el beneficio de la Prima por Hogar Constituído.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de octubre de 1962.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por obreros dependientes de la Dirección de Arquitectura, afectados a obras que se realizan por el sistema de "Administración Directa", a fin de obtener el pago del beneficio de la prima por Hogar Constituído que establece el artículo 45 de la ley N.o 12.801 de 30 de noviembre de 1960.

Resultando: que la Dirección de Arquitectura estima que la disposición legal mencionada, es inaplicable al caso de los obreros peticionantes por las siguientes razones:

A) El obrero que trabaja en obras por "Administración Directa" que realiza dicha Oficina, es jornalero diario y a término en la obra en que trabaja, y no fun-

cionario público, pues no integra planilla presupuestal, ni su designación es objeto de resolución por parte del Poder Ejecutivo.

B) Su sueldo, en consecuencia, no está sujeto a modificaciones introducidas a través de leyes presupuestales; en cambio, se rigen por homologación de laudos para la industria privada, a través de decretos específicos.

C) Dichos operarios no están amparados por los beneficios sociales que poseen los funcionarios públicos, tales como: licencia por enfermedad, licencia extraordinaria y distintos régimen de cómputo para la licencia reglamentaria, rigiéndose, en ese aspecto, por las mismas disposiciones que los de la industria privada.

Considerando: que, no es admisible la tesis indicada en el apartado A), dado que el legislador al redactar el artículo 45 de la ley referida estableció expresamente en su texto, la frase, "funcionarios públicos" y las palabras "empleado" y "obrero", sin hacer distingos entre unos y otros y que, si la intención hubiera sido no acordar al obrero que trabaja para el Estado, el beneficio del "Hogar Constituído", en la redacción de la citada disposición no se encontraría, la palabra "obrero".

Considerando: que, además la calidad de funcionario público está también perfectamente definida, ya que los servicios que prestan dichos obreros están amparados, a los efectos jubilatorios por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, Instituto éste que recoge a todos los funcionarios del Estado, ya sean presupuestados, contratados o eventuales.

Considerando: que el argumento expuesto en el apartado B) debe también desecharse, por cuanto los jornales de los obreros que trabajan en obras públicas, pueden ser modificados tanto por decretos del Poder Ejecutivo (escalas de jornales), como, por leyes presupuestales (Ley N.o 11.490 de 18|9|950).

Considerando: Que lo afirmado por la Dirección de Arquitectura en el apartado C) carece de solidez, ya que, por el hecho de que dichos obreros no tengan ciertas ventajas que tienen el resto de los funcionarios públicos, no se debe concluir que no tienen ese beneficio concreto que la ley les da en el artículo 45.

Atento: a lo expuesto.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Declarar con carácter general que los obreros dependientes del Ministerio de Obras Públicas, afectados a la realización de obras por el sistema de "Administración Directa", están comprendidos en los beneficios de la "Prima por Hogar Constituído", que acuerda el artículo 45 de la ley N.o 12.801 de 30 de noviembre de 1960.

Comuníquese y pase a la Dirección de Arquitectura a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — LUIS GIANNATTASIO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

11

Ley. Se declaran comprendidos en los beneficios de la ley 12.408, a los miembros del personal mensual del ex Frigorífico Swift, que ejercen tareas de conservación y vigilancia en el establecimiento y se sustituye una disposición de la ley 13.030, referente a los changadores del Frigorífico Anglo.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárense comprendidos en la ley número 12.408, de 24 de abril de 1958, a los miembros del personal mensual del ex Frigorífico Swift, que actualmente ejercen tareas de conservación y vigilancia en el establecimiento en cuestión.

Art. 2.o Los beneficios que acuerda esta ley regirán a partir del 15 de mayo de 1961.

Art. 3.o Sustitúyese el artículo 2.o de la ley de 20 de setiembre de 1962, por el siguiente:

Artículo 2.o La disposición establecida en el artículo anterior, regirá únicamente para los changadores del Frigorífico Anglo que en el período comprendido entre el 1.o de enero y el 2 de agosto de 1962, hubieran acumulado 30 jornales. Estos trabajadores ingresarán a la categoría D).

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 24 de octubre de 1962.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de octubre de 1962.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

12

Ley. Se modifica un artículo de la ley N.o 11.146, referente al trabajo nocturno en panaderías y confiterías y se establecen las sanciones por infracción a las disposiciones vigentes.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 6.o de la ley número 11.146, de 23 de noviembre de 1948, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 6.o Las infracciones a la presente ley se penarán conforme a lo establecido en la Ley N.o 10.667, excepto respecto a la prohibición fijada en el artículo 2.o de la presente ley en cuyo caso las sanciones serán las siguientes: Clausura del establecimiento por cinco, diez y treinta días a la primera, segunda y tercera infracción, respectivamente.

Art. 2.o Los delegados profesionales en la Comisión Mixta a que se refiere el inciso M) y concordantes del artículo 5.o de la Ley N.o 10.667, de 9 de noviembre de 1945, fijarán el régimen de inspecciones a realizar. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados deberá poner a su disposición los inspectores sin que éstos puedan conocer de antemano el radio o establecimento en que deberán cumplir las actuaciones de contralor. Igual procedimiento se seguirá cuando la denuncia de la infracción a la ley la efectúen particulares, siendo de cargo de los testigos, del denunciante o de la Comisión Mixta, establecer el lugar de la inspección en el momento oportuno.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 24 de octubre de 1962.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de octubre de 1962.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

13

Ley. **Se instituye una Bolsa de Trabajo para el personal de la Empresa Aluminio del Uruguay S. A.**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Con el personal que figuraba en las planillas de trabajo de la Empresa Aluminio del Uruguay Sociedad Anónima, al día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, que a la fecha de sanción de la presente ley no esté en actividad y no se haya amparado a los beneficios que establece la ley N.o 10.489, de 6 de junio de 1944 y concordantes, se instituye una Bolsa de Trabajo que tendrá una vigencia de 24 meses y que será administrada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 2.o Los trabajadores inscritos en la Bolsa de Trabajo referida en el artículo anterior, tendrán prioridad para ocupar las vacantes que se produzcan en los distintos establecimientos metalúrgicos radicados en el Departamento de Montevideo, de acuerdo a sus especializaciones y categorías y respetándose en los llamados o convocatorias, su antigüedad en la Empresa Aluminio del Uruguay Sociedad Anónima.

Art. 3.o En los casos de empresas que necesiten ocupar trabajadores de categorías de oficios distintos a los de las que estén disponibles en la Bolsa, podrán ser admitidos operarios no registrados, con la previa autorización del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en su calidad de órgano administrador del seguro de paro que establece la Ley número 12.570, de 23 de octubre de 1958.

Art. 4.o Los trabajadores a que se refiere la presente ley, que luego de obtener trabajo en algunos de los establecimientos metalúrgicos, fueren despedidos o suspendidos, reingresarán a la Bolsa de Trabajo, siempre que no se desvinculen de la industria. En estos casos, la empresa respectiva deberá fundar las causales del despido o suspensión ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 5.o La Empresa a que se refiere el artículo 1.o de esta ley, queda obligada a cumplir con lo que establece la ley N.o 10.489, de 6 de junio de 1944 y concordantes (Indemnización por Despido) con todos aquellos operarios que dentro de noventa días de vigencia de la Bolsa de Trabajo no hubieren sido incorporados a dicha Empresa. También les reconocerán los beneficios que hayan adquirido hasta el día 7 de diciembre de 1961.

Art. 6.o Los trabajadores registrados en la Bolsa percibirán, a partir de la fecha de vigencia de la misma, una indemnización mensual equivalente a 24 veces el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del salario fijado de acuerdo a los laudos en vigor.

Art. 7.o Las prestaciones a que se refiere el artículo anterior, serán de cargo del Fondo creado por el artículo 26 y siguientes de la ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de octubre de 1962.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Instrucción Pública y P. Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de octubre de 1962.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA. — EDUARDO A. PONS. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

14

Ley. **Se sustituyen y agregan disposiciones a la ley 12.934, referentes a sueldos fictos básicos para las jubilaciones patronales.**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 2.o de la ley de 24 de octubre de 1961, por el siguiente:

"Artículo 2.o En caso de empresas de modesta condición, la Caja podrá tener presente, a solicitud del patrono, la sola importancia económica de la empresa, pero en estos casos no regirá el mínimo de 300 pesos, de la escala que establece el artículo anterios. Los sueldos de los patronos de esta categoría se fijarán entre 75 y 300 pesos, escalonados con una diferencia uniforme de 25 pesos."

Art. 2.o En el caso del artículo anterior, la pasividad se calculará de acuerdo al promedio básico que establecen las disposiciones generales en la materia, no rigiendo el monto mínimo jubilatorio establecido por la ley de 24 de octubre de 1961. Quedarán exceptuadas de la limitación a que se refiere el inciso anterior las pasividades concedidas por las causales de muerte o incapacidad absoluta y permanente.

Art. 3.o Agrégase al artículo 3.o de la ley de 24 de octubre de 1961: "Cuando el sueldo patronal se fije en función de la importancia económica de la empresa, el patrono que hubiere optado a uno o más aumentos, puede desistir de éstos y volver hasta el sueldo básico inicial establecido de acuerdo con la presente ley, pero no podrá reclamar la devolución ni condonación de los tributos pagados o adeudados."

Art. 4.o El régimen establecido por la presente ley tiene vigor desde igual fecha que la ley de 24 de octubre de 1961. En caso de que por la aplicación de la presente ley, los sueldos patronales resulten inferiores a 300 pesos y se hayan realizado aportaciones por el citado monto, los afiliados tendrán derecho a acreditar las diferencias en el primer ajuste anual de cuentas, si estuviere sometido al sistema de cuota mensual y ajuste por ejercicio, o en la primera liquidación de sus obligaciones, cuando se realice por cualquier concepto.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de octubre de 1962.

CIRO CIOMPI, Presidente. — C. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 23 de octubre de 1962.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

15

Resolución. Se efectúan nombramientos, por vía de regularización, en el Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de octubre de 1962.

Visto: la gestión iniciada por la Intervención del Consejo del Niño a fin de que se proceda a la regularización de distintas situaciones de funcionarios pertenecientes al Organismo que por su calidad de interinos, quedaran fuera del plan de promociones formulado separadamente:

Considerando: que dicha aspiración a la vez de contemplar el interés del Organismo, significará discernir tratamiento equitativo a un grupo de personas que han acreditado ya calificada actuación en su cometido,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nómbranse por vía de regularización en los cargos pertenecientes al Consejo del Niño, Item 6.20, que seguidamente se detallan a las personas que en cada caso se mencionan:

Para Enfermera Diplomada, Cód. Ac. Cat. III, Gdo. 6, a la señora Elsa Guerra de Rojas y a la señora Orfilia Venencia de Martucci.

Para Instructor de 5ta., Cód. Ac, Cat. IV. Gdo. 4, al señor Mario Madruga Canto.

Para Chofer de 4ta., Cód. Ac, Cat. IV, Gdo. 4, al señor Geremías Sánchez.

Para Encargada de Lavadero, Cód. Ac. Ca.. IV, gdo. 5, a la señora Eneida Blanco de Baccino.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta No. 1103. En Montevideo, el día dos del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el Señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo.

RESUELVE:

Retiros: Marinero de 1a. Clase de Cámara y Cocina de la Inspección General de Marina, Juan Deniz $ 1.175.00; Sub-Oficial de Cargo de Administración, de la Inspección General de Marina, Armando Silvestre Cuadrado con el grado de Guardia Marina de Reserva $ 2.281.25; Sargento (Capataz de 2.a) Baltazar Andrés Sanjurjo Barros $ 837.58, del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina; Soldado de 1a. del Batallón de Ing. No. 3, Domingo González $ 357.50; Cabo de 1a. del Batallón de Infantería No. 5, Juan Elías Quintana Ferreta pesos 467.50; Sargento 1o. del Batallón de Infantería No. 13, Diego Giménez Aguilar $ 613.06; Sargento, del Regimiento de Caballería No. 8, Ulises Anaídes Olivera Calvete $ 557.34; Soldado de 1a. del Batallón de Infantería No. 9, Agustín Brites; Ex-Sargento 1o. (P.A.M.) de la Escuela Militar de Aeronáutica, Marcelino Castro $ 1.233.47; Soldado de 1a. del Batallón de Infantería No. 8, Deolindo Piassola $ 300.00; Sargento del Batallón de Infantería No. 6, Francisco José Macaluso $ 1.539.40.

Modificaciones de retiro:

Soldado, José Esperanza Martínez pesos 463.87; Corneta, Adolfo Francisco Pintos $ 1.154.90. Mantiénese la Resolución de fecha 6 de setiembre de 1960, con respecto a la asignación de retiro otorgada al Sargento en situación de retiro Ramón Hermógenes Silva.

Privilegios de Paquete:

Se conceden a los vapores cuya "Categoría, Bandera y Nombre" se indica: En la Categoría "A" Italia "Federico C"; en la Categoría "C"; Británica "San Fernando"; Holandesa "Alkmaar"; Noruega "Fro"; Argentina "Conquistador"; Noruega "Tank Queen"; Liberiana "Planet"; Liberiana "Cnosaga"; Danesa "Heering Rose"; Argentina "General Las Heras"; Liberiana "Aspasia Nomikos"; Norteamericana "Mormactrade"; Norteamericana "Del Alba"; Dinamarquesa "Brazilian Reefer"; Liberiana "Athenoula T"; Danesa "Mexican Reefer"; Alemana "Cap Palmas"; Italiana "Italsole"; Argentina "Albacara"; Danesa "Cap Ray".

Varios:

Reincorpórase a la Lista N.o 22, "Viudas y Menores de Militares" a la pensionista Brígida Romero de Rodríguez, con fecha 2 de junio del año en curso. Acrésese a partir del 1.o de agosto de 1962, a la suma de $ 48.00 mensuales la compensación especial que actualmente percibe el Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 4, Juan César Díaz Colman. Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: HARRISON. — General MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Acta N.o 1104. — En Montevideo, el día dos del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo,

Retiros:

Suboficial de Cargo de Comunicaciones de la Inspección General de Marina, Vicente García $ 1.118.00. Soldado de 1.a del Grupo de Artillería N.o 2, Francisco Luis Santos Pérez $ 357.50. Sargento de la Inspección General del Ejército, Tomás Aquino Techera Acosta $ 912.53. Sargento del Batallón de Infantería número 8 Olivalder Lemos Pereira pesos 699.60. Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 13, Jorge López Rodríguez $ 412.50.

Modificaciones de retiro:

Sargento de 1.a Camilo Derrude pesos 919.40. Sargento, Pedro Nerón Pinasco $ 851.26. Sargento, Cirilo Peluffo $ 1.222.33. Soldado, Balbinc Humberto Amarillo $ 1.245.00.

Pensiones:

Acrécese a $ 18.00 mensuales la cuota pensión de la señora Carmen Tapia de Mangiarotti. Fíjase la pensión de la señora Carolina Portos de Mariño en pesos 1.400.00 mensuales. Otórgase a la señora Juana Rondán de Pintos y a la señora María Luisa Pintos Rondán, una cuota pensión de $ 167.67 mensuales a cada una. Otórgase a la señora Micaela Cabrera de Benítez (representada por la señora Renée María Casabó en su calidad de apoderada) una pensión de pesos 478.39 mensuales. Otórgase a la señora Luisa Silva Gómez de Moreno una pensión de $ 347.16 mensuales.

Compensaciones especiales:

Se conceden a partir del 15 de octubre de 1960: Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 13, Modesto Morales pesos 24.00. Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 13, Adán Artigas Silveira $ 24.00. Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 13, Anunciación Amado Acosta $ 24.00. Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 13, Ramón Florindo Silva $ 24.00. Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 13, Juan José Olmos Araújo $ 24.00. Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 13, José Hugo Palacio $ 24.00. A partir del 1.o de febrero de 1961: Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 13, Gumercindo Olivera pesos 24.00. Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 13, Floro Mauro Rocha Pereira $ 24.00.

Privilegios de paquete:

Se conceden a los vapores cuya Categoría, Bandera y Nombre se indica: En la Categoría "C" Liberiana "Olympic

Rainbow". Argentina "Prin Rachel". Inglesa "Springbank". Argentina "Cap [illegible] V. Pereda". Italiana Sise Cos[illegible]". Holandesa "Amstelland". Holandesa "Koningswaard".

Varios:

Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que haga efectiva la suma de $ 2.146.83 a la señora Elvira R. Vivas de Reboledo, correspondientes a haberes pertenecientes a su extinta hermana, señora Beatriz E. Vivas, pensionista militar de la Caja de Retirados y Pensionistas Militares, fallecida el 10 de julio de 1961.

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: HARRISON. — General MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Acta N.o 1105 — En Montevideo, el día nueve del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Retiros

Sargento del Servicio Geográfico Militar, Benito dos Santos $ 796.95; Soldado de 1a. del Regimiento de Caballería N.o 7, Isaac Tejes $ 487.50; Cabo de 1a de la Inspección General de la Fuerza Aérea, Heriberto Julián del Puerto $ 332.50; Soldado (Peón) del Serv. Veterinaria y de Remonta, Eulogio Margarito González $ 702.00; Soldado de 1a. de la Comisión de Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel, Heriberto María Carrasco $ 360.00; Sargento de Batallón de Infantería N.o 13, Francisco Santo Profumo $ 1.692.00; Cabo de 2a. de la Escuela de Armas y Servicios, Santos Gelez Toledo $ 385.00; Sargento del Servicio Geográfico Militar, Fausto Molina Larrosa $ 633.60; Sargento S. G.) de la Base Aérea N.o 1, Ruben Denis $ 536.80; Soldado de 1a. del Batallón de Infantería N.o 12, Luis Alberto Rocha $ 405.16. Cabo de 1.a del Regimiento de Caballería N.o 5, Marcelino Quintana Miralles $ 412.50. Cabo de 2.a de la Región Militar N.o 1, Dionisio López Machín $ 410.66. Sargento del Grupo de Artillería N.o 2, Galo Rivero Duquio $ 605.06. Soldado de 1.a del Batallón de Infantería N.o 3, Nelco Anselmo $ 300.00. Soldado de 1.a de la Comisión de Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel, Isaías Silveira $ 359.[illegible]. Suboficial de Cargo de Máquinas y Electricidad de la Inspección General de Marina, Carlos María Bucchianeri Ciaño $ 1.056.00.

Modificaciones de retiro:

Sargento, Hermenegildo Vega $ 1.709.74. Suboficial de Cargo, Juan Antonio Pereira $ 1.137.44.

Pensiones:

Fíjase la pensión de la señora Nelly [illegible] Abi Nak de Durañona $ 1.650.00. Fíjase la pensión de la señora Dorila Rodríguez de Acosta en $ 1.375.00. Fíjase por vía de acrecimiento, la pensión de la señorita Doris Mabel Rosas en pesos 332.33 mensuales. Otórgase a la señora Adelaida Silveira Machado de Acuña y señorita Teresita Acuña Silveira o Silvera una cuota pensión de $ 143.00 mensuales a cada una.

Compensaciones especiales:

Se conceden a partir del 1.o de mayo de 1961: Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 13, Ramón Orsol López Santos $ 120.00. A partir del 15 de julio de 1961: Sargento del Grupo de Artillería N.o 4, Libre Malta Cabrera Islas $ 30.00. A partir del 15 de setiembre de 1961: Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 13, Carlos María Domínguez $ 72.00. A partir del 15 de octubre de 1961: Cabo de 1.a del Batallón de Ingenieros N.o 4, Herminio Leal Pérez $ 72.00. A partir del 16 de noviembre de 1961: Notificador (Equiparado a Sargento 1.o) del Juzgado Militar de Instrucción de 1.er Turno, Ruben E. Giovanetti $ 16.00. A partir del 22 de agosto de 1962: Sargento del Batallón de Infantería N.o 12, Ramón René Valdivia Chocho $ 30.00.

Privilegios de paquete:

Se conceden a los vapores cuya "Categoría, Bandera y Nombre" se indica: en la Categoría "C" Argentina "Cap Río Grande". Liberiana "Olga Minacoulis". Argentina "José P". Uruguaya "Benito Borrazas".

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: ALONSO. — General MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Acta N.o 1.106. — En Montevideo, el día dieciseis del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros:

Suboficial de 1.a Clase de Artillería, de la Inspección General de Marina, Miguel Angel Pastor Gatti Colombo pesos 372.40. Soldado de 1.a (S.G.) Geremías Olivera Olivera, de la Inspección General de la Fuerza Aérea $ 357.50. Cabo de 1.a del Servicio de Material y Armamento, Elto Juan Freitas Perdomo $ 510.40. Sargento, del Regimiento de Caballería N.o 4, Marcelino Cardozo pesos 511.50. Sargento 1.o del Batallón de Ingenieros N.o 3, Arturo Bouyssounade Paula $ 901.60. Sargento, del Batallón de Infantería N.o 12, Humberto Baldirio Rodríguez $ 545.60. Soldado de 1.a del Batallón de Infantería N.o 13, Gerardo Martínez $ 200.00. Sargento 1.o de Reserva al Sargento (Estivador) del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, Francisco Cisneros $ 1.435.81. Sargento 1.o (Capataz de 1.a) del Servicio Veterinario y de Remonta Julio Alberto López $ 389.53.

Modificaciones de retiro:

Cabo, Washington Gabino Silva pesos 1.449.53. Suboficial de Cargo, Oscar Giuliano Caputo $ 80.00. Suboficial de 2.a Clase, Carlos María Carvallo pesos 1.372.91. No se hace lugar a la solicitud de modificación de retiro, presentada por el Soldado en situación de retiro Fausto Araújo.

Pensiones:

Acrécese a $ 16.32 mensuales cada una, las cuotas de las señoras Berta Enriqueta Ortiz de Quintela, Elvia Ortiz de Flangini e Isilda Margarita Ortiz de Sala.

Compensaciones especiales:

Se conceden a partir del 1.o de setiembre de 1962: Sargento del Batallón de Infantería N.o 9, Rosalino de los Santos Cutí $ 20.00. Cabo de 1.a del Regimiento de Caballería N.o 3, Ibo Souto de Acevedo $ 24.00. Cabo de 2.a del Batallón de Infantería N.o 9, Gerónimo Pintos $ 16.00.

Asignaciones de rancho en metálico:

Se concede a favor del Soldado de 2.a de la Inspección General del Ejército, Luis Alberto Mazzei Sasiain, a partir del 1.o de julio próximo pasado. A favor del Cabo de 1.a de la Inspección General de Marina Augusto Raúl Lauber, Marinero de 1.a de la Inspección General de Marina (Cámara y Cocina), Braulio E. de los Santos, Marinero de 1.a Artillería del Hospital Militar Central, Wilfredo R. Cardillo, personal éste que comenzará a percibir dicha asignación el 1.o de agosto de 1962. A favor del Sargento de la Inspección General del Ejército, Mario A. Rodríguez, a partir del 1.o de agosto próximo pasado.

Varios:

Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que liquide la suma de $ 669.33 a favor de la señora Rosa Rosalía Cándida Muñoz Pérez de Machado, debiendo firmar como garantía solidaria, la señora Carmen Rodríguez Fuentes Suárez de Sosa. Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que haga efectiva la suma de $ 276.58 a la señora Sara Amaro Wilson de Alvarez. Autorízase a la Contaduría General de la Nación de acuerdo con lo solicitado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er Turno, a que liquide la suma de $ 2.266.93 en favor del señor Roberto Alfredo Da Cunha Clavelli.

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: HARRISON. — General MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Acta No. 312 En Montevideo, el día [illegible] del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el Señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Otórgase a la Señora María Constanza G[illegible]ssi de La Rosa, una pensión de pesos 1.[illegible]08.66 mensuales. Otórgase a la Señora María Máxima Allen de Uhagón, una pensión de $ 374.73 mensuales.

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmados por el Señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: ALONSO. — GENERAL MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Montevideo, 16 de octubre de 1962.

Visto:

El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

SE RESUELVE:

1.o Conceder de acuerdo a los informes producidos las pasividades que a continuación se expresa, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Reformas de Cédulas

1|2—Saturnino Silvera, con $ 1.648.00 desde el 1|1|62 con $ 2.648.00 y desde el 1|7|62 con $ 3.648.00; Exaltación Villar, con $ 1.313.35; desde el 1.o de enero de 1962 con $ 1.997.35 y desde 1|7|62 con $ 3.533.35.

Jubilaciones

3|5—Perpetuo Angel Toya, con pesos 6.560.00; Ramón Silvera Méndez, $ 12.060.00; María Alicia Scottti de Samuel, con $ 1.886.00 mensuales.

Reformas de Cédulas

6|9—Manuel Solano, con $ 4.830.00; desde el 1|1|62 con $ 5.628.00 y desde el 1|7|62 con $ 7.548.00; Guillermo Sánchez Montero, con $ 1.449.01; desde el 1|1|62 con $ 1.785.91 y desde el 1|7|62 con $ 3.129.91; Juvenal Juan Jaime Vigo Baco, con $ 16.143.82; Antonio Uruzula Ramos, con $ 4.990.08; desde el 1|1|62 con $ 6.026.88 y desde el 1|7|62 con $ 8.186.88.

Jubilación

10—Raúl Malfatto, con $ 2.[illegible] mensuales.

Reforma de Cédula

11—Fermín Silva, con $ 1.060.00; desde el 1|1|62 con $ 2.060.00 y desde el 1|7|62 con $ 3.660.00.

Jubilación

12—Alberto Olivera Sosa, con pesos $ 935.66.

Reformas de Cédulas

13|15—Policarpo Pablo Sotelo Charquero, con $ 1.580.21; desde el 1.o de enero de 1962 con $ 1.932.21 y desde el 1|7|62 con $ 3.340.21; José Alberto Silva Plá con $ 13.415.12; desde el 1|1|62 con $ 16.371.92 y desde el 1.o de julio de 1962 con $ 19.059.92; Humberto Solari, con $ 5.920.00; desde el 1.o de enero de 1962 con $ 6.400.00 y desde el 1|7|62 con $ 8.320.00.

Pensión

16—Isabel Pérez de Falero, con pesos 8.140.62.

Reforma de Cédula

17—Juan María Gamarra, con pesos 4.926.00; desde el 1|1|62 con pesos 6.103.60 y desde el 1|7|62 con pesos $ 8.311.60.

Jubilación

18—Claudio Ibañez Cascallare, con $ 25.920.00.

Pensión

19—Antonia Tomasa Beloqui de Ibargoyen, con $ 1.479.31.

Reforma de Cédula

20—Rogelio Loureiro Riveiro, con pesos 8.787.78.

Jubilaciones

21|24—Adela Biell Cardara de Suárez, con $ 10.459.17; Zoilo Urtiaga Urtiaga, con $ 28.080.00; María Amelia Mascarino Gutiérrez de Rey, con $ 12.420.00; Gualbelto Tortorella Burone, con pesos 7.500.00.

Reformas de Cédulas

25|29—Isidoro Salato Alvarez, con pesos 6.749.88; Antonio Scaffidi Faranda, con $ 4.692.42; Ramón Ladislao Regueira Oribe, con $ 11.762.23; Anaurelino Rodríguez, con $ 8.735.69; Gerónimo Doctor Burguez Delgado, con pesos 19.470.89.

Jubilaciones

30|31—Juan Bautista Acosta Muníz, con $ 11.804.16; Gervasio Aniceto Cáceres, con $ 12.780.00.

Reforma de Cédula

32—Dionisio Corvesol, con pesos 4.608.00; desde el 1o. de Enero de 1962 con $ 5.472.00 y desde el 1.o de julio de 1962 con $ 7.892.00.

Jubilación

33—Damián de Melos Hernández (usual: Damián Melo), con $ 5.861.12.

Pensión

34—Angela Acosta de Viera y Gloria Odina Nely y Blanca Viera Acosta, con $ 4.[illegible]

Jubilación

35|36—Juan Carlos Traversa Versanino, con $ 30.000.00; Florencio Quintana Caramagnola, con $ 8.550.00.

Reformas de Cédulas

37|38—Josefa Larrondo de Rey, con pesos 1.[illegible]; Modesto Rufino Rodríguez, con $ 2.834.40; desde el 1o. de Enero de 1962 con $ 3.266.40 y desde el 1o. de julio de 1962 con $ 4.994.40.

Pensión

39—Ana Alonso de Real y Ana Casilda Real Alonso, con $ 7.286.40.

Reformas de Cédulas

40|42—Martín Carlos Riedel Klain, con $ 15.271.15; Amaranto Ramón Cerena, con $ 2.618.89; desde el 1o. de Enero de 1962 con $ 2.890.89 y desde el 1.o de julio de 1962 con $ 3.978.89; Manuel Pinales de Los Santos, con pesos 555.20; desde el 1o. de Enero de 1962 con $ 683.20 y desde el 1o. de julio de 1962 con $ 1.195.20.

Pensión

43—Eudonia Verati de Sindes, con pesos 2.727.11.

Reforma de Cédula

44—Cipriano Saransúa, con pesos 21.559.00.

Pensión

45—Susana Aurora Tihista de Sánchez y Elba Suzana Sánchez Tihista, con $ 2.359.52.

Reformas de Cédulas

46|49—Aquilino Silva, con pesos 1.749.60; desde el 1o. de Enero de 1962 con $ 2.181.60 y desde el 1o. de julio de 1962 con $ 3.909.60; Rogelio Sosa Pérez, con $ 3.576.00; desde el 1o. de Enero de 1962 con $ 4.056.00 y desde el 1o. de julio de 1962 con $ 5.976.00; Sabas Acevedo González, con pesos 1.413.91; desde el 1o. de Enero de 1962 con $ 1.717.91 y desde el 1o. de julio de 1962 con $ 2.933.91; Luís Viera Morales, con $ 1,596.53; desde el 1o. de Enero de 1962 con $ 1.980.53 y desde el 1o. de julio de 1962, con $ 3.516.53.

Jubilación

50—Margarita Gómez de Roseti, con $ 11.180.00.

Reformas de Cédulas

51|52—Casimiro Hipólito Vidal, con $ 2.928.00; desde el 1o. de Enero de 1962 con $ 3.408.00 y desde el 1o. de julio de 1962 con $ 5.328.00; Ramón Vallejos, con $ 1.669.61; desde el 1o. de Enero de 1962, con $ 2.966.61 y desde el 1o. de julio de 1962, con pesos 3.669.61.

Jubilación

53—Francisco Lladó, con $ 7.524.00.

Pensión

54—María Consuelo Correa de Lere con $ 2.944.86.

Jubilación

55—Luís Landoni Deolichi, con pesos 23.933.49.

Reformas de Cédulas

56|65—Mirtha Dumont de Peras, con $ 9.966.69; Victoriano Péres Sosa, con $ 3.795.00; Rogelio Clementino Lucero Rodríguez, con $ 3.271.47; desde el 1o. de Enero de 1962, con $ 3.661.47 [illegible]

desde el 1o. de julio de 1962 con pesos 4.881.47; Isabelino Rodríguez, con $ 555.20; desde el 1o. de Enero de 1962 con $ 683.20 y desde el 1o. de julio de 1962 con $ 1.195.20; Carlos María Richieri Yaurrechi, con $ 24.345.14; Justo Roji Burchi, con $ 17.266.26; Juan Ramón Pérez Perdomo, con $ 7.741.65; desde el 1o. de Enero de 1962 con pesos 9.584.85 y desde el 1o. de julio de 1962 con $ 11.888.85; Agustín Pontolillo, con $ 8.610.00; Valentín Pereyra Alves, con $ 1.202.29; desde el 1o. de Enero de 1962, con $ 1.458.29 y desde el 1o. de julio de 1962, con $ 2.482.29; María Ferreira Herrera de Pérez, con pesos 6.600.00.

Pensión

66—Myrta Bernarda Marchissio de Lena, con $ 10.899.87.

Jubilaciones

67|68—Carlos Luz Bautista, con pesos 25.120.00; José Lorenzo Martínez, con $ 4.922.00.

Reforma de Cédula

69—Juan Manuel Rodríguez Sabate, con $ 7.008.79.

Jubilación

70—Arturo Sánchez, con $ 23.479.20.

Reforma de Cédula

71—Margarita Dacha Vello de Sylbursky, con $ 16.316.00.

Jubilaciones

72|74—Cayetano Alberto Román, con $ 28.800.00; Emilia Josefa Yanicelli Pradori, con $ 18.165.00; Alba Catalina Rezzano de Vidiella, con $ 2.070.00, mensuales.

Reformas de Cédulas

75|77—María Kachik Vostinar de Dobrity, con $ 4.239.27; Constancia Pérez Sosa de Zabala (usual Teodora) con pesos 3.797.67; Angel Pablo Roberto Montedónico, con $ 11.350.72, desde el 1o. de Enero de 1962, con $ 12.784.82 y desde el 1o. de julio de 1962, con pesos 15.472.32.

Jubilaciones

78|79—Juan Antonio Varela Moreira, con $ 18.732.00; Josefa Teodora Pereyra de Olivera, con $ 4.515.00.

Reformas de Cédulas

80|83—Pasión Daniel Rodríguez, con $ 19.768.28; María Luisa Herrero de Pereyra, con $ 9.655.84; Arturo Badell, con $ 5.163.31; desde el 1o. de Enero de 1962 con $ 6.660.91 y desde el 1o. de Enero de 1962 con $ 9.156.91; Antonio Basilio Pérez Robaina, con pesos 8.020.00.

Jubilaciones

84|85—Próspero Pérez Fernández, con $ 15.619.25; Antonio Nicolás Pascal Portela, con $ 14.754.00.

Pensión

86—Agustina Elena Leguizamo Albin, con $ 2.075.15.

Reforma de Cédula

87—Severo Pintos, con $ 1.441.24; desde el 1o. de Enero de 1962 con pesos 1.793.24 y desde el 1o. de julio de 1962 con $ 3.201.24.

Jubilaciones

88|93—Pío Amalio Paredes Moreira, con $ 2.025.00; María Esther Giménez de Lasalvia, con $ 9.233.08; Luis Gravina Cruz, con $ 69.840.00; Pedro Pablo Medina Villarino, con $ 41.700.00; Celia Taruselli de Cazalas, con pesos 1.650.00; Lilia Elida Schettini de Larrosa, con $ 1.719.00 mensuales.

Reformas de Cédulas

94|95—Guillermo Soler Beulo, con pesos 10.380.00; Feliciano Sea Arrua Ferreyra, con $ 15.813.33.

Pensión

96—Mariana y Margara Saldain Pioli, con $ 391.60 mensuales.

Reforma de Cédula

97—Julián Bonifacio Arvelo Aldama, con $ 16.973.03; desde el 1|1|62 con $ 20.557.03 y desde el 1|7|62 con pesos 23.245.03.

Reformas de Cédulas

98|104—Vicente Antelo Iglesias, con $ 11.040.00; desde el 1|1|62 con pesos 12.576.00 y desde el 1|7|62 con pesos 15.456.00; Baldomero Ataulfo Alcoba, con $ 5.353.2; desde el 1|1|62 con $ 6.582.02 y desde el 1|7|62 con pesos 8.118.02; Segundo Alvarez Chagas, con $ 1.223.78; desde el 1|1|62 con pesos 1.479.78 y desde el 1|7|62 con pesos 2.503.78; Pablo Francisco Vicente Arambillette, con $ 6.480.00; desde el 1|1|62 con $ 8.016.00 y desde el 1.o de julio de 1962 con $ 10.896.00; Ciriaco Alcoba, con $ 1.334.26; desde el 1.o de enero de 1962 con $ 1.670.26 y desde el 1|7|62 con $ 3.014.26; Vicente Salvador Santos Rojas, con $ 8.688.00 desde el 1|1|62 con $ 10.224.00 y desde el 1|7|62 con $ 12.144.00; Juan Luis Odolfo Acosta Acuña, con $ 849.60; desde el 1|1|62 con $ 993.60 y desde el 1|7|62 con $ 1.569.60.

Jubilación

105—Yolanda Carli de Amendola, con $ 739.01 mensuales.

Pensión

106—Lía Bauza Silva de Olivera y José Pedro y María Cristina Olivera Bauza, con $ 4.492.84.

Jubilación

107—María Elmira Norberta Aguiar, con $$ 1.820.00 mensuales.

Reformas de Cédulas

108|110—Daniel Sugasti, con $ 504.00, desde el 1|1|62 con $ 568.00 y desde el 1|7|62 con $ 824.00; María Lila Guerrero de Aparicio, con $ 561.77 mensuales; Ignacio Zeballos, con $ 2.544.00; desde el 1|1|62 con $ 2.784.00 y desde el 1|7|62 con $ 3.744.00.

Jubilación

111—Celina Gallero Cataldo de Villarrubia, con $ 14.591.88.

Reformas de Cédulas

112|114—Martín Telmo Alegre Musio, con $ 3.663.18; Rufino Baez Osorio, con $ 3.653.57; Pedro Alberto Demichelli, con $ 26.106.67; desde el 7|XII|61 con $ 46.859.97; desde el 1|1|62 con pesos 47.193.99 y desde el 1|7|62 con pesos 61.221.08.

Jubilaciones

115|118—María Elena Riobo de De Sosa, con $ 6.106.67; Ramón Aguirre Suárez, con $ 11.340.00; Amanda Gil Leites, con $ 1.650.00 mensuales; Alba Batista de Barthaburu, con $ 559.22 mensuales.

Reforma de Cédula

119—Eugenio Vivona, con $ 20.511.98.

Jubilaciones

120|124—Pura María Botti Babot de Abad, con $ 16.937.74; Pablo Melitón Borges Morua, con $ 17.835.00; Santa Cruz Barbosa Piriz, con $ 4.982.00; Argelio Araújo Lauz, con $ 28.080.00; Rafael Acosta, con $ 8.273.50.

Reformas de Cédulas

125|126—Cecilio Britos Rodríguez, con $ 3.030.00; Santiago Buzy Castro, con $ 17.210.82.

Jubilaciones

127|130—Aura Almandós de De León, con $ 917.52 mensuales; Clara Benítez Roca de Goyen, con $ 1.098.70 mensuales; María Cristina Bonomi de Atchugarry, con $ 472.64 mensuales; Angela Julia Torres de Devida, con $ 1.123.89 mensuales.

Reforma de Cédula

131—Florencio Amaranto Piana, con $ 11.897.82; desde el 1|1|62 con pesos 13.600.22 y desde el 1|7|62 con pesos 15.424.22.

Pensión

vacante.
132—María Zoila Pérez Capello de Martínez y Daniel Martínez Pérez, con $ 7.828.19.

Reformas de Cédulas

133|134—Flor de Lila Viera Ruiz de Iruleguy, con $ 18.200.00; desde el 7|XII|61 con $ 23.828.58 y a partir del 1|1|62 con $ 38.544.60; Carlos María José Larghero Vignoli, con pesos 78.571.44 desde el 1|1|62 con pesos 96.267.48 y desde el 1|7|62 con pesos 125.783.04.

Jubilaciones

135—Alfredo Domingo Vidal Fernández, con $ 41.700.00.

Pensiones

136|137—Juana Evangélica Cármen Colassa de Zócalo y Adolfo Rolando y Carlos Daniel Zócalo Colassa, con pesos 3.239.22; Macaria Duccos Lemos, con $ 3.360.00 anuales, discriminada en la siguiente forma: $ 2.460.00 atendidas por Rentas Generales y $ 900.00 por Caja Civil debiendo percibir haberes a partir del 30 de Enero de 1956.

Reformas de Cédulas

138|139—José Carlos Alvarez Olcaniego, con $ 31.526.40; María Esther Peri Mocho de Vece, con $ 23.820.58 y a partir del 1o. de Enero de 1962 con pesos 38.544.60.

Jubilación

140—Villanueva Velázquez de Souza, con $ 12.780.00.

Reforma de Cédula

141—Corinto Cocles Safons Moura, con $ 28.800.00.

Jubilaciones

142|143—Raúl Víctor Souto Gutiérrez, con $ 17.642.50; Severino Reboredo, con $ 11.076.00.

Reformas de Cédulas

144|149—José Ramón Pose Rey, con $ 7.530.00; Enrique Brianthe Viana, con $ 11.212.50; Eutimio Micol Carreón con $ 6.903.94; Rufino de la Quintana Neves, con $ 11.472.00; desde el 1o. de Enero de 1962 con $ 13.776.00 y desde el 1o. de julio de 1962 con $ 16.656.00; Lupercio Delgado, con $ 858.40; desde el 1o. de Enero de 1962 con $ 1.050.40 y desde el 1o. de julio con $ 1.818.40; Fortunato De León Carrasco, con pesos 2.631.38; desde el 1o. de Enero de 1962 con $ 3.440.98 y desde el 1o. de julio de 1962 cn $ 4.912.98.

Pensiones

150|151—Herminia Bruschi de Ballauri, con $ 1.800.00; María de Lourdes Machado de Bueno, con $ 1.368.85.

Reformas de Cédulas

152|156—Marcelo Lizandro Acosta, con $ 3.678.00; desde el 1o. de Enero de 1962 con $ 4.446.00 y desde el 1o. de julio de 1962 con $ 6.366.00; Paublo Socorro Agriela Fernández, con pesos 1.456.32; desde el 1o. de Enero de 1962 con $ 1.760.32 y desde el 1o de julio de 1962 con $ 2.976.32; Abrelino Bueno Silva, con $ 1.490.81; desde el 1o. de Enero de 1962 con $ 1.778.81 y desde el 1o. de julio de 1962 con pesos 2.930.81; Alberto Bertinat, con pesos 446.97; desde el 1o. de Enero de 1962 con $ 542.97 y desde el 1o. de julio de 1962 con $ 926.97; Orosmán Barbosa Pintos, con $ 4.400.00; desde el 7|XII|61, con $ 5.338.64; desde el 1o. de Enero de 1962 con $ 5.690.64 y desde el 1o. de julio de 1962 con pesos 7.098.64.

Jubilación

157—Blanca María Barrios de Píriz Castro, con $ 1.655.00; (mensuales).

Reformas de Cédulas

158|159—Guadalupe Borra, con pesos 10.608.00; desde el 1o. de Enero de 1962 con $ 12.912.00 y desde el 1o. de julio de 1962 con $ 15.792.00; Héctor Pío Bell Lezue, con $ 20.682.00.

Jubilaciones

160|161—Francisco Paulo Rodríguez Castillo, con $ 4.085.06; desde el 7|XII|61, con $ 5.157.44; desde el 1o. de Enero de 1962, con $ 5.493.44 y desde el 1o. de julio de 1962 con pesos 6.837.44, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 20 de Mayo de 1961; Mariano Otormín Bás, con $ 17.190.20.

Reformas de Cédulas

162|164—Juan Bautista Bidart, con $ 14.760.00; Ramón Balbino Barboza Morales, con $ 34.560.00; Aniceto Goitiño, con $ 283.20; desde el 1o. de Enero de 1962 con $ 331.20 y desde el 1o. de julio de 1962 con $ 523.20.

Jubilaciones

165|166—Luis Gregorio Callero Stratta, con $ 8.550.00; Solano Enrique Cantera, con $ 10.943.40.

Reformas de Cédulas

167|168—Eleuterio Cardozo Rodríguez, con $ 1.461.69; desde el 1o. de Enero de 1962 con $ 1.781.69 y desde el 1o. de julio de 1962 con $ 3.061.69; Julio César Creci, con $ 15.026.13; desde el 1o. de Enero de 1962 con pesos 17.522.13 y desde el 1o. de julio de 1962 con $ 20.402.13.

Jubilaciones

169|170—Labadía de Villa (usual; Gabriela Labadía de Villa) con $ 360.00; Sara Díaz Guasco de Cardozo, con pesos 900.00.

Pensión

171—Miguel y José Antonio Blanco Pérez, con $ 3.665.88.

Jubilaciones

172|176—Timoteo Delgado Boltes, con $ 22.103.95; Pedro Cabrera Duarte, con $ 17.044.96; Reinaldo Alanís Pérez, con $ 14.882.00; Nicolás Abdón Correa Benavente, con $ 10.060.20; Juan Santiago Delfino Scarone, con $ 31.680.00.

Reformas de Cédulas

177|181—Primo Celli Giulianelli, con $ 17.783.82; Gualberto Aranzasu Cabrera Valiente, con $ 7.092.44; Blanca Sartori Cortinas de Ambrois, con pesos 3.963.85; Modesto Bornio Sabate, con $ 18.025.90; Luis José Debali Vizcarra, con $ 22.576.53; desde el 7|XII|61, se servirá a razón de $ 36.630.78 y desde el 1o. de Enero de 1962 con $ 38.870.17.

Jubilación

182—Lila Esmeralda Ramos de Yañez, con $ 306.56 mensuales.

Reforma de Cédula

183—Blanca Rosa Picarelli de Paganini, con $ 621.80 mensuales.

Jubilaciones

184|185—Pedro Octavio Scarlatte Aliscano, con $ 17.686.63; Adelma Ester Montesano de Visca, con $ 1.820.00 mensuales.

Jubilaciones

186|188—Nidia Angela Agriel de López, con $ 338.68 mensuales; Dora Formoso de Montaner, con $ 492.43 mensuales; Blanca Nieves Bonilla de Straneo, con $ 683.42 mensuales.

Reformas de Cédulas

189|210—Valentín De La Sota, con $ 28.800.00; Fermín De Dios Aldasoro, con $ 15.677.50; Francisco Demarco Corbo, con $ 1.968.00; desde el 1|1|62 con $ 2.448.00 y desde el 1|7|62 con $ 4.368.00; Julio de Palleja Fernández, con $ 15.648.00; desde el 1|1|62 con $ 19.008.00 y desde el 1|7|62 con pesos 21.888.00; Juan Muniz, con pesos 2.406.64; desde le 1|1|62 con pesos 2.806.64 y desde el 1|7|62 con pesos 4.406.64; Pablo Gaudín Regeira, con $ 24.000.00; Adimar Pascual Caballero Menendez, con $ 31.680.00; Elvio Cáceres, con $ 2.800.00; desde el 1.o de enero de 1962 con $ 3.200.00 y desde el 1|7|62 con $ 4.800.00; Silverio Antonio Díaz Ferreira, con $ 2.672.72; desde el 1|1|62 con $ 3.008.72 y desde el 1|7|62 con $ 4.352.72; Abel Díaz Carbajal, con $ 2.518.40; desde el 1|1|62 con $ 2.742.40 y desde el 1|7|62 con $ 3.638.40; Francisco Ricardo Decuadra, con $ 640.11; desde el 1|1|62 con $ 748.11 y desde el 1|7|62 con $ 1.360.11; José Gervasio Cunha Campao (usual: José Gervasio Cuña)) con $ 3.576.00; desde el 1|1|62 con $ 4.056.00 y desde el 1|7|62 con $ 5.976.00; José Ricardo Castro Abellá con $ 8.280.00; desde el 1|1|62 con $ 10.008.00 y desde el 1.o de julio de 1962 con $ 12.888.00; Constantino Eulojio Coya Medina, con pesos 10.790.91; desde el 1|1|62 con pesos 12.326.91 y desde el 1|7|62 con pesos 14.246.91; Armando Cabrera, con $ 4.620.00; desde el 1|1|62 con pesos 5.100.00 y desde el 1|7|62 con pesos 7.030.00; Salvador Daniel Di Luca Trotta, con $ 28.080.00; León Sisifredo Espina Ameal, con $ 4.017.92; Rodolfo Espina Ameal, con $ 3.712.96; Tomás Fierro Rojo, con $ 5.702.40; Antonio Ferreiros Gutiérrez, con pesos 12.045.00; Bernabé Carlos Franco Pérez, con $ 3.905.06; desde el 1|1|62 con $ 4.641.07 y desde el 1|7|62 con $ 6.481.06; Gilberto Luis Pablo Ferrando Barbeito, con $ 28.760.62.

Jubilaciones

211|217—Gregorio Juan Ferreira, con $ 12.060.00; Lamas Guillermo Escudero Mederos, con $ 6.697.00; Juan José González, con $ 2.400.00; Hipólito Gadea, con $ 11.492.07; Jorge Arturo Grau Saint Laurent, con $ 19.008.00; Demetrio Néstor Giménez Rivero, con pesos 4.686.04; Eugenio Felipe García Fierro, con $ 16.040.00.

Reforma de Cédula

218—José Ciriaco González Sosa, con $ 1.621.44; desde el 1|1|62 con pesos 1.989.44 y desde el 1|7|62 con pesos 3.461.44.

Jubilación

219—Exequiela Benjamina González de De León, con $ 2.852.14.

220—Eusebio Estable, con $ 15.199.96; Carlos Armando Eastman Montero, con $ 20.651.90; Francisco Emilio Ebert, con $ 11.472.00; desde el 1|1|62 con $ 13.776.00 y desde el 1|7|62 con pesos 16.656.00; Juan Ovidio Escalada Abasil, con $ 10.140.00; Ignacio Cabrera González, con $ 1.760.00, desde el 1|1|62 $ 2.176.00 y desde el 1|7|62 con $ 3.480.00; Victorio Badaracco Bianchi, con $ 3.128.00; desde el 1|1|62 con $ 3.876.80 y desde el 1|7|62 con $ 5.540.80; Juan Bernabé Clavijo Melo, con $ 4.270.00.

Jubilación

227—Bernardo Enrique Carballo Vaucheret, con $ 14.641.38.

Pensión

228—Aurora Acuña Silveira de Bessonart y Hilda María Bessonart Acuña, con $ 1.093.65.

Reformas de Cédulas

2..|233—Anselmo Giménez, con pesos 3.748.50; desde el 1o. de Enero de 1962 con $ 3.148.50 y desde el 1o. de julio de 1962 con $ 4.748.50; Juan Ferré Silva con $ 2.723.20; desde el 1o. de Enero de 1962 con $ 3.075.20 y desde el 1o. de julio de 1962 con $ 4.483.20; Virginio Natalio Grignola Boffa, con pesos 9.928.00 desde el 1o. de Enero de 1962 con $ 11.208.00 y desde el 1o. de julio de 1962 con $ 13.608.00; Valentín González de Olivera, con $ 5.316.00; desde el 1o. de Enero de 1962 con $ 6.180.00 y desde el 1o. de julio de 1962 con pesos 8.100.00; Ermelindro Gómez, con $ 2.645.10; desde el 1o. de Enero de 1962 con $ 3.515.50 y desde el 1o. de julio de 1962 con $ 5.147.50.

Jubilaciones

234|235—Irma Gutiérrez de González con $ 865.02 (mensuales); María Laura Olazábal de Urruty, con $ 809.95 (mensuales).

Reformas de Cédulas

23.|239—Seferino González Díaz, con $ 11.808.51; Gabriel Grachot, con pesos 17.215.09; Blás Clavijo Almada, con $ 1.616.77 desde el 1o. de Enero de 1962 con $ 1.984.77 y desde el 1o. de julio de 1962 con $ 3.456.77; Marcos Mariano de la Fuente Moris, con pesos 1.558.34; desde el 1o. de Enero de 1962 con $ 1.862.34 y desde el 1o. de julio de 1962 con $ 3.078.34.

Jubilación

240—Arturo Rgrau Rosell, con pesos 9.360.00.

Reforma de Cédula

241—Raúl Elvio Guerin Garignani, con $ 15.240.00.

Jubilación

242—Angel Gentini Laborde, con pesos 25.590.66.

Reforma de Cédulas

243|244—Gilberta Clementina Maglio de Lorilleux, con $ 16.724.18; Máximo Mernies Amaro, con $ 2.283.04; desde el 1o. de Enero de 1962 con $ 2.830.24 y desde el 1o. de julio de 1962 con pesos 4.046.24.

Pensión

245—Sirley Marilú Parramón Figueredo, con $ 4.621.70.

Reforma de Cédula

246—Francisco Mirazo Jaureguy, con $ 17.041.94.

Jubilación

247—Juan Margarito Gamarra, con $ 17.303.50.

Pensiones

248|249—Juana Petrona Ruiz Viera de Guzmán, con $ 2.994.75; Juana Molins de Del Castillo y Ricardo Leopoldo, Juana Victoria y Clara Concepción del Castillo Molins, con $ 3.467.98.

Reformas de Cédulas

250|252—Catalino Ferreira Pereira, con $ 5.112.70; desde el 1o. de Enero de 1962 con $ 5.816.70 y desde el 1o. de julio de 1962 con $ 7.576.70; Bartolo Silva, con $ 680.62; desde el 1o. de Enero de 1962 con $ 810.62 y desde el 1o. de julio de 1962 con $ 1.480.62; Julio César Victor Di Bono Yaquinta, con $ 5.826.89.

Pensiones

253|254—Nieves Dorila Rodríguez de González, con $ 2.419.26; Clara Eufemia Teperino de Garat, con $ 17.252.35.

Jubilación

255—Agustín Fernando González Giménez, con $ 29.389.99

256—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor del Sr. Lauro de Souza Silva, jubilado civil a cargo de Rentas Generales la suma de $ 5.004.60, haberes jubilatorios pendientes de pago pertenecientes a dicho titular, y que en su oportunidad fueran vertidos en la cuenta "Tesoro Nacional".

257—Declarar que el Sr. Vicente Antonio Mario Bigozzi Altieri, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios, no variando el monto de pasividad establecido en la S|R de 30 de Abril de 1959.

258—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor de la Escribana Violeta B. Rolando Suárez de Lussichi, la suma de $ 1.001.13, haberes que dejara de percibir la Sra. Celia Ramos de Herrera, y que en su oportunidad fueran vertidos en la cuenta "Tesoro Nacional".

259—Declarar que el Sr. Nemesio Gavino Cabaña Suárez, jubilado civil tiene derecho a reforma de cédula con una asignación de $ 19.200.00; desde el 1o. de Enero de 1962 con $ 23.040.00 y desde el 1o. de julio de 1962 con pesos 25.920.00 (anuales).

260—Declarar pensionista civil a la Srta: Cármen Brenda Rojas Fernández como copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 19 de Marzo de 1948 y 25 de julio de 1961, a la Sra. Juana Fernández de Rojas y Srta. Crescencia Rojas respectivamente, con una asignación en conjunto de $ 587.58 (anuales).

261—Modificar la S|R de 21|8|62, por la que se concedió pensión civil a la señora Juana Marta Tabarez de Scrollini y a sus hijos Ruben Exequiel e Isabelita Gladys Scrollini Tabarez, en el sólo sentido de establecer que dicha pasividad debe ser atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 15|8|61.

262—Dejar sin efecto las resoluciones del P. E. de 16|8|46 y 10|XII|52, por las que se concedió jubilación civil y reforma de cédula respectivamente, al señor Manuel Felipe Viera Viera, en razón del traspaso de esos servicios a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, debiendo quedar cancelada dicha cédula a partir de la fecha de la presente resolución.

263|270—Dejar sin efecto en razón del desistimiento formulado por los interesados, las resoluciones del P. E. que en cada caso se indica por las que se concedió jubilación civil a las siguientes personas:

Desistimientos

Anselmo Claudio Galván Hernández, 3|4|62; Guillermo Nicanor Falero Bentancur, 22|5|62; Berta Gómez, 26 de junio de 1962; Emeterio Araújo Calvete, 9|5|61; Eloina Barreiro Cuadro de Valdes García, 24|1|61; Alberto Vidal, 17|7|62; Bonifacio Quintero Fuentes, 12|6|62; Helade María Pereira de Haller, 22|5|62.

271—Declarar que la señora Ema Schiaffino Ruano de Méndez y su hija Amelia Méndez Shiaffino, pensionistas civiles, tienen derecho a reforma de cédula de pensión con $ 51.857.15; desde el 1|1|62 con $ 63.932.54 y desde el 1|7|62 con $ 83.016.81 anuales.

272—Declarar pensionistas civiles a las señoras Eusebia Escoto Machado de Calderón, Clementina Escoto Machado de Caetano y Martina Escoto Machado de Caetano, como copartícipes de la pensión otorgada por S|R de 24|XI|43 a la señora Juana Machado de Escoto, (fallecida el 18|7|60) con una asignación en conjunto de $ 120.00 anuales.

Acumulación de Pasividades

3.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

273|306—Isabel Sesto, con $ 3.950.00; Miguel A. Garafoni (hijo), con pesos 2.060.00; Thelma Rosa Lartora, con $ 1.955.00 por el año 1960; $ 1.956.00 por el año 1961 y $ 2.816.00 por el año 1962; Polo Geille, con $ 2.510.00; Ramón A. Menendez, con $ 2.833.00; Jorge Lelgér, $$ 1.222.00; Adela Reta, con $ 5.685.00; María Angélica Noriega de Quintana, con $ 1.650.00; Ana María Esponda de Alen, con $ 1.900.00; María Trinidad Casas de Faroppa, con $ 792.00; Ileana de los Campos de Eastman, con $ 664.00; Ruben Canessa Falco, con $ 1.440.00; Angel del Castillo, con $ 1.616.20; Casto Alberto Corbo Eizmendi, con $ 1.930.00; Esther R. Rodríguez Lembo, con $ 1.296.00; Héctor Iglesias Chaves, con $ 3.145.00; Rosaura Aguinaga de Marquez, con pesos 2.564.00; María Isabel Camp de Correa Luna, con $ 437.48; Luis A. Barbagelata Biraben, con $ 3.275.00; Nelson Amaral, con $ 1.290.00; César Farell, con $ 2.225.00; Luz Casteran de Sánchez, con $ 2.700.00; Enrique Griño, con $ 3.445.00; Raúl Ruggia, con $ 1.865.00; Myriam T. Abudheury Henry, con $ 1.518.00; Leyvi Julio Villanustre, con $ 2.116.00; Margarita Mendoza, con $ 3.366.01; Nélida Catinella, con $ 2.070.00; Pablo Patenucci, con $ 730.00; Miguel A. Biregain, con pesos 1.911.00; Modesto Aron Castillo, con $ 1.411.00; Susana Guillot de Pedragosa, con $ 1.698.79; Sofía Yolanda Peña, con $ 1.600.00; Bertha de Cuadra Barrios, con $ 2.257.00.

4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 229 — Montevideo, Jueves 8 de Noviembre de 1962 — Núm. 16517

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) . $ 2.00
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ..... " 0.00
C) Matrimonios del Interior. " 2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años ..	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años ...	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1961	....	" 95.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

Con un capital hasta	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1.000.001.00 "	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00 "	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00 "	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00 "	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	" 20.000.000.00	" 2.600.00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante		" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CELIA ACRATA TAIBO o TAIVO de DORMIDO; la de doña JUANA FRANCISCA TAIBO o TAIVO; y la de don JUAN ANTONIO TAIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Asimismo, se cita, llama y emplaza a don Luis Taivo, para que comparezca ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 18350 Oct.9-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ISIDRO o MARTIN AGUERRE VALENCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19621 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO o JUAN PABLO STAGNO TAJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19666 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EULALIO PISANO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 Octubre de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19665 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19546 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO CENTURION o CARLOS CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19541 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA METHOL de SCIARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19590 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA SARUBBI de CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 Octubre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19948 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAGUNTO PRIETO MUÑOZ, (L.o 53, F.o 403), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20326 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO BRITOS FERRANDO, (L.o 59, F.o 467), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub 20325 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ de LA CRUZ, (L.o 59, F.o 561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20368 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ADELA ARTIGUE de LIGUORI, (Libro 57, Folio 264), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20213 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIERINA CAZZOLA de BROCHETTA, libro 59, folio 295, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20192 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VICENTE STABLE o ESTABLE, (L.o 59, F.o 497), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20087 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CAMPOS VALVERDE, libro 59, folio 490, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19062 Oct.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDWIG C. RICHARD SCHNEIDER o LUDOVICO CARLOS RICARDO SCHNEIDER (Libro 59, folio 403), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 18594 Oct.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO EUGUI ESAIN. (Libro 57, Folio 586), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 18319 Oct.9-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION DESOLINDA o DESOLINA ROVERA de BERTORELLI, libro 59, folio 561, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19817 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELANIE KAUFMANN de ESSINGER, (Libro 59, Folio 124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19902 Oct.31-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GOMEZ, libro 59, folio 558, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19816 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RICHINO MASTALLI, libro 59, folio 492, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19815 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO ROSAS o ALFONSO ROSAS HERNANDEZ, libro 59, folio 325, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19814 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MINAS DIAKACHIS o DIAKAKIS o DEACACHIS, libro 59, folio 593, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19812 Oct.30-v.nov.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ROSA de DOMIO, (L.o 57, F.o 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20323 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA VAZQUEZ de LEBOSO, (L.o 59, F.o 549), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20324 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BLANCO, libro 60, folio 508, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19810 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ALFREDO DAMELE RODRIGUEZ, (L.o 63, F.o 99), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19731 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS DI GIOVANNI y CLELIA GERTRUDE de GIOVANNI o CORINDA SAMBASILO o CLELIA GERTRUDIS VILLA o FLORINDA VILLACRELIA, (Libro 63, Folio 113), citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19353 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PORTELA GOMEZ. (Libro 63, Folio 126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 18746 Oct.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HAYDUCH o HAJDUCH NAMESNY, (L.o 63, F.o 239), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 18747 Oct.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA NUÑEZ o NUNES o NUNES o MARIA NUÑEZ o NUÑES o NUNES de SIMON o SIMAO, (Libro 62, Folio 524), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1962. — Elbio A. Fanario, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 19894 Oct.31-v.dic.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL CANEDO o MANUEL CANEDO PALLEIRO y MARIA NAYA CALVETE o CALVETE o MARIA NAYA de CANEDO, (Libro 62, Folio 279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19895 Oct.31-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VICTOR BASINO DELILO, (Libro 63, Folio 235), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19896 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ARMELLINI AVILA o CARLOS ARMELLINI, (Libro 63, Folio 160), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19897 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIANA DOMINGA o DOMINGA LACOSTE de SAPERE o SAPERES, (268-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20333 Nov.7-v.nov.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LENA, (276-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20332 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COMITE de GIORDANO, (279|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19959 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o DULIA IGNACIA SERNA o CERNA de RISSOTTO, (299|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19252 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAX SOLDINGER SILBERSTEIN, (243|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 17868 Oct.3-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO ALFREDO o ALFREDO o ALFREDO GERONIMO o ALFREDO G. TORCELLI, (258.62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19086 Oct.9-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OBDULA FERNANDEZ MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20330 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TOMAS o TOMAS PABLO DE LEON o de LEON; TOMAS CIRILO DE LEON o de LEON y de CARMEN DE LEON de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20331 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO FRANCISCO BERMUDEZ BARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20329 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA VIGO de DAPIAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20105 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HONORIA SANZ de CAPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20103 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL SUEIA TURBAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20104 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público las aperturas de las sucesiones de JUAN SUAREZ VENTOSA y de JOSEFA PENA ALVAREZ de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 20039 Nov.1.o-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN EDMUNDO o JEAN EDMOND BROUTTTL MONCAMP, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 3 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) 180.00 30 pub. 18593 Oct.11-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNABE VILLABONA o VILLABONA CABEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10 pub 19942 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERALDINA o EMERALDINA o MERARDINA PLACERES de COLLIN o COLLINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10.pub. 19943 Oct.31-v.nov 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE LEONARDO PALLAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19944 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA VIERA de CACERES o CASERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19915 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público apertura de la sucesión de JOSE EVARISTO CROTTOGINI TOGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 19969 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PARADA de VILA, (57-183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20373 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARENDINA MILLEMAAR o MILLENAAR STOUT de PLANTINGA, (57-417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20374 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINCOLN MACHADO RIBAS, (57-526), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20375 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MAURO o MAURO DEFEDERICO o FEDERICO, (57-532), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20376 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LUISA BAZZANO de PETRELLA, (57-419), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20377 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JOSEFA o JUANA LABORDA de HARRIET, (57-525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20378 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RIVERO GRAÑA, (57-530), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20379 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA GABARRIN de BEORCHIA, (57-305), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20380 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o FELICIANA CAPOTE o CAPOTE MARTINEZ, (57-107), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20381 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA SUSANA PASTORINI de BARAIBAR, 57-378, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962.— José Tomás Pereira, Actuario.
1) $96.00 10|pub. 19552 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELIO LEANDRO FRAGA CABRERA, (57-533), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20100 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA D'ALESSANDRO de HUMERAS, (57-383), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20101 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADALBERTO ALAYON o ALAYON HERNANDEZ, (57-618), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6 o piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20102 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLANCA SCHIVO o ESQUIBO o ESQUIVO o BLANCA CIRIACA DOMINGA ESQUIBO de SANGUINETTI y la de MARIA ANGELA o ANGELA MASSAFERRO de SCHIVO, (57.380), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 19946 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil do Setxo Turno, se hace sabe rla apertura de la sucesión de TERESA o TERESA DELICIA GALLARDO o GALLARDO SERNA o CERNA de MARTINEZ, (57|418), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19949 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO JUAN FRANCISCO CASARAVILLA o CASARAVILLA ESTRADA, (57|420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro do treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19950 Oct 31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR CARLOS ANASTASIA o ANASTASIA GRECO o GRECCO, (57|420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19951 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA BERAMENDI o BERAMENDI ZUGASTI, (57-378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19954 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES KIBEL JUSK o JUTS, (57|420) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19952 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN o ANTONIO MONTAÑEZ o MONTAÑES o MONTANES GUTIERREZ, (57-401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19730 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VARTEVAR HANDALIAN, (57 533), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19953 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA MAGARIÑOS, (57-385), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19738 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA o ANA ISABEL CARDONA de BELLENI, 57-537, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19547 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VALENTIN dos SANTOS o DOS SANTOS, 57-528, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19548 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GOMEZ de GENTA, 57-531, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19549 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO LOUREIRO, 57-379, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. —Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19550 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MAQUIOLE o MAQUIOLE MARRERO, 57-417, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19551 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA PRINZO de CAPO, 57-420, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19553 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del Señor Celestino D. Pereira. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VARELA RADIO, (57 600), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo. Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19803 Oct.29-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del Señor Celestino D. Pereira. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MANUEL o ENRIQUE ELHORDOY. 57|525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19862 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se

hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MARGARITA NORIA de BASILIO y la de JOSE MARIA BASILIO o BASILIO GOES, 57-186, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19555 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o GRACIANA APESECHE o APECECHE de OTTONELLO, 57-525, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19554 Oct.25-v.nov.8

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA VILLANUEVA de ESQUIBEL o ESQUIVEL, (51|637), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 18137 Oct.5-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEDVIKA o HEDWIG o EDUVIGIS OPPENHEIMER de SCHMIDL o SEHMIDL, 57,380, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 18674 Oct.15-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSABEL SOSA, L.o 52, F.o 158), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20247 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON MARCELINO CIBILS MUAPE, (Libro 52, Folio 203), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20212 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ROSA o ROSAS CUBLAND de VAZQUEZ, (Libro 52, Folio 284), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20211 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MUSSO OREGLIO, (L.o 52, F.o 139), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962.— C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19743 Oct 29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SARALEGUI, (L.o 52, F.o 214), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19744 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO VILLALBA, (L.o 52, F.o 197), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19745 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GOTARDO o GOTTARDO CROVETTO BARBAGELATA, (L.o 51, F.o 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19746 Oct 29-v nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION FERNANDEZ KANJER o LANGER de DIAZ o CONCEPCION HERNANDEZ de DIAZ, (L.o 51, F.o 135), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19747 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LAFONTENA o RAMON LAFONTAINE o RAMON L. RAMOS, (L.o 51, F.o 691), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19748 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTRO TASSARA o TASSARE, (Libro 52, Folio 236), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19898 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DOMINGO VICENTE BASSO STAJANO, (Libro 52, Folio 172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub 19899 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JORGE BENITEZ, (Libro 52, Folio 236), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19900 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BELLO FERRACANO, (Lo. 52, Fo. 236), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19901 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LASSALLE HERNANDEZ, (L.o 52, F.o 156), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19749 Oct.29-v nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber la apertura de sucesión de CIPRIANO JUSTINO BELARMINO PICHERNO o BELARMINO PICHERNO o BELARMINO PICHERNO TORRES o CIPRIANO JUSTINO PICHERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19811 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA ROVIRA o EULALIA ROVIRA de MIGLINO, L 52, F. 202, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19813 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de sucesión de RAMON GARCIA ABELEIRA, (50|653). citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 20 pub 17281 Set.26-v.oct 9. Oct 30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTOR MALDE GUERRERO o PASTOR MALDE, (L.o 52, F.o 252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19750 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE LUCAS GOMEZ SOLDANO y MARIA de los MILAGROS CUESTA GUILLOTO de GOMEZ, (52-4), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19742 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIA MARIA FUENTES de PUIG, libro 52, folio 129, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19540 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO REY PASTOR, (Lo. 51 F.o 616), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 18376 Oct.17-nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GARABED KALAYJIAN, (L.o 51, F.o 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 17572 Set.28-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WU HUA SUNG o HUA SUNG WU, (L.o 50, F.o 113), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19250 Oct.23-v.dic 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JUAN JOSE CELA

LONE, (L.o 51, F.o 062), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 19249 Oct.23-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA DEL PILAR PEREYRA o PEREIRA ESMORIS de BALBOA, (F.o 1054), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20327 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SARA AMENEIROS o AMENEIROS PORTAL de DOLDAN, (F.o 1055), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 19 de Octubre de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20328 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIA TORRELLIA o TORRELLA o —TORELLIA de LEMOS, F.o 1075), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20005 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA VILLAR COLLAZO, (F. 1015), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20273 Nov.6-v.nov.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA FOGAL de DALLA RIZZA o GIOVANNA FOGAL de DALLA RIZZA, F. 541, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 20128 Nov.5-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MAGDALENA PACULL y de GREGORIO MIGUEL PACULL, F. 1086, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 20127 Nov.5-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FEDERICO KOMLOS GRAINER, F. 934, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20126 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN o MARIA DEL CARMEN RUIZ NAVAS de VOCES, (F.o [illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20007 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA GUILLERMINA SUAREZ de RODRIGUEZ, F. 1034, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 583. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20171 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AVELINO PRADO CASTRO, F. 989, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20159 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SERAFIN RODRIGUEZ, (F.o 959), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 Octubre de 1962. — Eduardo Mattos, Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20006 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE SEIJAS GONZALEZ, (F.o 958), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo. 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20008 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUGENIA CARBAJAL o EUGENIA FILOMENA CARBAJAL, (F.o 1071), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20009 Nov.1.o-v nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO ELIAS PERDOMO, (F.o 1077), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20010 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARTURO GALINDO, (F.o 1069), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20004 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SIGNURU SURMANI de CAPELUTO, (F.o 989), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20037 Nov.1.o-v nov 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PABLO CAMPOS LOPEZ, (F.o 985), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $40.00 10|pub. 19786 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TEODORA LEITES de COGHLAN, (F. 849), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19528 Oct.29-v nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE NUÑEZ o JOSE NUÑEZ MARTINEZ, F.757, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19529 Oct.25-v.nov.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARCOS GONZALEZ, F. 253, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19530 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA TERESA LAGO de GARCIA, F. 1089, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $60.00 10|pub. 19531 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA FERNANDEZ CRISTOVO, F. 1003, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19532 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RODOLFO GASTON MOLFESE ALMIÑANA F. 945, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $60.00 10|pub. 19533 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ESTEBAN JULIO MARTINELLI o MARTINELLI SOTOPIETRA, F. 595, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19534 Oct.25-v.dic 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO ANTONIO MACHADO o MACHADO GONZALEZ, F. 850, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19535 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS COSATTI GOMEZ, F. 943, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19536 Oct.25-v.nov.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUISA o LUISA DEL CORAZON DE JESUS SEGUNDO VELAZCO, (F. 1060), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19728 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIA STENERI de BARBIERI, F. 932, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 18180 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AURELIA ANTUNEZ de LOPEZ DE HARO, F. 1029, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19834 Oct 30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GUMERSINDA FERNANDEZ de NAVARRO o GUMERSINDA PRECIOSA FERNANDEZ de NAVARRO, F. 748, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586 — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19844 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA o MARIA MARGARITA DELPIANO de CAVALLI, (F. 1010), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19947 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIPE ISABELINO BARRERA SEMINO, (F. 619), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19950 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ZANOTTA de BELTRAMINI, (F. 941), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19979 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PILAR CURADO o CURADO CHAVES de TOLVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20313 Nov.7-v.nov.20.

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FERNANDEZ IDIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20336 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFIN CAMPI o CAMPI RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20335 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO RAFFAELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20334 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA LEONILDA SETTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $180.00 30|pub. 20342 Nov.7-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20349 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MARIA DELLACASA de AGAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20352 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO BORINA o BURINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20391 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MALKA SZTERNFELD o STERENFELD de WAINSTEIN o WEINSTEIN o VAINSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20314 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DE MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20215 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de YAMANDU JAVIER CARRETTO o CARRETTO MORAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1932. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20216 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA ISABEL BALBIS MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20237 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HAYDEE VANETTI de MAZZITELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20261 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SANTIAGO CATENACCIO o CATENACCIO MACHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20172 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLPHINA BARBOZA DE GODOY PEREIRA DA COSTA de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $180.00 30 pub. 20173 Nov.5-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ROIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20084 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20033 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SATURNINO PRAIS GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub 20034 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO AMENGUAL o AMENGUAL FONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19957 Oct.31-v.nov.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTOS PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19956 Oct.31-v.nov.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GDALIA o GDALE GLEJBERMAN o GLEJBERMAN de JUSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19955 Oct.31-v.nov.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS OLIVER MERLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19958 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN TASISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19967 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSENDO QUINTANS o QUINTANS CAPELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19987 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO CARLOS DENBY LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Clemetina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub 20000 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ALDAO o ALDAO QUEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clemetina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19998 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DJANOV o JUAN CHIREDJIAN o CHIREDJIAN MALUKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clemetina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19997 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELEUTERIO o ELEUTERIO DIMITRIO KOCHOMITIS o KOUCHOMITIS o CUCHOMITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19996 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ORDOÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19579 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE ROSAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19461 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA LOPEZ de LAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19462 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FORNELLI o FORNELLI MOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 19851 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR ARMANDO o ARMANDO BARLOCCO o BARLOCCO PASTRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19802 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GONZALEZ de DEL CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19818 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA PIAZZA o PIAZZA OLIVERA de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19824 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ORFILIA MENCIA MUGICA o MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962.— Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19839 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO ANTONIO CUNEO o CUNEO GUILLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19852 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUZ o LUZ MARIA ROMERO o ROMERO MESA de ANDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub 19801 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO ASPLANATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $180.00 30|pub. 12962 Oct.18-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGHERITA GRASSINI de SARFATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $180.00 30|pub. 19357 Oct.21-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN POSE MOREIRA y GENEROSA POSE o POSE MOREIRA de AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19895 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "PAULINO BRANDAO. Denuncia de Herencia Yacente. (Libro 19, Folio 503), se hace saber que el día 1.o de Agosto de 1929, falleció en la primera sección Judicial de este Departamento don Manuel Diaz, sin que exista constancia de disposición testamentaria ni que el extinto haya dejado descendientes, ascendientes o colaterales con derecho a heredarlo, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Artigas, 7 de Setiembre de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $320.00 40|pub. 16551 Set.17-v.oct.15. Oct.26-v.nov.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES o NIEVES RAMONA GUTIERREZ de ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Setiembre de 1962. — Arturo F. Echevarria, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20356 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATA FERNANDEZ de ALARCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pu. 20400 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALINO BARRIOS TABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1962. — Luz M. Barcala, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20133 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CALANDRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en forma especial el señor Juan José Calandria Bosiño, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Canelones, 18 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 20091 Nov.1.o-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA ANGONA de LEMUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1962. — Luz M. Barcala, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 19751 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FLAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19878 Oct.30-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA GONZALEZ de FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19940 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA TACHINI de VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub 19953 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA VIAL de EIRIN o YRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1962. — Hugo Alves, Actuario.
1) $60.00 10|pub 20257 Nov.7-v nov.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub 20269 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO CIRILO FEBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 24 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20134 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA o VENTURA CABRERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 2 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19964 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones,, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIO MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 2 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19880 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones,, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PIO CABRERA HERNANDEZ o JULIO PIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19807 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CESAR STEVENAZZI MONTANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19613 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO PEREZ SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 16 de 1962. — Hugo Alvez, Actuairo.
1) $60.00 10|pub. 19434 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Ricardo F. Basso, recaído en autos: "FERMIN ROMULO GANDINI, Rectificación de partida, L.o 7, F.o 569", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma aparece como hijo de Arturo M. Gandín y de Carmen Martínez, debe decir "Arturo M. Gandín" y "Carmen Martínez". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, 4 de Octubre de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32659 Oct.26-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 16 de 1962. — Hugo Alvez Actuario.
1) $60 00 10|pub. 19301 Oct.25-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Noviembre 3 de 1960. — José Guarch Cabalé, Juez de Paz.
1) $60.00 10 pub. 19823 Oct.30-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIA CAMEJO BAGLIANO o DEMETRIA CAMEJO PAGLIANO de CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub 20352 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE FRANCO, (L.o 1, F.o 568), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 11 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 20353 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ REYES de GOMEZ. (L.o 2, F.o 6), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 25 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 20354 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO BORJAS DOPAZO, (L.o 2, F.o 6), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 25 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) $ 60.00 10|pub. 20355 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR GLADYS SOSA, (L.o 1, F.o 670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 5 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19765 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN QUINTERO de GONZALEZ, (L.o 1, F.o 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19766 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VAZQUEZ PEÑA, (L.o 1, F.o 664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 27 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19767 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON HERNANDEZ ESPIGA, (L.o 1, F.o 657), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19769 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GUILLEN de VILLALBA, (L.o 1, F.o 680), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, Setiembre 18 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19770 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIA MIGUES de DARRIULAT, (L.o 1, F.o 684), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 3 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19764 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SARAGOZA DELIA o DELIA GIACOSA de GIACOSA, (L.o 1, F.o 666), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, Setiembre 27 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60 00 10|pub. 19966 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN o MARTIN IDELFINO CONDE y DAMIANA MARIA CAÑETE de CONDE, (L.o 1, F.o 653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Pando, Octubre 2 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 19768 Oct.29-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDA NUÑEZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de Octubre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19977 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de 1.a Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OROSIL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19574 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION DEL BASSO de DELLA RATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 17 de Octubre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19657 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WADEMAR PACHECO u O. WALDEMAR PACHECO u OWALDEMAR PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de Octubre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub 19656 Oct.26-v nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber las aperturas de las sucesiones de VICTOR MANUEL y CLAUDIO TORRES o CLAUDIO FARINHA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de Octubre de 1962 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $60.00 10 pub. 20066 Nov.1-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARCINKIEWICZ, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1023 del C. P. C., citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir

en tercera sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 18 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 20|pub. 20136 Nov.5-v.nov.16. Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN DE LOS DOLORES MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 24 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20187 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA FERNANDEZ de BOLETTA o BOLLETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 24 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20188 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA MEDINA de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 14 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20189 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BONJOUR de DALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20190 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA FELICIA ELIZARZU de MARIOTTI o FELICIA ELIZARZU BERBEQUE de MARIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de Octubre de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19753 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS GANIO DRANZET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19696 Oct.26-v.nov 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19904 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOROTEO PEREZ ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19903 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO CUARTA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la décimo cuarta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORALICIA TABAREZ de VESPOLI o VESPOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Juan Lacaze. Y para constancia extiendo el presente en el lugar indicado. — Juan L. Lacaze, Mayo 24 de 1961. — Beatriz Sarachaga de Apolo, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 20183 Nov.5-v.nov.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN o ADRIANO PASCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Setiembre de 1962. — R. Landoni de Rodriguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 19909 Oct.31-v.nov 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUFEMIA TOSOLI ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Setiembre de 1962. — R. Landoni de Rodriguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19910 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN ARIEL MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 23 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20312 Nov 7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BORGHIS o JUAN BORGHI o JUAN BORGHI RAMPOLDI o RAMPLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 6 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19595 Oct.25-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA GONGORRA de DE LOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20287 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO ITURBURUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20285 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20286 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PAULINA GONZALEZ de GODAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20288 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL DE LAS CARRERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20289 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO ANDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Febrero de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20292 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RODRIGUEZ ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Diciembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20290 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER COUCHET de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20291 Nov.6-v.nov.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO GIORDANO y ADELA GIORDANO o GIORDANO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20293 Nov.6-v.nov.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ISIDRO ESTEBAN o ISIDRO o ESTEVA BAREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20294 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA RAMONA SATRAGNO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20295 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIANA CABRERA de BARON o VARON o BARONI o BORONI o VARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20296 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PUPPI o PUPPI BRUCHI o BRUCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20297 Nov.6-v.nov.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIO URSULO o CONSTANCIO SATURNINO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20298 Nov.6-v.nov.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MARIA MANUELA GRAMPONE o GRAMPONE o GRAMPONE de AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19382 Oct.31-v.nov 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA RO-

SA o CATALINA o MARIA CATALINA ROSSATINI o RUSATINI de RAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19983 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PISANO o PIZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19981 Oct.31-v.nov.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA ROMERO o ROMERO IZTUETA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19984 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETA ISABEL RODRIGUEZ de PEREZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 2 de Octubre de 1962. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 19986 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GONZALEZ EVANS de ECHAVE, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 19 de Octubre de 1962. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 19985 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 22 de 1962 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19782 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FLORO NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19781 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GREGORIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 17 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19612 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ANASTASIO ESPIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 5 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19646 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 17 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19647 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BARSITA BASILIO de MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 16 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19648 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO FRANCISCO LARROSA GARCIA o MODESTO FRANCISCO o MODESTO F. o MODESTO TEOFILO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19652 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAUREANO o LAUREANO ROBERTO ROBAINA y CRISTINA o PETRONA CRISTINA UMPIERREZ de ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 18 de Octubre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20201 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR CHRIST CHANGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Octubre de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 18333 Oct.9-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesin de CARMELO VICENTE TITO VIRGILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 20359 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ETCHEGOYEN de GONZALEZ ANDRADE o ANDRADA GONZALEZ o GONZALEZ ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20219 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIPE PONS BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20220 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Setiembre de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $180.00 30|pub. 20221 Nov.6-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN CABILLON o CAVILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20222 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20223 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ARQUIMO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20218 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don ZELMAR PINTOS OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Setiembre de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $180.00 30|pub. 18486 Oct.10-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO SANTANA ROMERO o HIPOLITO SANTA ANA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19587 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE AGAPITO MAINELLI LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19589 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO LAPEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19585 Oct.25-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA BRASIL de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Octubre de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 20311 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMO FELICIANO HEGUABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Octubre de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19586 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO EDMUNDO TAPPIN MOCKFORD o RICARDO TAPPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Octubre de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19588 Oct.25-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO VICTOR FURTADO o INOSENCIO VICTOR FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 2 de 1962. — Celina L. de Maceira, Actuaria.
1) $60.00 10|pub [illegible] Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 25 de 1962. — León [illegible], Actuario.
1) $ 40.00 10|pub. 20021 Nov.[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA CARDOZO o CARDOSO de de ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Octubre 19 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 20322 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA OLIVERA FARIAS o BERNARDINA de OLIVERA FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 4 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19842 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANAURELINO DO o DOS o DO o DE LOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 19 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19922 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MORAIMA o MORAINA FERNANDEZ de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 20 de 1962. — León Menderzycki, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19923 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LOPEZ DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 18 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $40.00 10|pub. 19924 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO PARGA o ADOLFO PARGA CORRAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 18 de 1962. — León Menderzcki, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19917 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIDRONETA PEREIRA de MARAEIS o LIDRONETA PEREIRA de NUÑEZ de MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 13 de 1962. — León Menderzycki, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19918 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CALIXTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 2 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $40.00 10|pub. 19919 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO ARTEMIO ARBIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 2 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $40.00 10|pub. 19920 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA GUILLERMINA LAZO LAZO de TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 11 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 20367 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o ALEJANDRINA MARIA DEL CARMEN PERDOMO de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Octubre 3 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 20368 Nov.7-v.nov 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL o CANDIDO PASCUAL o PASCUAL CANDIDO JAUREGUIZAR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 11 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 20369 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DOLORES BERGOUGNOUX de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 22 de Octubre de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 20370 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO GILENO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, 22 de Octubre de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 20371 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA BELARMINA ROCHA de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 29 de 1962. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 20372 Nov.7-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIA SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Octubre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20265 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Octubre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20095 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA DE LA SIERRA o DE la SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Octubre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20123 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA LASSALLETTE de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Octubre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20122 Nov.5-v.nov.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 30 de 1962 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 20428 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA TEIXEIRA de PAMPARATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 19 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 20429 Nov.7-v.nov.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ARTEGOYTIA de MUGUERZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Salto, Octubre 23 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20094 Nov.1.o-v nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDA CARPANESSI de FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 3 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60 00 10 pub. 20093 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEREZ o FRANCISCO PEREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 16 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20117 Nov.1.o-v nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 17 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19570 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIANA SOTO de PEREIRA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Octubre 8 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10'pub. 19571 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIZA o FELISA BERIAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 16 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19562 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEIRANO LINDSAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 6 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pu. 19893 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORFILIA u ORFILIA BONZI o BONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 24 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19928 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA DELEON de CEDRES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 25 de 1962 — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19719 Oct 26-v.nov.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO o EUSTAQUIO FRANCISCO PEREZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19718 Oct 26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES GONZALEZ de OCAMPO u OCAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás innteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 19 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19717 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO D'AVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19635 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO, VICTORIO o VICTORIANO ZURDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19846 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BELARMINA o BELARMINA QUINTANA de CARDOZO y de GABRIEL CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19847 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN HERIBERTO CERDEÑA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19848 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO BALDOMERO CALVETE RIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19850 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL GALO PATRON RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19845 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SOLAEGUI MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Mayo 15 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 20|pub. 19869 Oct.30-v.nov.13.
Nov.30-v.dic.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO ELEAZAR SOSA, emplazándose los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 8 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19698 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ULTRA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 15 de 1962 — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19699 Oct.26-v.nov 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MARIA CHINETTI de FERNANDEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 16 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19700 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA GUELVENZU de MUGUIRO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 28 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19701 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREGORIA VILLAS BOAS de GRAJALES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 11 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19702 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO MARIANO PINTOS, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 15 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19703 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERNARDA TABORDA de DIAZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 10 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19704 Oct.26-v.nov 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA FRANCISCA MAR, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 16 de 1962. — Horacio A. Cazalás. Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19697 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PASALAGUA o PEDRO PASSALACQUA MARSANO o PEDRO PASALAQUA MARSANO o PEDRO PASALAQUA MARSANO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 9 de 1962 — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19705 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CONSTANCIA ALEJANDRINA LOPEZ GARCIA, o CONSTANCIA ALEJANDRINA LUISA LOPEZ GARCIA, o ALEJANDRINA LUISA LOPEZ GARCIA o CONSTANCIA LUISA LOPEZ GARCIA o CONSTANCIA LOPEZ GARCIA, o ALEJANDRINA LOPEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19913 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CARLO o CARLOS LEVRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19914 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL APARICIO GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19915 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE PACHECO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19916 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, doctor don Carlos W. Faveiro, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GARCIA ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 24 de Octubre de 1962. — Esc. Luis Alberto Aycaguer, Actuario Ad Hoc.
1) $60.00 10|pub. 20204 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de ERIBERTO PEREZ TELECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 14 de Setiembre de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 20206 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de don FROILAN ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 18 de Octubre de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 20205 Nov.6-v.nov.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CORONEL de LACO o LACCO o LUISA GINES CORONEL de LACO o LACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20203 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO o ELBIO VICENTE o ELVIO VICENTE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Octubre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19649 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA CABALLERO de ALCARRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Octubre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19650 Oct.26-v.nov 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA o GUILLERMINA ISABEL BRUN o de BRUN de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Octubre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario
1) $60.00 10|pub. 19769 Oct.26-v.nov.9.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N.o 9099 del 20|9|1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares ubicados en la siguiente Sección Judicial: 10 Sección Judicial de Colo-

nia, paraje Nueva Helvecia: Solar 3, manzana 214. Elvia Caitan.

Se hace saber al prometiente comprador, a sus herederos o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Nueva Helvecia, Octubre 1962.

2) $180.00 15|pub. 19221 Oct.22-v.nov.12.

BANCO LA CAJA OBRERA
AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don JOSE PEDRO MELO GONZALEZ, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en 2a sección judicial de Canelones, señalado con el N.o 27 de la manzana 154 en el plano del agrimensor Carlos A. Novo, del 15 de Junio de 1956, con frente a la calle Perú. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del prometiente comprador o sus sucesores.

2) $150.00 15|pub. 18977 Oct.18-v.nov.8.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a doña JUANA GOMEZ, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 3.o sección judicial de Canelones, señalado con el N.o 41 en el plano del agrimensor Manuel Elbio Lúgaro, del 15 de Marzo de 1932, con frente a la calle N.o 3. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos de la prometiente compradora o sus sucesores.

2) $150.00 15|pub. 18978 Oct.18-v.nov.8.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a doña SOLINA DA TRINDADE AVILA de MONTENEGRO, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 3.a sección judicial de Canelones, señalado con el N.o 51 en el plano del agrimensor Manuel Elbio Lúgaro, del 15 de Marzo de 1932, con frente a las calles Nos. 5 y 2. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos de la prometiente compradora o sus sucesores.

2) $150.00 15|pub. 18979 Oct.18-v.nov.8.

En cuanto a lo dispuesto en la Ley del 17 de Junio de 1931 y artículo 10 de la Ley 9099 del 20|9|933, se avisa a doña TERESA GONZALEZ ROMAN DE SA o a sus herederos, causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del departamento de Canelones, señalado con el N.o 17 de la manzana "M" en el plano del Agr. Danilo Boggio, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1620 el 17 de de Agosto de 1955. Sup. 675 metros cuadrados. Propietarios: Alvaro Gerardo Núñez Uranga y otros. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962.

2) $180.00 15|pub. 19756 Oct.29-v nov.19

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a: TELEFORO SABANDO, prometiente-comprador del Solar 1, de la Manzana 515, a BENIGNO PAIZ DIAZ, prometiente-comprador del Solar 4, de la Manzana 464 y a ROSA VILDA BALZARETO FACHECO de DE MAESTRI, prometiente-compradora del Solar 14 de la Manzana 331; todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta, fueron inscriptas con el N.o 640, del L.o 75, 574 del L.o 87 y 1008 del L.o 101, respectivamente, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el 10 de la Ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta, referentes a esos Solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedarán operadas dichas caducidades. — Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano.

2) $180.00 15|pub. 20207 Nov.5-v.nov.26.

3-Convocatorias Comerciales

TUFIC ACLE S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los Arts. 26 y 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 24 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la sede social, calle Sarandí 536, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social; 2.o Reforma de los estatutos; 3.o Designación de dos personas que puedan actuar indistintamente, ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, relacionado con el trámite de reforma de los estatutos; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibos bancarios pertinentes, en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días de anterioridad a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — El Directorio.

3) $42.00 3|pub. 20422 Nov.7-v.nov.9.

SOLER HNOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Noviembre del corriente año a la hora 21, en nuestro local social, Avenida Agraciada 2302 (entrada por Marcelino Sosa 2069) a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideraciones sobre la memoria, balance general e inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico (Art. 38); 2.o) Fijación y distribución de los honorarios que debe percibir el Directorio (Art. 38); 3.o) Fijación y forma de pago de los honorarios del Síndico (Art. 38); 4.o) Elección de Síndico para el ejercicio 1962-1963 (Arts. 34 y 38); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar: los accionistas que deseen concurrir, deben tener registradas sus acciones en la Secretaría de la sociedad, tres días antes del señalado para la reunión (Art. 42).

La asamblea se considerará constituída a la primera convocatoria, si concurren accionistas que representen más del 60 o|o del capital integrado en acciones ordinarias. Si dicha concurrencia no se realiza dentro de la primera media hora después de la indicada, el Directorio procede inmediatamente a convocar por segunda y última vez, quedando la asamblea constituída con el número de accionistas que concurriere, (art. 47). — El Secretario.

3) $36.00 2|pub. 20417 Nov.7-v.nov.8.

CAJA DE CREDITO Y AHORRO POPULAR DE PAYSANDU
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 41 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 17 de Noviembre de 1962, a la hora 18, en el local social de calle Leandro Gómez N.o 1052 de la ciudad de Paysandú, con el propósito de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Modificación de estatutos; 2.o) Integración del Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea reberán registrar sus acciones en la Gerencia de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Paysandú, 1.o de Noviembre de 1962. — El Directorio.

3) $36.00 3|pub. 20358 Nov.7-v.nov.9.

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo a lo establecido por la Leyes 10.761 y 12.179, el estatuto y el Reglamento de la sociedad, se convoca a los señores asociados habilitados, a elecciones para la renovación parcial del Consejo Directivo, (5 titulares y 10 suplentes), y para la renovación total de la Comisión Electoral (3 titulares y 6 suplentes), a celebrarse el día viernes 16 de Noviembre de 1962.

Los interesados deberán solicitar registro de Número Lema y Sub-Lema, (este último facultativo), venciendo el plazo para ello, el jueves 1.o de Noviembre de 1962, acompañando la solicitud con las firmas de 10 socios habilitados para votar.

Una vez concedido el [illegible] deberán presentar la Lista, respec[illegible]teniendo los nombres de la totalidad [illegible] candidatos, (titulares y suplentes), [illegible] firma de un total de 30 asociados [illegible] para votar, incluso la de todos los candidatos. Dichas Listas deberán ser presentadas, a más tardar el día martes 6 de Noviembre de 1962, (Inclusive).

Conjuntamente con la Lista mencionada en el párrafo anterior, deberá establecerse el nombre de un delegado titular y dos delegados suplentes, para cada Mesa Receptora de Votos.

Los socios que deseen formar parte de las Mesas Receptoras de Votos, pueden inscribirse en el registro que a tal fin se llevará en la Secretaría de la Institución, (2.o Piso). — Montevideo, 15 de Octubre de 1962. — Luis A. Cabanne, Presidente. — Mauricio Martínez, Pro-Secretario.

3) $100.00 5|pub. 20301 Nov.6-v.nov.12.

GAYA-PEREZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 23 de Noviembre de 1962, a la hora 11 y 30, en nuestro local de la calle Cerro Largo 1065, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962; 3.o) Retribución del Síndico; 4.o) Elección de 3 Directores; 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de ésta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder participar a ésta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, por lo menos 3 días antes del fijado para la reunión y que la asamblea quedará constituída con cualquiera que sea el capital representado, de acuerdo con los artículos 26 y 33 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $70.00 5|pub. 20260 Nov.6-v.nov 12.

AMEGLIO Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas de Ameglio y Cía. S. A., a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1962, (veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos), a las diez horas, en el domicilio legal de la sociedad de la calle Panamá 1261, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias presentadas por el Directorio e informe del Síndico; 2) Designación de los accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 36, de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de tres días a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1962. — El Directorio.

3) $42.00 3|pub. 20264. Nov.6-v.nov.8.

BARRACA DE HIERROS MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA

Convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a celebrarse el día veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos a las diez y ocho horas, en el local de la calle Francisco Acuña de Figueroa 2014, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asambleístas para constituir la comisión escrutadora y para firmar el acta de la asamblea; 2) Considerar la cuenta "pérdidas y ganancias", el "estado de situación", la "memoria anual", y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962; 3) Resolver sobre el proyecto de distribución de ganancias presentado por el Directorio y sobre la forma de pago de los dividendos, y 4) Designación de Síndico para el período hasta el 30 de Junio de 1963.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad (calle Francisco Acuña de Figueroa 2014), hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 16 de los estatutos).

3) $70.00 5|pub. 20226 Nov.6-v.nov.12.

PINTO Y ATHIAS S. A.

Se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 17 de Noviembre de 1962, a las 11 horas en el local de la calle Juan J. Rousseau 4323, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados de los ejercicios finalizados al 31|8|60 y 31|8|61 (Art. 13); 2) Fijación del número de Directores; (Art. 25); 3) Elección de Directores y Síndico, titulares y suplentes (Art. 25 y 39); 4) Proyecto de distribución de utilidades. (Art. 43); 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Art. 22).

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 13, los que deseen intervenir, deberán depositar sus acciones o documentos supletorios hasta dos días antes del señalado para el acto. — El Directorio.

3) $36.00 3|pub. 20210 Nov.6-v.nov.8.

CARMETA S. A. I. U.

De conformidad con el art. 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Noviembre de 1962 a las 11 horas, en el local social, Propios 2857, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración del balance general al 30 de Junio de 1962, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de miembros del Directorio y fijación del número de ellos (Art. 9.o de los estatutos sociales) y elección de Síndico; 5.o Fijación de retribuciones del Directorio y Síndico; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del indicado para la misma. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — El Directorio.

3) $140.00 10|pub. 19707 Oct.26-v.nov.8.

TAPIE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la realización de la asamblea ordinaria correspondiente al ejercicio 1961, que se reunirá el 22 de Noviembre de 1962 a las 18 horas en la calle 18 de Julio 1431 a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del ejercicio 1961; 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo al art. 21 de los estatutos sociales deben depositar sus acciones en la sede social hasta la víspera del día en que se realice la asamblea.

3) $100.00 10|pub. 19655 Oct.26-v.nov.9.

LUCIANO ALONSO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Noviembre corriente a las 11 horas, en la sede social, calle 18 de Julio N.o 652, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1962, (artículos 32, 35 y 46); 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (art 34).

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario, en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos 3 días antes de la realización de la asamblea. (art. 36). — Minas, Noviembre de 1962. — El Directorio.

3) $60.00 5|pub. 20040 Nov.1 o-v.nov.8.

IDIETA LOPEZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Tal como lo establece el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día lunes 19 de Noviembre pvdo., que se realizará, a las 18 horas, en el local social, calle Cuñapirú 2234, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1962; 2.o) Aumento de capital (Artículo 4.o de los estatutos); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta (Artículo 24 de los estatutos vigentes).

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la celebración del acto (Artículo 21 de los estatutos). — Montevideo, 30 de Octubre de 1962. — El Directorio.

3) $70.00 5|pub. 20136 Nov.5-v.nov.9.

SAN JORGE S. A.

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 12 de Noviembre de 1962, a las 16 horas, en el local de la Avenida General Rondeau 1715; para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al 18 ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 3.o Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en esta asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deba realizarse la asamblea.

La misma formalidad será requerida respecto de las cartas autorizacion de representación (Artículo 21). — Por resolución del Directorio, Cándido B. Argibay, Director.

3) $70.00 5|pub. 20125 Nov.5-v.nov 9.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: MARIA ELENA CATEURA CONFORTE de FERREIRA CORREA, MICAELA OLGA LOPEZ de CATEURA y JAIME CATEURA LOPEZ, titulares del sepulcro N.o 133, del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al Osario General, procedentes de dicho local, los siguientes restos: SALVADOR OLASCUAGA, RAMON DONATO, MARTIN HERMIÑIAGA, RAMON DONATO, MARIA OLASCUAGA de BARRETO, FRANCISCA ERNIAGA de DONATO, MARIA EMILIA BARRETO ANSELMO NICOLAS GIOSA, FELICIA HERNIAGA, ANSELMO GIOSA, ANTONIO ERMINIARA, SANTIAGO G. PODESTA, FRANCISCA PICARDA de OLASCUAGA, ROSA PEREIRA de RODRIGUEZ VILLAMIL y ADELAIDA MIGLIARINI de LOPEZ, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa (90), días de plazo para interponer cualquier reclamo.— Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — La Dirección.

4) $900.00 90|pub. 19803 Oct.30-v.Mar.11.

Se han presentado ante la oficina los titulares del derecho de uso del nicho 331 del cementerio del Buceo solicitando extraer y depositar en el Osario General, los restos de Agustín Nosiglia, María Cheri y Federico Nosiglia. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el trámite se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1961 — La Dirección.

4) $432.00 90|pub 8774 My.6-v.Jn.15. Ag 28-v. Nov.21.

La Sra. AIDA CALLEGARI de TORENA solicita, a su nombre, títulos duplicados de los nichos de urnas números 1.049 y 1.050 del Cementerio del Norte.

Se publica la petición, previniéndose a quien se crea con derecho, que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término, se procederá como se pide. — Montevideo, 6 de Julio de 1962. — La Dirección.

4) $540.00 90|pub. 16450 Set.14-v.en.26 963.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Serapia María Angélica Martínez contra GUILLERMO ZAS-PONTE. Disolución sociedad conyugal, libro 59, folio 273, (Ficha V-157)" se hace saber que por resolución del día 22 de Agosto de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Guillermo Zas Ponte y Serapia María Angélica Martínez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 18562 Oct.11-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARTA FRISCH SILVA c| RAUL FERNANDEZ DELLAZZOPPA. Separación de bienes". (Lo. 59, fo. 278). (Ficha V, N.o 165) se hace saber que por resolución del día 20 de Setiembre de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Raúl Fernández y Martha Frisch, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o, de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 9 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 18905 Oct.17-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Maximina Martínez y Casiñeiras c|. ANTONIO REY y LAGARES. Disolución sociedad conyugal", (Ficha V, N.o 96), se cita, llama y emplaza a don Antonio Rey y Lagares para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $240.00 30|pub. 19325 Oct.23-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "José Costa y Fernández c|. DOLORES GERPE y ESPASANDIN. Disolución sociedad conyugal", (Ficha V-97), se cita, llama y emplaza a doña Dolores Gerpe y Espasandín para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $240.00 30|pub. 19205 Oct.22-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio dictada en los autos: "Delfina Silva c|. OSCAR COSTAS. Disolución sociedad conyugal". Libro 59, Folio 290), (ficha V|192), se hace saber que por resolución del día 30 de Agosto de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Oscar Costas y Delfina Silva, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 20385 Nov.7-v.dic.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Junio 27 de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JUAN MIRKIN EVINITI y MIRTA ELENA ZILBERBARG, (Libro 56, Folio 632), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley N.o 10.783.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 19053 Oct.19-v.nov.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "TORRES CASTRO, RAMON c| GONZALEZ, MARIA BLANCA. — Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 62, F.o 338), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges, Ramón Torres Castro y María Blanca González de Torres, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — (Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 19432 Oct.24-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GIANAZZA, ALBA IRENE y REYNOSO, RUBEN MAY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 63, folio 106", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alba Irene Gianazza de Reynoso, y Rubén May Reynoso, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 19622 Oct.25-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "ROUZAS ENRIQUE con MARGARITA CERIANI. — Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (291-1962), se hace saber que con fecha 17|10|962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Rouzas y Margarita Ceriani. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley

de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
$200.00 20|pub. 19395 Oct.24-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Felippone Julia Ma. con FELIX S. SORDO Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V-141-1962), se hace saber que con fecha Mayo 11 962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges Félix Saturno Sordo y Julia María Felippone. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Agosto 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $200.00 20|pub 18047 Oct.4-v.nov.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Sogliano Zulma con EXEQUIEL CARLOS LARA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V|260|62), se hace saber que con fecha 14|9-1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Lara y Zulma Sogliano. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $200.00 20pub. 18421 Oct.10-v.nov.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Barona Dora María con OSCAR CERBASI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (V|313|62), se hace saber que con fecha 18|9|1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Oscar Humberto Cerbasi y Dora María Barona.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Julio E. Real, Actuario
5) $200.00 20|pub. 18204 Oct.10-v.nov.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "DE LEON BENJAMIN y ROSA CELICA MONTANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (V-310-52), se hace saber que con fecha 18 de Setiembre de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Benjamín de León y Rosa Célica Montano.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 18563 Oct.11-v.nov.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente. en autos caratulados: "Olga R. Mansilla de Cantacuzene contra MIGUEL CANTACUZENE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 58, Folio 574), se hace saber que por auto de fecha 29 de Marzo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los nombrados cónyuges.

A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 18698 Oct.15-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, en autos caratulados: "SALVARY ZULEY o ZULEX NOBLE MENDEZ y GLADYS BLENGIO GIORDANO DE NOBLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 59, Folio 22), se hace saber que por auto de fecha 30 de Marzo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de los nombrados cónyuges.

A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 18697 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 7 de Mayo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELBA SOAREZ y CAISIV MAGALLANES. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Octubre 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 20100 Nov.1.o-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 18 de Setiembre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes. integrada por los cónyuges CARLOS ALBERTO PASTORINI e IRENE GURIDI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Octubre 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 20107 Nov.1.o-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "UMPIERREZ, CLEMENTE y JUANA PANUNZIO MARTINEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (57|86), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 15 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 19015 Oct.18-v.nov.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Anza, Delma Reneé contra FERNANDEZ MARTINEZ, NELSON ALEJANDRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (57|549), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 18436 Oct.10-v.nov.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira., en autos: "Vázquez Caio, Arturo contra MARIA LAURA CEDREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 57,56), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 19204 Oct.22-v.nov.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Scherzer, Máximo contra ORONA, BLANCA AZUCENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (54|419), se hace saber que a solicitud de las partes, se ha decretado el cese de la separación judicial de bienes de los cónyuges arriba nombrados, teniéndoseles por desistidos de la acción iniciada en estos autos. Y a los efectos legales se hacen las presentes contrapublicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 19305 Oct.23-v.nov.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SUREDA, JUAN y MARIA CARMEN MERCEDES BEZZONE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 57, folio 445". se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 19660 Oct.26-v.nov.23

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Alegre Machado de Surraco, Ofelia, contra ANIBAL RUBENS SURRACO BENITEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 57, folio 383", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. — Jose Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 19661 Oct.26-v.nov.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre PEDRO SAENZ NARBONDO y RENEE ARMAS LANZA citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783 — Montevideo, Octubre 23 de 1962 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20 pub. 19739 Oct 29-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre CESIAO o CZESLAW PODBIELSKI o PODLIESKI y ANNA KEINIK., citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Octubre 16 de 1962 — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.
5) $160 00 20|pub. 19740 Oct.29-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre NATIVIDAD I. DELGADO y CECILIA MARTINEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.
5) $160.00 20 pub. 19741 Oct. 29-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre ALFREDO DE SANTIAGO FRANCIA y SUSANA ALVAREZ BERTA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, 16 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 19246 Oct.23-v.nov.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de bienes existentes entre: JORGE WASHINGTON GONZALEZ y DAWAR NATHELA o NATELA NAKASCHIDZE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley número 10.783. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $ 160.00 20|pub. 18771 Oct.15-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MOURE DE GONZALEZ, Angela, y GONZALEZ, Alfonso. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F) 1043|962, se hace saber que con fecha 10 de Octubre de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alfonso González y Angela Moure.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 583, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 20302 Nov.6-v.dic.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don JORGE BASSO DEAMBROSIS y doña ANA MARIA CUROTTO PANTAZI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en formas sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — 13 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 18763 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don RAUL RUBINI MORENO y doña SELVA NIMAR RODRIGUEZ BLANCO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $160.00 20 pub. 18764 Oct.16-v.nov 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don CARLOS GATTO y doña NILDA PATRI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley número 10783. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $120.00 20|pub. 18620 Oct.11-v.nov 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña MARIA CELIA ROCHA y don AUGUSTO DE BRITOS, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $160.00 20|pub. 18564 Oct.11-v.nov 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don MANUEL CASAS CASAS y doña CONCEPCION SANTOSTEFANO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o, de la Ley N.o 10783. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $160.00 20|pub. 19831 Oct.30-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Ricardo F. Basso, en autos: "HAYDEE RAQUEL GUTIERREZ de GUTIERREZ y CECILIO GUTIERREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 7, Folio 551)", se hace saber que por resolución del día 9 de Agosto de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre HAYDEE RAQUEL GUTIERREZ y CECILIO GUTIERREZ; debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 4 de Octubre 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 19060 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Ricardo F. Basso, dictada en autos: "PABLO MARTIN VIERA BORGES y ARACEMA VIERA DE BRITOS de VIERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 7. Folio 553)", se hace saber que por resolución del día 9 de Agosto 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Pablo Martín Viera Borges y Aracema Viera de Britos de Viera; debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Octubre 8|962. — Hugo Alvez, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 19183 Oct.22-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Ricardo F. Basso, dictada en —autos: "HUMBERTO FUENTES y MARIA TERESITA MONTI. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal, (Libro 7, Folio 555)", se hace saber que por resolución del día 16 de Agosto de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Humberto Fuentes y María Teresita Monti; debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7 o de la Ley de 18 de Setiembre 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 3 Octubre 1962. —

5) $200.00 20|pub. 19152 Oct.22-v.nov.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber que por resolución de fecha 15 de Agosto del año en curso, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos, MAXIMO RAMON CAIRO e IRMA CIRIACA CABRERA, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos. — Maldonado, 14 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $160 00 20|pub. 18785 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "IBARGOYEN, BOLIVAR J. c|. ETCHEVERREY de IBARGOYEN, ESTHER, Disolución de la Sociedad Conyugal, (L.o 13, F.o 12)", se hace saber que por resolución de fecha 21 de Setiembre p.pdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los esposos, Bolívar Julián Ibargoyen y Esther Agustina Etcheverry, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 1.o de Octubre de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

5) $200.00 20|pub. 18784 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "INZAURRALDE, JUAN M. c| BARRIOS, JUANA G., Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal, (L.o 12, F.o 593)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Juan Miguel Inzaurralde y Juana Gualberta Barrios, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Maldonado, 3 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 18783 Oct.16-v.nov.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "BLANCA MARGARITA BISCAIZACO E HISCIO LUGO". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Hiscio Lugo y Blanca Margarita Biscaizaco, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Trinidad, Octubre 15 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 19932 Oct.31-v.nov.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos: "GARIN de SEIJAS, ZULEMA contra SEIJAS PABLO OROSMAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 33, F.o 524), se hace saber que por resolución del día 24 de Noviembre de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Pablo Orosmán Seijas y Zulema Garín debiéndo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 21 de Febrero de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 20299 Nov.6-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, en autos: "Nélida Paulina Fernández de Castro c|. ORLANDO HECTOR CASTRO". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 24, Folio 73, N.o 565), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Orlando Héctor Castro y doña Nélida Paulina Fernández, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Octubre 2 de 1962. — Alvaro Castellanos Barbiere, Actuario Adjunto.

5) $200.00 20|pub. 19584 Oct.25-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ADELINA MERLADETT contra CARLOS SUAREZ, Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal de bienes, (L.o 43, F.o 281), se hace saber que con fecha 31 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges, Carlos Suárez y Adelina Merladett, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en éstos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7 de la Ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, 27 de Setiembre de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 19843 Oct.30-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, Dr. Carlos Maestro, dictada en los autos. "ALBERTO BARRIOS y ADALGIZA: CASTRO COSTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (Libro 45, Fo. 434), se hace saber que por resolución del día 15 de Agosto de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, existente entre los cónyuges Alberto Barrios y Adalgiza Castro Costa, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de 60 días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 17 de Setiembre de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub 20320 Nov.7-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "CARLOS E. GELPI y DORA ELSA LEGUISAMO de GELPI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 18, Folio 193), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Eustaquio Gelpi y Dora Elsa Leguisamo de Gelpi, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Setiembre 27 de 1962. — Escribano Fedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

5) $200.00 20|pub. 18471 Oct.10-v.nov.8.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Alcira Peña de Ferreira contra JAVIER YAMANDU FERREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 11 de Abril de 1962, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes provenientes del matrimonio de Alica Peña y Javier Yamandú Ferreira. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículos 6.o y 7.o Ley 18|Set.|946). — Tacuarembó, Mayo 10 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 18463 Oct.10-v.nov.8.

6-Disoluciones de Sociedades

Interviniendo Oficinas de Balances "José María Pérez", comunicamos la disolución de la sociedad de hecho "Grela, Francisco José y Becerra, Antonio" que, en carácter de promitentes compradores tienen a su cargo el comercio que en el ramo de Bar, Bebidas Alcohólicas y Billar está ubicado en Cno Cuchilla Grande 4532. El socio Francisco José Grela se hace cargo del Activo y Pasivo. — Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FRANCISCO JOSE GRELA y ANTONIO BECERRA.

6) $120.00 20|pub. 18622 Oct.11-v.nov.9.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD COMERCIAL

Comunicamos la disolución parcial de la sociedad comercial "ENILDO VIERA y COMPAÑIA", respecto del socio, RICARDO RODRIGUEZ SOSA, quién ha quedado desvinculado de la sociedad desde el 30 de Setiembre próximo pasado.

La sociedad, que queda integrada ahora con

los restantes socios, Emilio de Sosa Viera Sánchez y José Antonio Gómez Arrizabalaga, se hace cargo del activo y pasivo.
6) $60.00 10|pub. 19865 Oct.30-v.nov 13.

Se ha resuelto la Disolución total de la sociedad Comercial de Ramón y Omar Muller que giraba en esta plaza bajo la denominación de Orión S.C. y Automotriz S.C., con domicilios en Martín García 1374 y Bella Vista 2079 respectivamente.
Acreedores por Ley año 1904, presentarse en Arenal Grande 1415. — Montevideo.
6) $80.00 20|pub. 19458 Oct.24-v.nov.21.

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que procederemos a la disolución de la sociedad "Importadora Uruguaya Limitada", que gira en el ramo de representaciones en esta capital.
Los acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1512, piso 3 ,Montevideo. — Fernando Valdez, Socio liquidador.
6) $80.00 20 pub. 18810 Oct.16-v.nov.13.

El 10 de Octubre de 1962, quedó disuelta la sociedad Masaguez y Jiaschich "Inmader" que giraba en el ramo de industrialización de madera y escarbadientes, en Peteroa N.o 3141, donde se notificarán los créditos. El activo y pasivo queda a cargo del socio Julio César Masaguez.
6) $80.00 20|pub. 19245 Oct.23-v.nov.20.

Comunicamos la disolución de la sociedad "Baccino y Guzzo" con taller de joyería en Convención 1120. El socio CARLOS EUGENIO GUZZO se hace cargo del activo y pasivo. — Acreedores: Constituyente 1914, apto. 502.
6) $80.00 20|pub. 19676 Oct.26-v.nov.23.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Elvira Ethel Arias contra ALFREDO LEON CEVALLOS. Divorcio sola voluntad, libro 59, folio 302, Ficha D. 155" se cita, llama y emplaza a don Alfredo León Cevallos, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en éstos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $240.00 30|pub. 19931 Oct.31-v.dic.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Leonel Lara contra VICENTA DIAZ. Divorcio". (Libro 18, Folio 207), y "LEONEL LARA. Auxiliatoria de pobreza", (Libro 18, Folio 207), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Vicenta Díaz, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que el gestionante tramita la Auxiliatoria de Pobreza. — Sto, Octubre 18 de 1962. — Nelmar Gonzalez Brum, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33031 Oct.25-v.dic.6

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "González de Píriz, Isidora contra PIRIZ, HORACIO. Divorcio por sola voluntad, libro 63, folio 98", se cita, llama y emplaza a Horacio Píriz, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito legal de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Con auxiliatoria. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33102 Oct.31-v.dic.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "González, María Nilda contra SILVA OROSMAN. Divorcio por causal" (L.o 63, F.o 129), se cita, llama y emplaza a Orosmán Silva, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos, y en los de auxiliatoria de pobreza, seguidos por las mismas partes (L.o 63, F.o 135), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la concilia-ción y seguirán los procedimientos. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 33153 Nov.6-v.dic.17

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a MANUEL PEREZ LAMEIRO, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (D. 186 1962), y en el de auxiliatoria de pobreza, (A|187|1962), iniciados por su esposa doña Divina Silveira.
Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R.20|4|955) 30 pub. 33094 Oct.30-v.dic.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: Delmí Ruth Selva contra ELFIDES WALTER MONASTERIO. Divorcio. libro 59, folio 294, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Elfides Walter Monasterio, para que comparezca dentro del referido término, a estar a derecho en los autos citados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $240.00 30|pub. 18140 Oct.5-v.nov.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a don FRANCISCO CONDE a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos relativos al divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Gladys Núñez, (52'65), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $180.00 30.pub. 17743 Oct.2-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a MARIA A. LARROCHA, a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio, (Libro 51, Folio 671), le ha iniciado Antonio A. Silveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuari oAdjunto.
7) $60.00 10|pub. 19819 Oct.30-v.nov.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Brenlla Jesús c. LEONIDES BRENLLA. Divorcio. Ficha E-136,62", se cita y emplaza a doña Leonides Brenlla, para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) $180.00 30|pub. 19970 Oct.18-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos: "LEAL YORDI UNIVERSINO con MARIA JOSEFA MARTINEZ. Divorcio". (E. 224'52), se cita y emplaza a doña María Josefa Martínez para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, en los mencionados autos y en los de auxiliatoria E. 283|62 y llenar la conciliación ante este Juzgado Cerrito N.o 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33138 Nov.5-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Arrieta Roberto c|. BLANCA F. RANGO. Divorcio, (E. 270|62), se cita y emplaza a doña Blanca Felicidad Rango, para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en los mencionados autos y en los de Auxiliatoria (E-271|62), y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586 bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) (R.20-4-955) 30|pub. 33167 Nov.7-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Paysandú, doctor D. Carlos A. Artecona dictada en los autos caratulados "Santa Arnelia Ojeda de Alvarez contra RAMON EMILIO ALVAREZ. Divorcio por sola voluntad", (L.o 12, F.o 178, N.o 325), se cita llama y emplaza por el término de treinta días a don Ramón Emilio Alvarez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento en caso de no comparecer de designársele defensor de oficio con quién se seguirá el juicio citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 17 de 1959. — Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
7) $100.00 10|pub. 20224 Nov.6-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se cita, llama y emplaza a doña CATALINA DUEDA, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por causal, (Libro 5, Folio 250) que le ha iniciado su esposo don Amado Leites, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Rivera, 2 de Mayo de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
7) $60 00 10 pub. 19341 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos "Nicasio Ramírez contra DINORAH CORRALES. Divorcio por causal, libro 44, F. 497", se cita, llama y emplaza a doña Dinorah Corrales para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá los procedimientos, dejándose constancia que el señor Nicasio Ramírez actúa con auxiliatoria de pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 18 de Setiembre de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta
7) (R.20,4.955) 10.pub. 33101 Oct.31-v.nov.14.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor MARCOS CHETTI, a que concurra al Departamento de Personal de Gerencia General, calle La Paz 1095, dentro del tercer día de la presente publicación y en horas hábiles de oficina a efectos de tomar conocimiento de la resolución de Directorio número 1470|62 de fecha 7,8,62 por la que se le ha destituído por ineptitud física para el desempeño del cargo que ocupa en esta administración. De no comparecer en el término indicado, se le dará como notificado, procediéndose a su cesantía.
8) $24.00 3|pub. 19934 Oct.29-v.nov.30

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

De acuerdo a lo establecido por Resolución de Directorio de fecha 19|5|58, a lo estatuído por el artículo 2.o del Decreto de fecha 12|XI|29 y a lo dispuesto por el "Estatuto del Funcionario" Ley de fecha 10|2|43, N.o 10.388, artículo 31, se emplaza al señor Diana Lozano, Credencial Cívica N D B N.o 16.643, para que comparezca a reanudar su trabajo, o en su defecto aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 33157 Nov.7-v.nov.8.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE INFORMACION, PRENSA Y PROPAGANDA

Por disposición del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se cita, llama y emplaza a la funcionaria de dicho Organismo, señorita CORINA PAMPIN, para que comparezca en el término que señala el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, en su inc. 2.o, a efectos de realizar sus descargos antes de solicitarse su destitución. La emplazada debe comparecer en Inspección de Servicios Externos, 3er. piso. — Antonio Lautino, Administrador General.
8) (C.C.) 20 pub. 32783 Oct.28-v.nov.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 12.420 de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a trazado de calles, los inmuebles siguientes:
Padrón: 48.662, parcial: Elvira Caballero de Ferrari. Sup. aproximada: 163 m. c. 62.
Con arreglo a lo dispuesto por el art. 15, inciso 3.o, de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el art. 1.o del Decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados a que apo-

derados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 4 de 1962.

9) (C.C.) 8|pub. 33112 Oct.31-v.nov.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Por resolución N.o 49401 de fecha 25 de octubre de 1962, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Ayudante (N.o 2287), categoría V; grado 3, (sueldo $ 490.00) de Hoteles y Casinos, señor NELSON PEDRO BENJAMIN FACHELI, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión, pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 9297. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1962

8) (C.C.) 5|pub. 33173 Nov.7-v.nov.13.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Se emplaza al señor Oficial 5to. don ANTONIO VIERA, Credencial Cívica J.B.B. N.o 3351, a que comparezca a esta Secretaría de Estado, calle 25 de Mayo 279, dentro de 10 días a contar de la fecha, a notificarse de un asunto de su interés. — El Director General de Secretaría.

8) (C.C.) 3|pub. 33159 Nov.6-v.nov.8.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE GANADERIA

Atento a lo que establece el decreto de fecha 15 de octubre de 1929 y con lo dispuesto por el Ministerio de Ganadería y Agricultura con fecha 28 de setiembre de 1952, la Dirección de Ganadería emplaza al Peón (en funciones de Auxiliar), señor ROBERTO KUZUIAN para que comparezca a reanudar el servicio dentro del tercero día a partir de esta publicación o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. Vencido el plazo indicado, se considerará abandono del empleo y no se admitirá en ningún caso prueba en contrario. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1962. — La Dirección.

8) (C.C.) 3|pub. 33179 Nov.7-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Pando en los autos caratulados CRISPO AYALA, EDUARDO c| OSCAR CAETANO. Cobro de pavimentación. Lo. 1, Fo. 567, se cita llama y emplaza al propietario del bien padrón N.o 666 del Balneario Salinas 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, sito en la calle Yaguareté esquina Pitanga, y a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia, por el término de 90 días para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término legal, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Setiembre 27 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

8) $408.00 30|pub. 14578 Oct.3-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "CONCEPCION LEIVA de GANZA y LUIS GANZA. Sucesiones, libro 31, folio 241", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Edda Emilse, Gladys Antolca, Ruben Alfeo, Norma Yolanda y Vilda Ercilda Sempereña Ganza para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de Bienes que los represente y con el que se proseguirán los procedimientos. — Minas, Octubre 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

8) $240.00 30|pub. 18077 Oct.5-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Banco Ind. y Comercial de San José c|. YERPO DE SILVA LILA HAYDEE. Resolución de promesa. (Libro 16. Folio 381), se cita y emplaza a Martiniano Silva y|o a sus sucesores a título universal y|o singular por el término de noventa días, a que comparezcan a deducir sus derechos sobre un solar de terreno ubicado en la 13a. sección judicial del Departamento de Soriano, paraje conocido por Cardona; padrón N.o 876, señalado con el N.o 1 de la manzana 80, en el plano del Agrimensor Fernando Visetti levantado el 20 de Setiembre de 1954, aprobado por la Intendencia Municipal de Soriano con fecha 22 de Setiembre de 1954, e inscripto con el N.o 394 en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, el 24 de Setiembre de 1954, con una superficie de 388 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados, y que se deslinda así: Al Noroeste, en 42.20 metros con calle 8 metros; al Sur, en 35.80 metros con solar N.o 2 y al Este, en 21.69 metros, con calle C. todos del mismo plano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

8) $480.00 30|pub. 13944 Oct.10-v.nov.22.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, y de lo Contencioso Administrativo, de Tercer Turno, dictada en autos: MUNICIPIO DE MONTEVIDEO c|PROPIETARIO INMUEBLE, Padrón 89871. — Expropiación, Toma urgente de posesión, L.o 11, F.o 398, se cita, llama y emplaza al o a los propietarios del inmueble objeto de expropiación, o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el mismo, a fin de que comparezcan a estar a derecho personalmente o por apoderado constituído en legal forma, en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención 1330, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Dicho bien consiste en una fracción de terreno, que según plano de los Agrimensores Emilio Boix y Osvaldo D. Cock, de Diciembre de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N. 40908, el 5 de Abril de 1961, se halla ubicado en la 17 Sección Judicial de Montevideo, y tiene una superficie afectada de 97 metros cuadrados 15 decímetros que se deslinda así: 5 metros 63 centímetros al Noreste, lindando con el Padrón N.o 89870; 17 metros 58 centímetros al Este lindando con el resto de la propiedad afectada; 5 metros 68 centímetros al Sureste, confinando con el Padrón N.o 89872; y 17 metros 59 centímetros al Oeste, de frente a la Avenida San Martín. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

9) (Cta. Cte.) 10|pub. 33140 Nov 5-v.nov.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de la Contencioso Administrativo, de Tercer Turno, dictada en autos: MUNICIPIO DE MONTEVIDEO, c| PROPIETARIO INMUEBLE, Padrón número 89872. Expropiación, Toma urgente de posesión L.o 11, F.o 399, se cita, llama y emplaza al o a los propietarios del inmueble objeto de expropiación, o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el mismo para que comparezcan a estar a derecho personalmente o por apoderado constituído en legal forma, dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención 1330, dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. El inmueble en su área total consta de 2.140 metros cuadrados 71 decímetros, según plano de los Agrimensores Emilio Boix y Osvaldo D. Cock, de Diciembre de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 40900 de 5 de Abril de 1961, se halla ubicado en la 17 Sección Judicial de Montevideo, y en cuanto a la fracción a expropiar que se individualiza con la letra "A", en el ante nombrado plano, tiene una superficie de 98 metros cuadrados 01 decímetro, que se deslinda así; 5 metros 68 centímetros al noroeste lindando con parte del Padrón N.o 89.871; 17 metros 58 centímetros al este, confinando con el resto del solar mensurado (Fracción "B"); 5 metros 73 centímetros al sureste, limitando con el Padrón 89.873; y 17 metros 59 centímetros al Oeste, de frente a la Avenida General San Martín. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

9) (Cta. Cte.) 10|pub. 33143 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: MUNICIPIO DE MONTEVIDEO, c| PROPIETARIO INMUEBLE, Padrón número 89870, Expropiación, Toma urgente de posesión, L.o 11, F.o 398, se cita, llama y emplaza al o a los propietarios del inmueble objeto de expropiación, o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el mismo, para que comparezcan a estar a derecho personalmente o por apoderado constituído en legal forma, en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención 1330, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles, Defensor de Oficio, el área total del inmueble a expropiar se es de 2.014 metros cuadrados 61 decímetros según plano de los Agrimensores Emilio Boix y Osvaldo D. Cock, de Diciembre de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 40909, el 5 de Abril de 1961, se halla ubicado dicho inmueble en la 17 Sección Judicial de Montevideo, y en cuanto a la fracción a expropiar que se individualiza con la letra "A", en el referido plano, tiene una superficie de 96 metros cuadrados 29 decímetros que se deslinda así: 5 metros 58 centímetros al noroeste lindando con el Padrón N.o 89869; 17 metros 58 centímetros al este, confinando con el resto de bien mensurado (Fracción letra "B"); y 5 metros 63 centímetros al sur, limitando con el Padrón N.o 89871; y 17 metros 59 centímetros al Oeste, de frente a la calle San Martín. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

9) (C.C.) 10|pub. 33142 Nov.5-v.nov 16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 96, Tramo, Dolores, Villa Soriano, Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Soriano.

Expediente N.o 3947, Propiedad de JOSE MARIA SEGU, Padrón N.o 3? (Parte), área, 10 hás. 1322 m. c. 63.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 30 de Octubre de 1962.

9) $64.00 8|pub. 20147 Nov.5-v.nov.14.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber por resolución de este Juzgado de fecha 30|6|1962, se declaró en estado de incapacidad a NELIDA TERESITA ALONSO RODRIGUEZ, designándose curadora de la misma a Elida María Rodríguez de Alonso, a quien se le discernió el cargo a Elida María Rodríguez de Alonso por auto de 30 de julio del corriente año. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

10) $60.00 10|pub. 20337 Nov.7-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SALAS LUISA". Incapacidad, (L. 51, Fo. 355), se hace saber que por resolución de fecha 20 de Diciembre de 1946, se declaró a doña Luisa Sala o Salas, en estado de incapacidad mental, siendo su actual curador don Juan Antonio Agustín Salas Delorenzi. — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

10) $60.00 10|pub. 19253 Oct.25-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que por auto de fecha 24 de Setiembre ppdo, fue declarado incapaz a JUAN BAUTISTA MASCARI, designándose curadora a su esposa Magdalena Felipa Menteguiaga. — Salto Octubre 18 de 1962. — Delmar Gonzalvez, Actuario.

10) $60.00 10|pub. 19825 Oct.30-v.nov.13.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, ELIDA GENEDAS GEIRINHAS, domiciliada en Misiones 1481, escritorio 10, optando por el título de Procurador solicita se interrogue sobre su vida y costumbres a los señores José Merialdo y Carlos Hargain, a quiénes presentaré oportunamente y se me expida testimonio. — Elida G. de Rodríguez Gorga".

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

11) $100.00 10|pub. 20108 Nov.1.o-v.nov 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primer Turno REINA DALGALARRONDO de CARRACI, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez N.o 1479 a Iseñor Juez digo: que debiendo optar a los títulos de Procurador y escribana se tome declaración a Teresita Le Angelis y Corina Chiavoni Garbarino sobre mi honradez y buenas costumbres expidiéndoseme testimonio. — Reina Delgalarrondo". — Y

a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuario Adjunto.
11) $100.00 10|pub. 20384 Nov.7-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. GRACIELA YOLANDA FEMENIAS GARIBALDI, con domicilio en Colombia 1286, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano, solicito se interrogue a María Elisa Giudice de Mouro y a Marina San Martín, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Graciela Femenías. Mario Barreto Gugelmeier, Abogado. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $100.00 10|pub 20424 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. NORA CONCEPCION PONTE CALVERAS, con domicilio en Miguel Barreiro 3054, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano solicito se interrogue a Marina San Martín y a Graciela Femenías, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Nora C. Ponte. Mario Barreto Gugelmeier, Abogado. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $100.00 10|pub. 20425 Nov.7-v.nov.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. HILDA MARINA SAN MARTIN TERRA, con domicilio en la calle Parra del Riego 1018, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano, solicito se interrogue a María Elisa Giudice de Mouro y a Graciela Femenías, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Marina San Martín Terra Mario Barreto Gugelmeier, Abogado. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $100.00 10|pub. 20426 Nov.7v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: MARIA del PILAR BORDINO, domiciliada en Cerrito 507, dice: Optando al título de procurador, ofrezco la información de Ruben Escajal y Hugo Dávila, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — María Pilar Bordino. — Roberto Brocos, Montevideo, Octubre 3 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 19663 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: RUBEN ESCAJAL, domiciliado en Cerrito 507, dice: Optando al título de procurador, ofrezco la información de Hugo Dávila y Jorge Bartesaghi, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Ruben Escajal. — Roberto Brocos, Abog.". — Montevideo, Octubre 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 19669 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: MARIA ELENA MARTINEZ, domiciliada en Cerrito 507, dice: Optando al título de procurador, ofrezco la información de Ruben Escajal y Hugo Dávila, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — María Elena Martínez. — Roberto Brocos, Abog.". — Montevideo, Octubre 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 19670 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. HUGO DAVILA CIGANDA, domiciliado en Cerrito 507, dice: Optando al título de procurador, ofrezco la información de Rubén Escajal y Jorge Bartesaghi, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Hugo Dávila Ciganda. — Roberto Brocos, Abog.". — Montevideo, Octubre 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 19671 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: JORGE BARTESAGHI, domiciliado en Cerrito 507, dice: Optando al título de procurador, ofrezco la información de Hugo Dávila y Rúben Escajal, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Jorge Bartesaghi. — Roberto Brocos". — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 19672 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — GRISELDA BAROFFIO de JACOBO, con domicilio en Coronel Alegre 1274, apto. 3, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano y Procurador, solicito se interrogue a las señoritas Elsa González Riveiro y Selva Curvelo, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Griselda B. de Jacobo. — Marcos Canetti, Abogado". — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 19556 Oct.25-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. ADOLFO PEREZ PIERA, domiciliado en 25 de Mayo 477 dice: optando al título de Procurador solicito se tome declaración a Charles Hughes y Carlos Baráibar, a quienes presentaré, sobre mi honradez y moralidad, expidiéndoseme testimonio. Adolfo Pérez Piera. A. R. Panizza, Abogado — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 20319 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. CHARLES LEOPOLDO HUGHES, domiciliado en 25 de Mayo 477 dice: Optando al título de Procurador, solicito se tome declaración a Adolfo Pérez y Carlos Baráibar, a quienes presentaré, sobre mi honradez y moralidad, expidiéndoseme testimonio. Charles L. Hughes. Leopoldo A. Hughes, Abogado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $80.00 10|pub 20308 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, ESTHER RAQUEL REYES DE FERRARO, constituyendo domicilio en José L. Osorio 1183 al señor Juez digo: Que debiendo producir la información requerida por la Ley para optar a la profesión de Escribano, solicito que los testigos, escribanos Walter Machado Rivas y Eura R. Lazzoni domiciliados en Juncal 1355, sean interrogados al tenor siguiente: 1) Por las generales de la Ley; 2) Digan que concepto les merece mi honradez y costumbres; 3) Den razón de sus dichos. Por lo tanto a Ud. pido: Que previos los trámites legales se sirva aprobar la información que se produzca, expidiéndoseme testimonio de lo actuado. — Esther Raquel Reyes de Ferraro. — Montevideo, 10 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $140.00 10|pub. 19559 Oct.25-v.nov.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito, señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno,: LUZ ALBA CARDOSO CASELLA, domiciliada en Tacuarembó 1405, señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procuradora y Escribana, solicito se interrogue a los testigos Abel Domínguez y Alberto Herrera, sobre mi honradez y costumbres morales. — Alba Cardoso Casella. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10|pub. 20184 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, MIRYAM HILDA BEITLER PREILYTE, domiciliada en Agraciada 2726, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procuradora y Escribana, solicito se interrogue a los testigos Juan Domínguez y Alberto Herrea, sobre mi honradez y costumbres morales. — Miryam Hilda Beitler. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10|pub. 20182 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Let. de 1.a Inst. en lo Civil — HECTOR BARRIOS SANCHEZ, domiciliado en Andes 1306, optando al título de procurador pido se interrogue a Juan Carlos Rey y Héctor Gumila, sobre mi vida y costumbres. — Héctor Barrios Sánchez. — Dr. Hildebrando Carnelli, Abogado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $80.00 10|pub 19830 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil: ADA ELECTRA CEDREZ BURLANDO, domiciliada en Andes 1306, optando al título de procurador, pido se interrogue a Carmen Villagrán y América Loran de Kammermann, sobre mi vida y costumbres. — Ada Cedrez Burlando. — Dr. Hildebrando Carnelli, Abogado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $80.00 10|pub. 19714 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil: LORENZO SANCHEZ CARNELLI, domiciliado en Andes 1306, optando al título de procurador, pido se interrogue a Oscar Garavagno y Mario Rossi Stajano sobre mi vida y costumbres. — Lorenzo Sánchez Carnelli. — Dr. Hildebrando Carnelli, Abogado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $80.00 10|pub. 19713 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. RODOLFO JOSE POULSEN NERY, domiciliado en la Plaza Independencia 848, apartamento 504, al señor Juez dice: Que optando a los títulos de Escribano y Procurador solicita se interrogue al Doctor Martín Herrera y Escribano Ricardo Pfeiff, sobre su honradez y costumbres morales, expidiéndoselo testimonio. — Rodolfo José Poulsen Nery. — Martín Herrera Martínez, Abogado.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10|pub. 19298 Oct.21-v.nov.14.

12-Licitaciones Públicas

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 7?7.62 — Segundo llamado. — Construcción de viviendas para personas de ?????.

Apertura: 21 de Noviembre de 1962, hora 10.
Precio del Pliego $ 30.00 (treinta pesos).
N.o 723 62. — Papeles fototécnicos sistema reflexión. (por contacto).
Apertura: 27 de Diciembre de 1962, hora 10.
Precio del Pliego $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. [illegible] Oct.[illegible]-v.nov.22

Licitación 706|62

Coches dormitorios.

Apertura: 18 de Diciembre 1962. — Hora 10.

Se pone en conocimiento de los interesados, que han sido introducidas modificaciones al pliego de Condiciones Particulares de la mencionada licitación.

La administración procurará hacer llegar los elementos aclaratorios a todas las firmas que retiraron Pliegos, no obstante los pone a disposición de los interesados en su Oficina de Licitaciones, calle La Paz 1095, 2.o piso.

El presente aviso, sirve de notificación. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 33068 Oct.29-v.nov.12.

Licitación N.o 707 62

Coches de pasajeros de clase única.

Se pone en conocimiento de los interesados, que ha sido prorrogada para el 19 de Diciembre de 1962, hora 10, en el acto de recepción y apertura de ofertas de la licitación del epígrafe.

Habiéndose introducido modificaciones al pliego de condiciones particulares de la mencionada licitación, la Administración no obstante procurar el envío de éstas a las firmas que retiraron pliegos, pone a disposición de los interesados los elementos que ilustran al respecto, en la Oficina de Licitaciones, calle La Paz N.o 1095, 2do. piso.

El presente aviso sirve de notificación. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 33067 Oct.29-v.nov.12.

Licitación 720|62

Mandíbulas para trituradora de piedra.

Apertura: 27 de Diciembre de 1962, a la hora diez.

Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9|09|42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 33161 Nov.5-v.nov.16.

SEGUNDO LLAMADO

Compra de ficheros rotativos nuevos o usados.

A. F. E. se interesa en obtener cotizaciones para el suministro de dos ficheros rotativos iguales o de características similares a la unidad de que ya se dispone en el Departamento de Personal del Organismo. Los ficheros, podrán ser nuevos o usados, pero en buen estado. Las ofertas deberán presentarse por escrito en la Oficina de Licitaciones de Gerencia General, calle La Paz N.o 1095 2.o piso, hasta el día 12 de Noviembre de 1962 a la hora 15, fecha y hora en que se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Más informes por el teléfono 9. 09 42. — A. F. E. se reserva el derecho de aceptación o rechazo de ofertas. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10'pub. 33117 Oct.31-v.nov.14.

V. D. 4. — 6.o llamado. Venta de arena depositada en el kilómetro 244 de la Línea a Colonia.

Apertura 27 de Noviembre de 1962, hora 15.

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 33116 Oct.31-v.nov.14.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

LICITACION PUBLICA N.o 391

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de un Estanque Flocurador Sedimentador del tipo de contacto de sólidos para la Usina de Carmelo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle Zabala 1395 (1er. piso) al precio de $ 2.10.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 13 de Noviembre de 1962 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 33098 Oct.30-v.nov.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 67|26

Primer llamado

Rectificación

El Banco de la República Oriental del Uruguay, pone en conocimiento de los interesados con relación a los avisos aparecidos en la prensa sobre la Licitación Pública N.o 67|26, Primer llamado, que el suministro a licitarse es de:

20 (veinte) Enceradoras tipo industrial, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Cerrito 318

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, el día 13 de Diciembre de 1962, a la hora 15 y 30, en el Salón de Reuniones, 5.o p. s|calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962.

12) (C.C.) 5.pub. 33166 Nov.6.-v.nov.12.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES

Primer llamado

N.o 22.009. — Quinientos rollos de película positiva y quinientos rollos de película negativa de 16mm. para micro-film.

Apertura: Jueves 8 de Noviembre de 1962. — Hora: 15.

Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que esta Oficina ocupa en la calle Mercedes esq. Eduardo Acevedo, Sub-Suelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 33034 Oct.25-v.nov.8.

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES

N.o 22.015. — Cinco mil blocks triplicados fórmula N.o 1484.

Apertura: Jueves 15 de Noviembre de 1962. — Hora: 15.

Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo al respectivo pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que esta Oficina ocupa en la calle Mercedes esq. Eduardo Acevedo. Sub-Suelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina el día y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 33137 Nov.1.o-v.nov.15.

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES

Primer llamado

N.o 22.016. — Trecientas mil fórmulas número 23. Apertura, lunes 19 de Noviembre de 1962, hora 15.

Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que esta Oficina ocupa en la calle Mercedes esq. Eduardo Acevedo, Sub-suelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre de 1962.

12) (C.C.) 10'pub. 33165 Nov.5-v.nov.16.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

LICITACION PUBLICA N.o 83

Primer llamado

Doscientas ochenta mil fórmulas impresas

Apertura día 26 de noviembre de 1962, hora 14, en caso de cambio de horario se efectuará a la hora 9.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Oficina de Proveeduría de la "Caja"; calle Mercedes N.o 989 (2.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — La Proveeduría.

12) (C.C.) 10|pub. 33173 Nov.7-v.nov.20.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE DOLORES

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de pan, carne, leche y leña, para el período comprendido del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963.

Los proponentes deben presentar sus propuestas en la Administración de este Establecimiento el día 13 de Noviembre de 1962, a la hora 10. Dichas propuestas deben ser presentadas en sobre cerrado, lacrado en sellado de Ley, conjuntamente con estos la Patente de Giro, Certificado de Caja de Jubilaciones y Asignaciones Familiares donde conste que están al día con sus aportes.

Los pliegos de Condiciones pueden ser retirados en esta Administración todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Su apertura se tendrá en cuenta siempre que haya 3 proponentes por los artículos licitados. — Dolores, Noviembre 1.o de 1962. — La Dirección.

12) $96.00 8|pub. 20089 Nov.1.o-v.nov.13.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO COMERCIAL — SECCION LICITACIONES

Licitación pública N.o 64|62

Primer llamado

Adquisición de ananás

Fecha de apertura: 20 de Noviembre de 1962, a las 16 horas

En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo llamado se efectuará el 23 de noviembre de 1962, a las 16 horas

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 33181 Nov.7-v.nov.9.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Llamado a licitación pública

N.o 33. — Atención mecánica de ascensores. 2.o llamado. — Hora 15. — Pliegos: $ 3.50.

Fecha de apertura: Día 16 de noviembre de 1962, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.

12) (C.C.) 3|pub. 33171 Nov.7-v.nov.9.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION N.o 8|62

(Primer llamado)

Provisión de Uniformes de verano para el ejercicio 1962

Se llama a licitación pública para la provisión de "Uniformes de verano" para el ejercicio 1962, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado de la Comisión de Compras (Casa Central), 3er. piso, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 16 de Noviembre de 1962, a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre de 1962. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 33099 Oct.31-v.nov.14.

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS

"DR. MANUEL QUINTELA"

....RH amna Eamna mna TEa Ea SaS

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. N.o 841. Jabón común. Segundo llamado. Plaza.

Apertura, 8 de Noviembre de 1962, a la hora 11.

H. C. N.o 842. Sueros. Segundo llamado. Plaza.

Apertura, 7 de Noviembre de 1962, a la hora 9.

H. C. 844. Papel estraza, estracilla, etc. Segundo llamado. Plaza.

Apertura, 7 de Noviembre de 1962, a la hora 10.

H. C. N.o 845. Dulce de membrillo, duraznos en almíbar, etc., etc. Segundo llamado. Plaza.

Apertura, 7 de Noviembre de 1962, a la hora 11.

H. C. N.o 846. Pan chico. Segundo llamado. Plaza.

Apertura; 9 de Noviembre de 1962, a la hora 9.

H. C. N.o 847. Queso fresco y duro. Segundo llamado. Plaza.

Apertura, 9 de Noviembre de 1962, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe Sec. Compras.

12) (C.C.) 8|pub. 33092 Oct.30-v.nov.9.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION N.o 104

Convócase a licitación pública, por primera vez, para el "Concurso-Licitación de Proyecto y Precio", para la construcción de un núcleo de viviendas multifamiliares en la ciudad de San Carlos (Maldonado), por un costo de pesos 2.000.000.00, (dos millones).

Los recaudos se encuentran en esta Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán y abrirán el 10 de Enero próximo, a las 10 horas, en la sección Escribanía de este Instituto en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares y Chamsec.

El comprobante del depósito de garantía, por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Octubre 29 de 1962 — La Secretaría.

12) (C.C.) 10 pub. 33135 Nov.1.o-v.nov.16.

LICITACION N.o 105

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de los siguientes núcleos: A) Primera Ampliación del Barrio "N-2" (Trinidad- Flores) 46 viviendas; B) Primera Ampliación del Barrio "I-3" (Paysandú) 67 viviendas; C) Ampliación del Barrio "Q-2" Durazno) 24 viviendas; D) Ampliación de la Casa Colectiva N.o 9 (Montevideo), dos bloques integrados por 12 viviendas cada uno: E) Barrio "E-7" (Tacuarembó) 64 viviendas, totalizando el conjunto la cantidad de 215 viviendas.

Dicha licitación se efectúa de estricto acuerdo a los recaudos que obran en esta Secretaría a la disposición de los interesados.

Los proponentes presentarán sus propuestas por cada una de las obras que integran este llamado o por más de una de ellas hasta su totalidad en la Sección Escribanía de este Instituto, procediéndose a la apertura de las mismas, el día 8 de enero de 1962, a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, Certificado de Pago de Asignaciones Familiares y Chamsec.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de propuestas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 33178 Nov.7-v.nov.20.

DIRECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 30.000 kilos de carburo de calcio destinado al Servicio de Iluminación y Balizamiento.
Las propuestas en sobre lacrado y cerrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Compras, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 19 de Noviembre de 1962 a las 16 horas, en presencia de los interesados.
Los pliegos de Condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A", Puerta N.o 15 todos los días hábiles de 13 y 15 a 18 y 30 horas, excepto los sábados.
12) (C.C.) 10|pub. 33152 Nov.5-v.nov.16.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Segundo llamado
Licitación N.o 224 962 (2)
Objeto: Compra de torta de girasol molida, harina de extracción de girasol o expeler de girasol.
Apertura: 16 de Noviembre de 1962. — Hora 17. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 33179 Nov.7-v.nov.9.

Segundo llamado
Licitación N.o 229 962 (2)
Objeto: Para contratación de depósito y mantenimiento en Cámara Frigorífica de Bolsas de Papas para Semilla.
Apertura: Noviembre 23 de 1962. — Hora: 17. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 33174 Nov.7-v.nov.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE FLORIDA
Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de pan, leche y leña de eucaliptus, al Centro Departamental de Salud Pública de Florida, por el término de ocho días, a contar del 29 del corriente.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de la Administración del Centro de Salud Pública, todos los días hábiles de 7 a 12 horas.
Las referidas provisiones se contratarán por el término de 12 meses comprendidos, desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y se abrirán el 14 de Noviembre, a las 10 y 30 horas, en el local de la citada Oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto.
A los efectos consiguientes se transcribe el Artículo 5.o, del Pliego de condiciones, que dice: Artículo 5.o, en el primer llamado no habrá licitación si no concurren 3 proponentes por lo menos y en el 2.o llamado las propuestas serán abiertas con el número de proponentes que concurran.—Florida,Octubre de 1962. — Dr. Pedro Pérez Méndez. Encargado de Dirección. — Félix Galain García, Administrador.
12) (C.C.) 10|pub. 33085 Oct.30-v.nov.13.

S. O. D. R. E.
LICITACION N.o 140
Primer llamado
El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de Válvulas y Zócalos para Válvulas, para el Departamento de Radiofusión. Sección Laboratorio.
Licitación N.o 140. — Vence el día 18 de Diciembre de 1962, a la hora 10.
Los Pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de oficina, desde la hora 13.15 a las 19 hasta el día 30 de Noviembre y desde la hora 7.15 a las 13 del 1.o de Diciembre hasta el día 18, o sea en la fecha del vencimiento.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, en presencia de los interesados calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33158 Nov.6-v.nov.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 45
Primer llamado
Artículos, Aceite, arvejas, arroz, avena laminada, azúcar café, cebada glaseada, canela, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña, garbanzos, grasa comestible, harina de maíz, lentejas, maíz pisado, mondadientes, orejones de duraznos, pasas de uva, papas, pasta o extracto de tomates, porotos comunes, queso fresco, queso duro, sal gruesa, sal fina, sémola, té, tocino o panceta salada, vinagre o similar, yerba mate.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 hs. en la Sección Adquisiciones de este servicio, (Guaraní 1599).
Apertura: 14 de Noviembre de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 24 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33075 Oct.29-v.nov.12.

LICITACION PUBLICA N.o 48
Primer llamado
Artículos: Jergas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).
Apertura, 16 de Noviembre de 1962, a las 10.30 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 33087 Oct.30-v.nov.13.

LICITACION PUBLICA N.o 47
Primer llamado
Artículos: Fruta de estación, limones, manteca, boniatos o zapallos, huevos.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599)
Apertura, 16 de Noviembre de 1962, a las 10 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 33086 Oct.30-v.nov.13.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 46
Primer llamado
Artículos: leña. Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). Apertura: 19 de Noviembre de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33106 Oct.31-v.nov.14.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 49
Primer llamado
Artículos: Cuchillas, chairas, máquinas picar carne, sierras completas, cuchillos, faroles, mecha, cuerda de cáñamo, tubos para faroles bombillos, cinta para sierra de carnicero.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones (Guaraní N.o 1599). Apertura, 20 de Noviembre de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33146 Nov.5-v.nov.16.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
PRIMER LLAMADO
Licitación N.o 16. — Electroencefalógrafo de 8 canales de inscripción directa.
Apertura: 21 de noviembre, hora 9.00.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Comisión de Compras a disposición de los interesados. — Dirección: 8 de Octubre 3050. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33177 Nov.7-v.nov.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Se llama a licitación pública para la adquisición de papel mimeógrafo y papel obra alisado.
La apertura de las propuestas se hará efectiva el día viernes 16 de Noviembre de 1962, a la hora 9 en el local de la Administración.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la referida Administración, (Marcelino Sosa 2112), de lunes a viernes de 7 a 13.30 horas. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 33150 Nov.5-v.nov.14.

U.T.E.
CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES
Concurso de precios N.o 5388|62
Pliego de condiciones N.o 3101
Super Central Térmica
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a concurso de firmas de ingenieros consultores especializados, con el objeto de efectuar los estudios y proyectos relativos a la construcción de una super central térmica de una capacidad final de 500 MW.
Los interesados deberán presentarse a retirar el pliego de condiciones en la planta baja del Palacio de la Luz, Paraguay 2431, dentro del horario de 14 a 17 horas, los días hábiles, siendo el precio del pliego de $ 200.00 m|n.
Las propuestas contenidas en el primer sobre se abrirán el día 5 de Febrero de 1963, a la hora 9, en la sede de la Administración y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C. C.) 10|pub. 33155 Nov.6-v.nov.19.

CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DESTINADOS A S.E.T.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el día 3 de Enero de 1963, a la hora 10, para contratar la construcción de mejoras en el edificio de la Central Telefónica de la ciudad de Colonia; hasta el día 4 de Enero, hora 10, para contratar la construcción del edificio destinado a S.E.T. N.o 28 en la ciudad de Paysandú; hasta el 16 de Enero, hora 10, para contratar la construcción del edificio S.E.T. N.o 42 en la localidad de Santa Lucía, Canelones; hasta el 18 de Enero, hora 10, para contratar la construcción del edificio S.E.T. 901, de esta ciudad, sito en Camino Carrasco N.o 4321; hasta el 22 de Enero, hora 10, para contratar la construcción de dos edificios destinados a S.E.T. en la ciudad de Treinta y Tres.
De acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles, precio de cada ejemplar $ 20 00 (moneda nacional).
Nota — Se hace notar que para poder intervenir en dichas licitaciones, previamente deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10 pub. 33103 Oct.31-v.nov.14.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 7 de Noviembre de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

ALFREDO ZIBECHI, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 535, piso 2, y VICTORIA YOLANDA CLEMENTE, 24 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada 25 de Mayo 535, piso 2.

3.a Sección

BERNARDO DI FELICE, 34 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado Alzáibar 1271 y MARIA GLADYS PEREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Alzáibar 1271.

4.a Sección

AMILCAR ALFONSO IBARRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 870 y JUANA NORMA MUÑOZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 870.

NORBERT ADLER, 32 años, soltero, estudiante, austríaco, domiciliado Florida 1229, apto' 1 y AIDA GOLDBERG, 22 años, soltera, empleada bancaria, oriental, domiciliada Florida 1280, apto. 2.

7.a Sección

ISIDORO FROILAN MARTIN, 64 años, soltero, tec. mecánico, español, domiciliado Cerro Largo 1507 y AURELIA VIOR, 63 años, soltera, española, domiciliada Cerro Largo 1507.

8.a Sección

HECTOR IGNACIO CASTRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. A. de Figueroa 1812 y CLARITA FONTORA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. A. de Figueroa 1812.

10.a Sección

ANTONINO SCIGLIANO, 26 años, soltero, confitero, italiano, domiciliado Gauna 3746 y MARGARITA ALVAREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gauna 3746

OROSMAN JULIO HERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado [illegible] T. Domínguez 1950 y ROSA [illegible] FAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 2079.

JULIAN CACERES, 74 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Eduardo Ferreira 1880 bis y MARIA LUZ ALFONSO, 44 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada E. Ferreira 1880 bis.

JOSE ERNESTO PENA, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gdor. Viana 2466, apto. 9 y MARTA IRIS MOROSINI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gdor. Viana 2466, apto. 9.

RUFINO NUÑEZ, 55 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Tayuya 1578 y DOLORES MIERES, 62 años, soltera, española, domiciliada Tayuya 1578.

WALTER GUMERSINDO MEDINA, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Gdor. Viana 2240 bis y OLGA CARMEN PLATA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gdor Viana 2240.

11.a Sección

MIGUEL ANGEL VARGAS, 21 años, soltero, electro-mecánico, oriental, domiciliado Cambay 2629 y DIAMANTINA STELLA SILVEIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gaspar Núñez de Arce 4971.

JESUS MARIA COLLAZO, 24 años, soltero, panadero, español, domiciliado Copérnico 5931 y LIDICE GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Copérnico 5931.

12.a Sección

JORGE ALONSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1956 y MARTA RESMINI, 21 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Yaguarí 1806.

EDUARDO DE BIAGGI, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Espinillo 1422, apto. 3 y MIRTA MIRYAM GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Espinillo 1422.

13.a Sección

GENARO ORENTINO SANTOS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bulgaria 4125 y ANA MARIA WISNIOWSKI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada China 2203.

14.a Sección

LEON CUKIERMAN EJZYKOWIEZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Abayubá 2712 y PERLA TEITELBAUM TUGENDER, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Abayubá 2737.

15.a Sección

JOSE MECCA, 43 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2125, apto. 10 e ISABEL HAYDEE OCTAVIO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2125, apto. 10.

16.a Sección

LUIS PEDRO DE LEON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Francisco Artigas 2487 y STELLA MARIS ALONSO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5752.

17.a Sección

ROBERTO BALBIENO DE LEON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Galeano 4284 y MARIA ERCILIA PITTAMIGLIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada T. Galeano 4234.

18.a Sección

ALFREDO MIGUEL MARCHAND, 47 años, divorciado, obrero, peruano, domiciliado Fco. Vidal 726 y MARIA CONCEPCION GOMEZ, 44 años, soltera, española, domiciliada Fco. Vidal 726.

WALTER NICOLAS BRUZZESE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Vargas 1112 y MIRTA MAREY BOERO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada B. Vargas 1120.

ALEJANDRO KRAMARENKO, 69 años, divorciado, empleado, ruso, domiciliado J. Paullier 1092 y ANA VASILIEFF, 57 años, divorciada, rusa, domiciliada J. Paullier 1196.

ROBERTO BENTOS, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. M. Montero 2723, apto. 5 y LILIAN MONTAÑES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Montero 2723 apto. 1.

19.a Sección

JORGE PISA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1759 y JUANA LUISA DE LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paullier 2513.

HECTOR ALVARO SUBERBIE, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuñapirú 2165 y ALBA ANGELITA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paullier 2363.

HUGO ENRIQUE O'NEILL, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1791 y NAIR CELEDONIA LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1791.

20.a Sección

DELMIRO FERNANDEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4541 y NANCY PELLEJERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Vaillant 183.

ROBERTO GONZALEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Trápani 1029 y REINA ADELA LAMPERTTI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Nin González 4215.

21.a Sección

JOHN MANUEL DECKER, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4542 e INOSENCIA ALVES PEREIRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4542.

22.a Sección

NESTOR MICHELIN HERNANDEZ, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Quesada 3782 y DELIA MICHELIN SALOMON, 22 años, soltera, empleada, italiana domiciliada J. J. Quesada 3786.

ANTONIO GOMEZ FERREIRA, 32 años, soltero, comercio, portugués, domiciliado B. J. Vallejo, 4124 e ILDA DIAZ ALVAREZ, 27 años soltera, española, domiciliada B. J. Vallejo 4124.

JULIO HERRERO BLANCO, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valladolid 3242 y EUGENIA MARIA ELIDA GUERRA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Marne 3435.

MANUEL VAAMONDE, 31 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Propios 4085 y ELENA SANMARTIN, 28 años, soltera, modista, española, domiciliada Propios 4085.

EDWARD THALES PEREZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Himalaya 3166 y MARIA DEL CARMEN CROSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sandubay 3676.

SANTIAGO GURPEGUI, 36 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Sgo. Figueredo 3639 y ELIDA EMA GARGIULO, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Huáscar 4132.

24.a Sección

MARIANO PEREIRA, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1455 y MIREYA ALICIA CANTERO, 24 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Basañez

14) $ 6.00 3|pub. v.Nov.9.

Montevideo, Noviembre 5 de 1962

2.a Sección

PANTALEON RODRIGUEZ, 60 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Zabala 1397 y MARIA FONTES, 57 años, viuda, oriental, domiciliada Plaza Zabala 1397.

3.a Sección

CESAR RAFAEL VENANCIO TURCIO BALSAMO, 29 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Buenos Aires 520 Ap. 4 y ELSA MARIA DE LOURDES JUNG RUBERTONI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 520 Ap. 4.

TRISTAN FIORELLO JOSE CIANNI, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sarandí 342 Ap. 2 y BEATRIZ GRACIELA IVONNE ALTMANN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 294 Ap. 18.

4.a Sección

FILALI MOURATAY, 34 años, divorciado, empleado, griego, domiciliado Andes 1342 y ROSA MARIA AMONE, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1342.

ENRIQUE ITALO MEGLIOLI, 26 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Soriano 863 y LIDA MARIA DATES, 25 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Soriano 863.

7.a Sección

RAMON ANSELMO SANES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1734 y BLANCA LIDELBA TOLEDO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cebollatí 1699.

CARLOS MARIO ATTO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Durazno 1518 y ROSA CORINA DEMARCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1518.

9.a Sección

FRANCISCO ALCORTA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús 5589 y MARIA ROSINA LARRAVIDE, 45 años, soltera oriental, domiciliada Lanús 5689

JUSTINIANO LORENZO MONTERO, 45 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Las Tortolitas 6473 y HAYDEE CEDREZ, 33 años soltera, oriental, domiciliada Las Tortolitas 6473.

RAUL RODRIGUEZ, 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Azarola 7125 y GLORIA AZUCENA DIEGO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Azarola 6753.

10.a Sección

VICENTE PAULO LAGUNA, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Rambla Concepción del Uruguay 4570 y LUZ ESTHER CALABUIG, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 5089.

FRANCISCO ERNESTO RISSO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irlanda 1994 y EMILIA CUSTODIA DE LEON, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliado Avenida Italia 4265 Ap. 22.

JUAN CARLOS VAZQUEZ, 30 años, soltero, litógrafo, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2608 y MARIA LUISA PEREZ, 22 años, soltera, española, domiciliada F. Sanguinetti 2608.

ARIEL DIMAS DE LEON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4237 y NILVIA ELIRA CARDOZO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4237.

11.a Sección

MOJSZE NUDELMAN, 36 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Cuchilla Grande 3462 y SIMA WAJC, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3462.

NICOLAS AUGUSTO PIEDRAHITA, 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 5840 y MARIA ANGELICA OGANDO, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 5840.

FLORENCIO MARIANO GONZALEZ, 23 años soltero, obrero, oriental, domiciliado Oficial 6.o 3259 y MIRTA LUZ LAXALT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 6.o 3259.

12.a Sección

HECTOR DURAN, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 3684 y YOLANDA ESTHER LAGO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caiguá 3384.

PEDRO ROBINSON MAYER, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 4326 y BEATRIZ BARBOZA, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3214.

JORGE DRESCHER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Darwin 3276 y BEATRIZ LIRIAM GOMEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 3296.

13.a Sección

PRANAS ALEKSEJUNAS, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Burdeos 1769 y MARIA ESTHER LIMA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 4266.

15.a Sección

JOSE MARIA CABALDON, 45 años, soltero, cónsul, venezolano, domiciliado 18 de Julio 2033 Ap. 10 y MARIA ANTONIA GORDANO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2033 Ap. 10.

16.a Sección

HERIBERTO JAVIER FIGUEROA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Zubillaga 587 y ANA MARIA MAURENTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 6763.

17.a Sección

MANUEL SIERRA, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Londres 3491 y TERESA DE JESUS FUENTES, 19 años, soltera, española, domiciliada Londres 3491.

AMARO TEODORO ESPINA, 59 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Itacumbú 4231 y CEFERINA ADELIA CALVERA, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Itacumbú 4231.

18.a Sección

MANFREDO LUTZEILER, 27 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Guipúzcoa 435 y ANA ELISA MATILDE FROMM, 20 años, soltera, maestra, alemana, domiciliada Dr. Soca 1226.

CARLOS MARIA ALONSO IMHOF 22 años, soltero, publicitario, oriental, domiciliado J. Ellauri 986 y MARIA DEL PILAR IRULEGUY ORTIZ DE ZARATE 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Ellauri 986.

LUIS EDUARDO ESTRELLA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Masini 3272 y BEATRIZ ELENA PEREYRA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada R. Masini 3377.

20.a Sección

ADEL MUIÑO, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado M. H. y Obes 3930 y MARIA NIEVES CARMEN LOURIDE, 25 años, sol-

tera, empleada, española, domiciliada M. H. y Ocas 3939.

BENITO CONDE, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Faramiñán 782 y AMELIA CORREA, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Lugue 68.

LUIS ALBERTO LEMA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas 346 y MARIA DEL CARMEN LAGO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas 390.

21.a Sección

JUAN CARLOS DECIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duque de los Abruzzos 723 y ESTHER MARINA LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Raíz 885.

ALFREDO KUCHARSKI, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ibirocahy 3670 y LIDIA JULIA PASIUK, 28 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 4524.

JUAN ARTIGAS ARAUJO, 38 años, divorciado, oriental, domiciliado Albeniz 5345 Ap. 1 y ROSALIA DA CUNHA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Albeniz 5345.

ERNESTO WASHINGTON RODRIGUEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barrio 14, Calle F 1625 y ANA MARIA AYALA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada F. Alvarez 1322.

IRINEO ETELVINO SILVERA, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Volta 5949 y AMALIA DARDANELLI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Fulton 1565.

22.a Sección

JUAN CARLOS PEREIRA, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Martín Rodríguez 4136 y DOLORES CRISTINA ROBAINA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Ortiz de Zárate 3861.

JOSE PACHECO, 24 años, soltero, inst. sanitario, oriental, domiciliado Arrieta 3453 y GILDA CELIA DA FONSECA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3461.

JUAN FRANCISCO HORNOS, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado General Flores 3430 bis y MARTINA MARTINEZ FERREIRA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3430.

EMILIO VAZQUEZ LOPEZ, 21 años, soltero, obrero, español, domiciliado Propios 3756 y CLICET PEIRANO FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3766.

24.a Sección

AGUSTIN FONSECA, 42 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Rivera 3218 y MARIA ESTHER FERNANDEZ, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivera 3216.

14) $6.00 3|pub. Nov.6-v.nov.8.

Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "PAZOS de MONTERO ROSALIA. Prescripción", (C.1142|1961), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Eugenio Novo y Antonio Julio Botta, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:

Edificio y terreno sito en la 12a. Sección Judicial de Montevideo, ubicado en la manzana N.o 850, de Villa Muñoz, señalado con el N.o 24, compuesto de una superficie de 241 metros, setenta decímetros, deslindados así: siete metros veintidós centímetros de frente al Sur a la Calle Rivadavia 1971, treinta y dos metros veinte centímetros al Oeste lindando con solar 25, 30 y 31, treinta y cinco metros veinte centímetros, al Este lindando con el solar 23 y en el Norte, formando martillo linda con los solares 32 y 4.

Este bien está empadronado con el N.o 85.763. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Julio E. Real, Actuario.

16) $480.00 30|pub. 19820 Oct.30-v dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimaséptima sección de Montevideo, dictada en autos: "MANUELA REMIGIA PIMIENTA DE SILVA Prescripción treintañal", (Lo. 14, Fo. 252, No 1129), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuela Remigia Pimienta de Silva, iniciando juicio por prescripcion treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras sito el 17.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el número 91.567 señalado con el N o 113 en el plano del agrimensor Carlos Morador y Otero de Noviembre de 1909 e inscripto el 3 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de seiscientos cincuenta y seis metros veinticinco centímetros cuadrados y que se deslinda así: al Sur con frente a la calle Dolzo Lanza N.o 14 (numeración antigua) en 12.50 metros; el Norte con 12.50 metros lindando con el solar hoy empadronado con el N.o 91.558; por el Este una línea de metros 52.20 lo separa del solar N.o 112 empadronado con el N.o 91.566 de Adelaida Olivera y por el Oeste igual dimensión perimtral (metros 52.20), con el solar N.o 114 empadronado con el N.o 91.568; se cita y emplaza a todos los que por cualquier razón o título y por el término de noventa días (90 días) se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962 — Emma Judith Prestes, Actuaria.

16) $600.00 30|pub. 19258 Oct.23-v.dic.4.

JUZGAD LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "María Julia De Oliveira de Maldonado contra SUCESORES DE LUIS RODRIGUEZ. Prescripción treintenaria". (Lo. 19, Fo 465), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona iniciando juicio de prescripción treintenaria del solar tres de la manzana número 75 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el N.o 188 con una superficie de 864 metros 6260 centímetros con el siguiente deslinde: al Noreste, calle Amaro F. Ramos, por el Noroeste frente a calle Florencio Sánchez, por el Sureste, con el solar dos (padrón 187) y por el Suroeste, con el solar cuatro (padrón 189) según plano del agrimensor Rosendo de Mello inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 2.227.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título pudieran considerarse con algún derecho a dicho bien, especialmente los herederos o presuntos herederos de don Luis Rodriguez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio. — Artigas, Junio 12 de 1962. — Oestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $480.00 30|pub. 17888 Oct.3-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "GRACIANO PEREYRA", Prescripción treintenaria; Libro 7, Folio 582, se emplaza por noventa días a doña Polonia L. de Gayoso, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: dos fracciones de terreno contiguas, y mejoras que contienen ubicadas en la manzana N.o 7 de la Ciudad de San Ramón, (11 Sección de este Departamento), empadronadas con los números 12 y 13 con frente a las calles "V", y Reconquista de esa ciudad y con una superficie de 1.250 metros cuadrados cada una; bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién habrá de seguirce el presente juicio y se llenará la conciliación. — Canelones, Octubre 18 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $360.00 30|pub. 20132 Nov.5-v.dic.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la ciudad de Pando, dictada en autos: "RAMOS, VICTORIANO. Prescripción treintenaria. Libro 1, Folio 539" se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Victoriano Ramos, conocido por Victorio Ramos, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Parcela de terreno, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contiene ubicada en la planta suburbana de la Ciudad del Tala, 10.a Sección Judicial de Canelones, padrón 536, compuesto de una superficie, según título, de 7378 m. 81 dm., y según plano del Agrimensor Eneas Villa de Marzo del año 1951 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 6272 el 31 del mismo mes y año, de 5918 metros 51 dm. lindando: Norte, en 68 metros 90 cm. Carlos Vilaró Rubio, Sur, igual distancia Carlos Vilaró Rubio; Este, en 85 metros 90 cm. camino vecinal por medio, Juan Furest; Oeste, en igual extensión, Carlos Vilaró Rubio, padrón Nº 535.

En consecuencia, se llama cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título o modo, se consideren con derechos sobre el inmueble precedentemente descripto y especialmente al anterior propietario don Ildefonso De León, así como a los sucesores a cualquier título del nombrado, a los linderos para que comparezcan ante este Juzgado en los mencionados autos a estar a derecho, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el que se sustanciarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Agosto 8 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 660.00 30|pub. 20350 Nov,7.-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la ciudad de Pando, dictada en autos: "Jacinto Laureiro Camejo y otros contra PABLO LAUREIRO y otros Prescripción treintenaria. Libro 1. Folio 600 se hace saber que ante este Juzgado han comparecido Jacinto, Inés Teótima, Felipa, Felipa Francisca, conocida por Petrona y Dorotea Laureiro Camejo, Agustina Elisa Camejo Loureiro de Maldonado, Silveira, Regino, Margarita, Ceferino Lucio, Eduarda, Santiago Valentín, Evangelista, Filomeno, María Esther, Francisco Leopoldo, Basilio Marciano y Justo Walter Camejo Laureiro, Fernardo Gilberto, Rogelio Gilberto, Lucila, Gregoria y Zulma González Laureiro e Isaías Maldonado y Román Villa, Carmen, Eladio Peregrino, Juan Climaco Aparicio Isaías, Eustaquia Agustina, Isaac Cecilio, Silvestre, Pedro Alfredo, Dolores Luján Paulino Victoriano, Jacinto Basilio, Francisco Javier y Gil Alberto Maldonado Laureiro, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Fracción de campo y mejoras, sito en Vejigas, 10.a Sección Judicial de Canelones, padrón Nº 23.078, compuesta según plano del Agrimensor Jorge W. Manzanedo de Junio del año 1962 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11.544, de una superficie de 16 H. 9509 m. 6 dm. integrada por dos fracciones. A) La comprendida entre los puntos A A' D D' que linda: Nor Este en 85 metros 50 de frente a carretera nacional Ruta 12; Sur Este, en 616 metros 70 cm. con Suc. Jacinto Laureiro; Sur Oeste, en 85 metros 10 cm. con padrón 3278 de Jacinto Martínez; Nor Oeste, con padrón 3278 y parte del 13.677 de Eusebio Martínez; y B) Comprendida entre los puntos B B' C C', que linda: Sur Oeste, en 85 metros 50 cm. de frente a carretera Nacional Ruta 12, Nor Oeste en 1366 m. 53 cm. con parte de padrón 13.677 y padrones 3278 y 13.676 de Remigio González y Jacinto y Eusebio Martínez Nor Este, en 85 m. 10 cm. 10 cm., con padrón 17.708 de Remigio González; Sur Este, en 1376 m. 20 cm. con Suc. Jacinto Laureiro.

En consecuencia, se llama cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título o modo, se consideren con derechos sobre el inmueble precedentemente descripto y especialmente a los anteriores propietarios del inmueble don Pablo Laureiro y sus hijos Pablo y José María y Margarita y de su esposa Filomena Ortiz, así como a sus sucesores a cualquier título, a los linderos señores Jacinto y Eusebio Martinez, Remigio González para que comparezcan ante este Juzgado en los mencionados autos a estar a derecho, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el que se sustanciarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Agosto 7 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 1.080 30|pub. 20351 Nov.7.-v.dic.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "MANUEL SEDAR SOSA CHAGAS, BUENAVENTURA AGUIRRE VIERA y ABAYUBA ECHEVARRIA MORALES. — Prescripción adquisitiva", (L.o 30, F.o 544), se llama cita y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana N.o 100, de esta ciudad, empadronado primitivamente con el número 1919, y compuesto de una superficie total de 806 metros 22 decímetros cuadrados, comprendido entre los siguientes límites: 37 metros, 20 cms., al Norte con propiedad de la sucesión de Leonarda Lemos; 38 metros, al Sur con frente a la calle Gral. Oribe; 21 metros, 30 cms., al Oeste que por ser esquina da también de frente a la calle La Rosa; y al Este 21 metros, 60 cms., limitando con propiedad de Nicasio Acosta; dicho inmueble actualmente está empadronado con los N.os 1919, 7759 y 7814, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el que se proseguirá la acción y se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 19 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

16) $480.00 30|pub. 17430 Set.27-v.nov.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: 'LISIRO GONZALEZ. Prescripción adquisitiva", (Libro 30, Folio 370), se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezca dentro de dicho lapso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos, a todos los que se consideren con derecho, al siguiente inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la 3.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 2458 e inscripto con el N.o 1815 y que se compone de una superficie de 112 hectáreas 5663 ms. 26 decímetros, dentro de los siguientes límites: Al Noreste, Tolentino Gon-

gález, Casimiro Olivera y Emilia González de Calvetti; al Este, Marcial Eulogio Rodríguez; al Sudoeste: Albertino González; Luciada C. de González, Angel Calvetti Olivera y Leonarda O. de González y por el Oeste Silvino González. — Melo, Mayo 16 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario.

16) $420.00 30|pub. 13404 Oct.4-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "RAUL IBAÑEZ MIRIN. Prescripción adquisitiva" (L.o 30, F.o 588), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular, se considere con derechos al inmueble que a continuación se detalla, debiendo comparecer ante este Juzgado: "Una fracción de terreno con el edificio y demás anexos que contiene, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, Manzana N.o 110 de la planta urbana de esta ciudad de Melo, empadronado con el N.o 528, que según plano del agrimensor Jaime L. Costa, inscripto el 14 de noviembre de 1960 con el N.o 2033 en la Oficina Departamental de Catastro, consta de una superficie total de 479 metros, 56 decímetros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte, 11 metros, 70 centímetros con Josefa Menéndez de Rodríguez; por el Este 43 metros, 27 centímetros con Luis Alberto Silva; por el Sur 10 metros, 54 centímetros de frente a la calle Colón y por el Oeste 43 metros, 01 centímetros con propiedad de don Coralio Benítez, a deducirlo en legal forma y bajo apercibimiento —dentro del término expresado— de designársele Defensor de Oficio, con el que se proseguirá el requisito de la conciliación.

Se hace constar que fué habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones

Y a los fines legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 26 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

16) $600.00 30|pub. 19978 Oct.31-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Seccin del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud del señor ELFRONIO FERNANDEZ de la POSESION Treintenaria del inmueble empadronado con el N.o 7582, ubicado en Ceibal 13a. Sección Judicial del Departamento de Durazno, compuesto de una superficie de una hectárea seis mil seiscientos dos metros y linda al Noreste y Noroeste con Sabino Torre, al Sureste cañada que divide la Sucesión Toribio Martínez y al Suroeste con Martine E. Fernández. Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble descripto, a deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle Deefnsor de Ofico. — Carmen, Octubre 10 de 1962. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.

16) $300.00 30|pub. 19429 Oct.24-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Carlos A. Artecona, en autos "GOMEZ GREGORIO NICANOR, prescripción treintenaria, L.o 34, F.o 129", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Nicanor Gómez iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre una fracción de terreno y sus mejoras que es parte de la manzana 55 de la ciudad de Sarandí del Yí, Novena Sección Judicial de Durazno, empadronado con el N.o 362 compuesta de una superficie de 1.600 metros, teniendo 40 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Cerrito por 40 metros de fondo, que en razón de formar esquina son también de frente al Noroeste, sobre la calle Varela, lindando al Sureste con sucesión de Amadeo Boero y al Suroeste con inmueble de la misma sucesión.

En consecuencia se cita, llama y empla por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Octubre 23 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $480.00 30|pub. 20300 Nov.6-v.dic.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos "FLORENTINO CORFORALES. Prescripción treintenaria". (Lo. 45, Fo. 470), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Manuel Vázquez de España, Victoriano Corporales y Ciriaca Castillo de Corporales, sus herederos causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá, a fin de que dentro del término expresado; comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio:

mejoras que contiene, ubicado en la novena sección judicial de este Departamento, señalado con las letras "B" y "C" del plano de mensura y división del agrimensor Zoé Taroco, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, con el N.o 2.296, el 22 de Noviembre de 1961 con un área según plano de 52 hectáreas 5 550 metros 40 decímetros, empadronadas con los N.os 310, 3.260, 3.381, 3.840, 3.837, 5 011 y se deslinda, al Norte con la fracción "A" del mismo plano, al Sur con arroyo Curticeiras por medio con Severo da Silva, al Este Bañado por medio con Severo da Silva y al Oeste parte del padrón 4 568 y con Juan Rosado. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera 18 de Setiembre de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.

16) $600.00 30 pub. 17755 Oct 2-v.nov.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "JOSE MARIA LLAGUNO. Prescripción treintenaria". (Lo. 45. Fo 502). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Vicente Díaz González, Sebastián Llaguno, sus sucesores, causahabiente y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio: Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, que contiene, ubicada en la cuarta sección judicial de Rivera empadronada con el N.o 927 con una superficie de 27 hectáreas 8 121 metros cuadrados 70 decímetros cuadrados, que según plano de mensura del agrimensor don Tito V. Rolán de Mayo de 1962, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el número 2.353 con fecha 31 de Mayo de 1962, limita: con la sucesión de don Marcelino Fernández al Norte, con camino de Paso de la Calera a cuchilla de Mangueras por el Sur; con Camino Batoví al Este y con fracción 2 del mismo plano, ocupada por la sucesión de don Marcelino Fernández al Oeste. — Rivera, 8 de Octubre de 1962. — Amelia da Rosa Actuaria Adjunta.

16) $540.00 30|pub. 19239 Oct 23-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BARRAGAN DE GARCIA, BLANCA ESTHER. Prescripción". (Lo 16, Fo. 446), se cita y emplaza a don José Sandoval y a sus sucesores a cualquier título ya sea universal o singular y a todos los que se consideren con derecho sobre una fracción de terreno que es parte del solar 5 de la manzana 25 del tercer cuartel, hoy manzana catastral N.o 158, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3.345 la que según plano levantado por el agrimensor Dardo R. Barceló Santurio el 22 de Junio de 1962, inscripto con el N.o 2493 en la Oficina Departamental de Catastro de San José el 25 de los mismos mes y año consta de 769 metros 36 decímetros y se deslinda así: al Norte en 45.94 con Domingo Castro y Sucesión Angel Mascheroni; al Este 16 28 frente a la calle Lavalleja, al Sur 45.70 frente a la calle Larrañaga y al Oeste 17.10 frente a la calle Antonio Pan, a que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 4 de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.

16) $600.00 30|pub. 19293 Oct.23-v.dic.4.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor ALFONSO SANJUAN MARTINEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Puerto de España Servicios de Estiba, tomo 1 y 2" de la cual se declara autor del mismo. — Montevideo, 3 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 20209 Nov.6-v.nov 19.

La Administración Nacional de Puertos, solicita la inscripción de la obra titulada "Digesto Portuario" y el "Boletín Portuario" de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo, 4 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) (C.C.) 10|pub. 33156 Nov.6-v.nov.19

ARMEN CARLOS AVCHARIAN, solicita la inscripción del modelo de "Canoa infantil Salvavidas y dibujo" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub 19678 Oct.26-v.nov.9.

El señor HORACIO MATIAS MAZER OFFMAN por Cantegril S. A., solicita la inscripción del folleto titulado "Conozca Punta del Este" y en inglés "This is Punta del Este" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20 00 10 pub. 19803 Oct.30-v nov.13

El señor RAFAEL APARICIO por el Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas y de Administración, solicita la inscripción de la obra titulada "La Empresa y la Legislación Laboral" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 19968 Oct.31-v.nov.14.

El señor HORACIO ZAPIOLA, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de esta entidad.

DANIEL DIAZ MONDINO, declárase autor responsable de "Historia de un par de medias" y de "Historia de una lágrima", obras teatrales.

VICENTE RAMOS, declárase autor de música y letra responsable de "Ramo de variedades N.o 2", album musical.

FELICIANO LUIS SANTOS, declárase autor responsable de "Album de versos N.o uno", poemas.

ANTONIO LARRETA, declárase autor responsable de la adaptación de la obra de Lope de Vega "Porfiar hasta morir".

SOLANO-PIÑEIRO CASTRO, declárase autor responsable de "Maldonado", album de versos.

PEDRO M. MINOLI y ANTONIO PESAVENTO, declāranse autores de música y letra responsables de "Así se canta en Nápoles", tarantella.

MARIA BLANCA QUARTINO, declárase autora de música y letra responsable de "Sueños, solo sueños" y de "Corazoncito", canción y chamamé

JUAN CARLOS FITIPALDI, declárase autor de música responsable de "26 de julio", tango.

WALTER BRUGNOLI y AMERICO MORAES declāranse autores de música y letra responsables de "Invocación a mi madre", vals. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 19973 Oct.31-c.nov.14.

El señor FELICIANO LUIS ALBERTO VARELA, solicita la inscripción de los versos titulados "Al Pueblo", "Luchando", "Portando la Libertad", "A mis colaboradores" "A mi terruño". "Mate amargo", "Los dos héroes", "Mi querencia", "El último deseo", "Bajo el agua", "Cobardía", "En mi estancia", y el seudónimo "Alazán tostado" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 30.00 10|pub. 20143 Nov.5-v.nov.16.

El señor ARNOLDO PEDRO DE LEON, solicita la inscripción del programa de televisión titulado "Certamen de las Playas Uruguayas" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 20124 Nov.5-v.nov.16.

El señor EDUARDO FANZERA RIVERO solicita la inscripción de las composiciones musicales titulados "Mire Ud. esta Bomba" y "Me voy Pa' la musapamba" de las cuales se declara autor del mismo. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 20439 Nov.7.-v.nov.20.

El señor PEDRO MARIA GUERRA PEREIRA solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Sofía y Mateo"; "Mi lanchita" "Siento"; "Vagando por amor"; "Tu culpa y la mía" de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962.

Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 20435 Nov.7.-v.nov.20.

El señor HORACIO ZAPIOLA por AGADU solicita la inscripción de las obras cuyo nómina se acompaña de las cuales son autores socios de esta entidad.

ARNOLDO DELGADO declárase autor de música y letra responsable de "Fiesta de Momo", marcha y de "Siempre te Querre", Vals.

HUGO ALBERTO FALLE, OMAR S. MIRANDA y JUAN C. MEDEIROS declāranse autores de música y letra responsables de "Lonjas de San Telmo" (Lonjas de Palermo), Candombe.

LUIS ALBERTO ZEBALLOS declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "Un tal López".

GREGORIA ROMAN DE PIOLI (Por Suc. Américo Pioli) declara el album musical titulado "Album Musical Nº 2 de Américo Pioli".

CARLOS A. MODERNELL declárase autor responsable de los libretos del carnaval 1932 "Mamá yo Kiero Dormir".

SILVIO A. VERNAZZA declárase autor responsable de la musica de las ilustraciones musicales "A Chicotazo Limpio". Revista. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 60.00 10|pub. 20418 Nov.7.-v.nov.20.

El señor JAQUES JEAN HOHLER solicita la inscripción del modelo artístico de ilumina-

ción eléctrica del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 20399 Nov.7-v.nov.20.

El señor HUGO FERNANDEZ PRANDO solicita la inscripción del modelo de "concurso artístico con propaganda" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 20398 Nov.7-v.nov.20.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "IAPUTI y DE LA QUINTANA. Quiebra" (53.531), se hace saber que, habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la Junta que tendrá lugar el día 23 del entrante mes de Noviembre a la hora 14, en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1574 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) $100.00 10 pub. 19658 Oct.26-v.nov.9.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er Turno, doctor Enrique V. Frigerio se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELA FOGLIENI DE OTERO, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Flogieni" debe decir "Foglieni". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, octubre 3 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32848 Oct.18-v.nov.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GRACIELA ELENA JUNCAL MARTINEZ, en cuanto al nombre de su madre, que figura Rosalía en lugar de Ernestina Enriqueta, que es como corresponde. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (Auxil.) 15|pub. 32904 Oct.23-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de matrimonio de CONCEPCION SILVA y BEATRIZ ERRECALT en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y al padre de la contrayente como Recalt, debe decir: Errecalt por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (Auxil.) 15 pub. 42094 Oct.29-v.nov.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de GERARDO GONZALEZ CARIN en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Elba G. de González, debe decir: Elba Carín de González por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33003 Oct.29-v.nov.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza, de nacimiento de EMILIO JORGE y MARIA EDELMIRA HOZE NORTE en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Georgia Edelmira Saravia debe decir Georgina Edelmira Norte por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 33183 Nov.7-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza, de nacimiento de HELENA DAVIDOV en el sentido de que donde se menciona a la madre como Ana Zilberstein, debe decir "CHANA BRANDLA ZYLBERSZTEJN" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R 20|4 955) 15|pub. 33129 Nov.1.o-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 62, F.o 7): Nacimiento de VICENTE YANNEO, donde dice "Yamco" debe decir "Yanneo".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 18972 Oct.18-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 62, F.o 499): Nacimiento de LUCIA CARRERE DE CAVIGLIA, donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Carrera debe decir "Carrere". — Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32953 Oct.18-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ZINOLA PAGLIANO, ESTANISLAO. Rectificación de partida" (Libro 63, Folio 76), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida; Nacimiento de Estanislao Zinola Pagliano, dice que es hijo de "Francisco Cinula" debiendo decir "Francisco Zinola"; y de "Anita Paliano" debiendo decir "Ana Pagliano". Dice que es nieto por línea paterna de "Pedro Cinula y de María Gutele" debe decir: "Pedro Zinola y de María Sartori"; y donde dice que es nieto por línea materna de "Carlos Paliano y de María Sarttore" debe decir de "Carlos Pagliano y de María Guastelli". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $ 150.00 15|pub. 20338 Nov.7.-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO RUSSI y de ODULIA GERVASIA GONZALEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Julia, debe decir: Odulia Gervasia. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 90.00 15 pub. 20332 Nov.7.-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de PABLO MARTINEZ y de MARIA GENEROSA BIRRIEL y en la de nacimiento de NIRIA MABEL MARTINEZ, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de la inscripta aparece con el nombre de Celica, debe decir: María Generosa. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) R. 20|4|955 15|pub 33139 Nov.7.-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de ERNESTO ATILIO BASSO, estableciéndose que donde el extinto aparece como Elbio Atilio Basso, debe decir "Ernesto Atilio Basso". — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $60.00 15|pub. 19732 Oct.29-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MAGDALENA CAMARANO, estableciéndose que donde dice: que es del sexo masculino e hijo legítimo debe decir: que es del sexo femenino e hija legítima. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 19654 Oct.30-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de matrimonio de JUAN ALESSANDRI y LEOPOLDA MORFICA, nacimiento de JUAN ALESSANDRI MORFICA, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre del inscripto aparece con el apellido de Allessandri, debe decir: Alessandri. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $90.00 15 pub. 19821 Oct.30-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña MARIA ROSA MOUZO MOUZO, estableciéndose que donde la causante aparece como "María Rosa Mouzo de Montenegro", debe decir "María Rosa Mouzo Mouzo de Devesa Toja", haciéndose constar que la extinta era hija de Diego y Ramona, y que estaba casada con el señor Antonio Devesa Toja, dejando un hijo llamado "Ramón Devesa Mouzo".
Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20 4 55) 15 pub. 33093 Oct.30-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PRIMAVERA AURORA ZABALA, estableciéndose que donde dice Pascual Ferulle, debe decir: Desconocido. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20 4 55) 15|pub. 33041 Oct.26-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento de JOSE ROSSI y FELICIA BASSI y de las de nacimiento de MARIA ISABEL y MARIA ROSA ROSSI BASS., estableciéndose que en donde en las mismas el nombre de la contrayente y de la madre, respectivamente, figura como Rosa, debe decir: "Felicia".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 19087 Oct.19-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL RAMON CELO, estableciéndose que en donde en la misma el apellido materno figura como "Monteiro", debe decir "Manteiga". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 19093 Oct.19-v.nov.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DA LUZ, DONATO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado, ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del "sexo femenino" en lugar de "masculino", y con el nombre de "Donata", en vez de "Donato". — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 33133 Nov.1.o-v.nov.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que han comparecido ante dicho Juzgado, ALBERTO VIDEGAIN y MARIA PILAR RONDEROS solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Avesti", debe decir: Arsti, donde dice: "Pilar Ronderos" debe decir: María Pilar Ronderos, donde esta aparece como nacida el 12 de Marzo de 1907, debe decir: 25 de Marzo de 1903, y donde dice: "Oliva Cohoa", debe decir: María Oliva Ochoa. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 19783 Oct.22-v.nov.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BERAZATEGUI, ROBIEL MARIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, la de su matrimonio con Marina Figueredo, la de nacimiento de su hija Zulma Yanet, y la de defunción de su madre Zulma Berazategui.

para que en todos los lugares que en ... partidas figura el apellido: "Berazotegui" diga "Berazateguí". — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 19557 Oct.25-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira en autos: "ABREU de CAMAROTTE, CIRIACA Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con don Roque Camarotte, pues donde en la misma y con referencia al nombre de la contrayente dice: "Ciria", debe decir: "Ciriaca". — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55). 15 pub. 33083 Oct.30-v.nov.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARINO PEPE, CARMEN. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, por aparecer en ella la inscripta como nacida el "día 26 de Febrero de 1950", cuando debe decir: 26 de Enero de 1950. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 90.00 15|pub. 20383 Nov.7.-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MENDIETA de PALLEROLA HERMENEGILDA. Rectificación de partidas, libro 46, folio 385", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Hermenegilda Mendieta de Pallerola, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con don Juan José Pallerola, en la siguiente forma: Donde en la de su nacimiento, aparece con el nombre de "Hermenegildo" y como del sexo masculino, debe decir: "Hermenegilda" y del sexo femenino, respectivamente; y donde en la de matrimonio, la contrayente figura con el apellido paterno "Mendietta", debe decir: "Mendieta". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $150.00 15|pub. 19084 Oct.19-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó JULIANA MOREIRA, libro 51, folio 393, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de defunción de Luisa María Ribeiro, en la forma siguiente: Donde en la de nacimiento la madre de la inscripta figura como "Luisa Rivero", debe decir: "Luisa María Ribeiro"; y en la de defunción, donde la persona fallecida figura como "Luisa Rivero de Moreira", debe decir "Luisa María Ribeiro de Moreira"; y donde dice que deja una hija "Julia Esther", debe decir "que deja una hija Juliana. — La interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32961 Oct.19-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: PEDRO JULIAN RIMBAUD. Rectificación de partida, ficha F. 560|1962", se hace saber que Pedro Julian Rimbaud se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el nombre y apellido de su padre figura como "Enrique Reimbau", debe decir "Enrique Israel Rimbaud". — Montevideo, 28 de Junio 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 19729 Oct.29-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ORAIDES PEREIRA MACHADO DE GUEDES, rectificación de partida, ficha F. 725|962", se hace saber que Oraides Pereira Machado de Guedes, ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde dice "sexo masculino" debe decir sexo femenino. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 19537 Nov.25-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JUAN CARLOS ANTOGNAZZA. Rectificación de Partida, Ficha F. 673|962", se hace saber que Juan Carlos Antognazza se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el compareciente su padre y el abuelo paterno figuran con el apellido de "Antognasa" debe decir " Antognazza". Se hace constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 5 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33082 Oct.30-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN CARLOS BUSQUIAZO con MARIA INES BUZO: de nacimiento de MARIA INES y de MARIA LYLIAN BUSQUIAZO; pues en las mismas donde dice: "Buschiazzo"; debe decir: "Busquiazo", por ser ello como corresponde: y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 120.00 15|pub. 20343 Nov.7.-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE JACINTO LOMBARDO y MARIA ANA ROJAS, pues en la misma donde dice: "José Jacinto Rojas", debe decir "José Jacinto Lombardo", por ser ello como corresponde.
Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 33084 Oct.30-v.nov 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HUGO TAPPA, pues en la misma donde dice el apellido paterno como "Zapa" debe decir "Tappa", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 19794 Oct.29-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA y JOSE WALTER FERNANDEZ TISSONI, pues en las mismas donde dice Tisono y Tizoni, debe decir: Tissoni, por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33039 Oct.26-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de FLORENCIO NUÑEZ con doña MARIA EMILIANA DE VARGAS, pues en la misma donde dice: "Florencio Silva", debe decir: "Florencio Nuñez", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 90.00 15|pub. 20165 Nov.5-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS PABLO CASTRO y ADELFA ACEVEDO DE CASTRO, y de nacimiento de LUIS ERNESTO CASTRO ACEVEDO, pues en las mismas donde dice: "Luisa García" debe decir "Luisa Leiva" por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
19) (R. 20|4|45) 15|pub. 33155 Nov.6-v.nov.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "DEBRA MUTALIO ANUNSIO. Rectificación de partidas. (L.o 45, F.o 104)", por decreto N.o 5589 del 23 de Julio de 1962, se hace saber que se ha tenido por presentado al compareciente solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: "Partida de nacimiento, en el apellido paterno, donde dice "Débora", debe decir: "Debra"; en el nombre, donde dice: "Anunciado", debe decir: "Anunsio", Partida de matrimonio. En el nombre donde dice: Anuncio, debe decir Anunsio; en el apellido materno, donde dice: "Mutalli", debe decir: "Mutalio". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 14 de Octubre de 1962. — Luz M. Barcala, Actuaria.
19) $ 150.00 15|pub. 20135 Nov.5-v.nov.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "GERARDO LEMOS. Rect. de partida". (Lo. 25, Fo. 769), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rect. de la partida de nacimiento del mencionado Lemos, por figurar en ella como nacido el 26 de Setiembre de 1938, cuando en realidad debe decir: nacido el 26 de Setiembre de 1919, que es lo que corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza). — Melo, Octubre 16 de 1962. — Modesto Iturralde Arón. Actuario, de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33029 Oct 25-v nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "CESAR NEY FERREIRA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", (Lo. 30, Fo. 575), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado César Ney Ferreira, solicitando la rectificación de a partida de nacimiento de Adorinda Clotilde; pues en la misma donde dice "hija de César Sey Ferreira, debe decir: hija de César Ney que es lo correcto. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Se hace constar que se tramita la auxiliatoria de pobreza). — Melo, Octubre 16 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33032 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "SHIRLEY LIBERTAD CORREA. Rectificación de partida. (Libro 24. Folio 6. N° 299), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Félix Mazuá y doña Isolina Roa, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su hija menor Shirley Libertad Correa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: en dicha partida el apellido materno aparece como "Correa" en lugar de "Roa" que es el verdadero. Correspondiéndole llevar el apellido paterno "Mazuá" por haber sido legitimada por el posterior matrimonio de los comparecientes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que los gestionantes se hallan auxiliados de pobreza. — Paysandú, Agosto 22 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 33163 Nov.7.-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictado en autos: "JUAN DA SILVA. Rectificación de partida". (Lo. 18. Fo. 195), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan da Silva, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elnidia, en el sentido de que donde la inscripta aparece como de apellido materno Ifrain debe decir Ifrán, por ser éste el verdadero. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que el gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Setiembre 27 de 1962. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33030 Oct.25-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "LEONARDO PEREIRA Rectificación de partida" (Lo. 18, Fo. 204) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Irineo Pereira, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Leonardo Pereira en el sentido que donde dice: Leonarda debe decir: Leonardo; donde dice: femenino, debe decir, masculino, por ser éstos los verdaderos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que el gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Octubre 9 de 1962 — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33033 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "DE HOZ, EMMA. Rectificación de partida". (Lo. 16, Fo. 443). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde su nombre figura Ema, debe decir: Emma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 28 de 1962. — J Gualberto Vega, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 19715 Oct.26-v.nov.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en autos: "NUÑEZ, MARIA ESTHER. Rectificación de partida" (Lo. 16, Fo. 403, N.o 861), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Esther Núñez, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido que donde figura su nombre como Venancia Bonifacia, debe decir: María Esther, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 23 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 19716 Oct.25-v.nov.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "LEONCIO MAGALLANES. Rectificación de partida". (L.o. 34, Fo. 93), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio Magallanes solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma aparece en el cuerpo del acta con el nombre de Leonso y en la mención marginal como Llonso, en lugar de Leoncio que es el verdadero y que corresponde. Se hace constar que el gestionante tiene el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Octubre 15 de 1962.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33040 Oct.26-v.nov.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "LUIS EDUARDO MARTINEZ ALMEIDA. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado compareció Angel Martínez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Eduardo Martínez, en el sentido de que donde en el texto de la misma se expresa Nery Olga, debe decir: Luis Eduardo, por ser el verdadero. — Tacuarembó, Octubre 10 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33100 Oct.31-v.nov.21.

20—Remates

GOMENSORO Y CASTELLS

Banco Hipotecario del Uruguay

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 2776, Serie C|53. BETTY RUTH CUADRO SATRAGNO y ADOLFO DE FUENTES, el 22|11|62 a las 16 horas y en el lugar de ubicación, martillero de la firma Gomensoro y Castells, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinte mil doscientos dieciocho pesos ($ 20.218.60) el Dpto. de Prop. Horizontal 102 y su cuota de bienes comunes, ubicado en 1er. piso, a cota 3 ms. 20, padrón 201.637; área con inclusión de terraza: 104 mc. 32 cms. Da frente al S. a calle Méndez Núñez, balcón por medio; al E. Dpto. 101 y ducto; al N. padrón 104.425; y al O. pad. 104.417, 104.418 y espacios de aire y luz. Integra este Depto. una escalera de acceso en planta baja con área de 1 m. 45 dms. y tiene el uso exclusivo de un balcón ubicado frente a calle Méndez Núñez. Forma parte del edificio construído en la 18.a sec. jud. de Montevideo, padrón 104.419, con 11 ms. 08 al S. frente a calle Méndez Núñez; al E. 3 rectas de 24 ms. 48, 2 ms. 90 y 5 ms. 49; 5ms. 38 al N.; y al O. 3 rectas de 5 ms. 37, 2 ms. 71 y 24 ms. 69. Superficie: por plano: 300 ms. c. 61 dms.; por título: 298 ms. c. 74 dms. Se previene que: a) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al día del remate de $ 15.640.36 más gastos de ejecución; b) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; c) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; d) El prometiente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado por el Banco. Son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, el 1 o|o de comisión del rematador, 1|2 del impuesto municipal a los remates y lo adeudado por pavimento, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; e) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; f) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 22|11|62 a $ 13.081; g) La oferta en remate importa la aceptación del reglamento de copropiedad del edificio según la ley 10.751 y la hipoteca recíproca pactada; h) Existe hipoteca a favor de Amelia Ida Caorsi de Naga; I) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales, Sarandí 620, po. 3. — Montevideo, 26|10|62. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 33131 Nov.1.o-v.nov.12.

JUAN FRANCISCO SANTORO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Julio César Montosi contra GLADYS JACINTA HELVECIA BERRUTTI y otro. Ejecución de hipoteca" (Libro 59. Folio 289) (Ficha C 272) se hace saber que el día 30 de noviembre de 1962 a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala Nº 1328, se procederá por el martillero señor Juan Francisco Santoro, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y sus mejoras ubicado en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Paraje "Piedras Blancas" empadronado con el Nº 90481, antes en mayor área con el número 89774, señalado con el número 14 de la fracción letra "D" del barrio Buenos Aires, en el plano levantado en Junio de 1874 por el Agrimensor Alfredo Penzo y Sacra, según el cual tiene una superficie de 480 metros que se deslinda así: 12 metros de frente al Sur a la calle Helvecia, puerta Nº 4184, entre las calles Cabari y 1.o de Marzo, antes llamada Ituzaingó, distando 36 metros hacia el Este de la esquina formada con la calle 1.o de Marzo; por 40 metros de fondo lindando por el Norte con los solares 4 y 5; por el Este con el solar 15 y por el Oeste con el solar 13.

Se previene:- 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, salvo el caso que fuere el acreedor hipotecario. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compraventa, certificados de los Registros, Impuesto Universitario de la parte compradora, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de colector, pavimento, vereda, cordón y medianerías. 3º) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $ 450.00 15|pub. 20336 Nov.7.-v.nov.27.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Eduardo F. Etchegoyen contra BLANCA VIRGINIA ROSA INFANTINO. Divorcio". (Lo. 56, Fo. 107), se hace saber que el día 14 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

El apartamiento N.o 602 del edificio denominado "El Ayuí" y lo que al mismo accede en los bienes comunes, ubicado en el sexto piso a cota más 18 metros 89 centímetros empadronado con el N.o 202.553, que según plano del agrimensor Federico G. Amonte de Junio de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 31.609 el 3 de Enero siguiente, se deslinda así: por el Oeste de frente al Bv. General Artigas; por el Noroeste con propiedad padrón N.o 35 262; por el Noreste con aire y luz "K 6"; y por el Sur con palier "L 6" y apartamiento 601. Dentro de los límites descriptos se encuentra el ducto "U 6" cuya superficie no se incluye en la expresada. Superficie 56 metros 19 decímetros. Corresponde a este apartamiento en propiedad privada el depósito 602, situado en el subsuelo, a cota menos 1 metro 75 centímetros con superficie de 2 metros 41 decímetros que se describe según plano del mismo agrimensor inscripto con el N.o 31692 en la Dirección General de Catastro; por el Sureste linda con garage "A S 1"; por el Suroeste con depósito 602; por el Noroeste con propiedades padrones 35.262 y 35.892 y por el Noreste con depósito Portería. Superficie total: 58 metros 60 decímetros. El edificio mencionado se halla construído en el terreno ubicado en la 18.a Sección Judicial de este Departamento empadronado con el número 99.191, compuesto de una superficie de 592 metros 23 decímetros que según plano del agrimensor Federico G. Amonte de Junio de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 27136 al 11 de los mismos se deslinda así: recta de 12 metros 7 centímetros al Noreste de frente a la calle 21 de Setiembre distando el punto medio de dicha recta 21 metros 12 centímetros de la ochava formada por dicha calle con el Bulevar General Artigas; recta de 24 metros 4 centímetros al Sureste lindando con el padrón N.o 99.214; recta de 23 metros 95 centímetros al Sur lindando con el padrón N.o 99.192; recta de 8 metros 79 centímetros al Oeste de frente al Bulevar General Artigas; y recta de 35 metros 40 centímetros al Noroeste lindando con los padrones números 35.892 y 35.262.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y todos los gastos y gravámenes que las leyes ponen de su cargo; 3.o) Que podrá hacerse cargo del gravamen hipotecario constituido en favor del Banco Hipotecario del Uruguay 5.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 3112, Serie B 1952) donde pueden ser examinados: 5.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $750.00 15|pub. 19126 Oct.19-v.nov.9.

MAXIMO KLEIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Ricardo Américo Pocy Lanza e Himilce Elfrido Orgoroso Orgoroso contra MIGUEL LOPEZ RICON; LOPEZ VAZQUEZ S. A.; LUCIANO LOPEZ VAZQUEZ y OROSMAN LUIS LOPEZ RICON. Ejecución de Hipoteca, libro 59, folio 213, ficha C. N.o 85", se hace saber que el día 22 de Noviembre de 1962, a las 16 horas y en la Asoc. Nal. de Rematadores, calle Zabala número 1328, se procederá por el martillero señor Máximo Klein, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con lo edificado, construcciones y demás mejoras que le acceden y las que se le incorporasen, empadronado con el N.o 86795 lo que según títulos se señala con el N.o 9 de la fracción II del Barrio Paysandú, ubicado en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con un área de 260 ms. 28 dms. y cuyo deslinde es el siguiente: 8 ms. 59 cms. al S. E. de frente a la calle Emilio Raña, antes Estomba, donde la puerta de acceso del edificio se señala con el N.o 2517; 31 ms. 32 cms. al N. E. con inmueble de Nicolás Trapanese; 8 ms. 59 cms. al N. O. con raíz de Cecilia Sotelo; y 31 ms. 61 cms. al S. O. con el solar N.o 8. — Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del rematador, impuestos mucipales, corresponden al comprador, salvo que lo fuera el ejecutante en cuyo caso serán de cuenta del deudor (Art. 913 del C. P. C.). 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $450.00 15|pub. 19791 Oct.29-v.nov.19.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Sara Reyes Delemulle y otros contra ALFREDO REYES DELEMULLE ZULMA REYES y CELIA REYES DE VIANA. Cesación de condominio", (Lo. 56, Fo. 78), se hace saber que el día Jueves 15 de Noviembre del corriente año, a las 15.30 horas, en el local de la calle Piedras N.o 318, se procederá a la venta en remate público con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 33.400.00, por intermedio del martillero Gomensoro y Castells, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, del siguiente bien inmueble,

Un solar con su construcción y demás mejoras sito en la calle Francisco Simón N.o 2142, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 33.422, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Joanicó, de Agosto de 1930, que es parte del solar 92 del plano de Diciembre de 1913 del agrimensor Mario Percovich, con referencia al plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Febrero y Marzo de 1911, compuesto de un área de 278 metros 3.250 centímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 55 centímetros de frente al SurOeste a la calle Francisco Simón N.o 2142 (antes avenida Larrañaga), entre avenida Italia y Juan Ortiz: 31 metros 31 centímetros al Sureste lindando con Reyes; 8 metros 83 centímetros al Noreste con la fracción letra "B" del plano de Joanicó y 33 metros 35 centímetros al Noroeste lindando con varios propietarios.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; II) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Carpeta Urbana 309, serie 29; III) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, comisión del rematador e impuestos que le correspondan. — Montevideo, Octubre 4 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Act. Adj.

20) $450.00 15.pub. 19256 Oct.25-v.nov.15.

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Solano de Cirigliano, Francisca c|CUÑA DE BRAGA, SECUNDINA. Cesación de condominio" (L.o 62, F.o 209), se hace saber que el día 22 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el hall del

edificio de la Bolsa de Comercio, por intermedio del rematador don Raúl Distacio, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del nicho de cuatro cuerpos, para seis urnas (expedientes N.os 128.865 y 129.611), de la Dirección General de Cementerios del Concejo Departamental de Montevideo. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
20) $180.00 15|pub. 18998 Oct.18-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "COUTO DE SALAMON, JOSEFINA c| SUAREZ MAXIMA; Prescripción" (L.o 62, F.o 250), se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero José Rodríguez Freire, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada a fojas 153, o sea $ 21.068.00; la propiedad y derechos posesorios sobre el siguiente inmueble: Padrón N.o 72.696, situado en la vigésima segunda sección judicial de Montevideo, en el lugar denominado Pueblo Nuevo la Villa de la Unión, señalado con el N.o 19, en la manzana N.o 25 del plano levantado por el Agrimensor don Eustaquio Reyes, en Junio de 1897, y que tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al oeste, a la calle Coruña (Antes Comercio), distando treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros de la esquina formada por esa calle y la de Apóstoles y cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros al este lindando con Bartolomé Blanco; al norte con el solar N.o 20 y al sur con el solar N.o 18; encerrando en total una superficie de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados.

S previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que los títulos y los autos en los que se dispuso la presente venta, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, sito en 25 de Mayo 523, piso 3.o.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $420.00 15|pub. 19235 Oct.22-v.nov.12.

MAXIMO S. KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco Marcora, dictada en los autos caratulados: "Cóppola Serra José Pedro y otros contra COPPOLA DE CABRERA ROSA Y OTROS. Cesación de condominio", (Lo. 52, Fo. 525), se hace saber que el día 15 de Noviembre del corriente año a las 16 horas y siguientes y en sus respectivos lugares de ubicación, se procederá por el martillero don Máximo S. Klein, asistido del señor Alguacil y señora Actuaria Adjunta de este Juzgado a la venta en remate público y con la base que se estipulará de los siguientes bienes:

1.o) Hora 16: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene ubicado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 38.279, de frente a las calles José María Vidal N.o 296, y por ser esquina sobre Fraternidad N.o 4012, teniendo un área de 665 metros cuadrados, 64 decímetros con 25,80 por cada lado por ser de forma cuadrada dando a las calles José María Vidal, Fraternidad y lindando con los padrones números 38.273 y 38.280. Base de venta: $ 56.686.66;

2.o) Con la base de $ 73.333.32: Una fracción de terreno con edificios y mejoras que contiene ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 38.546 con una superficie de 1.055 metros cuadrados 22 decímetros con un frente de 24 metros 58 a la calle Vidal, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 291-293 por 43 metros a la calle Fraternidad, por ser esquina Nos. 3980 al 98, lindando en 43 metros con el padrón N.o 163.158 que se rematará a continuación y en metros 24,50 con el padrón N.o 38.550; y

3.o) Con la base de $ 60.000.00: Una fracción de terreno con todas sus mejoras ubicada en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 163.158, con una superficie de 790 metros cuadrados 55 decímetros con 18,32 metros de frente a la calle Vidal N.o 289. Area totalmente edificada lindando además en 43 metros con el padrón anteriormente descripto N.o 38.546 igual dimensión con los padrones números 186.369 y 23.547 y 16 metros 45 con el padrón N.o 38.550.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en efectivo en garantía de sus ofertas; 2.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario, (Carpetas 2790 C 41 y 2791) y demás antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso tercero; 3.o) Que los inmuebles empadronados con los números 38.279 y 38.546 descriptos bajo los números 1 y 2 se encuentran gravados al Banco Hipotecario y para el caso de que los compradores gestionen tomar a su cargo los gravámenes, los títulos se tomarán por su valor de cotización al día del pago y 4.o) Que serán de cargo del comprador los impuestos, gastos, honorarios de escrituración que la ley pone a su cargo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $630.00 15|pub. 18841 Oct.24-v.nov.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Banco Italiano del Uruguay con Sucesores de FELIX ANZOATEGUI. Ejecución de hipoteca. Ficha 403-1960", se hace saber que el día 27 de Noviembre a las 16 horas en Zabala 1328, sobre la base de $ 83.000.00, por el Rematador señor Francisco Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble; solar de terreno y mejoras sito en la 12.a Sección Judicial de Canelones "Pueblo Santa Lucía", empadronado con el número 890. Según plano del Agrimensor Santiago Arrarte inscripto en Topografía el 7 de Enero de 1927, tiene un área de 8848 metros 7 dms. 50 cms. Deslinde: 92 metros 20 cms. frente al Noroeste a la calle Paysandú. Tiene 95 metros 50 frente al Noreste a la calle Treinta y Tres, 93 metros 20 frente al Sureste a la calle Salto y 96 metros, frente al Suroeste a la calle Progreso.

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 por ciento de su oferta en efectivo. Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, los saldos que se adeuden por pavimento y saneamiento, la comisión del rematador e impuesto municipal a los remates. Los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay agregados a la Carpeta Q. 149). — Montevideo, Octubre dieciséis de mil novecientos sesenta y dos. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $ 396.00 15|pub. 19407 Oct.24.-v.nov.19.

TEODORO A. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Banco Continental contra AZRIL o ISRAEL GERWER. Ejecución de hipoteca, L.o 58, F.o 398" se hace saber que el día cuatro de Diciembre de 1962 a las 11 y 30 en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, por intermedio del señor martillero Teodoro A. Acosta, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden sito en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 85.557, señalado con la letra "B", en el plano del agrimensor Roberto Schinca de noviembre de 1951, e inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número 24.812, el 30 del mismo mes y año, que se deslinda así: 8 metros, 83 centímetros de frente al Sur a la calle Guadalupe cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 2679 al 81 distando el punto medio 65 metros, 66 centímetros de la esquina con la calle Municipio. 32 metros, 75 centímetros al Oeste con padrón número 85.556, 8 metros, 61 centímetros al Norte con solar "A" del plano citado, padrón número 85.538 y 32 centímetros, 80 centímetros, al Este con padrón N.o 85.580, con una superficie según plano: de 285 metros, 79 decímetros y según título de 281 metros, 54 decímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta, que la comisión del rematador que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en adelante, serán de cuenta del comprador: 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo. Octubre 17 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $390.00 15|pub 20271 Nov.6-v.nov.26.

LUIS DURAN EURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Milton Machado Mego contra WALTER PISANO. Cobro Ejecutivo, libro 58, folio 116", se hace saber: Que el día 20 de Noviembre del año en curso y a la hora 15, en el local de la Avenida Rondeau N.o 1823, se procederá a la venta, en remate público, por intermedio del martillero Luis Durán Burgueño, al mejor postor y con la base de 2|3 de tasación de los bienes muebles inventariados y embargados en los mencionados autos.

Se previene: 1.o) Que la venta se realiza "a la vista y sin reclamo", en las condiciones en que se encuentran los bienes de la referencia, siendo de cargo del comprador el retiro de los mismos; 2.o) La venta se efectúa al contado; debiendo, los adquirentes, abonar, en el momento de la adjudicación el 30 o|o del importe y el o los saldos respectivos dentro de las 48 horas, así como la comisión del rematador en el mismo acto del remate; 3.o) El no cumplimiento de los requisitos referidos dará lugar, de pleno derecho, a la anulación de la o las ventas, con pérdidas de las oblaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 30 de 1962.
20) $180.00 10|pub. 20025 Nov.1.o-v.nov.15.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "José M. Badano Pelicastro y otros contra MARIA LUISA BADANO. Cesación de condominio", (Lo. 58, Fo. 692), se hace saber al público que el día 15 de Noviembre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle José A. Cabrera número 3971 y por intermedio del martillero José Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 50.000.00 el siguiente bien inmueble: El solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 67.544 con un área de 357 metros 50 décimos cuadrados que se deslindan de la siguiente manera: 10 metros 70 centímetros de frente al Sureste a la calle José A. Cabrera, entre las calles General Laborde y Porvenir, donde su puerta de entrada está señalada con el N.o 3971; 10 metros 30 centímetros al Noroeste lindando con los inmuebles empadronados con los números 67.550 y 67.537 y 34 metros 5 centímetros de fondo, lindando: al Noreste con el Padrón N.o 67.543 y al Suroeste con el Padrón N.o 67.545. Dicho bien lo hubo don José Badano, casado con María Pelicastro por compra-venta a José Tomás Lorenzo el 7 de Junio de 1918, en esta ciudad ante el escribano José Gascue, según título actualmente en el Banco Hipotecario del Uruguay.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el bien se remata libre de gravámenes, en el estado de conservación que se encuentra y con los pavimentos de sus frentes pagados; C) Que serán de cargo de los compradores la comisión legal del rematador, que será del cuatro por ciento hasta la suma de $ 4.000.00 y del uno por ciento por el excedente, los gastos de escritura, certificados e impuestos, con excepción de los que son de cargo, según la ley, de los vendedores; D) Que los títulos del inmueble mencionado, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Urbana N.o 1362, Serie 29), a nombre de José Badano, que se cancelará previamente; E) Que los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $540 00 15|pub. 19151 Oct.24-v.nov.14.

RODOLFO RODRIGUEZ DUTRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Fereira, en autos: "Caña de Braga, Secundina contra BARBD ZUCASTI DE VAZQUEZ FOREST, MARIA ESTELA. Ejecución hipotecaria". (Lo 56, Fo. 282), se hace público que el día 21 del entrante mes de Noviembre, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Rodolfo Rodríguez Dutra, asistido de la Alguacil y Actuaria Adjunta del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble:

Fracción de terreno con los edificios en él construidos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1242, de la 18.a Sección Judicial de esta ciudad, empadronado con el N.o 68.829, el que según plano del agrimensor Daniel V. Reinante, inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 2.050 del 2 de Agosto de 1939. se señala con la letra C y tiene una superficie de 222 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 90 centímetros de frente al Oeste a la calle Eduardo Acevedo Díaz N.o 1268, entre Chaná y Guaná,

igual extensión al Este lindando con el lote B del mismo plano, propiedad de los señores Facello, 25 metros de los lados Norte y Sur, lindando por el primero con el mismo lote B de los señores Facello y por el segundo con los padrones 105.152 de José Marquese y 115.489 de Angel Martinelli.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o/o del importe de la misma; 2.o) Que la comisión del martillero será de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos de propiedad del bien a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $390.00 15 pub. 19125 Oct. 19-v.nov.9.

R. PINEYRO LOPEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, dictada en los autos caratulados: "Corrientes Sociedad en Comandita por acciones contra JORGE GUILLERMO CARRIZO HORNY. Ejecución de prenda". (Lo. 56. Fo. 88), rematará el día 9 de Noviembre de 1962, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Duvimioso Terra N.o 1560, una camioneta semi rural marca "IFA" empadronada con el N.o 3049 y matriculada con el N.o H 30-49. Seña: 30 o/o. Comisión: 7 o/o (en el acto). — Informes: San José 1132, sexto piso, escritorio 29). Teléfono: 9 15 75.

20) $35.00 10 pub. 19723 Oct.26-v.nov.9.

MARTINEZ ROCCA
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Alto Volonté, Manuel Julio José contra LEON RAUL EXTRAKT SIGART y otros. Ejecución hipotecaria" (65-620), se hace público que el día 11 del próximo mes de Diciembre, a la hora 10 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Jorge Martínez Rocca, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y mejoras ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, paraje Pocitos, empadronado actualmente con el número 32.968 en mayor área, lo que resulta de la carpeta 2.687 de la Dirección de Empadronamiento y anteriormente empadronado individualmente con el número 33.916 y que según título y plano del Agrimensor Federico Amonte inscripto con el número 32.807 en la Dirección General de Catastro en Agosto de 1956, tiene una superficie de 331 metros 92 decimetros y se deslinda así: 8 metros 59 cmst. de frente al Nor Oeste a la calle Juan Benito Blanco, entre las calles 21 de Setiembre y José Vázquez Ledesma, distando el punto medio 43 metros 86 centímetros de la esquina con la calle 21 de Setiembre, según el certificado de empadronamiento, 38 metros 64 centímetros al Suroeste lindando con el padrón 32.967 8 metros 59 centímetros por el Sureste lindando con el padrón 32.523 y 38 metros 64 centímetros por el Noreste confinando con el padrón 32.958. El solar deslindado está señalado con el número 5 de la fracción H en el plano del Agrimensor Juan Mier en Mayo de 1907.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar, en dinero efectivo, el 10 o/o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios y certificados de la escritura a otorgarse, con excepción de los que legalmente corresponda abonar al vendedor, así como la comisión del rematador y el impuesto a los remates, y 3º) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6º piso. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 450.00 15 pub. 20337 Nov.7.-v.nov.27.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SANTINA TACHELLA o TACCHELLA DE CONTESTABILE. Sucesión" 57. 356), se hace público que el día 13 del próximo mes de diciembre a la hora 10 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Amado Galmés Reyes, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 28.750.00 del siguiente bien inmueble: solar de terreno con el edificio y mejoras que le acceden, sito en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 97.302, que es parte del solar N.o 23 de la manzana letra "L" en el plano de mensura del agrimensor Rodrigo Dévincon, compuesto de una superficie de 167 metros, 60 decímetros con 8 metros de frente al Norte a la calle Guaná, entre las de Acevedo Díaz y Duvimioso Terra igual extensión por el Sud lindando con el solar 24, 20 metros, 95 centímetros al Este, lindando con el solar 25 de propiedad de doña Natalia Marquese, e igual extensión de 20 metros, 95 centímetros por el Oeste, lindando con el resto del referido solar 23.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o/o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; y 2.o) Que el título de propiedad y antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6 o piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario, Adjunto.

20) $360 00 15 pub. 20383 Nov.7-v.nov.27.

ARIEL LEONCINI
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos "Pacaraima S A. contra JOSE DOMINGO ROSIGNO MANZO Ejecución de prenda" (52-216), se hace saber que el día 28 de Noviembre a la hora 18 y en el local de la calle doctor Juan A. Rodríguez Nº 1384, el rematador don Ariel Leoncini, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de la camioneta marca "FORD modelo 1958 empadronada con el número 167.732 y matrícula número 280 367 de Montevideo con motor F 10 V 6 E 10515 de 8 cilindros. El comprador deberá consignar como seña el 20 o/o de su oferta en el momento de serle aceptada y el precio total de su compra al recibirse del bien. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. —

20) $ 120.00 10 pub. 20420 Nov.7.-v.nov.20.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados "Banco del Este c/. RAMON BELLO. Ejecución de prenda. (Libro 51. Folio 254), se hace saber al público que el próximo lunes 26 de Noviembre a las 17 horas y treinta minutos, en el local de la calle Joaquín Requena N.o 1174, se procederá por intermedio del Rematador Público don Alberto Martínez Suárez, asistido por el señor Alguacil, al remate de una camioneta marca "Tempo" Mayor, Matriculada con el N.o A 99.649, Padrón A7-3.753, sin base y al mejor postor. Seña 20 o/o y Comisión 7 o/o en efectivo en el acto de adjudicar la oferta. Retiro dentro de las 24 horas siguientes lo mismo que la integración del saldo de precio. Oficinas del Rematador: Cerrito 507. 4to. piso.

20) $120.00 10 pub. 19853 Oct.30-v nov 13

ALBERTO ROSELLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DE TORRES MARIA GLORIA c TEOTIMO RUFINO PEÑA Ejecución de hipoteca, L.o 51, F.o 606", se hace saber que el día 30 de noviembre próximo venidero a las 16 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Alberto Rossello, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 20.a sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 106.572, que según plano del agrimensor Joaquín Spink, de setiembre del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 44.308, el 14 del mismo mes, consta de una superficie de 359 metros, 75 decímetros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Nordoeste, a la calle Dionisio Coronel, por 35 metros, 90 centímetros de fondo, lindando por el Nord-Este, con los padrones 106.573, 106.574 y 106.575; por el Sud-Este, con el padrón 106.576 y por el Sudoeste, con el padrón 106.571.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3 o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

20) $390.00 15 pub. 20270 Nov.6.-v.nov 26.

JUAN CARLOS CORREA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Odera, Alfredo Máximo y otros contra JUAN CARLOS ACOSTA LOJO Y OTROS. Ejecución hipotecaria", (Lo. 2 Fo. 61. Ficha C-2453), se hace saber al público que el día 29 de Noviembre de 1962 a las 15 horas, en el lugar de ubicación del inmueble, Domingo Torres 4753, por intermedio del martillero Juan Carlos Correa, asistido por el Alguacil y el Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación del inmueble hipotecado consistente en un solar de terreno con sus edificios, pavimento de hormigón, vereda y demás mejoras que contiene, todas pagas, ubicado en la vigésima-primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 51.685 señalado con el N.o 23 de la manzana B en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier el 23 de Abril de 1913 e inscripto en el Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Topografía el 28 del mismo mes y año y según el cual tiene una superficie de 349 metros 65 decímetros cuadrados y que se deslinda así:

9 metros de frente al Noreste, a la calle Domingo Torres, entre el Camino Molinos de Raffo y calle Cándido Bengoa, distando el punto medio de dicho frente, 118 metros 50 centímetros de la primera y 67 metros 50 centímetros de la última, por treinta y ocho metros ochenta y cinco centímetros de fondo y linda: al Noroeste solar 21; Sureste, el 25 y Suroeste, el N.o 22.

Se previene que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la oficina actuaria, a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $520 00 20 pub 19317 Oct.25-v.nov 23.

LUIS ALBERTO AMEZTOY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Juana Cosini Icardo y otra c/. Sucesión de CHAME JERUSALINWSKI. Ejecución de hipoteca" (Libro 2, Folio 84, Ficha C. 2572), se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo a las 15 horas y en el lugar de ubicación del inmueble, por intermedio del martillero Luis Alberto Ameztoy, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor del bien hipotecado, consistente en una fracción de terreno con edificio y mejoras que contiene, situado en la décima novena sección judicial de Montevideo, empadronada con el número ciento dos mil setenta y cuatro, ubicada en la manzana número ochocientos setenta y cuatro, paraje Arroyo Seco, según plano del Agrimensor Hipólito Zas Recarey, de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto el veintinueve del mismo mes y año con el número treinta mil trescientos treinta y siete en la Dirección General de Catastro, se señala con la letra B, y tiene un área de sesenta y cuatro metros treinta y seis decímetros, que se deslindan así: Ocho metros seis centímetros de frente al Oeste, a la calle Inca, distando su punto medio a la esquina formada por calle Marcelino Berthelot doce metros veintiún centímetros; ocho metros cinco centímetros al Este, lindando con parte del padrón ciento dos mil setenta y dos; siete metros noventa y nueve centímetros al Norte, con fracción A, e igual medida al Sur, con parte del padrón ciento dos mil setenta y tres.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $360.00 15 pub. 19835 Oct.30-v nov 20.

MATEO PRIETO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Alberto Attias con LUIS A. OTERMIN. Ejecución de prenda" (Exp. C/1346), se hace saber que el día 14 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el local de la calle doctor Manuel Herrero y Espinosa N.o 1363, por el martillero Mateo Prieto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de un automovil marca Ford, Mod. 1937, motor 65, número 54 F. 82.692, padrón 3066, matrícula A-51.046, del Departamento de Canelones.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los atecedentes se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962.

20) $120 00 10 pub. 20404 Nov.7-nov.20

ALBERTINO CORREA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "FRANCISCO ROMAN. Sucesión (Libro 16. Folio 471)", se hace saber que el día 22 de noviembre próximo, a la hora 16 y en la puerta del Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero don Albertino Correa, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del inmueble y sus anexos, empadronado con el N.o 750, ubicado en Cuaró Chico, 2.a sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Arsenio Núnes, ins-

cripto en la Oficina L. de Catastro, con el número 1606 el 23 de mayo de 1953, tiene una superficie de dieciseis hectáreas, seis mil ocho cientos veinte metros y noventa y cuatro centímetros y linda: al norte con Felipa López y Vicente Pessoa; al nordeste con camino vecinal al sur con Bolivar Capó, José María Lima y Confalloniere y al sudeste el arroyo Cuaró Chico.

Se previene que: 1.o) Los títulos del inmueble están depositados en esta Oficina; 2.o) No se aceptarán ofertas que no excedan de los 2/3 de la suma de $ 10.522.60 valor asignado en la tasación; 3.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 26 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

20) $180.00 13 pub. 20225 Nov.6-v.nov.22

ALBERTO PEREYRA

Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Canelones

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones y de acuerdo a lo proveído por el suscrito en los autos: "Alvarez de Bazzano, Andrea Maura y otros contra EUSTAQUIO MELO y ELODIA ERNESTINA FRIPP. Ejecución de hipoteca". (Lo. 45, Fo. 65), se hace saber que el día 17 de Noviembre de 1962, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Canelones, calle J. P. Varela s|n. de la Villa de Santa Rosa, el martillero Alberto Pereyra, asistido del suscrito y actuario ad-hoc, procederá a vender en remate público y al mejor postor una fracción de campo con todas sus construcciones, mejoras y medianerías que le acceden y libre de todo gravamen, empadronada con el N.o 16.866, ubicada en la zona rural de la 13.a Sección de Canelones, individualizada con el N.o 1 en el plano que en Setiembre de 1937 levantó el agrimensor Alberto Odizzio, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones el 8 de los mismos con el N.o 127 y que se deslinda así:

Al Oeste, 1.337 metros y medio frente al camino de 8 metros de ancho que lo separa de Crisanto Martínez y Domingo Balzarotti; al Norte, 327 metros con la fracción 2; al Este, 1.242 metros 90 centímetros con Fernabela C. de Muñoz (hoy sucesión), Juan y Segundo E. Martínez (hoy Toribio y Angel Orsi); y al Sur, 344 metros 80 centímetros con Sabino Inmediato (hoy Basilisio Orsi), con una superficie de (20 Hs. 4789 ms.2 75 Dc.2) veinte hectáreas cuatro mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que los antecedentes y títulos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; C) Que no existe contrato de arrendamiento inscripto en Registro respectivo. — Santa Rosa, 1.o de Octubre de 1962. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

20) $450.00 15 pub. 18874 Oct.18-v.nov.8.

ALBERTO PEREYRA

Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Canelones

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones y de acuerdo a lo proveído por el suscrito, en los autos: "Calatayud Bosch, José contra ALCIDES CABRERA LERETE. Cobro de honorarios". (Lo. 44, Fo. 195), se hace saber al público que el día 17 de Noviembre de 1962 a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Canelones calle J. P. Varela s|n. de la Villa de Santa Rosa, se procederá por el martillero Alberto Pereyra, asistido del suscrito y Actuario ad-hoc, a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de los dos tercios de la tasación, ($ 4.153.38), de la cuota parte (un sexto) que al demandado corresponde en los siguientes bienes de la sucesión de doña Felicia Lereté de Cabrera:

Propiedad rural N.o 7607 con una superficie de 24 hectáreas 3450 metros limitando al Norte con don Angel Ferraiolo, al Sur, con don Antonio Perdigon; al Este, con don Blas Rebufello y don Angel González y al Oeste con sucesión Casanova, la que según plano del agrimensor E. Cerecetto se halla dividida en dos fracciones. Fracción N.o 1, padrón N.o 1.331 del plano del mismo agrimensor E. Cerecetto, según la cual consta de una superficie de 11 hectáreas 7815 metros, lindando al Norte, con sucesión de don Domingo Sóñora, al Sur, con don Fermín Acosta, al Este, con la fracción N.o 2 y al Oeste con don Jesús Regueira y don Miguel De Giuda. Fracción N.o 2 del mismo plano, padrón N.o 17.562 con una superficie de 13 hectáreas 2216 metros, limitando al Norte, con don Domingo Sóñora; al Sur, con Fermín y Asencio Acosta; al Este, con la fracción N.o 3, y al Oeste, con la fracción N.o 1.

Se previene: A) Que el comprador o compradores deberán abonar la comisión legal del rematador; B) Que los antecedentes y títulos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Santa Rosa, 5 de Octubre de 1962. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

20) $450.00 15 pub. 18873 Oct.18-v.nov 8.

JULIO C. CABRERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "BLAS NERY y ULISES TAROCO. Venta judicial de un bien en condominio". (Lo. 29, Fo. 220), se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por el rematador Julio C. Cabrera, asistido del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de cuarenta y siete mil cinco pesos ($ 47.005 00) del siguiente inmueble:

Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana 131 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección de Cerro Largo, empadronada con el N.o 1810 y compuesto de una superficie de 369 metros cuadrados de frente al Norte a la calle del Pilar en 21 metros 48 centímetros, igual extensión al Sur; 42 metros 95 centímetros 5 milímetros al Este con lindando con propiedad de Juan Perdomo Coronel y al Oeste igual extensión con Demetrio Pacheco.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle acepta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Octubre 22 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

20) $240.00 15 pub. 19651 Oct.26-v.nov.16

JULIO C. CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "LUIS TORIBIO MAZZEI y otros. Venia", libro 29, folio 224", se hace saber al público que el señor rematador Julio C. Cabrera, conjuntamente con el señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, han fijado la fecha del 27 de Noviembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, para proceder a la venta en remate público, con la base de $ 902.77 de la tercera parte de los 13|144 avos del inmueble empadronado con el N.o 897, solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, (1.a sección), el que según plano del agrimensor Justo Llanos, inscripto en la Of. Departamental de Catastro con el N.o 49 el 9 de Mayo de 1950, tiene una superficie de 308 metros, 20 dms. cuadrados: deslindándose así: Al Norte 15 ms. 39 cms con Lastenia Perdomo; 13 ms. 49 cms. al Sur de frente a la calle Sarandí; 22 ms. al oeste con Gregorio Cardozo; y al Este una línea quebrada de tres rectas que miden, 9 ms. 2 cms. de N. a S. 2 ms. 08 cms. de E. a O. y 12 ms. 12 cms. de N. a S. separando todas de la otra fracción del mismo plano. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada. Que son de cargo del comprador la comisión del rematador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Escribanía Aguiar a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 24 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

20) $330.00 15 pub. 19771 Oct.29-v.nov.19.

EURESTE PINHEIRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Coralio Lamancha c|ENILDA CORREA y otros. Ejecución de hipoteca", (L.o 30, F.o 583), se hace saber al público, que en fecha 30 de Noviembre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, el señor rematador don Eureste Pinheiro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras situado en la manzana N.o 53 de la planta urbana de esta ciudad, (1ra. Sección Judicial), empadronado con el N.o 2029 de una superficie de 520 mts. 51 cms. cuadrados, que se deslindan así: por el Oeste 21 mts. 475 cms. de frente a la calle Aparicio Saravia; al Este igual longitud separando de terreno de Enrique Mendoza: al Sur 24 mts. 24 cms. que por ser esquina da a la calle Lavalleja y por el Norte igual extensión lineal, separando de terrenos de José Adolfo Gómez y Concepción Sampayo. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento al serle aceptada su oferta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

20) $ 240.00 15 pub. 20161 Nov.5-v.nov.23.

JUAN CARLOS PUPPO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en los autos: "Pitón, Pablo contra COFUJO, MARIA. Ejecución hipotecaria". (Lo. 33, Fo. 198), se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo a la hora 16 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Juan Carlos Puppo, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, sito en la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial de Colonia.

Padrón 2.339 antes en m.á. 1.278 manzana 96, señalado en plano del agrimensor Washington Prandi Agustini, de Diciembre de 1955, registrado con el N.o 1300 en Abril 23|956, en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el N.o 2 con una superficie de 243 metros cuadrados 87 decímetros por diferencia del área total del solar 211 del plano del agrimensor Ibarra de Setiembre 1941 registrado en la Oficina Técnica de E. de Colonia con el. N.o 123 el 21|12|941, según mensura del solar señalado con el N.o 1, en plano del agrimensor primeramente citado y se deslinda: al Norte solar 1, de E. M. Martín Verde; al Sur solar 210; al Este de frente a calle José P. Varela; al Oeste con solar 212.

Se previene: A) Que el inmueble se vende en su estado actual de ocupación; B) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos del compromiso, de la escritura definitiva, certificados y comisión total del rematador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria donde podrá ser examinados por los interesados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 9 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

20) $360.00 15 pub. 19119 Oct.19-v.nov.9.

ALBERICO COLO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por la suscrita Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, en autos caratulados: "PEREYRA DE LOS SANTOS, TEOFILO. Herencia yacente". (Lo 37, Fo. 342), se hace saber que el día 16 de Noviembre próximo, a la hora 15 y en la puerta de este Juzgado se procederá por el martillero Albérico Colo, asistido de la suscrita a la venta del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio que contiene, ubicada en la manzana N.o 129 de la planta suburbana de esta ciudad de Carmelo, sexta sección judicial, empadronada con el número 1.951, con una superficie, según títulos, de quinientos metros, 12 centímetros, 56 centímetros y 25 milímetros y linda al Este, en once metros 7375 milímetros, con calle pública: por el Norte y Sur en 42 metros 95 centímetros con Felipe Lezama y Luis G. Baez respectivamente y al Oeste, con el mismo Lezama. Base: Las 2|3 partes de su tasación de pesos 33.000.00 o sea la suma de $ 22.000.00.

Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que serán de su cuenta los impuestos, gastos y honorarios de escrituración que la ley pone a cargo del comprador y la comisión de remate; C) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Octubre 11 de 1962. — Dra. Mirtha Garmendia, Juez de Paz.

20) $360.00 15 pub. 19261 Oct.22-v.nov.13.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la Decimosegunda Sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la duodécima sección de Colonia, en los autos: "Cabaña Buschental S. A. contra GONZALEZ Y ALONSO S. A. Ejecución hipotecaria", (Lo. 37, Fo. 307), se hace saber al público que el día 4 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz y por el martillero don Félix Osinaga, se procederá a la venta en remate público, en un solo lote, de los siguientes bienes: I) Dos solares de terreno, empadronados juntos y en mayor área con el N.o 223, compuesto de un área total de 1.424 mts. 27 dm., que lindan unidos, según títulos; al Oeste con la calle B; al Norte con dos [illegible]; al Oeste con don Alberto Brozia y al Sur con don Luis Joset. II) Otro solar de terreno, lindero con los dos anteriores, formando parte del padrón citado 223, compuesto de una superficie de 78 mts. que linda según título, al Noreste con don Alberto Brozia; el Sureste con la calle Paysandú; al Suroeste con don Carlos F. Baldi y al Noroeste con terreno de los deudores. III) Otro solar de terreno, que también forma parte del padrón 223, con una superficie de 262 mts. 83 dms. 75 cms. según plano del agrimensor don Manuel E. Ibarra, de Enero de 1948, que linda, al Sureste, calle Paysandú, al Noreste con don Alberto Brozia, el Noroeste y al Suroeste con terreno de los deudores. IV) Dos solares de terreno, empadronados juntos con el N.o 819, señalados con los N.os 12 y 13 del plano del agrimensor don Manuel E. Ibarra, de Febrero de 1941, con 1.386 mts. y 1 [illegible] metros respectivamente, lindando unidos al Noreste con la calle Montevideo: al Sureste con el solar 14, al Suroeste con los solares 16 y 17 y al Noroeste con don Alberto Brozia. V) Otro solar de terreno empadronado con el N.o 633 señalado con el N.o 4 en el plano del agrimensor don Carlos Jorge Borotra, de [illegible]-

nio de 1938, con una superficie de 321 mts. 58 dm. que lindan, al Noroeste con la calle Paysandú; al Noreste con el solar 5, al Sureste con don Carlos Dalmás y al Suroeste con el solar 3.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma, en dinero efectivo, en garantía de su cumplimiento, y a cuenta del precio. 2.o Que los gastos de escrituración, honorarios, timbres, certificados, impuestos incluso los municipales y comisión del rematador, así como lo que pudiera adeudarse por cordón, vereda, saneamiento, colector y conexión, arrimos, medianerías, contribución inmobiliaria y adicionales y cargas análogas que afecten a los inmuebles y los gastos que su cobranza pudiere originar, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad de los bienes a rematarse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tarariras, Noviembre 1.o de 1962. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

20) $630.00 15|pub. 20241 Nov.7-v.nov.27.

MARTIN ROVIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Vejo y Pérez M. Limitada c. Sucesión de PEREZ, VALERIO. Juicio ejecutivo. (L.o 12 F.o 276)", se hace saber al público que el día 30 de noviembre del año en curso a las 15 horas en la puerta de este Juzgado el martillero Martín Rovira, asistido del señor Alguacil por ante el señor Actuario de este Juzgado, procederá al remate judicial sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la cantidad de $ 27.334.00 (veintisiete mil trescientos treinta y cuatro pesos), de un terreno y edificio, empadronado con el N.o 2572 de la manzana 51, de la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 452 metros con 59 centímetros edificado y lindando 9.27 metros de frente al Sur a calle Carlos Reyles, por 50 metros de fondo y linda: al Oeste, Eusebia Luisa Fernández; al Norte, José I. Miret; y al Este, Nelson Batista Ferrer.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del C. de P. Civil) y 2.o) Que los autos se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, 25 de Octubre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $300.00 15|pub. 20233 Nov.6-v.nov.26.

MARTIN ROIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, en autos: "Pereira Hullger G. y otro c. TORRES PEREZ, ARTIGAS M. Ejecución de hipoteca, (L.o 13, F.o 25)", se hace saber que el día 18 de diciembre de 1962, a las 10 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el rematador señor Martín Rovira, habiéndose cometido la diligencia al Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento, el siguiente bien: Una fracción de terreno, edificio y mejoras que le acceden situada en la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial de este Departamento en la manzana 102, empadronada en mayor área con el número 1.249, señalado con el N.o 1, en el plano de mensura y fraccionamiento de José Pedro Piña, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1.443 el 31 de diciembre de 1957, según el cual tiene una superficie de 464 metros, 94 centímetros cuadrados y el siguiente deslinde: al Norte, 10 metros, 78 centímetros con calle Carlos Reyles e igual longitud al Sur con el bien padrón 1.242, dando al Este, en 43 metros, 9 centímetros con solar 2 y al Oeste 43 metros, 17 centímetros con el padrón 1.250.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada a los fines previstos por el artículo 919 C.P.C.; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en poder del Juzgado y que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria y pueden ser examinados por los interesados y C) Que los gravámenes por Contribución Inmobiliaria y cualquier otro que adeude el inmueble serán de cargo del comprador. — Maldonado, 18 de Octubre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $390.00 15|pub. 20202 Nov.6-v.nov.26.

CLEMENTINO SERVANDO BRUM
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos: "Jesús Pereira contra BENIGNO LEITES VAZ. Ejecución de hipoteca". (Lo. 45. Fo. 514), se hace saber al público que el día seis de Diciembre de 1962 a la hora 16, en la puerta del Juzgado Letrado Departamental, se procederá al remate, sin base y al mejor postor por el martillero Clementino Servando Brum, asistido por el señor Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien:

Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras que es parte del solar ocho de la manzana N.o 226 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, empadronado con el N.o 2.013 y que según título tiene una superficie de 92 metros 7.090 centímetros y forma un rectángulo de 7 metros 15 centímetros de frente al Este sobre calle Uruguay; por 12 metros 95 centímetros de fondo al Sur sobre calle José Enrique Rodó que forma esquina con la antes citada, lindando por el Norte y Oeste con más área del mismo solar ocho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 22 de Octubre de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $300.00 15|pub. 19925 Oct.31-v.nov.21.

EDGAR HERNANDEZ
Receptoría de Aduana de Salto

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana de Salto, en los autos: "Número 281|1950. Denuncia de introducción clandestina de un camión Ford originario del Brasil depositado en el taller de CARLOS SAUL RODRIGUEZ", (artículo 347 de la Ley de 7|XII|961, sustitutivo del artículo 39, Decreto ley número 10.257 de 23 de octubre de 1942), se hace saber que el día 23 de noviembre de 1962 a la hora 16.00 en el patio de esta Aduana se procederá con intervención del martillero don Edgar Hernández, asistido del Secretario y Alcalde de la Oficina, a vender en remate público y en las condiciones que se encuentra y con la base de $ 6.000.00 (seis mil pesos), el vehículo cuyas características son las siguientes: Camión marca "Ford", modelo 1948 seis piezas equipado con motor "Lincoln", 8 cilindros en "V" motor N.o 8, EL-6520.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada y el saldo, dentro de los quince días subsiguientes a la realización del remate, siendo de cargo del adjudicatario los gastos de transferencia y demás trámites relativos. — Salto, 19 de Octubre de 1962. — Ramón Buscarons, Receptor de Aduana.

20) $160.00 10|pub. 20266 Nov.6-v.nov.19.

AMERICO BOUYSSOUNALE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en los autos Banco Rural c. GRILLE BORGES (ROBERTO BLAS). Medidas preparatorias" el día 30 de noviembre de 1962, a las 16 horas en el vestíbulo del Juzgado, en diligencia presidida por el señor Alguacil, asistido del autorizante, por intermedio del martillero Américo Bouyssounade, se venderá en remate público, sobre la base de los 2|3 de su tasación (equivalente a $ 1.339.20), una fracción de terreno en la 2.a sección de Salto, manzana municipal 193, catastral 233, padrón en mayor área 12.889, lote N.o 46 en el plano del agrimensor Ruétalo inscripto en abril de 1957 con el N.o 846 en la Oficina D. de Catastro, con una superficie de 200 metros, 88 decímetros lindando: 8.01 metros al Este de frente a calle Charrúa; 8 metros al Oeste con lote 18; 24.92 metros al Norte con lote 47 y 25.30 metros al Sur con lote 45.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, comisiones y anexos será de cargo del comprador; C) Que los títulos están glosados en los autos respectivos. — Salto, 30 de Octubre de 1962. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.

20) $300.00 15|pub. 20257 Nov.6-v.nov.23.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "HORACIO ENRIQUE CROSTA. Segunda copia de escritura" (L.o 58, F.o 653), se hace saber al público que se ha solicitado expedición de segunda copia de la escritura pública autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 15 de Octubre de 1932, por la cual don Horacio Enrique Crosta compró a María C. Crosta el solar empadronado con el N.o 374, antes padrón rural N.o 7239, ubicado en el pueblo Balneario Solís, 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, designado con el número 153 de la manzana N.o 41 del plano del agrimensor Luis María de Mula, de Diciembre de 1914. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia, para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N.o 11.759, del 19 de Noviembre de 1951. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

21) $180.00 10|pub. 19673 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MENCHACA DE VIBANCO, RAMONA y OTROS. Segundas copias, (Ficha F, 661|961)" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Ramona Menchaca de Vibanco, doña María Santamarina de Vibanco y doña María Elena Vibanco de Mauriello, solicitando la expedición de la segunda copia de escritura que el día 2 de agosto de 1928 autorizó el escribano Federico Prando por la cual el Banco Territorial del Uruguay, como mandatario de María Francisca Nappi de Rotondaro vendió a don Victoriano Vibanco el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 35.073, de una superficie de 295 metros con 25 decímetros, y midiendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este, calle Pública llamada hoy Melitón González, por 34 metros 36 centímetros de fondo lindando por el viento Sur con el solar N.o 15, por su fondo de Oeste con frente del solar N.o 17 y por el viento Norte con el solar N.o 13, según el plano levantado por el agrimensor Juan Mier el 12 de Febrero de 1906. — En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 19 de Noviembre de 1951 se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de las segundas copias, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

21) $220.00 10|pub. 19538 Oct.25-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado SARAH VALENZUELA y otros, iniciando acción de expedición de segunda copia de la escritura de compra venta autorizada por el escribano don Emilio J. Paz, el 30 de Abril de 1936, de los siguientes inmuebles: A) Un terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el N.o 6338, ubicado en la 4.a Sec. Jud. de Montevideo, compuesto de 10 ms. 737 mms. de frente al Este a la calle Río Branco (Antes Arapey), puerta del edificio N.o 1077, por 42 ms. 95 cms. de fondo al Oeste, por donde linda con Manuel Pérez y José Botch y Artigas; por el Norte con Gabriel Pérez y por el Sur con Blás Canals; B) Otra fracción con sus edificios y demás mejoras sita en la 4.a Sec. Jud. de Montevideo, empadronada actualmente con el N.o 6573, situada en la manzana 40 de la Nueva Ciudad de esta Capital, compuesta de 7 ms. 915 mms. de frente al Sur a la calle San José, por donde tiene los Nos. 1031 y 1039; por 42 ms. 0.50 mms. de fondo, lindando al Norte con Sucesión de Francisco García; al Este con propiedad de Manuel Núñez y al Oeste con doña Adelaida de Medeiros. En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

21) $240.00 10|pub. 20202 Nov.1.o-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "REMIGIO S. y VICTORIA P. MELGAR. Expedición de segunda copia de escrituras" (L.o 32 F.o 172), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Remigio Santana Melgar y Victoria Petrona Melgar, solicitando la expedición de una segunda copia de las escrituras autorizadas por el escribano Solano Amilivia con fechas 29 de Abril de 1948 y 22 de Julio de 1947 respectivamente, referentes a la compra venta de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno, con poblaciones, cercos y cuantas mejoras contenía, situada en Barrio "Las Delicias" de la ciudad de Minas, empadronada con el número 1.131, compuesta de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados o sean: 17 mts. 20 cents. de frente al Norte, a Camino Público; igual extensión al Sud también a Camino Público; 53 mts. 70 cents. con Matilde Ferreira de Dutra, por igual extensión en el costado Oeste, lindando con Sucesión de Margarita Bitencurt de Hernández; y B) Una fracción de terreno con construcciones y cuantas mejoras contenía, ubicada en los arrabales de la ciudad de Minas, empadronada con el N.o 1132, compuesta de una superficie aproximada de novecientos veinticinco metros seis mil quinientos ochenta y cuatro centímetros cuadrados, que tiene 17 metros 58 cents. de frente, por 53 mts. 88 cents. de fondo, lindando según título: al Sud, Camino por medio con la quinta del señor Ramos; al Noroeste, calle por medio con la quinta de Juan Chappe; al Noreste con Desiderio Morandi y Paz Perdomo; y al Oeste, con terrenos de Francisco Pellejero. En consecuencia se cita a todos los que consideren con derecho a los inmuebles

descriptos para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Octubre 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
21) $280.00 10|pub. 19653 Oct.26-v nov.9.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, y de acuerdo a lo proveído por la suscrita Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en autos caratulados "Roig Ezequiel E. contra SEGGESO ALFREDO E. Ejecución de prendas, libro 20, folio 543", se hace saber que el día 15 de Noviembre próximo, a la hora 15, se procederá por el rematador don Agustín Malnero, asistido de la suscrita y en la puerta de este Juzgado, a la venta de un automóvil usado, marca Ford, modelo 1942, matriculado en Salto con el N.o H-1570, motor N.o 18F 6882262, de 22 HP, ocho cilindros, sin base y al mejor postor. Se hace constar que: a) Que el vehículo referenciado, se encuentra depositado en la Comisaría local; b) Que el expediente se encuentra en este Juzgado, a disposición de los interesados; c) Que el comprador deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada y que todos los gastos serán de su cargo. — Carmelo, Octubre 18|962. — Dra. Milka Garmendia, Juez de Paz.
20) $160.00 10|pub. 19755 Oct.29-v.nov.12.

22—Sociedades de Responsabilidad

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA. "BAYER Y COMPAÑIA LIMITADA"

Por escritura autorizada el 1.o de Octubre de 1962 por el escribano José Curi Zagia, se constituyó la sociedad "Bayer y Compañía Limitada". Socios: Carlos Justus y Ricardo Rodolfo y Hans Erich Bayer Grunzweig. Capital: pesos 6.000.00 divididos en 60 cuotas de cien pesos cada una, aportados por igual entre los socios. Plazo: dos años, prorrogables automáticamente año a año, pudiendo denunciarse con preaviso de 6 meses. Administración y uso de las firmas: a cargo de los tres socios indistintamente. Objeto: Comisiones, representaciones, exportaciones, importaciones de toda clase de maquinarias, motores, repuestos, y toda clase de mercaderías Ejercicio social: del 1.o de Octubre al 30 de Setiembre del año siguiente
22) $80.00 10|pub. 19667 Oct.26-v.nov.9.

IFRASA URUGUAYA LIMITADA

Por documento privado de 24 de Agosto de 1962, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 346 al folio 1142 v. del Lo. 2, se constituyó la sociedad IFRASA URUGUAYA LIMITADA: objeto, compraventa, arrendamiento de aparatos Rayos X, importaciones, exportaciones y representaciones; Socios: "Instituto Fotorradioscópico Argentino S. A."; Antonio Duró Rey; Salvador Fernández; Guillermo Serván Bauzón; Walter Callerizá; Simón Luculx; Víctor Malanetzki; Walter Dcambrosio; Ruben García y José Rosenberg. — Capital: $ 271.200.00, dividendo en 2712 cuotas de 100.00 c|u. — Administración: Directorio integrado por Antonio Duró Rey, Víctor Malanetzki, Guillermo Serván Bauzón, Martiniano García y Tomás Alvarez. — Ejercicios sociales: 1.o de Junio a 31 de mayo siguiente. — Uso de la firma social: el uso de la firma social estará a cargo de dos directores actuando conjuntamente.
22) $100.00 10|pub. 19578 Oct.25-v.n.8.

PANAMA S. R. L.

Por documento privado de fecha 6 de Octubre de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno con el N.o 396, al folio 131 y siguiente del libro número 2 con fecha 11 de Octubre de 1962, los señores Luis Héctor Macrí Matturro, y Alberto Eduardo Palmer Barreto constituyeron la sociedad "PANAMA S. R. L." con domicilio en la ciudad de Montevideo. — Objeto: fabricación y comercialización de artículos para el hogar. — Capital: $ 50.000.00 aportado por partes iguales. — Duración: 90 años y prorrogable por voluntad de los socios. — Administración: Alberto Eduardo Palmer Barreto. Por incapacidad muerte o retiro voluntario del socio administrador, la administración pasaría automáticamente al señor Luis Héctor Macrí Matturro. Atribuciones del administrador: responsabiliza a la sociedad por los actos de gestión realizados por él, no obstante para los actos de disposición de los bienes que no provengan de la marcha normal de la sociedad será necesaria la firma de ambos socios. — Asambleas se realizarán cada 6 meses. — Liquidación: de la sociedad, por las causas previstas en el artículo 15 del decreto-ley N.o 8892 de 26|IV|1933.
22) $160.00 10|pub. 19545 Oct.25-v.nov.8.

PEINADOS LYDIA LIMITADA

Por escritura del 15 de octubre de 1962 inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 652 al fo. 2057 del libro 1 de contratos el día 17 del mismo mes, las señoras Lydia Korniks de Strykowski y Aurora Nazúr de Arzúa constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "PEINADOS LYDIA, LIMITADA". — Objeto: Ramo de belleza, peluquería de señoras, boutique. — Capital: Diez mil pesos, de los cuales aporta $ 9.000.00 la señora de Arzúa y un mil pesos la señora de Strykowski. — Plazo: dos años prorrogables automáticamente. — Administración: las dos socias conjuntamente. — Domicilio: Montevideo, actualmente en Arenal Grande 2413. — Utilidades y pérdidas por partes iguales.
22) $120.00 10|pub. 19543 Oct.25-v.nov.8.

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio de 1962, se constituyó la sociedad colectiva "Frau y Dell'Avo" haciéndose cargo del activo y pasivo de la empresa comercial Alejandro Frau Brea.
Acreedores presentarse de acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, en Cerrito 420, escritorio N.o 413. — ALEJANDRO FRAU BREA. — HUGO DELL'AVO MUSTO.
22) $120.00 20|pub. 19832 Oct.30-v.nov.27

FARMACOLOR LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Aumento de capital
Cambio de nombre

Por documento privado suscrito el 1.o de Octubre de 1962, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 661 al Fo. 2092 del Libro N.o 1 de Contratos, quedó constatada la cesión de cuotas sociales, aumento de capital y cambio de nombre de "Farmacolor Limitada" en la forma siguiente: I) La Sociedad "Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormals Meister Lucius y Brüning" y las herederas del socio fallecido, don Henry Kahl, cedieron sus cuotas con el consentimiento unánime de los socios, a la sociedad "Trans American Chemicals Limited". II) Se aumentó el capital social de $ 300.000, a $ 500.000, integrándose este aumento en la forma siguiente: A) Trans-American Chemicals Limited" $ 190.000 que aportó totalmente en efectivo el 10 de Abril último y B) Rodolfo Eugenio Pies, $ 10.000, que deberá integrar antes del 31 de Diciembre de 1962; III) Se cambia el nombre de la sociedad la que adopta la denominación "Hoechst Farmacolor Limitada".
22) $140.00 10|pub. 19828 Oct 30-v.nov 13.

FABRICA URUGUAYA DE CONVERTORES ELECTRICOS LIMITADA

Se hace saber al público que por documento privado suscripto el 16 de Octubre de 1962, cuyas firmas certificó la escribana María T. Indunt, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 667 al Fo. 2115 del Lo. 1 de Contratos, se constituyó la sociedad: "Fábrica Uruguaya de Convertores Eléctricos Limitada" de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto-ley de 26 Abril de 1933 Socios: OLIMPIO CESAR RUBEN PERCINCULA ROBERTO TOMADUZ, CARLOS ALBERTO GALLO y HECTOR MARIO GALLO: Plazo: 2 años a partir del 15 de Setiembre de 1962, prorrogable automáticamente por períodos de 2 años; Objeto: Industria metalúrgica en general, venta de productos y ramos conexos con el objeto principal; Capital: $ 46.000.00, aportado: socios Gallo y Tomaduz, $ 15.000.00 cada uno y socios César y Percincula: $ 500.00 cada uno; Razón social: F.U.C.E. Limitada; Administración: a cargo de todos los socios, debiendo actuar siempre dos de ellos conjuntamente y uno ser cualquiera de los señores Gallo o Tomaduz. Domicilio: Avenida San Martín 2175 (Montevideo).
22) $140.00 10|pub. 13995 Oct.31-v.nov.14.

ALDAO LIMITADA

Por documento privado suscrito el 2 de Octubre de 1962 y certificadas las firmas por el escribano Nelson César Baldassari, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 657 al Fo 2075 del Lo. 1 de Contratos se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada "Aldao Limitada", integrada por RODOLFO RUBENS ALDAO, ROGELIO ALDAO PALLAS y JAIME ALDAO VEIGA. Capital: $ 300.000.00 aportado respectivamente así: $ 230.610.00, $ 50.850.00 y $ 18.540.00. Domicilio en Montevideo Rivera N.o 2193. Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de un año. Administración: a cargo de Rodolfo Rubens Aldao. Ganancias y pérdidas: En proporción a las cuotas sociales.
22) $100.00 10|pub. 19960 Oct.31-v.nov.14.

LUBRINAF LIMITADA

Por documento privado de fecha 9 de Junio de 1962 inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera con el N.o 4 del Fo. 6 al 8, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "Lubrinaf Limitada", integrada por CARMELO ALFREDO SOSA ROBREDO y ARIEL PEREIRA RODRIGUEZ. Capital: pesos 300.000.00, dividido en 3.000 cuotas de pesos 100.00 cada una del que se integró el 50 o|o aportando el socio Carmelo A. Sosa $ 100 000.00 y Ariel Pereira $ 50.000.00. Objeto: Explotación de servicios, expendio de combustible, repuestos, baterías, consignaciones y representaciones, exportaciones e importaciones y todo lo afín o conexo con este ramo. Plazo: 10 años a partir del día de la constitución prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 2 años. Domicilio: En la ciudad de Rivera. Administración: Conjunta. Balance: El 30 de Junio de cada año.
22) $120.00 10|pub. 19921 Oct.31-v.nov.14.

COMPAÑIA ORIENTAL DE PULVERIZACIONES AREAS LIMITADA"
"C. O. P. A. LIMITADA"

HECTOR ENRIQUE SYMONDS GONZALEZ y ALFREDO TORRES ARIAS, domiciliados en Mercedes, han constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Compañía Oriental de Pulverizaciones Aéreas Limitada", pudiéndose designar con la sigla "C. O. P. A. Limitada", siendo su objeto: a) fabricar y comercializar toda clase de productos e implementos y en especial aquellos que se destinan a combatir las plagas agrícolas y ganaderas; b) efectuar servicio de pulverizaciones aéreas; c) transporte aéreo; d) adquisición, gravamen y venta de inmuebles o darlos o tomarlos en arrendamiento; e) ejercer representaciones y administración de bienes de terceros; f) tomar intervención en otras empresas o sociedades; g) efectuar exportaciones o importaciones. Capital $ 40.000.00 aportado en efectivo por partes iguales en el día de la constitución. Administración a cargo conjuntamente de ambos socios. Escribano autorizante: José Pedro López Amen. Fecha de constitución: 17 de Setiembre de 1962. Inscripción en el Registro Público de Comercio de Soriano con el N.o 23, al folio 124 del Libro N.o 10, el día 28 de Setiembre de 1962. — José Pedro López Amen, Escribano.
22) $140.00 10.pub. 20088 Nov.1.o-v.nov.15.

AFICON LIMITADA

Por escritura pública del 11|6|62, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 25 de Junio de 1962, con el N.o 307 a F.o 1003 del Libro N.o 2 de Contratos. Se constituyó la sociedad denominada Aficón Limitada. Objeto: Asesoramiento y trabajos en materia técnica contable, administrativa y fiscal. Socios AMARANTO UMPIERRE MACHADO y JUAN BAUTISTA SASTRE TRIAS. Administración: Cualquiera de los socios indistintamente. Domicilio: Santiago de Chile 1241. Plazo: dos años, prorrogable. Capital: $ 6.000.00 (pesos seis mil), aportados por partes iguales.
22) $80.00 10|pub. 20079 Nov.1.o-v.nov.15.

LANEROS UNIDOS LIMITADA

Por documento privado del cuatro de Octubre de 1962, cuya firma certificó el escribano Enrique Puig Aznarez, inscripto en el Registro de Comercio N.o 404: F.o 1247, L.o 2 de contratos se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laneros Unidos Limitada". Socios: Lila René Hourcade de Salvarrey y Jorge Nopitsch Capital: $ 20.000.00. Aportado: Lila René Hourcade de Salvarrey, $ 10.000.00 y Jorge Nopitsch, $ 10.000.00. Objeto: A) En especial: comercializar lanas y frutos del país; B) En general: comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, prometer en venta, fraccionar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; importar, exportar y en general realizar cualquier operación comercial o industrial, con todo tipo de bienes; explotar la producción; industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados o manufacturados referentes a la ganadería, agricultura, industria o comercio. Plazo: 1 año prorrogables automáticamente por períodos de dos años siguientes y consecutivos. Domicilio: Montevideo. Administración: Lila René Hourcade de Salvarrey y Jorge Nopitsch. Balances:
22) $160.00 10|pub. 20344 Nov.7-v.nov.20

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

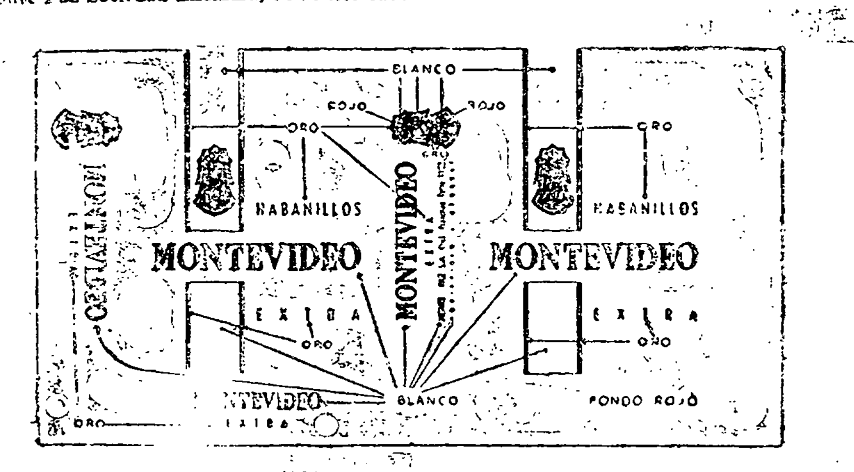
ACTA N.o 98.202. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Grasso's Koninklijke Machinefabrieken N. V, de 's-Hertogenbosch. Holanda, solicitan la marca "GRASSO" para artículos de las clases 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20263 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 98.205. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Palermo Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicitan la marca

"PALERMO"

para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 20262 Nov.6-v.nov.19.

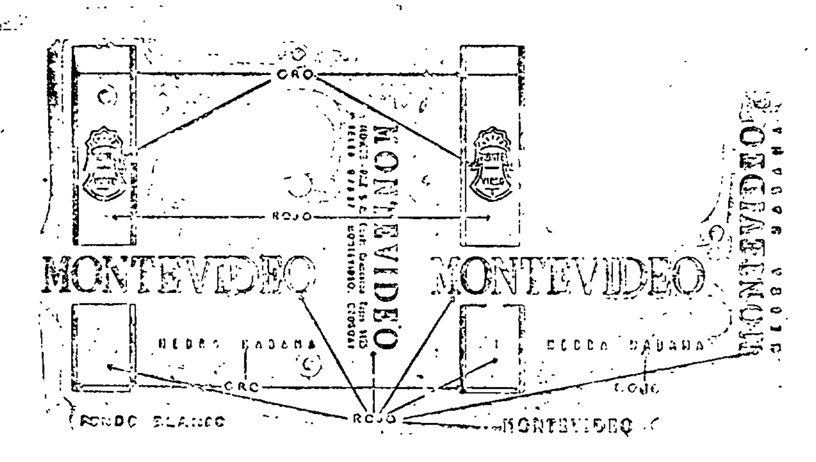
ACTA N.o 98.153. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Monte Paz Sociedad Anónima, de Montevideo solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos la Dirección.

23) $300.00 10|pub. 19398 Oct.25-v.nov.8.

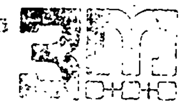
ACTA N.o 98.152. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Monte Paz Sociedad Anónima, de Montevideo solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos la Dirección.

23) $300.00 10|pub. 19399 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 98.2... — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining and Manufacturing Company (EE. UU. ...) solicitan la marca,



para distinguir los artículos de las clases 4, 6, 7, 9, 12, 16 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $90.00 10|pub. 20... Nov.5-v nov.16.

ACTA N.o 98.1... — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — Con esta fecha, Martin Holtz (Uruguay), solicita registrar la marca "GLOREX-TOTAL-FIX" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 19637 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.210. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas (S. A.) de Montevideo, solicita la marca "PLASTYMAR" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 19. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 20020 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.211. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Smith-Corona Marchant Inc. (EE. UU. de América), solicita la marca "CORONET" para distinguir los artículos de la clase 15 a|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 20021 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.155. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F.max S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FOR-MOSINE" para distinguir artículos de la clase 2 (excepto productos químicos). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 19778 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 98.232. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Takeda Chemical Industries, Ltd. (Japón), solicita la marca "TOYOMYCIN" para distinguir los artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 20... Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.2... — Montevideo, Octubre 24 de 1962. — Con esta fecha Industria del Caucho S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca, "PACKARD", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 20023 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.20... — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "SEVAN" para distinguir los artículos de la clase 13. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 20018 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.230. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "VANIDIAM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 20163 Nov.5-v.nov.16.

ACTA N.o 98.136. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Parke Davis y Company, de Estados Unidos de América, solicita la marca: "PONSTAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 19149 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 98.179. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CORID..." para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 19690 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.124. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — Con esta fecha, Martin Holtz (Uruguay), solicita registrar la marca "EXCELSA BLEU" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 19636 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.129. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Bejar (Montevideo), solicita registrar la marca "PRINCIPE" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 19... Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.128. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Bejar (Montevideo), solicita registrar la marca "PRINCIPE DE GALES" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 19640 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.171. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Cracker Jack Co. (EE.UU.A.) solicita la marca

Campfire

para distinguir los artículos de la clase 1 a|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $90.00 10|pub. 1962. Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.172. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Cracker Jack Co. (EE.UU.A.) solicita la marca

Cracker Jack

para distinguir los artículos de la clase 1 a|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $10.00 10|pub. 19620 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.173. — Montevideo, Octubre 2. de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Cracker Jack Co. (EE.UU.A.) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 1 a|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $170.00 10|pub. 19629 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.177. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Importación, Representación y Agencias S. A., "IRASA", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "IRALAC" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 19691 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.178. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TURROLIN" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 1969. Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.146. — Montevideo, Octubre 1. de 1962 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca, "CHIMBOTE" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 19255 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 98.191. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Wanderer-Werke, Aktiengesellschaft, de Alemania solicita renovar la marca "CONTINENTAL", para artículos de la clase 15 s|d.. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19829 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 98.245. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha Neucal y Cía. de Montevideo, solicita la marca "TWIST" para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20230 Nov.5-v.nov.19.

ACTA N.o 98.243. — Montevideo, Octubre 31 de 19.. — Con esta fecha Neucal y Cía., de Mont...o, solicita la marca "NEUCALITA" para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20233 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 98.236. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Olin Mathieson Chemical Corporation, (EE.UU.A.), solicita la marca "NEOAMFO" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20234 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 98 226. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — Con esta fecha Jockey S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MONTI", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20283 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 98.203. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dunhill International, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 9 (botellas amamantadoras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 19936 Oct.31-v.nov.14.

ACTA N.o 98.187. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. — Con esta fecha Industria del Caucho S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca, "PACKARD", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20024 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.206. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Alro S. A., de Montevideo, solicita la marca "PLIDANEX", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20017 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.197. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Pförtner y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada (Argentina), solicita la marca "ULTRACON", para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20016 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.214. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía., por Societe Lorraine de Laminage Continu "Sollac" Societe Anonyme, de París, Francia, solicita la marca "SOLLEGE" para artículos de la clase Hojalatas, clase 6.a. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20030 Nov.1.o-v.nov.15.

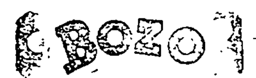
ACTA N.o 98.213. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Francisco Emilio Pintos de Mar del Plata, Bs. As., República Argentina, solicita la marca "EL TUTOR" para artículos de la clase Salvavidas, clase 6:a. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20031 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.086. — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — Con esta fecha Manuela Ventoso Insúa de Nocetti, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca "CAMBO" para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19263 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 98.168. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Con esta fecha, Orosmán Fernández Vezzoso, de Montevideo, solicita la marca "VELOZ III" para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19633 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.175 — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por Dehydag Deutsche Hydrierwerke G. m. b. H. de Dusseldorf-Holthausen, Alemania, solicita la marca "DEPLASTOL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19614 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.174. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Topps CheWing Gum, Incorporated, (Estados Unidos de A.), solicita la marca



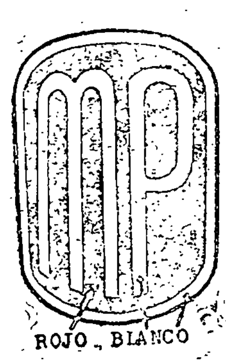
para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19630 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.181. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, Ranco S. A., de Montevideo, solicita la marca



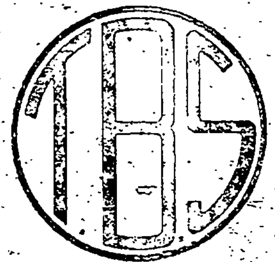
para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 19631 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.161. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Mutio, Passadore y Cía. S. A., solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $150.00 10|pub. 19632 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.099. — Montevideo, Octubre 10 de 1962. — Con esta fecha, Luis Felipe Thomasset, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3 ... bricida y sales minerales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 19624 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.183. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AEROSTABLE" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19693 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.202. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Monsanto Chemical Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca, "ELURA" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 19937 Oct.31-v.nov.14.

ACTA N.o 86.614 — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Adamovske Strojirny, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15 y 18 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 19689 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.195. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca, "MYCRAS" para los artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19911 Oct.31-v.nov.14.

ACTA N.o 98.201. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — Con esta fecha Angel Tognazzolo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "7th AVENUE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19938 Oct.31-v.nov.14.

ACTA N.o 98.217. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "NOC 10" para artículos de la clase 9 y 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20027 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.210. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Kristinus Kommandit-Gesellschaft, (Alemania) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $210.00 10|pub. 20015 Nov.1.o-v.nov.15

ACTA N.o 98.216. — Montevideo. Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "WARWICK" para artículos de la clase 12 y 21. s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20028 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.215. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Societe Lorraine de Laminage Continu "Sollac", Societe Anonyme, de París, Francia, solicita la marca "SOLRADIA" para artículos de la clase Chapas, clases 6 y 8.a. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20029 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.218. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, Ariel Noriega, de Montevideo, solicita la marca "ANAHI" para artículos de la clase 10 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20032 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.244. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha Neucal y Cía., de Montevideo, solicita la marca "NEUCALSA" para distinguir los artículos de la clase 14 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20229 Nov. 6-v.nov.19.

ACTA N.o 98.186. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbot Laboratories, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "PRO-GEN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19777 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 98.184. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por August Winkhaus, de Westfalia, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 6 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 19757 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 98.148. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Con esta fecha Gants Cnevrotain S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "GARBO" para artículos de las clases 4 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 19641 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.182. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Montevideo, solicita la marca "PREDILECTO" para distinguir los artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19626 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.239. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "NOCHES BRILLANTES" para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20231 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 98.233. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — Con esta fecha Antonio Conti, de Montevideo, solicita la marca, "DERMOCALAMINA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20141 Nov.5-v.nov.16.

ACTA N.o 98.150. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Con esta fecha Sapriza Grundel y Cía. S. A., de Montevideo, Uruguay solicita registrar la marca, "ABSORBEX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19876 Oct.30-v.nov.13.

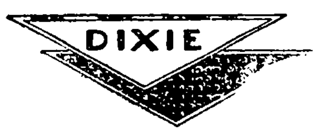
ACTA N.o 98.194 — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. S. A., apoderados de Nido Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ARAUCANA" para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19873 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 98.143. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Screen Gems, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clase 1, 5, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 10452 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 98.164. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Magic Chef, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 y 12 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 19575 Oct.25-v.nov.8.

Acta N.o 98.232. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — Con esta fecha, Prescott Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "GISIJINE" para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 20395 Nov.7-v.nov.20.

ACTA N.o 98.260. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962. — Con esta fecha P. Dubourg, por Marsin S. A., de Montevideo, solicita la marca: "FAVILA" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 20396 Nov.7-v.nov.20.

ACTA N.o 98.259. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962. — Con esta fecha P. Dubourg, por Marsin S. A., de Montevideo, solicita la marca: "LUARCA" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 20397 Nov.7-v.nov.20.

ACTA N.o 98.250. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Hoffmann - La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicita la marca "LIBRIZAN" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20316 Nov.7-v.nov.20.

ACTA N.o 98.251. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Edmundo J. Angenscheidt S. A., de Montevideo, solicita la marca "SUPREMA" para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20317 Nov.7-v.nov.20.

ACTA N.o 98.237. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Outboard Marine Corporation (EE.UU.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 20318 Nov.7-v.nov.20

ACTA N.o 98.261. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft-Vormals Meister Luciu Bruning, Alemania, solicita registrar la marca

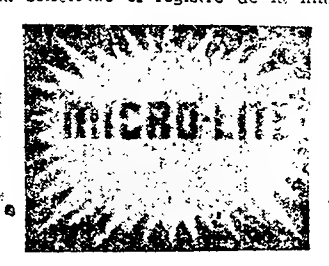


para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 20277 Nov.7-v.nov.20

ACTA N.o 98.220. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Campomar y Soulas S. A., de Montevideo solicitan la marca "PLASTYLANA" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20140 Nov.7-v.nov.20.

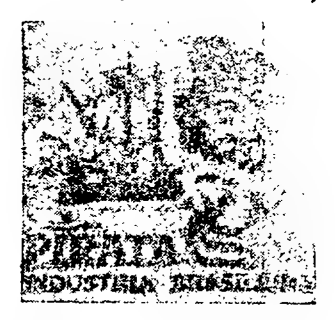
ACTA N.o 98.208. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas (S. A.) de Montevideo, solicita la marca "PLASTYLEN" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 19. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20019 Nov.7-v.nov.20.

ACTA N.o 98.247. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha R. Marne Aurucci por Microlite S. A. Industria y Comercio, del Brasil, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 20167 Nov.7-v.nov.20.

ACTA N.o 98.189. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Destilaría Medelín S.A., del Brasil, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 20168 Nov.7-v.nov.20.

ACTA N.o 98.193. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nido Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHIRCA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19872 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 98.149. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Con esta fecha Sapriza Grundel y Cía. S. A., de Montevideo, Uruguay solicita registrar la marca, "ESPUMITA", para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19877 Oct.30-v.nov.13.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 14.329. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E.I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Filamentos hilados en estado fundido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Dirctor. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub 19576 Oct.25-v.-v.nov.8.

ACTA N.o 14.337. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por American Viscose Corporation, de E. U. de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas composiciones acuosas espumables, conteniendo celulosa de G. P. Regulado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos. Secretario.
24) $60.00 10|pub. 19912 Oct.31-v.nov.14.

ACTA N.o 14.332. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Con esta fecha, señor René Girardin, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para dotar de marcas o leyendas a artículos de plástico o goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se

ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 19561 Oct.25-v.nov.3.

ACTA N.o 14.333. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de hilatura para polímeros viscoelásticos en particular polímeros olefínicos de alto peso molecular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 19625 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 14.340. — Montevideo, Octubre el de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producción de monofilamentos de polímeros alfaolefínicos o de mezclas que los contienen" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 20227 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 14.334. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Donald Lee Elbert, James Gilbert Sims y Gerald Williams Sovereign, (EE. UU. de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de filamentos textiles sintéticos e hileras para la producción de los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 19752 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 14.336. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Elektro-Thermit G.m.b.H., de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en un dispositivo para la realización de soldadura de fusión intermedia aluminotérmica en piezas de trabajo, preferentemente en rieles", y de acuerdo con lo dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 19875 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 14.335. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tambor para construcción de neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 19874 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 14.338. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Tobacco Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elemento de Filtro para humo de Tabaco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 20095 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 14.339. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Francisco Emilio Pinto, de Mar del Plata, (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Salvavidas del Tipo Inflable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario, de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 20026 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 11.677. — Montevideo, Abril 27 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por The Dow Chemical Company, (EE UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Métodos y Composiciones para controlar los Parásitos que atacan a los Animales de Sangre Caliente y para mejorar las características de crecimiento de estos Animales, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 20014 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 14.342. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha el señor Norman Neuhauser, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Letrero luminoso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 20191 Nov.5-v.nov.16.

ACTA N.o 14.344. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para deshidrogenar hidrocarburos aromáticos alquilados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 20403 Nov.7-v.nov.20.

ACTA N.o 1063. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962. — Con esta fecha, la señora María Mercedes Laffite de Romero, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de guantes de tela recubiertos de plástico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 20|pub. 20402 Nov.7-v.dic.1.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 Setiembre 1904 Los sucesores de ANSELMO BECCARIA, prometieron vender a Lino Cil, el negocio de café y bar sito en Br. Manuel Herrera y Obes N.o 4198 de esta ciudad. Interesados preséntarse Esc. A. Eldart, Rincón 512, segundo piso. — Montevideo, Octubre 8|962.
25) $80.00 20|pub. 20131 Nov.5-v.nov 30.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender a los señores Jesús y José Méndez Carvajales la casa de comercio del ramo Café y Bar emplazada en la calle Agraciada N.o 4260 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley de 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6o ap. 12. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — ATILANO FONTELA.
25) $120.00 20|pub. 20242 Nov 6-v.dic 3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a la señora Obdulia San Martín de González la casa de comercio del ramo de Provisión emplazada en la calle Propios número 3964 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1962. — MANUEL BOUZON BARRAL — CARMEN FERNANDEZ DE BOUZON.
25) $ 120.00 20|pub. 20246 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Albino Rodríguez la casa de comercio del ramo Provisión emplazada en la calle J. A. Possolo número 4202 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — NILDA VIOLETA EBOLE PORTA DE VEGA. — RAUL FRANCISCO VEGA
25) $ 120.00 20|pub. 20244 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Magin Balo y Julio Rua la casa de comercio del ramo Casa de comidas emplazada en la calle Humbolt número 4012 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 20 de Octubre de 1962. — BENITA LAFUENTE FERNANDEZ. — ELISEO ELIAS SOCA.
25) $ 120.00 20|pub. 20245 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor José Regueiro Lago la casa de comercio del ramo Almacén y Bar emplazada en la calle Galatea número 3002 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 15 de Octubre de 1962. — SEBASTIAN HUGO CANTISSANI. — HILDA GRENDE.
25) $ 120.00 20|pub. 20243 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Baltasar Fernández Birriel la casa de comercio del ramo Café y Bar emplazada en el kilómetro 67; Ruta 1; (Libertad) Departamento San José. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — ADRIAN PASTOR. — DERFINA ALANIZ.
25) $ 120.00 20|pub. 20240 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Luis Alonso Domínguez la casa de comercio del ramo Fiambrería y Bar emplazada en la Avenida San Martín número 2909 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — FRANCISCO MORENO. — MANUEL LAGO. — EVANGELINA PEREZ. — VISITACION PAREDES.
25) $ 120.00 20|pub. 20241 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Mario Blanco Sánchez, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, ubicado en la calle Alberto Lasplaces N.o 1695, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Octubre de 1962. — ANTONIO GARCIA MENENDEZ.
25) $120.00 20|pub. 20405 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Manuel Vieytes Alvite, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Paysandú N.o 1348, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — FELICIANO y GERMAN VAZQUEZ.
25) $120.00 20|pub. 20406 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Benigno y Angel Arias Peña, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Ramón Amador N.o 3201, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — MARIO y GUALBERTO WILKINS.
25) $120.00 20 pub. 20407 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor José Manuel Menéndez Suárez, el comercio que gira en el ramo de hotel y bebidas fermentadas ubicado en la calle Washington N.o 313, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — JAIME RIPOLL SALVA. — JUAN SOLER PAGES.
25) $120.00 20|pub. 20408 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor José González Prado, el comercio que gira en el ramo de bar y fiambrería, ubicado en la calle Uruguay N.o 1802, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1962. — ANTONIO VEA y PEREGRINA HERMIDA.
25) $120.00 20|pub. 20409 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos prometido en venta a los señores José Noya Dubra y Jesús Andrade Veiras, el comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas, fonda y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Rondeau N.o 2400, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — VITO SILVERI MENICUCCI. — TERESITA MAZZANTI CONSTANTINI.
25) $120.00 20|pub. 20343 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Delia y Elbio Barolín Gardiol, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en la calle Francisco Bauzá N.o 3619, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1962. — RUFINO GESTO BLANCO.
25) $120.00 20|pub. 20410 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Telmo Araújo Martínez, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Canelones N.o 800, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1962. — SATURNINO VAZQUEZ FIDALGO.
25) $120.00 20|pub. 20411 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores José María Fernández Mancebo, Manuel López Castro y Cándido García Almeda, el comercio que gira en el ramo de garage, estación servicio y mecánica, ubicado en la Avda. San Martín N.o 2795 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — WALTER DIAZ GONZALEZ.
25) $120.00 20|pub. 20346 Nov.7-v.dic.4.

Se comunica que de acuerdo Ley 26|9|1904, he cedido al señor Hugo Francisco Melo Bertoni, la cesión de promesa de compra-venta del negocio de Peluquería de Mamás, sita en Guayabo N.o 1343. Acreedores presentarse Ejido N.o 1415, escritorio 901, O.T.A. — GUSTAVO FERNANDEZ PEINADO.
25) $80.00 20|pub. 19097 Oct.19-v.nov.16.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Adolfo García Rodríguez y Julio Ferreira Landeira, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle San José N.o 950, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 10 de 1962. — MERIDO RAMIREZ. — ENRIQUE ROMERO.
25) $120.00 20|pub. 19093 Oct.19-v.nov.16.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Avelino Lourido Gómez, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Mercedes N.o 1499, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1421, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 11 de 1962. — MANUEL JASPE BORDELLO.
25) $120.00 20|pub. 19094 Oct.19-v.nov.16.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Manuel Tomé Corrales y Máximo Percha Villar, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Mercedes N.o 1151, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — JOSE BENIGNO y JESUS ARIAS PENA.
25) $120.00 20|pub. 19095 Oct.19-v.nov.16.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Jacobo Fernández y Gerardo Bello, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la Avenida General Flores número 2652, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — MAXIMO REY REGUEIRA.
25) $120.00 20|pub. 19096 Oct.19-v.nov.16.

Hemos prometido vender a Manuel Temprano la Panadería "Novedades" sita en Progreso (Canelones) K. 28 1|2 Carretera Nacional. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442, dentro del término Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, 1.o de Julio de 1961. — JOSE RIBEIRO. — RAMON RIVEIRO. — MANUEL RIVEIRO.
25) $80.00 20 pub. 19003 Oct.18-v.nov.15.

Interviniendo José R. Sanjurjo S. A., prometimos vender nuestro comercio de Pensión Familiar, ubicado en la calle Ituzaingó número 1327 de esta ciudad. Acreedores: Avenida 18 de Julio 1465, escritorio 21. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — ANDRES RODRIGUEZ GATTI. — MARIA CARMEN ESPINO DE LEON.
25) $80.00 20|pub. 19105 Oct.19-v.nov.16.

Comunicamos al comercio y al público que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa suscrita el día dos de Diciembre de 1959 por el comercio del ramo Café y Bar, de la calle Justicia N.o 2054, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — PRIMITIVO LEMA. — JUAN A. POSE. — ALBINA PEDRON. — ARTURO H. DE LOS SANTOS. — ANGELA E. GARRIDO. Acreedores: Ejido 1233.
25) $120.00 20|pub. 19101 Oct.19-v.nov.16.

Interviniendo José R. Sanjurjo S. A., prometimos vender nuestro comercio de Café y Bar, ubicado en Ejido N.o 1599 de esta ciudad al señor Ramón García Freijeiro. Acreedores: Avenida 18 de Julio 1465, escritorio 21. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — NEMESIO GONZALEZ GARCIA. — MANUEL ALVAREZ.
25) $80.00 20|pub. 19102 Oct.19-v.nov.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Luis Pazos la Empresa distribuidora de combustibles afiliada a (AFLECON) que gira a mi nombre. Acreedores presentarse al Estudio del Esc. J. Gómez Arcosa Alzáibar 1358 - Montevideo, 16 de Octubre de 1962. — PASCUAL SPARLATO FITIPALDI. — MARIA INES MATTEO DE SPARLATO.
25) $ 80.00 20|pub. 18984 Oct.18.-v.nov.15.

Interviniendo José R. Sanjurjo S. A., prometimos vender nuestro comercio de Café y Bar de la calle Justicia N.o 2054 de esta ciudad. Acreedores: Avenida 18 de Julio 1465, escritorio 21. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — JUAN ANIBAL POSE. — ALBINA PEDRON. — ARTURO H. DE LOS SANTOS. — ANGELA E. GARRIDO.
25) $80.00 20|pub. 19104 Oct.19-v.nov.16.

JUBEL PELUCCIO DE GLUCKSMANN y LORELEY PELUCCIO DE TRINIDAD, comunican que han prometido en venta a Lili Birger el negocio de carnicería sito en Shakespeare 1638. Acreedores Río Negro 1192, apartamento 203. Escribanía Bolentini.
25) $80.00 20|pub. 19599 Oct.25-v.nov.22.

Prometí vender a don Aldo Ifer, el comercio en el ramo de fábrica de pastas y fiambrería, que bajo de denominación de "Nena", gira en Bulevar Artigas 3003. Acreedores presentarse en Juncal 1414, escritorio 4, (Escribanía Rivas). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Octubre de 1962. — ERMESINDA ROMAN DE CASATROJA.
25) $80.00 20|pub. 19352 Oct.24-v.nov.21.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que, interviniendo Escribanía Goldman, hemos prometido vender con fecha 2 de Octubre de 1962 a la señorita Olga Meidler Ghelman y a doña Ghitel Ghelman Vda. de B. Meidler la casa de comercio instalada en la Avenida 8 de Octubre 3928 de esta ciudad. Acreedores en la misma. — KALMA SZLECKI — MARGOT ILSE GOTTFELD DE SZLENCKI.
25) $ 120.00 20|pub. 19319 Oct.23.-v.nov.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Heber Mario Rodríguez Martínez Peinados Ischia sito en Río Branco 1239. Acreedores en Paysandú 941 escritorios 9|10 de 18 a 19 horas. — NELLY LARTIGUE DE POSTIGLIONE.
25) $ 40.00 20|pub. 19285 Oct.23.-v.nov.20.

Interviniendo José R. Sanjurjo S. A., prometimos vender nuestro comercio de Café y Bar, ubicado en la calle Uruguayana N.o 3600 de esta ciudad. Acreedores: Avenida 18 de Julio N.o 1465, escritorio 21. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1962. — JOSE GARCIA GONZALEZ. — GLORIA RENE IDARRETA. — MANUEL GARCIA GONZALEZ.
25) $80.00 20|pub. 19103 Oct.19-v.nov.16.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Silvestre Pérez y Manuel A. Freiria la casa de comercio del ramo Bar y Bebidas Alcohólicas emplazada en la Av. Rivera número 2450 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6o Ap. 12. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — LUIS ALONSO — VICTOR IGLESIAS SORIA. — PILAR SEGADE.
25) $ 120.00 20|pub. 20251 Nov.6.-v.dic 3.

Prometí vender a Luis Eduardo Moretto la carnicería sita en la calle Brandzen 2201 (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores en la misma. — SERGIO REY MISA.
25) $40.00 20|pub 19580 Oct. 25-v nov.22.

A los efectos Ley 26|9|904. Hago saber que he prometido vender a Luis Gilberto Guastavino el comercio que en el ramo de Farmacia y bajo la denominación de Farmacia Balzarini gira en esta plaza en la Avenida Sayago número 1533. Acreedores: con los justificativos de sus créditos en duplicado presentarse a la escribana Nidia Nervi, calle Buenos Aires número 583, planta baja. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — AIDA ESTEVEZ DE RODRIGUEZ.
25) $120.00 20|pub. 19642 Oct.26-v.nov.23.

Interviniendo Oficinas de Balances José M.a Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores José González Piñeiro y Francisco Lantes Pardo, nuestro comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle San José N.o 1002. Acreedores presentarse en oficina. — Ley 26|9|1904. — MARTIN ARANO OIZ. — JOSE ANTONIO ARISTEGUI. — PILAR AMADOR DE ARISTEGUI.
25) $120 00 20|pub. 19720 Oct.26-v.nov.23.

Interviene Escritorio Comercial Carballo. Prometí vender mi comercio de venta de productos de granja ubicado en la calle Paraguay N.o 1336, a los señores Míguez y Martínez, con fecha 13 de Octubre de 1962. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Escritorio Carballo, Ciudadela 1274, escritorio 13 de 9 a 11 horas. — RUBEN ABEL DAVYT REBUFAT.
25) $ 80.00 20|pub. 19430 Oct.24-v.nov.21.

Interviniendo las oficinas del balanceador público Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, venimos a comunicar que según publicaciones de fecha 5 Febrero al 2 Marzo de 1962, los señores Gumersindo Leiro y Andrés Feijjo Cejin, prometen comprar el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas gira en Paraje Eliseo Argentino en el Km. 30 de la Ruta N.o 5 y según documento firmado el 11 Octubre de 1962, el señor Gumersindo Leiro, cede a favor del señor Félix Ares Bermúdez dicha promesa. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Octubre de 1962. — FELIX ARES BERMUDES. — Gumersindo Leiro.
25) $200.00 20|pub. 19379 Oct.24-v.nov.21.

Ley 26 Setiembre 1904. He prometido vender a Mario Julio Merletti Servetti, la ferretería sita en General Flores N.o 4251. Acreedores presentarse Ejido 1174, escritorio 2, Escribanía A. A. de Pucciarelli. — Montevideo, 30 Octubre 1962. — MANUEL ABELLEIRA.
25) $80.00 20|pub. 20146 Nov.5-v.nov.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Cándido Alvarez Rey y Francisco Pena Fernández, el café y bar sito en la calle Ellauri N.o 650, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — GERARDO TORRADO PAILOS. — ROSA SANTOS DE TORRADO.
25) $120.00 20|pub. 20256 Nov.6-v.dic.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Jesús Boquete Pérez, el café y bar sito en la calle Ciudadela N.o 1182, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — JOSE SILVEIRA RAÑA. — MANUEL SILVEIRA RAÑA. — JOSE REBON GONZALEZ. — DORINDA RAMA DE SILVEIRA.
25) $120.00 20|pub. 20257 Nov.6-v.dic.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Ramón y Manuel Canal Vilariño, el café y bar sito en Avenida Agraciada N.o 3203, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — ANGEL IGLESIAS LOPEZ. — MANUEL IGLESIAS NUÑEZ. — MARIA DEL CARMEN CASTRO DE IGLESIAS. — MARIA TERESA GIMENEZ DE IGLESIAS.
25) $120.00 20|pub. 20258 Nov.6-v.dic.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometí vender a Devoto Hnos. S. A. el comercio sito en Avenida Rivera N.o 4503 que gira en los ramos de venta de frutas y verduras, quien toma a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — HECTOR CESAR DEVOTO GORLA.
25) $120.00 20|pub. 20259 Nov.6-v.dic.3

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Manuel Rego la casa de comercio del ramo Almacén y Bar, emplazada en la calle León Pérez número 3845 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26,9,904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso sexto. Apertura 12. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1962. — MANUEL GARCIA LOPEZ. — ESTHER LILLA MUFONT DE GARCIA.
25) $ 120.00 20|pub. 20247 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Ruben Baquet y Aladino Espinosa la casa de comercio del ramo Café y Bar con Bebidas Alcohólicas, emplazada en la Avenida General Flores número 2951 de esta ciudad. Acreedores Plazo de ley del 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707 piso sexto. Ap. 12. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — ARIEL CELLA. — MARIA ELENA BELTRAME. — MARCELINO CIRIACO PEREIRA.
25) $ 120.00 20|pub. 20248 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Ovidio Romero la casa de comercio del ramo Almacén de Comestibles, emplazada en la calle Convención número 1261 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 69 Ap. 12. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — ANTONIA MARQUEZ — MARIA DE LOS DOLORES MENDEZ. — JOSE BERNI. — FRANCISCO SAIMERON.
25) $ 120.00 20|pub. 20249 Nov.6.-v.dic.3.

Prometimos vender a Benicio Benia comercio sito en Ituzaingó 327 (ciudad de Rivera). Acreedores presentarse en Sarandí 624 dicha ciudad. Ley 26|IX|904. — VARGAS y RODRIGUEZ.
25) $ 40.00 20|pub. 20236 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores José Cambón y Ricardo Brandon la casa comercio del ramo Bar y Bebidas Alcohólicas emplazada en la Avenida San Martín número 2071 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707. piso 69 Ap. 12. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — JUAN REIMUNDEZ LOIS. — MARIA DOLORES EIRIS.
25) $ 120.00 20|pub. 20250 Nov.6.-v.dic.3.

EDICTO. — Conforme Ley 26.9|1904, comunico que he prometido vender el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sita en la calle Oficial 1.o N.o 6471 de esta ciudad, a los señores José Ramón López Aliaga y Antonio Sánchez García. Acreedores, presentarse al comercio. — Montevideo, Octubre de 1962. — PERLA E. de SILVEIRA.
25) $120.00 20|pub. 18661 Oct.15-v.nov.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle Arrieta N.o 8162 de esta ciudad. Ley del 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — AGUSTIN JOSE STURLA. — INES RODRIGUEZ BELLINI.
25) $80.00 20|pub. 18638 Oct.15-v.nov.12.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la avenida Sayago 1112.56 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores 18 de Julio 1953, tercer piso, escritorio 12 (de 18 a 20 horas). — ARCANGEL ALCOBA. — ESTHER PALLEIRO DE ALCOBA. — RUBEN DARIO MANCCIONE. — BLANCA SUSANA P. DE MANCCIONE.
25) $80.00 20|pub. 18639 Oct.15-v.nov.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Abreu N.o 2449 de esta ciudad. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — FILISBERTO VILLAR. — VIENA MARI PINTOS.
25) $80.00 20|pub. 18636 Oct.15-v.nov.12.

Con intervención de Park Sociedad Anónima, hemos prometido la venta al señor Antonio Becerra Muiño el comercio del ramo de Almacén de Comestibles, artículos de mercería y Bebidas Alcohólicas embotelladas, ubicado en la calle Fco. Muñoz 2332 de esta Capital, tomando posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en Agraciada 1722 (Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904). — Octubre 8 de 1962. — SERAFIN SOTELLO PEREIRA. — MARIA ITALIA GARCIA.
25) $120.00 20|pub. 18770 Oct.16-v.nov.13.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1368, hemos prometido en venta a José Antonio Argul López el Bar, Bebidas Alcohólicas y Billar establecido en Luis A. de Herrera N.o 252 de La Paz Departamento de Canelones, Habiendo tomado este posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — La Paz, 28 de Setiembre de 1962. — PEDRO CASTRO COTTO. — NELIDA ERLINDA MARQUIZO.
25) $ 120.00 20|pub. 18801 Oct.16.-v.nov.13.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1368, he prometido en venta a José Rodríguez Crespo el Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas establecido en Cayambé N.o 3951 de esta ciudad, habiendo este tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Octubre de 1962. — ORIBE ABREU PEREZ.
25) $ 120.00 20|pub. 18823 Oct.16.-v.nov.13.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Fernando Gutiérrez Mena, mi cuota parte en el negocio de Café, Bar y Almacén, ubicado en la calle Comercio N.o 2003 de esta ciudad, que gira bajo el rubro "Fernández y Lerín". El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el citado negocio. Este compromiso se hace retroactivo al 30 de Setiembre de 1961. — JOSE PABLO LERIN PESQUERA.
25) $160.00 20|pub. 18956 Oct.17-v.nov.14.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta el negocio de Almacén y Verdura, ubicado en la Avenida Rivera N.o 6653 de esta ciudad a los señores Eusebio y Rufo Fernández Martín. Este compromiso se hace retroactivo al 30 de Setiembre de 1961. Acreedores presentarse en el citado negocio. — RAMON FELIX FERNANDEZ MARTIN. — EMILIA GUTIERREZ. — JOSE PABLO LERIN PESQUERA.
25) $120.00 20|pub. 18957 Oct.17-v.nov.14.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta a la señora Bienvenida Soto Chamorro de Domínguez, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Industria N.o 3472 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — CESAREO DIEGO DIEGO.
25) $120.00 20|pub. 18941 Oct.17-v.nov.14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a los señores Carlos y Alberto Coira, la Ferretería "La Porteña, sita en la Avenida 8 de Octubre N.o 2550. Acreedores: presentarse en la misma. — CARLOS MOLINA.
25) $80.00 20|pub. 18536 Oct.11-v.nov.9.

Prometimos vender al señor Luis Alfredo Cimas la panadería "La Barra" sita en Simón Martínez N.os 235,237, quien tomó posesión el 15|8|62. Acreedores presentarse Escribanía Casal, Treinta y Tres 1512, escritorio 5 (Montevideo). — BENIGNO ALONSO. — GLADYS RUIZ DE ALONSO. — HERMINIO RUIZ.
25) $80.00 20|pub. 18027 Oct.10-v.nov.8.

Interviniendo Oficinas Erli, 25 de Mayo 922, Pando (Canelones), prometí vender a Juan Ramón Bentancor mi comercio de Bar y Licencia Alcohólica sito en Ruta 101 Km. 26.500, paraje "Rincón de Carrasco", (7.a Sección de Canelones). Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Pando, Setiembre 12 de 1962. — EDUARDO MAXIMO FRANCO.
25) $80,00 20|pub. 18470 Oct.10-v.nov.8.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos prometido en venta a los señores Eleuterio Galán Rodil y Wáshington José Acosta Moreno, el comercio que gira en el ramo de Casa de Comidas y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Santa Fé N.o 1090 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 5 de 1962. — JESUS ALVAREZ CASTRO. — CARMEN LISTA REVELLA.
25) $120.00 20|pub. 18425 Oct.10-v.nov.8.

Con intervención de A. Costas Cabezas, (Sarandí 493), de la Asociación Nacional de Balanceadores, Francisco Abella y María P. Méndez de Abella han desistido de la promesa de compra-venta del negocio de Almacén y Bar sito en Carreras Nacionales 3501, haciéndose cargo de nuevo la señora Rosa Zúcolo de Morales. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — FRANCISCO ABELLA. — MARIA P. MENDEZ. — Rosa Zúcolo de Morales.
25) $120.00 20|pub. 18392 Oct.10-v.nov.8.

Con intervención de A. Costas Cabezas, (Sarandí 493), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta el Almacé de Comestibles, situado en la calle Colonia N.o 1752 a los señores José Fraga, Emilio Vilar y Manuel Viquiera. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — FELIX ALBERTO LOPEZ. — BLANCA ROSA CLIMENT de LOPEZ.
25) $80.00 20|pub. 18493 Oct.10-v.nov.8.

Prometí vender mi comercio de Fábrica y Venta de Helados, sito en la calle Juan Benito Blanco N.o 1148 de esta ciudad. Acreedores en Juncal 1395, cuarto piso, escritorio 53. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MARTIN WEINBEIGER MARKOWITZ.
25) $80.00 20|pub. 18555 Oct.11-v.nov.9.

Interviniendo Oficinas Erli, 25 de Mayo 922, Pando (Canelones), prometí vender a María del Huerto Carmen Redondo mi comercio de Café, Bar y Billar, sito en Ruta 8 Km. 28, (16a. Sección de Canelones). Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Barros Blancos, Junio 29 de 1962. — LUISA AMALIA BARBIZAN de VIDAL.
25) $80.00 20|pub. 18584 Oct.11-v.nov.9.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender al Sr. Alfonso Casas, el comercio de Carnicería ubicado en la calle Luis P. Lenguas N.o 1529. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: 8 de Octubre N.o 4178. — SILVANO SICCO. — ELISA GLADYS FRESCO.
25) $80.00 20|pub. 18611 Oct.11-v.nov.9.

EDUARDO OMAR GIMENEZ PEREZ y CARLOS ALBERTO GIBERNAU, prometieron vender el comercio de Cantina del Club Social y Deportivo "Treinta de Abril", ubicado en Manuel Herrero 1632 (Montevideo). Acreedores en Treinta y Tres 1317, Esc. Lenzuén. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $80.00 20|pub. 18605 Oct.11-v.nov.9.

Con intervención de Park Sociedad Anónima, he prometido la venta al señor Jorge Sosa Pereira el comercio del ramo de Almacén de Comestibles, Licencia de Bebidas Alcohólicas y Venta de Hielo, ubicado en la calle Guazubirá entre Julieta y Arazá del Balneario Salinas, tomando posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en Park Sociedad Anónima, Agraciada 1722. (Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904). — Octubre 6 de 1962. — JOAQUIN LORENZO VALENA BERTORA.
25) $120.00 20|pub. 18759 Oct.16-v.nov.13.

Comunicamos a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que desde el primero de Octubre de 1962, doña Alicia Agosto Bessonart ha prometido vender a don Carlos Delmiro Redondo el comercio ubicado en calle José Batlle y Ordoñez N.o 794 de la ciudad de Trinidad, primera sección judicial de Flores, en el ramo fábrica de soda y gaseosas, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio, debiendo los acreedores presentarse en calle Luis Alberto de Herrera N.o 783 de la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. — ALICIA AGOSTO BESSONART.
25) $160.00 20|pub. 19594 Oct.25-v.nov.22.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos al señor Severino Alvarez Muiño la casa de comercio del ramo Bar y Bebidas Alcohólicas emplazada en la calle Colonia número 1950 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1962. — NORBERTO MAGADAN VEGA. — JOSEFINA GARCIA.
25) $ 120.00 20|pub. 20252 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Juan José Gómez y Antonio Veny Rosello, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Cádiz N.o 3277, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — JOSE BASALO ANDRES.
25) $120.00 20.pub. 19377 Oct.24-v.nov 21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Juan Mateo Argente el Hotel sito en la Avenida 18 de Julio N.o 2020 de esta ciudad, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — MAURICIO URRUTIA MENDEZ. — ROSA BLANCA RATHMAN de URRUTIA. — HUMBERTO URRUTIA MENDEZ.
25) $120.00 20|pub 18721 Oct.15-v.nov.12.

Comunicamos que el señor STEN LUNDBERG ha prometido enajenar a José, Juana, Carmen y María Pérez Junco, la totalidad de su cuota parte indivisa que le corresponde en la Compañía Sueco Uruguaya de Representaciones, S. R. L., que gira en esta plaza en el ramo de "Representaciones", con domicilio en Ituzaingó N.o 1452 (bis). Acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio N.o 1712 piso primero.
25) $120.00 20|pub. 18704 Oct.15-v.nov.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. MANUEL R. PAULETE comunica al comercio en general que ha prometido en venta al señor Carlos Santiago Gago, el Taller que en el ramo de Lustres de Muebles gira en esta plaza en la calle Juan M. Ylanes 866. Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962.
25) $ 120.00 20|pub. 19176 Oct.22.-v.nov.19.

Prometí vender a Tomás Antonio y José Ramón Alvarez Pérez la Panadería "La Nacional", sita en esta ciudad, Avenida Millán números 2379|81. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — HONORIO URIA FERNANDEZ.
25) $80.00 20|pub. 18494 Oct.10-v.nov.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a Devoto Hermanos S. A., el Comercio sito en la Avenida Bolivia N.o 1401, que gira en los ramos de Almacén de Comestibles, Bar y Billar, quién toma a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — LUIA A. HECTOR C., WALTER y NELSON DEVOTO CORLA.
25) $120.00 20|pub. 19739 Oct.29-v.nov.26.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a los señores Roberto Prieto, Héctor Gelós, Mauro Pera y Eduardo Gonela, la Peluquería sita en la calle San José N.o 827, quienes tomaron posesión el 31 de Diciembre de 1960. Acreedores presentarse en el mismo negocio. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — FERNANDO FERRANDO.
25) $80.00 20|pub. 18851 Oct.17-v.nov.14.

Interviniendo el Departamento de Auditoría, Ventas y Remates del Banco Transatlántico del Uruguay he prometido en venta a la señora Norma Mary Ferreira Suárez de Correa, el comercio que gira en el ramo de Almacén y bebidas fermentadas ubicado en la calle Granaderos N.o 4297 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas de dicho Banco en la calle 25 de Mayo 514. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 5 de 1962. — PRUDENCIO GRIMON.
25) $120.00 20|pub. 18642 Oct.17-v.nov.14.

Se hace saber que por documento de fecha 16 de Octubre de 1962 el señor GERARDO LEZAMA MALET, cedió a favor del señor Alberto Antonio Meriggi Diez los derechos a la compra del negocio de barraca de materiales de construcción sito en la calle San Quintín 4331 y calle Santa Lucía 4386 retrotrayéndose los efectos jurídicos al día 30 de Diciembre de 1960. — Montevideo, 16 de Octubre de 1962.
25) $ 120.00 20|pub. 19148 Oct.22.-v.nov.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometimos vender a los señores Manuel Balsas y Albino Calvo la Patente Alcohólica perteneciente al comercio de Almacén y Bar, sito en la calle Spencer N.o 4680 de esta ciudad. Acreedores a Spencer N.o 4680. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — ANTONIO BESIL. — IRMA PEREZ FILGUEIRAS.
25) $120.00 20|pub. 16772 Set.19-v.oct.17.

HECTOR LOPEZ, vende a Juan Ibaceta y Carlos Malbran, Salón Revistas y Quinielas, de Maldonado N.o 1686. Acreedores en ésa. (Ley 26 de Setiembre de 1904)
25) $40.00 20|pub. 19061 Oct.19-v.nov.16.

Hemos prometido vender a JOSE FERNANDEZ CORA y esposa, la Panadería "Rex" en calle Figurita 2928|30, de esta ciudad,. — Los interesados presentarse al Escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término, de Ley 26 Setiembre 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, 1.o Octubre de 1962. — FAUSTINO LORENZO. — AURELIO LORENZO.
25) $30.00 20|pub. 20081 Nov.1.o-v.nov.29.

Comunico al comercio y al público, que he prometido en venta a SINOR S. A., el comercio que gira en los ramos de Barraca de mat. y art. del hogar con la denominación de "Barraca Millán", sita en la Avenida Millán 4105, de esta ciudad con intervención del Escribano Marcial L. Marín. — Acreedores en el comercio de referencia, plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Octubre de 1962. — OSVALDO J. PONTE ORIONES.
25) $120.00 20|pub. 20003 Nov.1.o-v.nov 29

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Justo Domínguez Padín, el comercio que gira en el ramo de hotel ubicado en la calle San José N.o 774, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — AGUSTIN SCRUGLI PONTORIERO. — FRANCISCA BATAGLIA.
25) $120.00 20|pub. 19907 Oct.31-v.nov.28.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, el señor HUGO OGGERO, ha prometido vender al señor Roberto Zabalza, la mitad indivisa que le corresponde en el comercio que gira bajo la denominación de Farmacia "Oggero-Zabalza", ubicada en la calle 25 de Mayo número 572, de esta ciudad. Los acreedores presentarse en dicha Farmacia. — Minas, Octubre 11 de 1962.
25) $ 120.00 20|pub. 19317 Oct.23-v.nov.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a la señorita Raquel Marcos y|o a la sociedad que esta formara el comercio en los ramos de Tienda y Mercería ubicado en Carlos María Ramírez N.o 95 bis. Acreedores por duplicado en Juan J. Raissignier N.o 2504 — Octubre 19 de 1962. — AIDA GUETZKI DE YUSUPOFF. — ABRAHAM YUSUPOFF (JUSUPOFF).
25) $ 120.00 20|pub. 19267 Oct.23.-v.nov.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Alvarez Durán, Pazos y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en Cerrito 685, escritorio 5, hemos prometido vender a los señores Francisco Penide y Agustín Muiño, el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas, situado en la avenida Larrañaga N.o 2950, quienes tomaron posesión del mismo el 14|10|62, acreedores presentarse en plazo ley en la oficina interviniente. — OSCAR SANTOS SCAGLIA. — NELLY R. DE GREGORIO. — FLORIANO ROSA. — NILDA VILLAR.
25) $160.00 20|pub. 20166 Nov.5-v.nov.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores José Dios Rajoy y Juan Rey Castro el café y bar sito en Avenida Italia N.o 2751, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — LEOPOLDO ANTON RABUNAL. — JOSE MOREIRA GONDA. - BENITO LOPEZ LOPEZ. — CONSUELO PEREZ DE MOIEIRA y CONCEPCION MOURIÑO DE LOPEZ.
25) $160.00 20|pub. 20255 Nov.6-v.dic.3.

Hemos prometido vender a Ramón García Pérez, el negocio de "Venta de Cigarrillos, Confituras y Artículos Escolares" ubicado en Guaná 2656. Acreedores presentarse, Escribanía Correngia, Misiones 1371, escritorio 36. — CARLOS ZICARI — GIOCONDA DELLE PIANE DE ZICARI.
25) $ 80.00 20|pub. 19038 Oct.18.-v.nov.15.

Con intervención del rematador y balanceador público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María N.o 1447) prometimos vender a favor de los señores Antonio Alvarez Pérez, José Alvarez Alvarez y Luis Martínez Cao, nuestro comercio en el ramo de café, bar y restaurant, denominado "Marcelino" sito en calle Cádiz N.os 3281|83 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Octubre de 1962. — MARCELINO COUÑAGO. — Sucesores de ISABEL SORIANO GALEANA DE COUÑAGO
25) $120.00 20|pub. 19939 Oct.31-v.nov.28.

CARLOS ALBERTO PEÑALVA, ha prometido en venta a Maurilio Madruga López, la estación de servicio, venta de nafta, lubricantes y anexos, denominada "Flamingo", situada en la esquina de Bulevar Artigas y avenida Rivera N.o 2360, de esta ciudad, donde deben presentarse los interesados con los justificativos. Desde el 27 de Octubre de 1962 se ha hecho cargo del negocio el señor Maurilio Madruga. — Montevideo, Octubre 29 de 1962.
25) $120.00 20|pub. 19980 Oct.31-v.nov.28.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Ramón Urribarri Miraballes el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, bebidas fermentadas y lechería ubicado en la calle Arquímedes número 1128-bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — ROMAN SERGIO NUÑEZ CAMACHO. — MARIBEL NUÑEZ GONZALEZ.
25) $120.00 20 pub. 19906 Oct.31-v.nov.28.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a GARVI'S S. A. (en formación) representada por sus socios fundadores Felipe Vidal Montes y Eloy García García, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la avenida 18 de Julio N.o 902 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — JUAN BAUTISTA ANTONIO ROQUES. — RICARDO EMILIO GUERRA. — FELIPE SANDLER. — JORGE RUBEN PAEZ. — DORA ZEITUNE. — MARGARITA M. I. MOSER. — ELVIRA SIMONINI.
25) $160.00 20|pub. 19908 Oct.31-v.nov.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de carnicería, ubicada en la calle Laguna de Merín N.o 4374 de esta ciudad, a los señores Filisberto y Jesús Villar, con fecha 19 de Octubre de 1962. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CLARISA MIGUEZ DE GARCIA. — SANTIAGO GARCIA.
25) $120.00 20|pub. 19892 Oct.31-v.nov.28.

BERTHIER RAUL ROTTA, por vender a los señores Rafael A. Castro y Luis Bruschi el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles en general, establecido en avenida Artigas esquina Treinta y Tres, (Las Piedras) llama a acreedores dentro del término legal, debiendo presentarse en calle Pilar Cabrera N.o 477 (Las Piedras). Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $80.00 20|pub. 19890 Oct.31-v.nov.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, fiambrería, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Ejido N.o 1540 de esta ciudad, al señor Juan Villar Arredondo con fecha 22 de Octubre de 1962. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MAXIMO FRIEDMANN NAMM. — ILSEN M. DE FRIEDMANN.
25) $120.00 20|pub. 19891 Oct.31-v.nov.28.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender el taller mecánico establecido en la calle Fco. Tajes N.o 1268, al señor Ricardo Wohlwend. Acreedores presentarse en Fco. Tajes N.o 1268. — GERMAN WOHLWEND.
25) $40.00 20|pub. 19887 Oct.31-v.nov.28.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Comunicamos que con fecha 4 de Junio de 1956, hemos prometido en venta al señor José Suárez el comercio que en el ramo de Bar, Horno de Pizza, Restaurant y Bebidas Alcohólicas, gira en la Avenida 8 de Octubre N.o 4848. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1479 escritorio 42. — GILBERTO FERNANDEZ. — SAUL FERNANDEZ.
25) $30.00 20|pub. 18912 Oct.17-v.nov.14.

José Etchegoyen y Margarita Kaltazoff de Etchegoyen, prometen vender a Cecilio Giacoya, Eduardo Eugenio Pintos y Juan José Alcain, la Carnicería y Anexos ubicada en Avenida Italia 7081, Departamento de Canelones. — Posesión 1|10|962. — Acreedores Andes 1371, piso 7.o, apto. 701.
25) $80.00 20|pub. 19775 Oct.29-v.nov 26.

Con fecha 31 de Mayo de 1962 MANUEL MOREIRA MIGUEZ, prometió en venta al señor José Pérez Torres el comercio de Carnicería establecido en la Avenida General Artigas número 674 (Las Piedras, Departamento de Canelones). Publicación ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores Uruguay 1053.
25) $ 80.00 20|pub. 19809 Oct.30.-v.nov.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores José Soler Lores y Eugenio Montela Méndez, el comercio que gira en el ramo de bar, alcohólicas y pizzería ubicado en la calle Canelones N.o 2152, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 25 Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — CARMEN MENDEZ. — ALBINO FREIRE.
25) $120.00 20|pub. 19378 Oct.24-v.nov.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Vilardebó N.o 2100 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — PERFECTO VARELA COTELO. — ANGELA SPINELLI DE VARELA.
25) $80.00 20|pub. 18837 Oct.15-v.nov.12.

A efectos Ley 26|IX|904, hacemos saber que prometimos vender a "Sanatorio Modelo Sociedad Anónima" (S.A.M.S.A.) el "SANATORIO POPULAR" sito en avenida Andrés Ceberio N.o 649 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Adalberto González. Treinta y Tres N.o 775. — San Carlos, Setiembre 6 de 1962. — José D. Mautone. — Alcira B. de Mautone. — E. R. Caunegre. — María Graciela D. de Caunegre. — D. Mautone. — Graciela L. de Mautone.
25) $120.00 20|pub. 18340 Oct.9-v.nov.7.

Interviniendo el Departamento de Compraventa de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Basilio Rodríguez Méndez el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Millán número 2601 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — LUIS ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ — MARIA HAYDEE CARIBONE SILVA DE RODRIGUEZ.
25) $ 120.00 20|pub. 19290 Oct.23.-v.nov 20.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras Fermentadas embotelladas, sito en la calle Figurita número 2936 de esta ciudad, al señor Salvador Guerrieri con fecha 16 de Octubre de 1962. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ELIZA KARADJIAN DE DER SARKISSIAN — ARTIN DER SARKISSIAN.
25) $ 120.00 20|pub. 19154 Oct.22.-v.nov.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con intervención de escribanía Hujosa he prometido vender a Niria Moreno Gómez de Sosa el comercio que en el ramo de venta de cigarrillos, artículos escolares y varios, gira en esta ciudad, calle Felipe Sarguinetti N.o 2632 bis acreedores en 8 de Octubre 3446. — Montevideo, 16 de Octubre de 1962. — JUANA STOYANOV POPOV de YLIEFF.
25) $ 120.00 20|pub. 19170 Oct.22.-v.nov.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Capurro número 917 bis de esta ciudad, al señor Elías Lois Pérez, con fecha 15 de Octubre de Octubre de 1962. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MARIA E. TARO de MEDICI. — SEVERINO MEDICI. — Sucesión de ELOISA ELENA TARO de MASSIA.
25) $ 120.00 20|pub. 19155 Oct.22.-v.nov.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Delmiro González Fernández y Avelino Vidal Domínguez, el negocio de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, establecido en la calle José Benito Blanco N.o 904 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — LUIS GONZALEZ. — JOSE y JESUS BOUSOÑO. — EUSEBIO ALVAREZ.
25) $120.00 20|pub. 18163 Oct.5-v.nov.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Ramón Doval García, el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Avda. Rivera N.o 3502 de esta ciudad. — Acreedores en oficina ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — ALFREDO MUÑIZ. — TERESITA COMUNALE. — ORESTES CROCE. — VILMA HILDA VIERA.
25) $120.00 20|pub. 20431 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores José Pedro López Llentelin y Luis Fernández Fernández, el negocio de panadería, establecido en calle Brito del Pino 1093 95, de esta ciudad. Acreedores en oficina ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 1.o de Noviembre de 1962. — MANUEL MARTINEZ PRIETO. — IRENE SEGUI.
25) $120.00 20|pub. 20432 Nov.7-v dic.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Alvaro Javier Codevila Pan, el negocio de venta de cigarrillos, confituras y artículos escolares, establecido en calle Colorado N.o 2050, de esta ciudad. Acreedores en oficina, ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — OMAR CAVICCHIOLI. — MARIA E. ROTONDARO. — LORENZO REMEDIOS.
25) $120.00 20|pub. 20433 Nov.7-v.dic.4.

Ley 26 Setiembre de 1904. — Prometí vender a César Ruben Matuchelli y Hugo Ubaldo Delfante el comercio de bar y billar sito en 25 de Agosto 940 de la Ciudad de Pando. — Acreedores presentarse en 25 de Mayo 922, Ciudad de Pando. Depto. de Canelones. — Pando, Febrero 22 de 1962. — WILLIAMS ARBULO. — OLGA ABREU DE ARBULO.
25) $80.00 20|pub. 20340 Nov.7-v.dic.4.

Ley 26 Setiembre de 1904. — Prometí vender al señor Hugo Ubaldo Delfante, mi cuota parte del comercio de café, bar y billar, sito en Ruta 8, N.o 949 esquina César Piovene de la Ciudad de Pando, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad "Matuchelli y Delfante" sociedad ésta promitente compradora al señor Williams Arbulo. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 922, Ciudad de Pando. — Pando, Octubre 20 de 1962. — CESAR RUBEN MATUCHELLI. — HUGO UBALDO DELFANTE. — WILLIAMS ARBULO.
25) $120.00 20|pub. 20341 Nov.7-v.dic.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280. Esc. 20, prometimos vender al señor Manuel Traba Villar, el almacén de comestibles sito en la calle Martín García N.o 1529, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1962. — ELIDA GONZALEZ MAYO DE RODO y JOSE RODO PEREZ.
25) $120.00 20|pub. 20314 Nov.7-v.dic.4.

27—Varios

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
DESTRUCCION DE DOCUMENTOS

El 1º de Diciembre de 1962 se procederá en las dependencias de la Administración de Ferrocarriles del Estado, a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas, libros de despacho de encomiendas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1959. — Gerencia General.
27) (C. C.) 15|pub. 33164 Nov.6.-v.nov.26.

BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO
CESION DE COMPROMISO

Con fecha 23 de Octubre de 1962 los señores ANTRANIG y PARAMAZ KELESHIAN TABLEIAN cedieron al señor José Leonardo Baptista Arzaguet los derechos que les correspondían en la promesa de compraventa respecto al comercio de Carnicería establecido en Ponce de León s|n Sauce, (Departamento de Canelones). Publicación Ley 26|9|904. Acreedores, Uruguay 1053.
27) $ 80.00 20|pub. 19808 Oct.30.-v.nov.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición, el señor Carlos Ons Cotelo titular del uso del sepulcro Nº 481 del cementerio del Buceo, solicitando se trasladar al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Francisco Fatiga, Tomás Fatiga, Rafaela Bachetti, Josefa C. de Bacchetti, Agustín Tammaro, Teresa Carrucelli de Mangini, Camila S. de Laruse, Ana S. de Sarli, Humberto Sarli, Pascual Bargas, Mario Capobianco, María Barrella, José Cataldi, Alberto Gomella, Rosa Terani de Caputto, Manuela Buceta de Freijó, Julio R. Corbo Escudero, Carmen Regillo, Juan M. Varleta, Mariana Merle de Varleta, Luis Beslevve, Catalina Labelle de Neira, Rosa Varleta de Merineri, Ariel Labella, Josefa Díaz de Fernández, Pedro Fernández Díaz, José Natalie Rebello, Luis Busso, Antonio Cavallo Ferne, Dos Restos en urna sin chapa, 2 Ataúdes sin chapa.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — La Dirección.
27) $ 1.250 90 pub 13264 Ag.3.-v.dic.10.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

El Concejo Departamental de Maldonado, emplaza a los propietarios y|o promitentes compradores, de los inmuebles empadronados con los números: 115, 113, 2049, 1702, 1735, 211, 116, 3390, 2923, 874, 1625, 1634, 1623, 1718, 123, 834, 776, 775, 832, 221, 220, 219, 1148, 128, 129, 880, 891, 130, 223, 224, 2004, 2003, 3977, 227, 237, 238, 6121, 239, 870, 1111, 234, 2353, 233, 4492, 4493, 4494, 4495, 4496, 4497, 4498, 869, 333, 831, 1740, 332 y 331, de la Ciudad de Maldonado, para que dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de cordones, que les corresponde abonar al contado. La no concurrencia dentro del plazo estipulado implicará el reconocimiento de la cuenta, quedando el Concejo en condiciones legales de obtener su cobro por la vía ejecutiva.

Los precios que rigen para la formulación de aquellas, son los siguientes:

—Remoción y recolocación de cordones de granito, mt. $ 11.00.

—Colocación y suministro de cordones de granito, mt. $ 27.50.

Las cuentas de referencia se encuentran depositadas en la Dirección de Contaduría de este Concejo.
27) (C. C.) 10 pub. 33108 Oct.31.-v.nov.14.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

Habiendo vencido el plazo acordado al señor Donato Gregorio Gómez, adjudicatario de la Fracción Nº 54 de la Colonia "Bernardo P. Berro" sita en la 8.a Sección Judicial de Canelones, para que pasara a habitar y trabajar directamente dicho predio, sin que hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto, el Directorio ha resuelto declarar rescindido el contrato de arrendamiento. — Montevideo, 1º de Noviembre de 1962.
27) (C. C.) 10|pub. 33163 Nov.6.-v.nov.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicitando el retiro de la garantía depositada por su Licencia de Exploración N.o 99, concedida sobre los padrones números 2750 de Manuel Ramón Garrido; 2700 de Mario Corbo; 9370 de José Ambrosio Roisecco; 9376 de Messano Pissandi; 9375 de Heber Hilario Diano; 8485 de Horacio Rodríguez; 8486 de Enrique Storm; 8484 de Florencio Lezica Alvear; 6344 de Lima Orlando de Borges; 6343 de María Borges de Almaida; 6342 de Haydée Borges de Azambuya; 2687 de Elías Uriarte; 4369 de Angel Giannoni; 7577 de Aníbal Machitelli; 2684 de Faustino Antenor Pereira; 2683 de Leonarda Kuthan de Cabrera; 7463 de M. Cereceda; 2682 de Jacobo Pedro Aldave; 8938 de Florencio Lezica Alvear; 2677 de José A. Silvera Lima; 7722 de Artur S. A.; 7723 de Ramiro Ambrossi; 7724 de Ana Lucía Lahusen de Calvert; 2676 de Leopoldo Fernández; 5940 de Jacobo A. Aldave; 2673 de Balneario Coronilla; 2790 de Leopoldo Fernández Tuñón y 2643 de el Estado en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, cuyo plazo ha vencido y a los efectos del artículo 21 del Código de Minería se fija en 60 días a contar de la fecha, el término para hacer las reclamaciones por daños y perjuicios de los propietarios del fundo superficial afectado por la mencionada licencia. — Montevideo, de 1962. — Ingeniero Juan H. Caorsi, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real Escribano Encargado del Registro de Minas.
27 (C.C.) 10|pub. 33175 Nov.7-v.nov.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Provisión de cargos docentes
Llamado a concurso

Profesor de Tecnología y Administración Ganaderas. Sueldo: $ 565.00 (quinientos sesenta y cinco pesos) mensuales y una obligación de una hora semanal de labor.

Provisión definitiva. Concurso abierto de méritos y pruebas. Plazo de inscripción: Hasta el 7 de Marzo de 1963, a la hora 12.

Al momento de la inscripción, los aspirantes presentarán: Documento de identidad, certificado de enrolamiento y Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional, certificado de Carnet de Salud y deberán probar "notoria filiación democrática" (artículo 40 de la ley N.o 11.923), escolaridad, trabajos publicados, actuación docente y profesional y todo otro antecedente que, a juicio del aspirante, pueda servir para un mejor juicio por parte del Tribunal.

Se exigirá como antecedente específico, la presentación del programa que el concursante entienda deberá regir para la asignatura y método pedagógico a observar.

Todos estos antecedentes, deberán ser presentados en sobre lacrado y cerrado, que será abierto por el Tribunal. Las bases especiales y programa respectivo, están a disposición de los interesados en la sección personal de la Facultad de Veterinaria. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — Walter J. Maroñas, Secretario.
27) (C.C.) 33182 3|pub. No.7-v nov.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a Aspirantes

Por resolución del Consejo de la Facultad, de fecha 30 de Octubre de 1962, se llama a aspiraciones para la provisión interina del cargo de Ayudante de Laboratorio en Tests Psicológicos. Plazo de presentación: hasta las once horas del día 1º de Diciembre de 1962. — El Secretario.
27) (C. C.) 3|pub. 33160 Nov.6.-v.nov.8.

MEDIDAS PREPARATORIAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra BOGGIO HNOS. Medidas Preparatorias". (Lo. 58, Fo. 629), se intima a la firma Boggio Hnos. en la persona de sus representantes el pago de la suma de $ 3.710.64 (tres mil setecientos diez pesos 64|100 m. nal.) más los intereses correspondientes por concepto de saldo deudor en cuenta corriente original de $ 1.021.22 vale vencimiento 12|10 955 original de $ 816 92; vale vencimiento 30|1|956 original de $ 800 00 y vale vencimiento 16 2|956 original de $ 1.000.00, suscritos por los representantes de la firma Boggio Hnos. a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay y se le formula la correspondiente protesta judicial. La presente publicación se hace a solicitud del acreedor y con arreglo a lo preceptuado por el artículo 1026 del Código de Comercio y 307 del Código de Procedimiento Civil por el término de noventa días. — Montevideo, Octubre 10 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) $420.00 30|pub. 19396 Oct.24-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Ricardo F. Basso, dictada en autos: "Sampson y Serrato Ltda., contra los sucesores de M. TURREIRO, GUALBERTO TURREIRO e ISABEL TURREIRO. Intimación". Lo. 7. Fo. 540, N.o 417, se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 189, con frente a las calles Teresa Cabana de Moreno y Florencio Sánchez, ubicado en la manzana 79 de la ciudad de Canelones; y especialmente a todos los sucesores a título universal o singular de M. Turreiro y a quienes se consideren con derecho real en o contra el referido inmueble, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se les designará defensor de oficio. — Canelones, 18 de Octubre de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
27) $360.00 30.pub. 20366 Nov.7-v.dic.18.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Boris Petri, Apolonia contra BALINK, JUAN. Sociedad de Hecho", (Lo. 62, Fo. 388), se cita, llama y emplaza a la Sucesión Juan Balink, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos. (Obtuvo auxiliatoria) — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Alfredo L Liugain, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32783 Set.28-v.nov.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y PETICION DE HERENCIA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Martínez de González Rupia Adelina con Suc. de ESCOLASTICO ABREU" Investigación de paternidad y petición de herencia" (C-853-1962) se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Escolástico Abreu y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la acción entablada en los precitados autos, a fin de que comparezcan en ellos a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Julio E Real, Actuario.
27) $ 300.00 30|pub. 19833 Oct.30.-v.dic.11.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Fuentes, Lois Andrés y otros contra MARIA ISABEL SAAVEDRA Y OTROS. Escrituración de oficio", (F 311-1962), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Andrés Fuentes Lois, María Julia, María Ester y Andrés Fuentes García, a fin de obtener la escrituración de oficio de la promesa de compra venta N.o 16651 expedido por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, el 24 de Setiembre de 1924, dicha entidad como apoderada de José Saavedra, prometió en venta a plazos a Andrés Fuentes, el solar que se relacionará; dicha promesa fue ratificada por el referido Banco, como apoderado de María Isabel Saavedra Barroso, Carmen Dominga Saavedra Barroso de Piñeyrúa, Antonio Enrique Saavedra Barroso, Ana Juana Saavedra Barroso de Cardoso, Mercedes Jacinta Saavedra Barroso, Segunda Blanca Saavedra Barroso de Vaeza Ocampo, Amalia Saavedra Barroso de Supervielle, Ricardo Saavedra Barroso, Julia Margarita Saavedra Barroso de Acevedo y Pilar Saavedra Barroso de Supervielle y además como administrador de las sucesiones de Luis Alejandro Saavedra Barroso, Carlos Francisco Saavedra Barroso, Alfredo Basilio Saavedra Barroso y Lázara Isabel Saavedra Barroso de Garcia Lagos a favor de Andrés Fuentes Lois y sus hijos María Julia, María Ester y Andrés Fuentes García, el 25 de Julio de 1962 e inscripta en el Registro General de Inhibiciones, (Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos) el 23 de Julio siguiente con el N.o 6343 al Fo. 14187 del Lo. 124 todo referente al siguiente bien:

Un solar ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 112.227, indicado con el N.o 20 (veinte) de la manzana letra "A" del plano del ingeniero J. A. Botet de Abril de 1923, aprobado por el Municipio de Montevideo el 5 de Febrero siguiente en el expediente N.o 21485 e inscripto en la Dirección de Topografía el 8 del mes y año últimamente citado, de un área de 279 metros 78 decímetros que se deslinda así: 11 metros 10 centímetros de frente al Sureste a la calle Oficial hoy Solís Grande; 25 metros 47 centímetros al Noreste linda con el solar 21; 11 metros 11 centímetros al Noroeste con varios propietarios y 24 metros 94 centímetros al Suroeste con solar 19. Está entre las calles Uruguayana y Manuel Correa.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los promitentes vendedores mencionados en lo principal de este edicto sus herederos, causahabientes y a todos los que tengan interés en el precitado bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los peticionantes. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

27) $1.140.00 30|pub. 20041 Nov.1.o-v.dic.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SPOSITO LUIS. Escrituración de Oficio, (F. 534, año 1962)" se hace saber que Luis Spósito, solicita la escrituración de oficio, del siguiente inmueble: Padrón 162.618. Ubicación: 10a. Sección judicial de Montevideo. Plano: del Agrimensor F. Lacueva Castro, inscripto el 26 de Marzo de 1936. Solar: cuarenta y uno. Manzana: "D". Superficie: 183 metros 8250 centímetros. Deslinde: 15,67 al Sudeste sobre calle Mateo Vidal; 22,51 al Oeste con predio de M.T.R. de Vilaró; 3,68 al Noroeste, con solar cuarenta; y 19 metros al Nordeste, con el mismo solar. Dicho inmueble le fue prometido en venta a plazos por Felicia Rubio, Esperanza Rubio de Durán, Carlos D. Durán, José Luis Durán, María Carmen Durán, Margarita Durán, Roberto Durán, Guillermo Durán, Jacinto Durán, Alberto Durán y Antonio María Durán, (todos de apellido materno Rubio), representados por el Banco La Caja Obrera, en documento privado suscripto el 24 de Julio de 1936, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Compraventa a Plazos con el N.o 635, al folio 166 del Libro 16.

En su mérito, se cita, llama y emplaza a los nombrados promitentes vendedores, sus herederos, sucesores o causahabientes a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan en autos a otorgar la escritura de dominio, bajo apercibimiento de procederse conforme al artículo 31 de la Ley 8.733. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $600.00 30|pub. 19776 Oct.29-v.dic.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO — ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos "MARQUINE GARAY, JUAN, FELIX BOLIVAR y ROMAN" Escrituración de oficio (F-1231|962). Se hace saber: I) Que los nombrados solicitan la escrituración de oficio de dos solares de terreno situados en "Pueblo Victoria" Vigésima Sección Judicial de Montevideo, con frente a Avenida Carlos María Ramírez, que la sucesión de Antonio Carvalho Lerena prometió en venta a plazos a Juan Marquine, del que son herederos, en promesas suscriptas, ratificadas e inscriptas, a saber: 1.o) Padrón 145.581. Solar 20 manzana 74 N. plano agrimensor Amaro Cabrera de Octubre de 1920. Superficie: 459 metros con 10 metros de frente por 45 metros 90 cms. de fondo. Promesa suscripta el 30|4|925, ratificada el 6 de Mayo de 1959, inscripta con el número 1363 folio 2876 libro 102. 2.o) Padrón 148.582. Solar 1 a. manzana 74 N. plano agrimensor Raúl Conde, de Abril de 1925. Superficie: 293 metros 76 dec. con 6 metros 40 cms. de frente por 45 metros 90 centímetros de fondo. Promesa suscripta el 12 de Noviembre de 1929, ratificada el 6 de Mayo de 1959 e inscripta con el número 1362 folio 2873 libro 102. II) Conforme al artículo 31 de la Ley 8733 se emplaza a los sucesores de María Pascuala Alvarez de Carvalho Lerena, al señor Antonio Carvalho Alvarez y a la señora María Hortencia Serratosa Carvalho Alvarez o a quiénes fueren sus sucesores a título singular o universal, así como a herederos y sucesores del prometiente vendedor y a quien pudieran tener interés, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de dominio, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $720.00 30|pub. 19388 Nov.5-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE 2.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a doña CAROLINA FERREIRA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Perotta, Ricardo Roberto y García de Perotta, Nerisley contra Ferreira Carolina. Pérdida de la Patria Potestad. Libro 17. Folio 175" dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Hugo F. Barú Actuario.

27) $ 180.00 30|pub. 19234 Oct.22.-v.dic.3.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Ricardo F. Basso, dictada en autos: "Sampson y Serrato Ltda. contra los sucesores de JOSE CABRERA. Intimación" (Libro 7, Fo. 530, N.o 378), se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 383, ubicado en la manzana N.o 62 de la ciudad de Canelones, sobre la línea oeste de la calle Aparicio Saravia entre las de M. S. de Munar y R. Vázquez Varela; y especialmente a los sucesores a título universal o singular de José Cabrera y a quienes se consideren con derecho real en o contra el referido inmueble, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se les designará defensor de oficio. — Canelones, Agosto 31 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

27) $360.00 30|pub. 18606 Oct.11-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno dictada en autos: Suc. de la Dirección General de Impuestos Directos contra ANGEL RIEL. Cobro de Contr. Inmobiliaria se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho, en lo referente al padrón urbano número 426, por ante este Juzgado en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles de oficio Defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Octubre 19 de 1962. — Dr. Julio C. Panizza, Juez de Paz.

27) (D.21|7|34) 15|pub. 33126 Oct.31-v nov.21.

PODER JUDICIAL
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados "Fani Nélida Noble contra la sucesión de ZOILA NOBLE. Reconocimiento de maternidad y petición de herencia". (Libro 24. F. 12. Nº 321), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en este juicio y especialmente a don Guillermo Noble, para que comparezcan dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que se ha concedido a la gestionante doña Fani Nélida Noble el beneficio de la auxiliatoria de pobreza a los efectos de este juicio. — Paysandú, Octubre 10 de 1962. — Alvaro Castellanos Barrère, Actuario Adjunto.

27) R. 20|4|955 30|pub. 23154 Nov.6.-v.dic.17.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "SUSANA RUIZ de CABRERA, SEVERINO PEDRO CABRERA y CORNELIO FAUSTINO CABRERA. Concurso Voluntario", (Lo. 13, Fo. 347, Número 618), se convoca a todos los acreedores (artículo 959 del Código de Procedimiento Civil) para la Junta de Acreedores que se celebrará el 26 de Noviembre de 1962, a las 14 horas y en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Se previene: Que los acreedores deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá por mayoría de los que asistan. — Paysandú, Setiembre 13 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

27) $330.00 33|pub. 16995 Set.21-v.nov.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título o modo de doña CAROLINA FERREIRA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria de estado civil de hija natural de la nombrada causante (Libro 45. Folio 83) ha iniciado Martina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Febrero 26 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

27) $ 180.00 30|pub. 19840 Oct.30.-v.dic.11.

CLUB ANCAP
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria a asamblea

Las autoridades de esta institución convocan a asamblea extraordinaria de asociados para el día 16 de Noviembre de 1962 en la Sede Social de avenida 18 de Julio 925, a las 19.30 horas, primer llamado, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Proyecto reforma estatutos; 2.o) Proyecto reglamento interno Club; 3.o) Edificio F. Olmedo; 4.o) Premio estímulo funcionarios Club, ejercicio 1961-62. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — Agustín Pareto, Presidente. — Angel Roberto Osores, Secretario.

Advertencia: Para tener acceso al local es necesario la presentación del Carnet Social u otro documento de dentidad; en su defecto no será permitida la entrada (Reglamento Corte Electoral).

27) $10.00 5|pub. 20138 Nov.5-v.nov.9.

Comunicamos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que se ha disuelto la sociedad que gira bajo la razón social de "Casa Bértoli" sita en calle 25 de Mayo N.o 484 de San José. Se desvincula definitivamente el socio Juan A. Bértoli; el comercio seguirá girando a nombre de los otros dos socios señores Hugo N. Castro y Leonel Mascheroni, en el mismo local, siendo de su cargo el activo y pasivo del negocio. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 484.

27) $ 120.00 20|pub. 18823 Oct.16.-v.nov.13.

HERENCIA YACENTE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "MARIA MERCEDES MENONI DE BRAZEIRO. Denuncia de herencia yacente" (L.o 19, F.o 451), se hace saber, que el seis de Abril del corriente año falleció en la primera sección judicial de este departamento don Amado Pedro Antonio sin que exista constancia de disposición testamentaria ni que el extinto haya dejado descendientes, ascendientes o colaterales con derecho a heredarlo emplazándose a los que se crean con derecho a heredarlo, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. — Artigas, Setiembre 13 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

27) $320.00 40|pub. 18250 Oct.8-v.nov.6. Nov.21-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Cerdido hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Baston y González" que giraba en el ramo de Almacén, Ferretería y Bebidas Alcohólicas en la calle 25 de Agosto número 505 de esta ciudad, prometiendo el socio José González Ares vender su cuota parte de capital al señor Antonio Baston. Activo y Pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|904 en el comercio indicado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — JOSE GONZALEZ ARES. — ANTONIO BASTON.

27) $ 150.00 20|pub. 20253 Nov.6.-v.dic.3.

Pongo en conocimiento que por documento suscrito el 24|10|62 se rescindió la promesa de venta del comercio que gira en el ramo de Hotel ubicado en San José 774 prometido en venta a Domingo García Amorín por Promesa suscrita el 29|11|61. — ACUSTIN SCRUGEN PONTORIERO.

27) $ 80.00 20|pub. 20195 Nov.6.-v.dic.3.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO
(C. U. T. E.)
CONVOCATORIA
Asamblea General Anual Ordinaria

Se convoca a los asociados habilitados para la Asamblea General Anual Ordinaria a reali-

...narse el viernes 16 de Noviembre de 1962, a las 20 horas, en el salón de actos de la Agrupación U.T.E., Avenida Agraciada 2463, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:

1º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior
2º) Lectura de la Memoria anual.
3º) Aprobación del Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1961|62.
4º) Fijación del interés a los aportes integrados (artículo 34, inciso D).
5º) Proclamación de las autoridades electas para actuar el próximo período (artículo 50 inciso B);
6º) Designación de tres Delegados de la Asamblea para firmar el acta anterior conjuntamente con el Presidente y Secretario (art. 56).

NOTAS: A) Podrán concurrir a la Asamblea todos los asociados que hayan integrado un aporte ($ 50.00) como mínimo y tengan por lo menos una antigüedad de un año como asociados.
B) Los asambleístas deberán concurrir munidos de documentos de identidad para facilitar el contralor por parte de la Corte Electoral.
27) $ 96.00 6|pub. 20274 Nov.6.-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he procedido a la clausura del comercio de mi propiedad que giraba en la ciudad de Durazno en el ramo de Almacén de Comestibles, Fdas. Envasadas y Carnicería, con abasto propio. Acreedores presentarse Escribanía Diego A. Fort, 19 de Abril 1085 (Durazno). — HECTOR DIEGO MARTINEZ.
27) $80.00 20|pub. 18526 Oct.10-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí ceder los derechos que me corresponden en el negocio, instalado en la calle Veracierto (ahora denominada Hipólito Irigoyen 2732), que gira en el ramo de taller mecánico automotriz al señor Policarpo Gutiérrez. Acreedores presentarse en el mismo negocio. — JUAN SCOMPARIN.
27) $ 30.00 20|pub. 16033 Oct.22.-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 9 de Julio de 1962 se resolvió disolver parcialmente con respecto al socio Carlos Jesús Capi Hualde, la sociedad colectiva "GALLARRETA, CAPI y PEREIRA", sita en avenida 8 de Octubre 3395. Se adjudican: al socio saliente la concesión de ventas en la estación de servicio de la Esso ubicada en Propios y Rivera de la que está en posesión desde el 28 de Diciembre de 1961 y la sociedad que continúa con los socios José Ramón Gallarreta Loduca y Héctor Francisco Pereira Dornelles la de la estación de servicio ubicada en 8 de Octubre 3495. Acreedores: Plaza Independencia 1378, piso 9 de 17 y 30 a 19.
27) $200.00 20|pub 19568 Oct.25-v.nov.23.

EXTRAVIO

Se extravió recibo de depósito de Alquiles del Banco Mercantil, a nombre de LUIS ALBERTO REYES. Calle Rivera 4160. Devolver en el mismo.
27) $20.00 10|pub. 19800 Oct.29-v nov.12.

Ha quedado rescindida la compra-venta de la Carnicería y Anexos, ubicada en la Avenida Italia 7081, Departamento de Canelones, según publicaciones del 15|XI|1960. — JOSE ETCHEGOYEN. — VIOLETA MARGARITA KAITAZOFF de ETCHEGOYEN. — Establecimiento del Este S. A. (En formación). — Acreedores: Andes 1371, piso 7.o, apto. 701.
27) $80.00 20|pub. 19774 Oct.29-v.nov.26.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ROBERTO SANJURJO BARCA, (Libro 63, Folio 227), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20454 Nov.8-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO URQUIZA, (303|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20457 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM RUBINSTEIN, (275-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20456 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO POWARZYNSKI, (241|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 20455 Nov.8-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CARLE, (55|132), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20484 Nov 8-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA CARDOSO de CABRILLANA, (57-60), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20485 Nov.8-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL SOSA RODRIGUEZ, (F. 693), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 585. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20451 Nov 8-v.nov.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EVARISTO LOPEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20447 Nov.8-v nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO TORRES MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20460 Nov 8-v.nov.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS YUNTI o IUNTI o GIUNTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20459 Nov.8-v nov.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RENEE MOITIÑO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20458 Nov 8-v nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DI LEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20481 Nov 8-v nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAVID BURSTEIN o BURSTEIN CECHONOWIECK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20482 Nov.8-v nov.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS ARNOLDO GIANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1961 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20493 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO KOZULIC o KOZULICH o COSOLICH y de URSULA SIMICIO o SIMICICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
1) $60.00 10|pub. 20492 Nov.8 v nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO VISCUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20491 Nov.8-v nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO GOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20490 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS DE HORTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20489 Nov.8-v nov.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DONATO GAMINARA o GAMINARA BORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20486 Nov 8-v nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOLINO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 30 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $40.00 10|pub. 20461 Nov 8-v nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ACACIO DOS SANTOS o DOS SANTOS FARIAS o DOS SANTOS ROSADO o DOS SANTOS FARIAS ROSADO o DE LOS SANTOS FARIAS o SANTOS FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20462 Nov.8-v nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA o PAULINA CRISTINA LOPEZ de ISLAS, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 26 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20506 Nov 8-v nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS DEL LUJAN NUÑEZ o NUÑEZ LAGUNO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Octubre 26 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20507 Nov.8-v nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VARELA PEREZ de PERDOMO o MARIA GERONIMA VARELA de PERDOMO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Octubre 29 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20508 Nov.8-v.nov.21.

3—Convocatorias Comerciales

KELUBE INTERNACIONAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1962, a las 10 horas en la calle Rincón 487, piso 3, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias; 2.o) Elección del Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Caja Social, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según lo establece el artículo 23 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962.

3) $8.00 1|pub. 20513 Nov.8-v.nov.8.

HJADA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 14|11|62, a las 10.30 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1962; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $8.00 1|pub. 20500 Nov 8-v nov 8.

FINANCIERA DAVISTAN S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 14 de Noviembre de 1962, a las 10.20 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1962; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $8.00 1|pub. 20501 Nov.8-v nov.8.

JUAN RUZICH S. A.
TERCERA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día martes 13 de Noviembre de 1962, a las 19.30 horas, en el local de la calle Juncal 1470, piso 4.o, apto. 10, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos miembros de la asamblea a los efectos del artículo 24 de los estatutos; 2.o) Informe de la Comisión designada por la asamblea de accionistas realizada el 11 de Julio próximo pasado.

Se deja constancia que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos sociales, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas que concurra o esté representado. Los accionistas deberán presentar sus acciones con tres días de anticipación de acuerdo al artículo 20 de los estatutos. — Roberto Shiavo, Presidente. — Pedro Bonifacio, Secretario.

3) $36.00 3|pub. 20440 Nov.8-v.nov.12.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SADE SAMUEL con LICHTMANN, GISELA. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F) 1119,952", se hace saber que con fecha 15 de Octubre de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Samuel Sade y Gisela Lichtmann. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para, que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 20516 Nov.8-v.dic.5.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "O'DONELL ALBERTO LASARTE y MARIA DIVER GARRAMON de LASARTE. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", (L.o 34, F.o 115), se hace saber: Que por resolución de fecha 10 del corriente mes dictada por este Juzgado, en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos O'Donell Alberto Lasarte y María Diver Garramón de Lasarte, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Octubre 26 de 1962. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

5) $240.00 20|pub. 20509 Nov.8-v.dic.5.

8—Emplazamientos

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se tentará la conciliación a JOSE MARIA RUIS, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio, (D257-1962), que le inició su esposa, Lea Estela Morales. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

8) $180.00 30|pub. 20467 Nov.8-v.dic.19.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno.: RAQUEL WARZAGER SZROIT de FARSZCZ, domiciliada en Cuñapirú 2167, apartamento 5 al señor Juez digo:

A efectos de obtener los títulos de Procuradora y Escribana, solicitó tómese declaración para información de vida y costumbres a Sara Lesta de Pedal y Francisco Camesella, expidiéndome testimonio. — Raquel Warzager de Barszcz. — Ruben K. Svetogorsky, Abogado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

11) $60.00 10|pub. 20514 Nov.8-nov.21.

12—Licitaciones Públicas

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Licitación 722|62

Sellos para vagones, tipo "ACME", "TYDEM" o similar.

Apertura: 20 de Diciembre de 1962, a la hora 10, precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina.

Informes por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 33201 Nov 8-v nov.21.

A.M.D.E.T.
ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
Licitación pública N.o 1126
Primer llamado

Separadores para baterías al plomo, (Rectificación de fecha).

Se aclara que la apertura de esta licitación se realizará el día 14 en lugar del 10 de Noviembre, siempre a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre de 1962. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 33202 Nov.8-v.nov.8.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE TREINTA Y TRES
PRIMER LLAMADO

Se llama a licitación pública de los siguientes artículos:

Carne, leche, pan, y leña y servicios fúnebres.

El suministro abarcará desde el 1.o de Enero de 1963, hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

Las propuestas se abrirán el día 13 del mes de la fecha a la hora 10 en la Dirección del establecimiento en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en estas oficinas. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 33198 Nov.8-v.nov.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la terminación en piedra baja de las escaleras en el Cementerio del Buceo, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcción y Conservación de Edificios, 4.o piso del Palacio Municipal.

Las propuestas serán presentadas y abiertas el día 14 de Noviembre próximo a la hora 15.

El valor de los recaudos es de diez pesos ($ 10.00).

12) (C.C.) 1|pub. 33192 Nov.8-v.nov.8.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3603

Llámase a licitación pública, para la adquisición de hasta 1.300 uniformes compuestos de camisa y pantalón con sus correspondientes gorras, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390, planta baja del Palacio Municipal, en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 22 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas.

Valor del Pliego de Condiciones: $ 2.00.

12) (C.C.) 1|pub. 33193 Nov.8-v.nov.8.

C O N A P R O L E

Se llama a licitación para la adquisición de:
Lic. N.o 78 Ej. XXVII

Cajones de madera para manteca impresos.

Apertura: 16|11|962, hora 10.

Los interesados pueden solicitar el formulario y pliego de condiciones correspondientes, en el Dpto. de Compras, calle Nueva York 1620, 3.er piso, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas.

12) $12.00 3|pub. 20511 Nov.8-v.nov.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, por primera vez, para obras de reparación de la techumbre del edificio asiento de las Escuelas N.os 33 y 84, de segundo grado, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045.

La apertura y lectura de propuestas, se lle-

vará a cabo en las oficinas centrales, el día 28 del corriente, a las 17 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 1|pub. 33200 Nov.8-v.nov.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de diez días para la provisión a este Hospital de los artículos que a continuación se mencionan:

Carne, pan, leche, verduras y leña en astillas.

La provisión se comprende desde el 1.o de Enero de 1963, al 31 de Diciembre del mismo año.

Las propuestas hechas en sellado correspondiente y en sobre lacardo se recibirán en la Administración de este Hospital, el día 15 de Noviembre 1962, a la hora 10, en que se procederá a la recepción y apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Por informes y más datos concurrir a la Administración de este Hospital. — Canelones, 1.o de Noviembre de 1962. — La Dirección.
12) $24.00 2|pub. 20510 Nov.8-v.nov.9.

CENTRO AUXILIAR SAN GREGORIO DE POLANCO

Primer llamado a licitación para el Hospital local.

El Centro de Salud Pública de San Gregorio de Polanco, llama a licitación pública para el suministro de leche, pan, galleta, carne y leña, para el período que comprende desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre del año 1963.

Las propuestas deberán extenderse de acuerdo al pliego de condiciones, (que pueda ser retirado los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas), en papel sellado timbres de ley y en sobre lacrado, dirigidos a la Dirección del Establecimiento.

El Ministerio de Salud Pública se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniera a sus intereses.

Los proponentes deberán exhibir la contribución y patentes al día, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Noviembre a las once horas, pudiendo concurrir los interesados al acto. — San Gregorio, Noviembre 5 de 1962. — Dr. Alvaro Archa. Director.
12) (C.C.) 2|pub. 33194 Nov.8-v.nov.9

CENTRO AUXILIAR SAN RAMON
Primer llamado

La Dirección del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Ramón, llama a licitación para el suministro de pan, carne, leche y leña, por el término de un año comprendido del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, y de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Administración del Centro.

Primer llamado para el día 14 de Noviembre de 1962, a la hora 10. — Dr. Roberto Salgueiro, Director.
12) (C.C.) 2|pub. 33195 Nov.8-v.nov.9.

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 11 de Diciembre de 1962.

Hora 8, Lic. N.o 209, Obras re reparación en el Centro Auxiliar, Villa Soriano, (Dpto. de Soriano), Plaza, primer llamado.

Miércoles 26 de Diciembre de 1962.

Hora 9, Lic. N.o 210, Aparatos para Laboratorio de Hemodinamia, Cif y|o Plaza, primer llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio 1892, 2.er piso. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1962.
12) (C.C.) 2|pub. 33199 Nov.8-v.nov.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 51
Primer llamado

Artículos: zapatos de color marrón tipo Incalcuer o similar

Los Pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 23 de Noviembre de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962
12) (C.C.) 10|pub. 33187 Nov.8-v.nov.21

Licitación Pública N.o 46
Primer llamado

Artículos: Una prensa y un secador automáticos, para fideos.

Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Noviembre 26 de 1962, a las 10 hs. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962
12) (C.C.) 10|pub. 33188 Nov.8-v.nov.21

Licitación Pública N.o 50
Primer llamado

Artículos: Platos de loza, tazas loza c|platillos, tenedores, cucharas, cuchillos, copas vino y agua, jarras de vidrio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Noviembre 26 de 1962, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33189 Nov.8 v nov.21

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para:

1) Licitación restringida entre las firmas que han actuado o actúan en servicios universitarios, para la toma de versiones taquigráficas de las sesiones del Consejo de la Facultad por el período Enero a Diciembre de 1963.

2) Suministro de alfalfa verde para el año 1963.

3) Suministro de distintos rubros de forrajes para 1963.

Las bases Generales de Licitaciones Públicas y los pliegos de condiciones respectivos, se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, calle Alberto Lasplaces 1550, de lunes a viernes en horas de la mañana.

Apertura de propuestas: Día lunes 19 de Noviembre de 1962, a la hora 9, a la hora 11 y a la hora 15 y 30, respectivamente. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1962. — La Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 33197 Nov.8-v.nov.12.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 8 de Noviembre de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

JUAN MARCOS KUPFER, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1537 y LEONOR ESCUDER, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1537.

4.a Sección

LUIS CESAR BOTTARO, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San José 813 y GLADYS RENEE RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San José 813.

JOSE MARIA MAZZA, 52 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Convención 1186, apto 1 y VITALINA SANTANA, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Convención 1186, apto. 1.

LUIS BELTEAN REY, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 841, apto. 2 y MARIA NELLY DE LOS SANTOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 841, apto. 2.

5.a Sección

ANTONIO PERUZOVICH, 59 años, soltero, ingeniero, yugoeslavo, domiciliado Maldonado 1281 y TERESA BALLOTTI, 41 años, soltera, argentina, domiciliada Maldonado 1281

7.a Sección

MIGUEL ALBERTO SORIANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1473 y TERESA CATALINA DEBRACE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gaboto 1473.

8.a Sección

JOSE VALVERDE, 33 años, soltero fomalero, español, domiciliado Agraciada 2073 y TERESA VERDES CASAL, 29 años, soltera, española, domiciliada Agraciada 2073.

CARLOS ALFREDO PESSINA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 1917 y TERESA ANGELA MARTIN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2306, apto. 3.

10.a Sección

JUAN ANGEL SCARDOVI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caldas 1557 y LILA SUSANA CRIADO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caldas 1557.

RUBEN ALBERTO FERRARI, 29 años, soltera, comercio oriental, domiciliado Av. Arocena 1681 y SUSANA MARTINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Arocena 1681.

JOSE MARIA RIVERO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juanicó 2494, apto. 2 y EVA MARINA CLOK, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juanicó 3494.

NELSON ROGELIO JUAN ALZAIBAR, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3585 y AZUCENA FELISA LAVIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3585.

JUAN AKRABIAN, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3174 y ANNICK MARTA ELVIRA GENOVEVA GRECHOWICZ, 22 años, soltera, francesa, domiciliada 8 de Octubre 3174

11.a Sección

JUAN ENRIQUE DEVITTA, 49 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Locarno 3628 y MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ, 47 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Locarno 3628.

ESTANISLAO PEREIRA, 37 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Oficial 5ta. 7568 y CELESTE IRIS LLOVET, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5ta. 7568.

CYRO RAMON LUIS ORAMAS, 23 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3110 y NELIS NILDA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3072.

12.a Sección

RUBEN JOSE RUSCA, 44 años, soltero, constructor, argentino, domiciliado Estomba 3344 y LILIA ANA FERRARIS, 31 años, soltera, perito mercantil, argentina, domiciliada Estomba 3344.

JULIO CESAR GEMELLI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figurita 2845 y AURA NELBA CARDOSO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Figurita 2845.

14.a Sección

ALBERTO SIVER COSTALES MEDINA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3525, apto. 10 y RAQUEL DA COSTA RIVERO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Venancio Benavídez 3525, apto. 10.

JOSE MARTINEZ PENA, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado Manuel Correa 3630 y LEONOR ZABALZA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Correa 3630.

YAMANDU PERA CIOCCA, 20 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Hervidero 2972 y SUSANA ISABEL LARTIGAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Hervidero 2972.

RAMON CORREA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Aguirre 1087 y VIOLETA IRENE FERRANDO BONELLI 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Aguirre 1087.

15.a Sección

GASTON PEDRO MAILHOS, 32 años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 2077 y DIANA ESTELA ECHEVERRIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 2077

SALVADOR ROBERTO BALLI, 39 años, divorciado, constructor, italiano, domiciliado T. Narvaja 1276 y SHIRLEY QUINTELA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1276.

JUAN PATTI, 57 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1910 y MARGARITA BARIATTI, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1910.

17a. Sección

TEODORO CESAR SEGOVIA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gregorio Pérez 4747 y MARIA TERESA OLIVERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Pérez 4747.

18.a Sección

PABLO WALTER TEREVINTO, 25 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Obligado 965 y MARIA HILDA BARREIRO, 20 años, soltera, española, domiciliada A. Díaz 1290.

19.a Sección

RAUL CASABO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Suárez 3081 y MARIA ELENA MAZZEI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada República 2071.

20.a Sección

ROBERTO BRACESCO, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado B. Susviela 4421 y NELIDA HAYDEE KERVE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. de Raffo 408.
JULIO ANDRE DA COSTA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado M. Sagasta 15 y JUANITA NIR GAUCIO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 15.
NERGS PORTELA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Laguna 5353 y EDITH GUTIERREZ, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada J. Laguna 5353.

22.a Sección

FAUSTO HUGO RODRIGUEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elba 4228 y NORMA LILIAN NIEVA, 18 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Congo 3690.
HUMBERTO PANETTA, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Tobas 3678 y CLOTILDE ROSA MOREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3377.
LIMBERG ALVES SILVEIRA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado M. S. de Munar 3045 y OLGA TERESITA PERERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. S. de Munar 3045.
RUBEN BERNERA, 17 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Sorata 3866 y ELSA GLADYS BARRETO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4207.

24.a Sección

HERMINIO RODRIGUEZ, 41 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pastoriza 1393 y MARIA DE LOS DOLORES MENENDEZ, 51 años, viuda, pensionista, española, domiciliada Rivera 2973 Ap. 7.
NELSON EDUARDO ALVAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3269 y NAIR BENIGNA MAUTONE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3269.

14) $ 6.00 3|pub. v nov.13.

15—Pago de Dividendos

BANCO INTERNACIONAL

El Banco Internacional pone en conocimiento de los señores accionistas, que habiendo autorizado el Poder Ejecutivo la elevación de su capital autorizado a 30 millones, ha dispuesto abonar a partir del día 12 de Noviembre de 1962 el dividendo del 15 o|o correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1962.

Dicho dividendo, conforme lo dispuso la asamblea de accionistas realizada el 30 de Mayo próximo pasado, deberá percibirse en acciones, pudiendo completarse las fracciones en efectivo. — 1.o de Noviembre de 1962. — El Directorio.

15) $ 8.00 1|pub. 20483 Nov.8-v nov.8

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez dictada en autos "BAYLEY, PASTOR ALEJANDRO. Prescripción" (L.o 63. F.o 268), se cita, llama y emplaza a Pablo Bartorelli, Raúl Landini y David Symner, a sus sucesores a cualquier título y a cuantos se consideren con derechos con respecto al inmueble que se describe a continuación: Ubicado en la calle Progreso N.o 862, entre Hervidero y Paraíso, sito en la 14.a Sección Judicial de Montevideo y que se deslinda así: 10 metros, 78 centímetros de frente a la calle Progreso al Nord-Oeste, 21 metros y 47 centímetros al fondo al Nord-Este lindando con Pablo Bartorelli, padrón número 154.270; 21 metros con 47 centímetros por el Sur-Oeste con Raúl Landini, en la actualidad padrón N.o 154.269; y por el Sur-Este lindando 10 metros y 68 centímetros con la parcela de Pastor Alejandro Bayley, señalada con la letra B, formando un área de doscientos treinta metros con treinta y siete decímetros y 31 centímetros cuadrados según plano del agrimensor don Carlos Mac Coll de 2 de setiembre de 1949, inscripto en la Dirección de Catastro y Adm. de Inmuebles Nacionales el 14 de diciembre de 1949. con el N.o 21.868; y a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito legal de la conciliación y se seguirán los trámites. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — Alfredo L. [illegible], Actuario.

16) $600.00 30|pub. 20494 Nov.8-v.dic.19.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor LUIS FELIPE THOMASSET solicita la inscripción de la "Fórmula y procedimiento para elaborar un lombricida" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 20477 Nov.8-v nov.21

ENRIQUE PUIG, solicita la inscripción del tango titulado "Al partir" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 10.00 10|pub. 20452 Nov.8-v nov.21

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "KANAZIREV, DAFINA contra LEVI, DAVID. Divorcio unilateral", (56-34), se cita y emplaza por el término de noventa días a don David Levi, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (57-436), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciendo constar que esta gestión se promueve con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R.20,4|55) 30|pub. 33185 Nov.8-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de, RUY MARIA PARULA, pués en la misma donde dice: "sexo femenino", debe decir: "sexo masculino", por ser ello como corresponde.

Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R.20.4|55) 15|pub. 33186 Nov.8-v.nov.28.

20—Remates

JORGE VALLES PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Beldarrain María y otros contra JORGE PEDRO PIRIZ LEMA. Ejecución de hipoteca N.o 1634|62, se hace saber que el día 30 de noviembre del corriente año y a la hora 16 y 30 en el Hall de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, por el martillero Jorge Valles Pino, asistido del Alguacil y suscrita Actuaria, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y por separado de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Solar de terreno con edificio y mejoras ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José paraje "San Fernando", padrón N.o 83, antes en mayor área con N.o 10985 señalado con el N.o 33 de la manzana G en el plano de los agrimensores Dardo R. Barceló Santurio y Marcos Barboza, aprobado por la Intendencia Municipal de San José el 25 de junio y 5 de diciembre de 1933, inscripto en esta última fecha en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el N.o 253, según el cual tiene una superficie de 515 metros, 973 centímetros que se deslindan: 14 metros al Sur de frente a Carretera Montevideo-Colonia; a continuación curva de frente al Sur-Este de 18 metros, 85 centímetros de desarrollo que une la citada carretera con la calle de 17 metros de ancho a la que también da frente en 9 metros al Este, 26 metros al Norte lindan con solar 32; y 21 metros al Oeste limitando con parte del solar 29: 2.o) Fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan o le correspondan, situada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, padrón N.o 24 señalada con el N.o 20 de la manzana 73 en el plano de los agrimensores Dardo Barceló Santurio, Marcos Barboza y Luis A. Pessano Caggiani del 18 de Mayo de 1956, inscripto con el N.o 1115 del 25 de noviembre del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de San José, aprobado el fraccionamiento por el Concejo Departamental de San José, el 9 de noviembre del mismo año con una superficie de 569 metros, 12 decímetros que se deslindan así: 25 metros, 5 centímetros de frente al Suroeste a la calle de 17 metros; 6 metros, 7 centímetros al Noroeste a Avenida de 30 metros, con frente por ser esquina uniendo ambas rectas ochava curva de 16 metros, 55 centímetros, 31 metros, 55 centímetros al Noreste con solar 21 y 16 metros, 91 centímetros al Sureste con parte del solar 19.

Se previene: A) El comprador deberá consignar en el acto de serie aceptada, el 10 o|o de su oferta y en efectivo; B) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, los impuestos Departamentales y los diversos gastos de escrituración; C) Los títulos en el Juzgado (25 de Mayo 523, 4 o piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Informes: Andes 1217. Ap. 10. (Tel.: 8.53.75).

20) $672.00 16|pub. 20479 Nov.8-v nov.29.

JORGE VALLES PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Pisón de Espíndola Lidia contra GOMAS y FRENOS URUGUAYOS S. A.". Ejecución de hipoteca, número 1633|62", se hace saber que el día 30 de noviembre del corriente año y a la hora 16 en el Hall de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, por el martillero Jorge Valles Pino, asistido del Alguacil y suscrita Actuaria, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contengan o le correspondan, situada en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, en la ciudad de Las Piedras, manzana 25, señalada con el Número 795 en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis de Marzo de 1938, aprobado por la Dirección de Obras de la Intendencia Municipal de Canelones el 2 de abril siguiente e inscripta con el N.o 98 el 23 del mismo mes y año en la Dirección General de Avalúos, empadronada con el N.o 4353 teniendo según dicho plano una superficie de 288 metros que se deslindan así: 12 metros al Oeste de frente a la calle Mazzini, entre la calle N.o 6 y Camino Vecinal de 17 metros, por 24 metros de fondo, lindando: al Norte con solar N.o 796, al Este con el solar número 806, y al Sur con solar N.o 794, padrón Número 4352.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en efectivo; B) Que el comprador tiene a su cargo el pago de la comisión del rematador, los impuestos Departamentales y los diversos gastos de escrituración; C) Los títulos de propiedad en el Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Informes: Andes 1217, Ap. 10 (Tel.: 8.53.75).

20) $416.00 16|pub 20480 Nov.8-v.nov.29.

JUAN ARTURO BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Riccetto Alberto contra FAILACHE DE GERMAN MARIA. Juicio ejecutivo, L.o 52, F.o 79". se hace saber que el día 7 de febrero de 1963, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado y sobre la base de $ 116.666.66, se procederá por el martillero don Juan Arturo Bouza, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 29.663, con una superficie de 471 metros, 632 centímetros, según título y según plano del agrimensor ingeniero José M. Gambini, de octubre de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 29.437 el 22 del mismo mes y año, consta de una superficie de 467 metros, 74 decímetros que se deslindan así: 10 metros, 21 centímetros de frente al Sud-Este, a la calle Francisco Araúcho por donde la puerta está señalada con el N.o 1223, distando el punto medio, 37 metros, 315 milímetros de la esquina con la calle Maldonado, 45 metros, 63 centímetros al Sud-Oeste, con el padrón 29.629; 10 metros, 26 centímetros al Nord-Oeste, con parte del padrón 29.663 y 45 metros, 76 centímetros al Nord-Este, con los padrones 29.658 y 29.657.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana A.54-141 ley N.o 9365), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lata, Actuario Adjunto.

20) $450.00 15|pub. 20217 Nov.8 v nov.28.

ANIBAL RODRIGUEZ BARRIOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Jorge Arias con SAN MARTIN y NOGUEROL S. C. Medidas preparatorias", (L.o 31, F.o [illegible]) se hace saber que el treinta de noviembre próximo a las 15 y 30 horas, se va a proceder a la venta, en remate público en la puerta [illegible] de este Juzgado, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que es de veinte mil pesos y con la intervención del martillero don Aníbal Rodríguez Barrios, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario de un camión marca "Bedford", modelo

...con caja, vaca, radio y siete cubiertas. ...P. 1557.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada ésta y que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Minas, Octubre 16 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
20) $140.00 10|pub. 20512 Nov.8-v.nov.21.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

HAYNES LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO

Por documento privado de fecha 19 de octubre de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No 679, al F.o 2151 del L.o N.o 1 de Contratos, los señores Carlos José Tomás García Parodi, Santiago Blás Sarubo Rodríguez, con el consentimiento de su esposa Raquel María Branda Vázquez y Benjamín Doño Curiel, con el consentimiento de su esposa Nelly Gómez Araújo cedieron y transfirieron la totalidad de las cuotas sociales que le correspondían en la mencionada sociedad (sesenta por ciento del capital social) a los señores Alvaro Martínez Toledo (un diez por ciento y a Domingo Manuel Bonsignore (un cincuenta por ciento).

En virtud de la cesión desaparece la parte de los señores Santiago Blás Sarubo Rodríguez, Carlos García Parodi y Benjamín Doño Curiel a los efectos de la administración de la sociedad, la que en lo sucesivo será administrada y dirigida por los socios señores Alvaro Martínez Toledo y Domingo Manuel Bonsignore, actuando conjuntamente, debiendo a esos efectos reunirse por lo menos una vez al mes y necesitándose para tomar resolución la aprobación por unanimidad de ambas partes. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — Pedro R. Schiavone, Escribano.
22) $160.00 10|pub. 20505 Nov.8-v.nov.21.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 98.265. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — Con esta fecha Atlantis Limitada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CEDAR WOOD", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20515 Nov.8-v.nov.21.

ACTA N.o 98.276. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — Con esta fecha los señores Nicolás Metalnikoff y Juan Wecker, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "SWECA", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20495 Nov.8-v.nov.21.

ACTA N.o 98.235. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Fruit Of The Loom, Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 19 s|c. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 20228 Nov.8-v.nov.28.

ACTA N.o 98.238. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Takeda Chemical Industries, Ltd. (Japón), solicita la marca "EE.CHEE.BAN" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20232 Nov.8-v.nov.28.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo el Banco Internacional prometí en venta a la señora Manucia Dosil de Romero el negocio que en el ramo de Comestibles y Bebidas Fermentadas gira en esta plaza en la calle Uruguayana 3477. Acreedores presentarse en Uruguay 906 (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 5 de Noviembre de 1962. — RICARDO GREGORIO TABEIRA
25) $ 80.00 20|pub. 20468 Nov.8-v.dic.5.

Reiteramos llamado a acreedores que se hubieran presentado en las publicaciones que marca la ley del 26 de Setiembre de 1904, por la venta del comercio que gira en el ramo de Café y Bar con Alcohólicas, ubicado en la calle San Martín Nº 2600, entre los señores Juan Amigo Lois y el señor Manuel Alvarez Rodríguez, según compromiso firmado por las partes y cuya posesión se otorgó el día 28|10|58, Manuel Alvarez Rodríguez con fecha 30|6|59 cedió a los señores José Pérez Estevez y Francisco Porteiro los derechos del citado comercio; cediendo este último los derechos al señor Pedro Pérez González al 30|10|59. Este señor con fecha 19 de Mayo de 1960 tomó los derechos que tenía en el citado comercio al señor José Pérez Estevez, para cederlos posteriormente y con fecha 10|12|60 a los señores Manuel Blanco Lema y José Silva Tome, interviniendo el Banco Internacional, deberán ratificar su presentación exhibiendo comprobantes en Avenida Uruguay 906 — 5 de Noviembre de 1962. — JUAN AMIGO LOIS — PILAR SUAREZ BARCIA — MANUEL ALVAREZ RODRIGUEZ — JOSE PEREZ ESTEVEZ — FRANCISCO PORTEIRO — PEDRO PEREZ GONZALEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 20469 Nov.8-v.dic.5.

Reiteramos llamado a acreedores realizado entre los días 7|10|60 y 7|11|60 y que hubieran presentado de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, en la promesa de venta del negocio sito en la calle Rincón 767 de esta ciudad y que gira en el ramo de Hotel, interviniendo el Banco Internacional, deberán ratificar su presentación exhibiendo comprobantes en Avenida Uruguay 906. — 31 de Octubre de 1962. — ANGELITA ELOISA CABRERA CROSA.
25) $ 120.00 20|pub. 20470 Nov.8-v.dic.5.

Reiteramos llamado a acreedores realizado entre los días 29|8|61 y 25|9|61 y que se hubieran presentado de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, en la promesa de venta del negocio sito en la calle Pablo de María 1201|3 de esta ciudad y que gira en el ramo de Lechería, Comestibles y Fermentadas, interviniendo el Banco Internacional, deberán ratificar su presentación exhibiendo comprobantes en Avenida Uruguay 906. — ABRAHAM WOLSKI GEHT.
25) $ 160.00 20|pub. 20471 Nov.8-v.dic.5.

Reiteramos llamado a acreedores realizado entre los días 19|12|61 y 17|1|62 y que se hubieran presentado de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, en la promesa de venta del negocio sito en la calle Agraciada 2609 de esta ciudad y que gira en el ramo de Pensión Familiar, interviniendo el Banco Internacional, deberán ratificar su presentación exhibiendo comprobantes en Avenida Uruguay 906. — 31 de Octubre de 1962. — MARIA VOROS CENKOVIC DE ZELKO — FERNANDO ZELKO.
25) $ 120.00 20|pub. 20472 Nov.8-v.dic.5.

Reiteramos llamado a acreedores realizado entre los días 23|9|59 y 21|10|59 y que se hubieran presentado de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, en la promesa de venta del negocio sito en la calle Maldonado 934 de esta ciudad y que gira en el ramo de Despensa y Bebidas Fermentadas, interviniendo el Banco Internacional, deberán ratificar su presentación exhibiendo comprobantes en Avenida Uruguay 906. — 31 de Octubre de 1962. — ISER KLEIMAN — YUDKA ZLOTOGORA — ZISLA ALTMARK DOBE KLEIMAN.
25) $ 160.00 20|pub. 20473 Nov.8-v.dic.5.

"A. C. Ltda." que giraba en Misiones 1412 comunica que ha clausurado su comercio, entrando en disolución. Acreedores presentarse dentro del plazo legal con comprobantes de sus créditos en Misiones 1486 piso III. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — JULIO GOLDENBERG.
25) $ 80.00 20|pub. 20463 Nov.8-v.dic.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Domingo R. Veccia el comercio; Pensión Belvedere sito en Carlos M.a Ramírez 218. D. FAUSTINA OSORES ARZOGARAY. — Oficinas; Dr. Neuhauser. San Quintín 4282 ap. 4. 6|XI|62.
25) $ 80.00 20|pub. 20448 Nov.8-v.dic.5.

Con intervención de Oficinas de Balances, Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender a los señores Julián González y Héctor Bellora, el almacén y bar sito en calle Cairoli N.o 2000 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley, setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 11 de 1962. — GERMAN PEREZ. — PEREZ HERMANOS.
25) $80.00 20|pub. 20502 Nov.8-v.dic.5

Con intervención de Oficinas de Balances, Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores, (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Juan Reimundez el almacén y bar sito en Br. Propios N.o 1951 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley, 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 31 Octubre de 1962. — JOSE SALA. — JOSEFA MALUENDA.
25) $80.00 20|pub. 20503 Nov.8-v.dic.5.

Con intervención de Oficinas de Balances, Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a los señores Germán y Everardo Pérez, la provisión sita en la calle Rocha N.o 2700 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — MARIA SOTTO. — MARIO LEMA.
25) $80.00 20|pub. 20504 Nov.8-v.dic.5.

Reiteramos llamado a acreedores realizado entre los días 29|3|61 y 25|9|61, y que se hubieran presentado de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, en la Promesa de Compra y Venta del negocio sito en la calle Río Branco 1396 de esta ciudad, y que gira en el ramo de Hotel, interviniendo el Banco Internacional, deberán ratificar su presentación exhibiendo comprobante en Avenida Uruguay 906. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — HILDA RAMOS DE PICCININI — SANTOS PICCININI.
25) $ 120.00 20|pub. 20474 Nov.8.-v.dic.5.

Interviniendo Oficina de Balances, José M.a Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Juan Zozaya Urroz y Joaquín Pedrosa..., nuestro comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas denominado "Congreso" ubicado en la calle Alfredo Navarro 3203. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26 9 904 — Montevideo 5 de Noviembre de 1962. — RAMON PARIS VILA. — INES ARES COUTO DE PARIS.
25) $120.00 20|pub. 20499 Nov.8-v.dic.5.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta al señor Fernando Riveiro Torres, nuestro comercio que gira en el ramo de "bar, teatro y restaurant denominado "Brisas del Plata" ubicado en Requena García esquina Rambla Wilson (Parque Rodó). Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — JOSE MAINA NUÑEZ — LUISA CESTAL SANTOS DE MAINA.
25) $120.00 20|pub. 20498 Nov.8-v.dic.5.

Interviniendo Oficina de Balances, José M.a Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Guillermo, Enrique y Serafín Fernández, nuestro comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, denominado "Montecarlo", ubicado en la calle Eduardo Acevedo N.o 1909. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — FELIPE VIDAL MONTES — CARMEN GARCIA GARCIA DE VIDAL — ELOY GARCIA ACOSTA DE GARCIA. — SELAS ALVARIZA ACOSTA DE GARCIA.
25) $120.00 20.pub. 20497 Nov.8-v.dic.5.

27—Varios

S.O.D.R.E.
CONCURSOS EN LA ORQUESTA SINFONICA

La Comisión Directiva del S.O.D.R.E. llama a concurso abierto para proveer las siguientes vacantes en la Orquesta Sinfónica:

Accesorista

2 Segundos violines de fila

Cuarta trompeta

En todos los casos se trata de 1er. llamado con límite de edad (35 años) y los concursantes deben ser uruguayos, o extranjeros con 18 meses de residencia en el país.

Inscripción: En la Secretaría de la Dirección General (Andes 1459), dentro del horario administrativo, debiendo los interesados presentar el carnet de identidad y certificado de residencia que pudiera corresponder:

Para accesorista: hasta el 15 de Noviembre de 1962.

Para 2.os violines: hasta el 4 de Enero de 1963.

Para 4.a trompeta: hasta el 9 de Enero de 1963.

Fecha de los concursos: Para accesorista: 20 de Noviembre de 1962, a la hora 14 y 30.

Para 2.os violines: 7 de Enero de 1963, a la hora 14 y 30.

Para 4.a trompeta: 14 de Enero de 1963, a la hora 14 y 30.

Bases: Pueden consultarse en la Dirección Artística, dentro del horario administrativo.

Jurados: Para accesorista: Señora Irene Ramírez de Aguirre Rosselló (presidente), suplente: Dr. Antonio Cañellas, Director Artístico, Maestro Hugo Balzo, Maestro Guido Santórsola y profesores Eudaldo Basadoni y Gerardo Fornino, (este último en representación de la OSSODRE).

Para 2.os violines: Dr. Antonio Cañellas (presidente), suplente: Señora Irene Ramírez de Aguirre Rosselló, Director Artístico, Maestro Hugo Balzo, Maestro Guido Santórsola y profesores Mario Bresciani y Juan C. Fuares (este último en representación de la OSSODRE).

Para 4.a trompeta: Dr. Antonio Cañellas (presidente), suplente: Señora Irene Ramírez de Aguirre Rosselló, Director Artístico, Maestro Hugo Balzo, Maestro Guido Santórsola y profesores Pedro Nátola y Gerardo Fornino (este último en representación de la OSSODRE). — Montevideo, 5 de Noviembre de 1962. — La Comisión Directiva.
27) (C. C.) 3|pub. 33196 Nov.8-v.nov.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
Llamado a Aspirantes

El Consejo de Facultad de ... resolvió llamar a aspirantes para ...

[illegible] interina de un Ayudante Técnico hasta el [illegible] de Diciembre de 1962, para colaborar en la [illegible]minación del trabajo de investigación sobre [illegible]umos Agrícolas que realiza el Instituto de [illegible] y Política Económicas.

[illegible]s solicitudes con relación de títulos, mé[illegible] y antecedentes, se recibirán en la Secretaría de la Facultad, hasta el 13 de Noviembre en curso a las 12 horas. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1962. — El Secretario.

[illegible] (O. C.) 1|pub. 33191 Nov.8.-v.nov.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "DIVE PAPASIAN, GABRIEL. Concordato Preventivo Judicial" (Libro 63, Folio 258), se hace saber que se ha dispuesto la prórroga de la audiencia de Junta de Acreedores, para el 5 de Diciembre de 1962 a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523 piso 3º; haciéndose saber también que se fija un nuevo plazo de 20 días, a contarse desde la primera publicación de estos nuevos edictos, para que los acreedores formulen las observaciones que consideren del caso (artículo 1533 Cód. de Comercio). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

27) $ 100.00 10|pub. 20496 Nov.8.-v.nov.21.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ABEL JOSE DOMINGUEZ ONETO para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Manuel T. Rivero, Secretario.

27) $ 6.00 1|pub. 20478 Nov.8.-v.nov.8.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña JUANA BOSCO LEIRA LEIRA para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1962. — Manuel T. Rivero, Secretario.

27) $ 6.00 1|pub. 20450 Nov.8.-v.nov 8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
Llamado a Aspirantes

Por resolución del Consejo de esta Facultad se llama a aspirantes para la contratación hasta el 31 de Diciembre de 1962 de un Ayudante de Investigación para el Instituto de Economía, Administración y Contabilidad de Haciendas Privadas 19 horas semanales, $ 1.225.

Las solicitudes con relación de títulos, méritos y antecedentes, se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta el día 13 del corriente, a las 12 horas. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1962. — El Secretario.

27) (C. O.) 1|pub. 33190 Nov.8.-v.nov.8.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA URUGUAYA S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 24 de Abril de 1961

A C T I V O

Terreno y edificio	$	205.532.01
Muebles y útiles e instalaciones	"	34.145.05
Máquinas	"	4.562.92
Vehículos	"	77.830.10
Caja	"	3.843.12
Deudores varios	"	377.844.66
Mercaderías, materias primas, envases, muestras	"	385.283.34
Pagos anticipados	"	119.20
Gastos constitución	"	4.631.96
Total del Activo	$	1.093.792.36

P A S I V O

Capital realizado	$	550.000.00
Capital realizado	$	.00
Reserva legal	"	23.309.01
Acreedores varios	"	245.734.60
Cuentas a pagar del ejercicio	"	27.600.00
Saldo Utilidad ejercicios anteriores	"	128.509.07
Utilidad del presente ejercicio	"	118.639.68
Total del Pasivo	$	1.093.792.36

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que el presente Balance es halla copiado en el Libro Copiador de Cartas rubricado el 12 de Setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno con el N.o 4618 a folios 33.

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 24 de Abril de 1961

G A N A N C I A S —		
Mercaderías	$	891.460.13
Comisiones de representación	"	44.424.30
Resultados accidentales	"	23.833.71
	$	959.718.14
P E R D I D A S —		
Intereses	$	3.540.32
Gastos viajes	"	16.367.00
Productos devueltos	"	82.95
Regalías	"	102.090.87
Sueldos y comisiones	"	393.583.42
Gastos generales	"	30.663.82
Impuestos y patentes	"	35.574.08
Leyes sociales	"	91.229.68
Amortizaciones	"	6.392.25
Honorarios	"	2.569.60
Gastos de venta	"	20.476.34
Publicidad	"	69.505.33
	$	841.078.46
Utilidad del ejercicio	"	118.639.68
	$	959.718.14

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que el presente Balance se halla copiado a folios 91 del libro Copiador de Cartas rubricado el 12 de Setiembre de 1949 en el Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno con el N.o 4618 a folio 33.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 24 de Abril de 1961

Utilidad del ejercicio	$	118.639.68
A reserva legal 5 o|o	"	5.931.98
Quedan	$	112.707.70
Más saldo utilidad anterior	"	128.509.07
A cuenta nueva	$	241.216.77

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que el presente Balance se halla copiado a folios 92 del Libro Copiador de Cartar rubricado el 12 de Setiembre de 1949 en el Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno con el N.o 4618 a folio 33.

7 153.00. — 6439. — 1 pub.

AMBROIS Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "AMBROIS Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta N.o 15

Segunda asamblea general extraordinaria

En la ciudad de Montevideo, República O. del Uruguay, hoy ocho de Junio de mil novecientos sesenta y dos, se reúne en el local social en asamblea general extraordinaria, los accionistas de "AMBROIS Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA" de acuerdo a las disposiciones legales y los estatutos y de conformidad con las publicaciones realizadas en el "Diario Oficial" en los días cuatro y cinco de Junio y en el "Diario Español" en los días primero y dos del mismo mes. Fue inscripto la totalidad del capital integrado que asciende a dos millones de pesos y asistieron seis accionistas, señor don Benigno Ambrois, escribano Nelson Raúl Risso, doctor Alcides López Esponda, contador Antonio Vera Ballero, don Gastón L. Nápoli y don Julio Ambrois, con derecho a 36 votos totalizando la cantidad de un millón novecientos noventa y cinco mil pesos según así consta en la proporción determinada a fojas 34 y 35 del libro de asistencia rubricado.

Preside la reunión el señor Benigno Ambrois en su calidad de Presidente del Directorio y actúa en Secretaría el doctor Alcides López Esponda estando representada la Oficina del Impuesto a la Renta en la persona del señor Ricardo Palmarola.

Siendo la hora dieciséis y diez minutos el señor Presidente declara abierta la sesión y el señor Secretario da lectura a la orden del día de la convocatoria que es la siguiente:

"De conformidad con el artículo 22 de los estatutos sociales y de acuerdo con la resolución del Directorio, de fecha 29 del corriente mes se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 8 de Junio próximo, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Agosto 709 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Reformas de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta. Nota: El registro de accionistas se cerrar tres días antes del fijado para la asamblea de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos. El Directorio". El señor Presidente presenta para su aprobación el proyecto de la reforma de estatutos y explica los motivos y fundamentos que ha tenido el Directorio para llevar a cabo las modificaciones propuestas. Después de un cambio de ideas y a solicitud del accionista señor Gastón D. Nápoli se aprueba por unanimidad dicha reforma modificándose y suprimiéndose los artículos de los estatutos en la forma que se mencionan consiguientemente:

Artículo 5º El Directorio fijará la fecha de cierre del ejercicio económico social.

Artículo 6º El capital autorizado será de seis millones de pesos dividido en sesenta mil acciones de cien pesos: un mismo título podrá representar una o más acciones y llevará la firma del Presidente y Secretario. El capital de seis millones de pesos estará formado de: doscientos mil pesos en acciones ordinarias y nominativas, tres millones ochocientos mil pesos de acciones ordinarias al portador y dos millones de pesos de acciones preferidas al portador. Todas las acciones preferidas emitidas o que se emitan, podrán ser rescatadas de acuerdo con los estatutos, por su valor nominal, total o parcialmente, en cualquier momento, con el producto de las utilidades líquidas y reservas, po. decisión de la asamblea general de accionistas. Si el rescate fuera parcial, éste deberá hacerse por sorteo. El rescate de las acciones no podrá llegar nunca a disminuir el mínimo del capital fijado por el artículo 3º de la Ley número 2230 de 2 de Junio de 1893. Las acciones que se rescataran, serán anuladas. Lo expresado en este artículo deberá transcribirse en las acciones preferidas que se emitieran. La propiedad de una acción importa de pleno derecho la adhesión absoluta a los estatutos sociales y a las decisiones de las autoridades de la sociedad, adoptadas con las debidas solemnidades estatutarias y legales. En toda nueva emisión de acciones, los accionistas de cada tipo tendrán preferencia para suscribir las que se emitan de su tipo, proporcionalmente el número de las que posean en el momento de la nueva emisión. A ese fin el Directorio al tiempo de fijar el monto, el tipo a emitirse y demás condiciones, fijará también un plazo para que los referidos accionistas hagan uso de la preferencia. No obstante lo dispuesto precedentemente, los accionistas poseedores de acciones ordinarias concurrirán a prorrata de las acciones que posean conjuntamente con los de las acciones preferidas en la preferencia de suscribir las acciones que se emitan del tipo de preferidas. Las acciones que pudieran corresponder a los accionistas que no hagan uso de la acción, acrecerán proporcionalmente las partes correspondientes a los demás que lo hagan. El Directorio queda facultado para integrar acciones emitidas en pago de bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza, aún de créditos, valores o acciones de otras compañías por los precios y condiciones que el mismo Directorio resuelva, previas las tasaciones que considere convenientes y en pago parcial o total de bienes o servicios, gastos de constitución o valores estimados inherentes a iniciativas en provecho de la sociedad.

Artículo 8º La sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto de 3 a 7 miembros que durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. El número indicado de Directores estará sujeto a la determinación que hagan los accionistas, la cual deberá adoptarse en cada asamblea ordinaria. Su mandato, así como el del Síndico se entenderá prorrogado hasta que tome posesión el nuevo Directorio o el nuevo Síndico que designe la asamblea. Los miembros pueden ser reelectos indefinidamente. El Directorio podrá cubrir provisionalmente y hasta la primera asamblea de accionistas las vacantes que se produzcan en el año.

Artículo 9º Se suprime.

Artículo 10 En la primera sesión que celebre el Directorio, luego de la asamblea anual ordinaria de accionistas, elegirá de sus miembros por mayoría de votos, un Presidente, un Secretario y los demás cargos que estime necesarios. Por ausencia del Presidente, presidirá el Directorio el miembro que elijan los presentes.

Artículo 12. El Directorio se reunirá cuantas veces lo exija el interés de la sociedad, por convocatoria de su Presidente o petición de 3 de sus miembros. En el caso de que la resolución del Directorio se adoptase encontrándose fuera del domicilio social, los miembros del mismo, el acto se documentará mediante acta escrita, la que deberá ser firmada por todos los presentes y remitida a la sede central para su transcripción íntegra en el libro pertinente de la sociedad. Para que las resoluciones sean válidas ha de asistir o hacerse representar cuando menos más de la mitad del número de Directores. Cada Director podrá hacerse representar por otro Director por simple comunicación escrita o telegráfica.

Artículo 13. Se suprime.

Artículo 15. Para el desarrollo de los fines y el cumplimiento del objeto de la sociedad, el Directorio tiene las más amplias, ilimitadas y absolutas facultades y prerrogativas y es el órgano representativo de la capacidad legal de que está dotada la sociedad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.o y 3.o y en tal sentido gobernará y regirá todos los intereses y negocios de la sociedad. Por medio de su Presidente y Secretario tendrá la representación legal de la sociedad, para todos los contratos y actos jurídicos ya sean administrativos, judiciales o extrajudiciales. El Directorio puede en consecuencia, sin que esta enumeración tenga el carácter de limitativas: A) Comprar, vender, hipotecar, cancelar total o parcialmente, gravámenes hipotecarios, arrendar, ceder, transferir, recibir o dar en pago, constituir o cancelar garantías prendarias o de cualquier clase y en cualquier forma enajenar, adquirir, gravar, liberar, toda clase de bienes inmuebles o muebles, y ya sean estos semovientes, créditos títulos, acciones y valores de cualquier clase, por los precios, plazos, forma de pago, intereses, pactos y condiciones que crea convenientes haciendo y aceptando la tradición y la posición de los bienes enajenados. B) Realizar toda contratación necesaria para el fin propuesto, percibir y pagar dinero, tomar dinero a interés y concederlo con o sin interés y abrir créditos, con o sin garantías para las necesidades de giro que explota la sociedad, suscribiendo y otorgando las escrituras y los documentos privados que fueran necesarios en las condiciones que crea útiles. En estos casos y en los del inciso anterior otorgando y suscribiendo los documentos y escrituras con las cláusulas de estilo y las especiales, etc. y renuncias que creyeren convenientes. C) Autorizar pagos, aún cuando no sean ordinarios de administración y determinar la inversión de fondos. D) Autorizar todo acto judicial o administrativo, iniciar, demandar, transigir, conciliar, cometer a decisión arbitral, renunciar al derecho de apelar y las prescripciones, solicitar y conceder quitas totales y parciales y esperas, otorgar mandatos generales y especiales, y sustituciones con las cláusulas que fueren necesarias o convenientes, pedir liquidaciones y concordatos de la sociedad o de sus deudores y quiebra o concurso de estos últimos. E) Realizar todo género de operaciones comerciales y bancarias que en razón del giro que explota la sociedad fuera útil a la gestión contratando créditos aún cuando fueran hipotecarios en cuenta corriente con o sin garantía cualquiera fuera la modalidad o variante de esta, girando, aceptando, endosando, negociando, prestando aval a las letras, vales, pagarés y cheques y cualquier papel comercial, hacer depósitos, registrar marcas, patentes y privilegios y cederlos o enajenarlos, efectuar seguros como asegurado, ceder las pólizas, aceptar cesiones de las mismas. F) Resolver la emisión de las acciones autorizadas por el artículo 6.o de estos estatutos y establecer plazos, condiciones y formas en que deben abonarse. G) Crear y establecer las fábricas, talleres, sucursales, agencias, representaciones comerciales, industriales o financieras donde y cuando estime conveniente, atribuyéndole fondos y proveyendo los cargos pertinentes. H) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar la remuneración por medio de salarios, comisiones o habilitaciones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar uno o más Gerentes o Administradores pagándoles las correspondientes remuneraciones y en tal caso cargarlos a gastos generales. I) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. J) Delegar a cualquiera de sus miembros o en Gerentes o Gerente toda clase de facultades que le estén cometidas. K) Conferir mandatos, etc. con las facultades generales o especiales que estime convenientes y con las de absolver posiciones o prestar juramentos decisorios o estimatorios. L) Celebrar acuerdos relativos a la producción de cualquier índole que sean con otras firmas o comerciantes y entrar en cualquier clase de combinaciones financieras fundando sociedades, participando en ellas con capital o sin él, tomar a su cargo la liquidación de las mismas y administraciones que se le confíen adquiriendo su activo y pasivo. M) Resolver las fechas de las asambleas de accionistas y establecer el orden del día para las mismas que serán presididas por el Presidente del Directorio. N) Como excepción para comprar y vender inmuebles o hipotecarios cuando la operación exceda de cincuenta mil pesos será necesario que el Directorio sea autorizado por la asamblea general y que esa autorización se acuerde por una mayoría de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado. Ñ) Interpretar estos estatutos dando cuenta a la asamblea inmediata. O) En general siendo solo enunciativa la presente enumeración, son prerrogativas y atribuciones del Directorio y al mismo tiempo deberes, la vigilancia, administración y disposición sin trabas ni limitaciones de ningún género, del patrimonio social y de los intereses que constituyen su acervo respetando las atribuciones de las asambleas de accionistas, cuyos dictámenes deben cumplir y hacer cumplir.

Artículo 18. Se suprime.

Artículo 20. Anualmente la asamblea ordinaria elegirá un Síndico cuyos cometidos serán: A) Fiscalizar el movimiento de la sociedad y la observancia de las obligaciones, legales, reglamentarias y estatutarias. B) Controlar balances y estado de cuentas y la documentación de los mismos, pudiendo requerir toda clase de informaciones para ello. C) Dictaminar sobre el balance, inventario y memoria anual. D) Asistir a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o licencia prolongada del Síndico, el Directorio convocará a asamblea general extraordinaria para designar el sustituto.

Artículo 21 Los accionistas serán convocados anualmente a la asamblea general ordinaria dentro de los 6 meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social con el objeto de someter a sus conocimientos y aprobación la memoria y balance del mismo ejercicio, la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades, todo lo cual con el informe del Síndico deberá presentar el Directorio. En la asamblea general ordinaria se practicará cuando proceda, las elecciones de los miembros del Directorio y Síndico.

Artículo 23 Todas las convocatorias a las asambleas ordinarias o extraordinarias se hará por medio de avisos publicados durante dos días en el "Diario Oficial" debiendo efectuarse la primera publicación, por lo menos con ocho días de anticipación al de la asamblea. La asamblea podrá constituirse en la primera citación siempre que se halle representado más de la mitad del capital integrado, con cualquier número de accionistas en la segunda convocatoria, para resolver en ambos casos por simple mayoría de votos los puntos ordinarios que fijaron en la orden del día.

Artículo 27. Se suprime.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 36. Se suprime.

Artículo 37. Facúltase al señor Julio Ambrois para que tramite la aprobación de las reformas introducidas quedando ampliamente facultado para aceptar modificaciones o agregados que indique o sugiera la autoridad competente. En razón de la supresión de artículos introducida en la reforma de los estatutos, vas

cia la numeración de los mismos de acuerdo a lo siguiente:

Numeración de los artículos antes de la reforma	Numeración de los artículos luego de la actual reforma
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7
8	8
9	Suprimido
10	9
11	10
12	11
13	Suprimido
14	12
15	13
16	14
17	15
18	Suprimido
19	16
20	17
21	18
22	19
23	20
24	21
25	22
26	23
27	Suprimido
28	24
29	25
30	26
31	27
32	28
33	29
34	30
35	31
36	Suprimido
37	32

A propuesta de la mesa se aprueba la designación del señor Julio Ambrois para que obtenga el testimonio y/o certificado de la presente Acta y gestione ante la autoridad pertinente la reforma aprobada y realice todas las formalidades necesarias, pudiendo aceptar las modificaciones y/o sugerencias que los organismos oficiales o judiciales exijan, quedando facultados para suscribir en nombre de la Sociedad los documentos necesarios hasta la aprobación de esta reforma de los estatutos. A continuación se pasa a considerar el último punto de la orden del día debiéndose designar a dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos. A propuesta del señor Escribano Nelson Raúl Risso se designan para cumplir tal cometido a los señores Julio Ambrois y Gastón D. Nápoli. Habiéndose agotado la orden del día, el señor Presidente da por finalizado el acto y se levanta la sesión, siendo la hora dieciseis y cuarenta minutos. — B. Ambrois, Alcides López Esponda, G. D. Nápoli, Julio Ambrois, Ricardo Palmarola, Inspector de Impuesto a la Renta. — Hay un sello.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que obra de fojas ciento nueve a ciento dieciseis del Libro de Actas de Asambleas número Uno: rubricado de la sociedad AMBROIS Y CIA. S. A. que he tenido de manifiesto y al que me remito, cuyo original ha sido firmado por los señores: Benigno Ambrois, Doctor Alcides López Esponda, Gastón Dalmiro Nápoli y Julio Ambrois y por el Inspector de Impuesto a la Renta, Ricardo Palmarola, todos uruguayos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud del señor Julio Ambrois, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, hoy once de junio de mil novecientos sesenta y dos — Hilda Tagliaferro de Mussio, Escribana.

C.N.o 14878. — La Caja de Asignaciones Familiares N.o 16. — "Comercio Mayorista". Certifica que la empresa AMBROIS Y CIA. S. A. domiciliada en 25 de Agosto N.o 709 afiliado N.o 301 está autorizada hasta el día 30 de junio de 1962 inclusive para intervenir en licitaciones públicas según aportes depositados de acuerdo a su propia estimación. El presente certificado no tiene efecto liberatorio sobre las deudas que pudieran surgir a favor de esta Caja por reliquidaciones efectuadas o que se efectúen por el contribuyente o por la propia Caja. En caso de error u omisión en perjuicio de la Caja, esta se reserva el derecho de reclamar a la empresa el importe correspondiente. A los fines de lo dispuesto en el artículo 31 apartado A) de la ley número 11.618 de 20 de octubre de 1950 se expide el presente certificado en Montevideo a los un días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos. — César Garbarino Couto, Gerente.

Copial. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de julio de 1962. — Visto la solicitud de "AMBROIS Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de junio de 1962.

Considerando la precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "AMBROIS Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 27|33 fijando su capital autorizado en la suma de $ 6.000.000.00 (seis millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 26 de julio de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Se abonó el Impuesto a la Renta de la Industria y el Comercio. Padrones N.os 1687, 62139, 75, 20523, 112827. Año 1962. — Cuotas 1.a y 2.a Firma ilegible — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y dos a las 15 y 50 horas e inscripta en este Registro con el N.o 670 al F.o 3986v. del L.o N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la Ley N.o 12.804 según recibo N.o 6761 de fecha 6|IX|962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno — Julio Ambrois, con domicilio en Plaza Independencia 749, piso 1, al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, de las modificaciones de los estatutos de AMBROIS Y CIA. S. A. que conjuntamente con los originales se adjuntan, aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de julio del corriente. Que la personería que invoco surge del artículo 37 de las modificaciones aprobadas. Por lo expuesto al señor Juez pido: I) Se sirva ordenar la inscripción de las modificaciones de los estatutos de la firma AMBROIS Y CIA. S. A. en el Registro Público de Comercio y su ulterior publicación por edicto; II) Se sirva oportunamente entregar los recaudos acompañados al letrado firmante. — Julio Ambrois. — Alcides López Esponda, Abogado.

Recibido hoy quince de agosto de mil novecientos sesenta y dos, con estatutos originales y reforma de estatutos con documento del Ministerio de Hacienda. — R. Payssé. — Tomé razón con el N.o 3172, L.o 2 de Conocimiento, F.o 26, Ficha D-867. — R. Payssé, 15 de agosto de 1962. — De mandato verbal del señor Juez, vista al señor Fiscal de lo Civil y vueltos que sean, pónganse los autos al despacho. — R. Payssé.

Montevideo, 23 de agosto de 1962. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, bajo conocimiento. — Clementina D. Colombo. — Hay un sello que dice Fiscalía de lo Civil de Primer Turno.

N.o 4335. — Señor Juez puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, agosto 23|962. — (E. a. AMBROIS Y CIA. S. A. — Ref. Estat. Civ. 9.o). — Firma ilegible. — Montevideo, agosto 27|962. — Recibido hoy. — Clementina D. Colombo. — Montevideo, 28 de agosto de 1962. — Al despacho. — Clementina D. Colombo.

13514. — Montevideo, agosto 28|962. — Vistos de conformidad fiscal, decrétase la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, expídase testimonios y/o certificados, háganse los desgloses, rubríquense los libros archívese. — Agustín de Vega. — Clementina D. Colombo. — Montevideo, setiembre 5|962. — Pasan al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Clementina D. Colombo. — Montevideo, setiembre 5|962. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 26 de setiembre de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 670 al folio 2986v. del L.o 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre cinco de mil novecientos sesenta y dos. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

$2.415.00 — 1|pub. — 16765

FRESNO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó: FRESNO S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:

FRESNO SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Montevideo, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores: Don Rafael Stewsky y don Elías Tugender, resuelven constituir una sociedad que se regirá por los estatutos, que luego de considerados, fueron aprobados por unanimidad en la siguiente forma:

CAPITULO I

Del nombre, domicilio, objeto y duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima denominada FRESNO S. A. que se regirá por los presentes estatutos y el ordenamiento jurídico vigente. Su duración será de cien años a contar del día de hoy. El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, exportar, importar, enajenar, prendar y permutar mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, frutos, productos, subproductos del país o del extranjero, en los ramos de: ganadería, agricultura, industrias, extractivas y madereras, vehículos automotrices, maquinarias agrícolas e industriales, repuestos de maquinarias, químicas, textil, metalurgia, frutos del país, barraca y artículos de construcción, bazar, menage, artículos para el hogar, artículos alimenticios, almacén, tienda, ferretería, joyería, orfebrería, librería y zapaterías. B) Explotar las producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados o manufacturados, referentes a los ramos enunciados en el apartado A; C) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, arrendar o dar en arrendamiento, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles; en caso de contraer préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; D) Explotar, dentro o fuera de la República las industrias agropecuarias, en inmuebles propios o ajenos, ya sea de explotación directa o mediante aporte de dinero, bienes muebles, inmuebles o semovientes, a sociedades civiles o comerciales que existan o se creen a tal fin; E) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades civiles y comerciales, constituidas o a constituirse, compraventa de caución de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; dar y tomar giros sobre el exterior e interior, recibir y acordar préstamos con garantías o sin ellas; F) Efectuar tareas relativas a la publicidad, cinematografía viajes, transporte, turismo y hotelería. G) Ejercer cualquier mandato, comisión, consignación, depósito y representación, desempeñar albaceazgos, administración de condominios y ejercer el cometido de fideicomisario, siempre que los mismos se relacionen o estén vinculados con el objeto social. La sociedad podrá cumplir su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero.

CAPITULO II

Del capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional, representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) moneda nacional cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Dicho capital podrá ser aumentado en una o más veces, por resolución del Directorio, hasta la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) moneda nacional, obteniendo en cada caso la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo. El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión, momento y forma de suscripción e integración. Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvertiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se lo notificara debidamente.

Art. 5º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

De la administración y dirección

Artículo 6º El gobierno administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a diez miembros titulares, designados cada año por la asamblea ordinaria. Compete a cada Directorio la designación de su Presidente y Secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida co-

munificación a la sociedad, mediante carta poder o telegrama poder. El apoderado podrá e no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 7º Los Directores son relegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos de sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no con excepción del Síndico titular o miembro de la comisión fiscal.

Art. 8º La asamblea general ordinaria, decidirá si se otorga o no remuneración al Directorio. En caso afirmativo es privativo de la misma la fijación de dicha remuneración.

Art. 9º El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de los miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Art. 10. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros.

Art. 12. Representan legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales, en las condiciones que considere conveniente, a Directores o terceras personas.

Art. 13. El Directorio será investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de sus negocios. Está incluída dentro de estas facultades la de emitir obligaciones en la forma y condiciones que estime convenientes.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 14. La asamblea ordinaria podrá nombrar un Síndico o una comisión fiscal en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 15. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico o comisión. Fiscal si los hubiere. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 16. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial", con un día de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando la totalidad del capital integrado representado en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria.

Art. 17. La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley de 19 de Julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 18. El registro de accionistas se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 20. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias presentadas por el Directorio e informe del Síndico o Comisión Fiscal si los hubiere; B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico o Comisión Fiscal en el caso que correspondiera; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 21. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder o a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico o miembros de la Comisión Fiscal y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercico Social

Artículo 22. El ejercicio social durará normalmente un año. Los socios fundadores fijarán la fecha del cierre, la que podrá morificar el Directorio cuando lo juzgue conveniente.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 23. La sociedad se disolverá: A) Por la expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre laf orma de la liquidación.

CAPITULO VIII

Reforma de estatutos

Artículo 24. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el 25 o|o del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea general ordinaria.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 25. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente quiénes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio, hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 26. Quedan facultados los fundadores señores Rafael Stawsky y Elías Tugender, para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, así como para realizar cualquier otro acto ante las autoridades administrativas y judiciales a los efectos de la constitución de la sociedad. Cumplido el objeto de la reunión acuerdan extender la presente acta. Firman: Rafael Stawsky y Elías Tugender.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a las personas de mi conocimiento: Don Rafael Stawsky, mayor de edad, oriental, casado con Susana Tugender y domiciliado en la Avenida Brásil N.o 2964, piso 2, apto. 202, y don Elías Tugender, mayor de edad, oriental, soltero y domiciliado en Carlos María Maggiolo N.o 733, apto. 7. En fe de ello, y a solicitud de los interesados siento el presente, en la Ciudad de Montevideo, a los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta. — Firma: Walter May, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Febrero de 1961. — Visto: La gestión de "FRESNO S. A.", en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección Generald e Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "FRESNO S. A." y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00, (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de Marzo de 1961. — Firma: Francisco Gargaglioni.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Rafael Stawsky, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Andes 1187, al señor Juez digo: 1) Que según surge del documento que acompaño se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "FRESNO S. A.", habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo; II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el artículo 26 de los citados estatutos, estoy autorizado para realizar estas gestiones; III) A los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la Sociedad Anónima se denomina "FRESNO S. A.". B) Que el objeto surge del artículo segundo de los estatutos, cuyo texto se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la Sociedad es Andes 1187 de esta ciudad; D) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de pesos 100.000.00 (cien mil pesos m n). Por lo expuesto al señor Juez solicito: 1) Se me tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2) Que previos los trámites de estilo se ordene: A) La inscripción en el Registro Público y General de Comercio y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante; 3) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de presentar nuevo escrito. Otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. Será justicia. — Rafael Stawsky, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — 2413. — Señor Juez puede Ud. disponer se efectué la inscripción solicitada. Montevideo, junio 2 de 1962. — O. firma: Federico Capurro Calamet.

N.o 812. — Montevideo, junio 5 de 1961 — Vistos con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Público de Comercio. Devueltos háganse las publicaciones legales liquidadas y repuestos los tributos, expídase certificado, desglósese y devuélvase la documentación presentada. Archívese. Honorarios fiscales $ 300.00. Firman: Héctor Luis Garjoyola, Eduardo Mattos Ramos.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Presentado hoy diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las 10 horas e inscripta en este Registro con el número 94 al folio 595 del libro 2 de estatutos. Firman: Alberto Brugnoni, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$837.00. — 1|pub. — 13766.

CASTEL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se ha saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "CASTEL S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de "CASTEL S. A.. — En Montevideo, reunidos los suscriptos en el local de la Av. 18 de Julio 1648, [illegible], resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Se constituye una sociedad comercial de tipo anónima, con la denominación de "CASTEL SOCIEDAD ANONIMA". Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país. Su duración será de cien años, a partir de la fecha de aprobación de su estatuto por el P. Ejecutivo.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de [illegible]brería y relojería, ferretería, bazar, joyería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, textil, del cuero, caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotécnica, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarias, hotelera, de la construcción y subsidiaria, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; C) Comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construír y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles; D) Realizar inversiones en obras, empresas, compra, venta o cesión de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de cualquier naturaleza, préstamos, recepción del público de [illegible] de depósitos en dinero; [illegible]

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital autorizado queda establecido en la suma de $ 100.000 cien mil pesos, y estará representado por acciones al portador de $ 1.000 mil pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 4.o Los derechos y obligaciones de la accionistas serán indivisibles respecto a la sociedad y deberán ser ejercidos por una sola persona. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvertiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5. La administración y representación de la sociedad será ejercida por un Directorio integrado hasta con nueve miembros, elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser relectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. La asamblea podrá designar suplentes, así como sustituir a uno o más miembros del Directorio aún antes de la expiración de sus mandatos, sin que se origine indemnización de ninguna especie. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo en caso de vacancia en los cargos de directores, si no existieran suplentes, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 7.o El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o Secretario o a instancia de dos de sus miembros; sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate.

Art. 8.o Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las decisiones adoptadas en estas circunstancias, como si fueran propias. Podrán asimismo ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad y en caso de percibir remuneración por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente por el Directorio, quedando sujeta a la ratificación de la asamblea.

Art. 9.o El Directorio, con las limitaciones que eventualmente podrá imponer la asamblea, está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá: A) Adquirir, enajenar, hipotecar, arrondar, dar en anticresis y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. B) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay. C) Intervenir como actora, denunciada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. D) Delegar facultades, otorgando a personas físicas o jurídicas los poderes que estime necesarios. E) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las emisiones, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. Las facultades expresadas son a título enunciativo, pudiendo realizar toda gestión, acto o contrato reputados útiles a la consecución de los fines sociales.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera o el Director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. El Directorio queda facultado para cambiar esta forma de representación, estableciendo las condiciones que juzgue conveniente, pudiendo la asamblea limitar o suprimir dicha facultad.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico de la sociedad, y considerará la memoria y el balance general de situación y de resultados que deberá presentar el Directorio. La extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio, o por el Síndico, si lo hubiere, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado a la fecha, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los veinte días de efectuada dicha solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas.

Art. 12. Las asambleas serán convocadas mediante u naviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de dos días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no necesitarán llenar el requisito de la publicación. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones o recibo de depósito de las mismas, de acuerdo a las disposiciones legales, antes de la iniciación de la asamblea, cerrándose en ese momento el registro de accionistas. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas mediante simple carta-poder.

Art. 13. Las asambleas serán presididas por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo y sesionarán válidamente con las presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 14. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente decidirá. Cada cinco acciones derán derecho a un voto, con las limitaciones legales.

CAPITULO V

De la fiscalización

Artículo 15. Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley, se nombrará un Síndico que podrá ser persona física o jurídica, con las facultades que en esa oportunidad se establezcan.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 16. El Directorio fijará la fecha de cierre de los ejercicios económico de la sociedad, quedando facultado para modificarla toda vez que lo juzgue conveniente.

Art. 17. El Directorio someterá el balance de cada ejercicio a la consideración de la asamblea ordinaria, que decidirá sobre la distribución de los resultados, teniéndose en cuenta fechas e importes de las integraciones parciales o totales de las acciones.

Art. 18. Los dividendos no reclamados antes de transcurridos cuatro años contados desde el vencimiento del ejercicio en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán en favor de la sociedad.

CAPITULO VII

Reforma del estatuto y transformación fusión, disolución y liquidación de la Sociedad

Artículo 19. Para decretarse la reforma del estatuto o la transformación, fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá, la realización de una asamblea en que las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos presentes, que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No consiguiéndose dicha mayoría, luego de dos convocatorias, se tendrá por rechazada la solicitud.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores, quedando establecido su mandato hasta la fiscalización de su cometido, sin perjuicio de las modificaciones que en su integración resuelva introducir la asamblea. Para el desempeño de sus funciones, la comisión tendrá con las restricciones que expresamente podrá imponer la asamblea, las facultades conferidas al Directorio. En los casos de liquidación preceptiva, el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y fijar la fecha de cierre del primer ejercicio económico. Hasta que el Directorio entre en funciones, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al Directorio.

Art. 22. Quedan autorizados los fundadores y los directores en su caso y el señor Roberto Aníbal Silveira, o las personas que ellos designen por mandato privado, para que, conjunta, separada o alternativamente: A) Obtengan la personería jurídica de la sociedad, quedando en la misma forma facultados para proponer las modificaciones del presente texto, que las circunstancias requieran; B) Efectuen las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas, para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Leída y aprobada en la forma consignada se firma esta acta con fecha marzo 31|1962. — Mauricio Zolkwer. — María D. C. de Silveira.

Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, por los señores Mauricio Zolkwer, oriental, casado con doña Susana Mitnik y María Delfina Correa de Silveira, oriental, casada con don Roberto A. Silveira, ambos mayores de edad y con domicilio en Avenida 18 de Julio 1648, piso 1, y Bulevar España 2969, de esta ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello y signo y firmo en Montevideo, a dos de abril de 1962. — Doris T. Rodríguez.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de mayo de 1962. — Visto la gestión de "CASTEL SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "CASTEL SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de junio de 1962. — F. Gargaglioni.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Presentado hoy veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y dos a las 14 horas e inscripta en este Registro con el N.o 243 al F.o 1416v. del L.o N.o 4 de estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la Ley número 12.804 según recibo N.o 5384 de fecha 27 agosto 1962 expedido por la Dirección General d Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Roberto A. Silveira, constituyendo domicilio en 25 de Mayo N.o 467, piso 3, ap. 5, al señor Juez, digo: Que de acuerdo a la facultad que me confiere el artículo 22 de los estatutos de "CASTEL SOCIEDAD ANONIMA", ya aprobados por el Poder Ejecutivo al señor Juez, solicito: 1) Que se disponga la inscripción de dichos estatutos en el Registro P. de Comercio; 2) Que se conceda la Matrícula de Comerciante respectiva, haciendo constar a este efecto, que: A) El domicilio actual de la Sociedad es en la Avenida 18 de Julio 1648, piso 1; B) El objeto de la Sociedad es el indicado en el artículo 2 de los estatutos; C) La sociedad no tiene Gerente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — Roberto A. Silveira. — Francisco Helguera de los Santos.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 3349. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, julio 25|962 — Carlos Sienra Castellanos.

9490. — Montevideo, julio 30|962. — Vistos por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — García Otero. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 27 de agosto de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 246 al F.o 1416v. del L.o 4 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 28 de agosto de 1962. — Con esta fecha y con el número 633 al folio 258 v. del L.o 1.o de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, a tres de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. —

$ 607.00. — 1|pub. — 18767

BURLING COMPANY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, Dr. Celestino D. Pereira se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BURLING COMPANY S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente Estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la ley Nº 11.073, en especial por su artículo 7, y se denominará BURLING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA.
Art. 2º Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la ley Nº 11.073, podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la Industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y/o mercaderías; 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.
Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.
Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 500.00 (quinientos mil pesos).
Art. 6º Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.
Art. 8º Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.
Art. 9º En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes: en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.
Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.
Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.
Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.
Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.
Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.
Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.
Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.
Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.
Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.
Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las atribuciones del mismo.
Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las señoritas Susana González y Nélida Linares.
Leída y aprobada se firma la presente a abril 2 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.
Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a abril dos de mil novecientos sesenta y dos. — Ruben Martins Vilá. Escribano.
COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 5 de julio de 1962. Visto: La gestión de BURLING COMPANY S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de BURLING COMPANY S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.
Es copia fiel. Montevideo, setiembre 4 de 1962. Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
Registro Público y General de Comercio. Montevideo, setiembre 4 de 1962. Con esta fecha y con el número 608 al Fº 3629 v. del Lº Nº 1 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.
Montevideo, setiembre 18 de 1962. José Tomás Pereira. Act.

$ 352.00 1 pub. — 17163

UROSOL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, Dr. Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado UROSOL S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I.

Denominación. Objeto. Plazo y Domicilio.

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima, con la denominación de UROSOL S. A.
Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de: ferretería, bazar joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Inversiones en otras empresas, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; dar y recibir préstamos; E) Actividades agropecuarias en todas sus formas.
Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.
Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II.

Capital.

Artículo 5º — El capital representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 200.000 (doscientos mil pesos).
Art. 6º — Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III.

Directorio

Artículo 7º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º — Dentro de lo límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º — En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer Asamblea.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios;H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV.

Asambleas.

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocará la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incuídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V.

Disposiciones transitorias.

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que este entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores Susana González y Nélida Linares. — Leída y aprobada se firma la presente a diciembre 2 de 1960. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. — RUBEN MARTINS VILA. Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a diciembre dos de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 10 de mayo de 1962. — VISTO: La gestión de UROSOL S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado, por la inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno RESUELVE: APROBAR el estatuto de UROSOL SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **ALONSO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 29 de mayo de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, setiembre 3 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 724 al Fº 4335 v. del Lº Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. — Montevideo, setiembre 17 de 1962. — José Tomás Pereira. Act.

$ 389.00 1 pub. — 17167

SEWAR INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, Dr. Celestino D. Pereira se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado **SEWAR INVESTMENT S. A.** solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la Ley Nº 11.073, en especial por su artículo 7, y se denominará SEWAR INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º. Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles. B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley Nº 11.073, podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y/o mercaderías. 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas. 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º. El capital representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a U$S 150.000.00 (ciento cincuenta mil dólares).

Art. 6º. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º. El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º. Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º. En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad; con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge. B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamnte, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedanco el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14 La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis me-

ses siguientes al balance de la sociedad y considerará sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15 La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16 Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17 Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en el orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18 Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20 Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Art. 21 Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22 Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las señoritas Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a junio 20 de 1960. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio 20 de 1960. Ruben Martins Vila.

COPIA: MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 1º de febrero de 1962. Visto: La gestión de SEWAR INVESTMENT S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "COMPAÑIA SEWAR INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones a fojas 6, fijando su capital autorizado en la suma de USS 150.000 (ciento cincuenta mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los art. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO** - JUAN EDUARDO AZZINI - **Manuel Sánchez Morales** - Secretario.

Fojas 6. — Montevideo, setiembre 27/961. Sr. Ministro: Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, en expte., 2127/61, SEWAR INVESTMENT S. A., dicen: Que en el Art. 5, donde dice: $ 1.000 (mil pesos), debe decir: U$S 100 (cien dólares). Le saludan atte., H. Vignoli Laffitte. Israel Lublinerman.

Es copia fiel. Montevideo, 14 de febrero de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, 4 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 607 al Fº 3623 v. del Lº Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 18 de setiembre de 1962. José Tomás Pereira. Act.

$ 510.00 1 pub. — 17169

ONTAR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ONTAR S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio.

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima, con la denominación de Ontar Sociedad Anónima".

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Inversiones en otras empresas, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; dar y recibir préstamos; E) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º — El capital representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6º — Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la Asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º — Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º — En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno

o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que este entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las Srtas. Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a diciembre 2 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a diciembre dos de mil novecientos sesenta y uno. Ruben Martins Vila. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 17 de mayo de 1962. Visto: La gestión de ONTAR SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado, por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de ONTAR SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI** — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 30 de mayo de 1962. — Francisco Gargegiani. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 5 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 256 al Fº 1465 v. del Lº Nº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona. — Montevideo, 19 de setiembre de 1962. — José Tomás Pereira. Actuario.

$ 389. 1.pub. — 17324.

WIMPER INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, Dr. Celestino D. Pereira se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado WIMPER INSVESTMENT S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la ley Nº 11073, en especial por su artículo 7, y se denominará WIMPER INVESTMENT Sociedad Anónima.

Art. 2º Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley Nº 11.073, podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y/o mercaderías; 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º El capital, representado por acciones al portador de U$S 100 (cien dólares) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a U$S 100.000 (cien mil dólares).

Art. 6º Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes: en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las señoritas Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a diciembre 2 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diciembre 2 de mil novecientos sesenta — Ruben Martins Vilá. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de mayo de 1962. — Visto: La gestión de WIMPER INVESTMENT S. A., en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de WIMPER INVESTMENT Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de US$ 100.000 (cien mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario.**

Es copia fiel. Montevideo, mayo 23 de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. Registro Público y General de Comercio. — Montevideo setiembre 5 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 257 al Fo. 1470v. del Lo. Nº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona. — Montevideo, setiembre 19 de 1962. — José Tomás Pereira. Act.

S 493.00 1 pub. — 17326

CASTYL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno; Dr. Celestino D. Pereira se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CASTYL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484. Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la Ley Nº 11073, en especial por su artículo 7 y se denominará CASTYL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley Nº 11.073; podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y/o mercaderías; 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 3:000.000 (tres millones de pesos).

Art. 6º Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros: sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las señoritas Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y dos. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de julio de 1962. — Visto: La gestión de CASTYL COMPANY S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "CASTYL COMPANY Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Art. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON** - **JUAN EDUARDO AZZINI** - **Manuel Sánchez Morales**. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 2 de agosto de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo, setiembre 6 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 616 al Fº 3665 v. del Lº Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María I. Artecona.

Montevideo, setiembre 19 de 1962. José Tomás Pereira. Act.

S 563.00 1 pub. — 17329

ÑAMDUBAY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reformas de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "ÑANDUBAY SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de las reformas introducidas en sus Estatutos, lo que se transcribe a continuación:

Testimonio. — Acta Nº 5. — Asamblea General Ordinaria de 12 de Setiembre de 1961. — En Montevideo, a doce de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez horas y treinta minutos, en el local de calle 25 de Mayo Nº 467, ap. 8, se realiza la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "Ñandubay S. A." bajo la presidencia del presidente del Directorio señor Daniel Supervielle y con asistencia de los doce accionistas cuyos nombres e inscripción de capitales se detallan en el libro rubricado "Registro de Accionistas" al folio cinco, los que representan la totalidad del capital integrado, o sea cuatro millones de pesos y tienen derecho en conjunto a setenta y dos votos. Asiste el Inspector de la Oficina de G. Elevadas, Cr. Oscar Hugo Carrera. Abierto el acto, se pasa a tratar el orden del día: Aumento del capital social: El señor Presidente manifiesta que el capital autorizado es en la actualidad insuficiente para el desarrollo de las actividades comerciales que encara en estos momentos la Sociedad, siendo propósito de los accionistas pedir sea elevado de los 4:000.000.00. — Actuales a $ 7:000.000.00 Propone, en consecuencia, que el artículo 5º de los estatutos sea modificado en la siguiente forma: "Artículo 5º — "El capital se fija en la suma de siete millones de pesos ($ 7.000.000.—) dividido en acciones al portador de cien pesos ($ 100.—) cada una, valor nominal. El Directorio determinará el número de acciones a emitirse, pudiendo establecer una o varias series, así como un plazo y condiciones para la suscripción e integración de las mismas. Por resolución del Directorio, las acciones podrán ser integradas con aportes de bienes". La Asamblea aprueba por unanimidad de votos la nueva redacción propuesta del artículo 5º de los estatutos, resolviendo por lo tanto el aumento del capital a siete millones de pesos. Decide a la vez, también por unanimidad, facultar a los señores Doctor Bernardo Supervielle y Guillermo Bausero, para que, conjunta o separadamente, se presenten ante las autoridades pertinentes solicitando la *aprobación del aumento acordado, facultándoseles asimismo para que acepten las modifica-*

ciones que puedan proponer o requerir las autoridades competentes tendientes al mencionado fin, y para que gestionen a nombre de la Sociedad la inscripción de la reforma en el registro respectivo, así como realizar todos los actos necesarios para dar a la misma vigencia legal. Finaliza el acto a las diez horas y cuarenta minutos. — R. J. Rugnon. — Jorge Supervielle. — José L. Chouhy Terra. — O. H. Carreras. — Julio Raúl Baldriz.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original que luce a fojas catorce a diez y siete, del Libro de Acta de Asambleas. En fe de ello extiendo el presente para "Ñandubay Sociedad Anónima" que signo y firmo en Montevideo a veinte de setimbre de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro Ortega. Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de enero de 1962. Visto: La solicitud de "Ñandubay Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 12 de setiembre de 1961. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Ñandubay Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de fs. 11 fijando su capital autorizado en la suma de $ 7.000.000 (siete millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo. *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario." — Es copia fiel. — Montevideo, 30 de enero de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno: Guillermo Bausero, en nombre y representación de Ñandubay S. A., constituyendo domicilio a los efectos de la presente gestión en la calle Rincón 432 Esc. 29, al señor Juez me presento y expongo: Que, como lo atestiguo con el Testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda, y que se adjunta, el Poder Ejecutivo ha aprobado las modificaciones introducidas a los Estatutos Sociales por su Asamblea General del 12 de setiembre de 1961, y por las cuales se eleva el capital de la Sociedad a la suma de pesos 7.000.000.00. Por lo expuesto, al señor Juez Pido: Primero: Que se me tenga por presentado con los Estatutos originales de la Sociedad y testimonio de la aprobación de la reforma referida, y por constituído el domicilio. Segundo: Que, previa vista del señor Fiscal de lo Civil, se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones estatutarias de la Sociedad a que nos referimos en lo principal. Tercero: Que "fecho", se sirva ordenar las publicaciones que ordena, mandando se expidan los edictos correspondientes, que podrán ser entregados al suscripto o al señor Juan Bausero. Ruego al señor Juez se sirva proveer de conformidad a lo solicitado. Otrosí pido: Que una vez finalizado el trámite solicitado sean devueltos los recaudos que se acompañan, los que podrán ser entregados al señor Juan Bausero. 2º Otrosí Pido: Que se acompaña la Patente de Giro de la Sociedad, de la que solicitamos se sirva tomar nota el Juzgado, y devolverla, ya que la Sociedad la necesita para otros usos. Quiera el Juzgado acceder a ello. — Guillermo Bausero.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 640. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Febrero 22/62. — Carlos Durán Rubio.

Nº 1890. — Montevideo, febrero 26/62. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Nº 2129. — Montevideo, Febrero 28/962. Déjase sin efecto el auto que antecede tan sólo en cuanto dispone tasación y pago de tributos judiciales, y cúmplase en lo demás que se hallare pendiente. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 28 de Marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 262 al folio 1559 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 909. 1 pub. — 17622

RAISI SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "RAISI SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de "RAISI SOCIEDAD ANONIMA". — En Montevideo, a el día primero de octubre de mil novecientos sesenta y uno, los que suscriben: Sres. Ramón Fernández del Río e Isidro Fontán resuelven constituir una Sociedad Anónima, que se regirá por los siguientes Estatutos.

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de "Raisi Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años a contar del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y uno. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto: a) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, b) importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, bebidas, frutos, productos y sub-productos del país y del extranjero y en particular la explotación de café y bar, c) realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de fideicomisos e hipotecas, compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, d) explotar en general la producción, comercialización, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas afines, similares vinculadas o derivadas. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero operaciones industriales, comerciales y financieras, con o sin adelanto de dinero, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º — El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de pesos 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) moneda nacional, formado por dos mil quinientas acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) moneda nacional, solicitando dentro de los treinta días la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo y pagando los impuestos que correspondan. Puede el Directorio emitir acciones "Preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: a) El monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor del cien por ciento de las acciones ordinarias en circulación, b) el dividendo preferencial a abonar no podrá ser mayor del 12 % anual, c) la acumulación no podrá excederse de tres ejercicios, d) las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo preferencial prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan. En todas las emisiones se deberá establecer que la Sociedad tiene derecho en cualquier momento a proceder al rescate de las acciones preferidas con una prima del 5 % y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4º — Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiera sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º — En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso e) del artículo once.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6º — El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la Sociedad, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio, con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la persona Jurídica Titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La Persona Jurídica Titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de estos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º — Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad, rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente, por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea que se realice.

Art. 8º — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima Asamblea Ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es primativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 10. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros toda vez que los negocios de la Sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Los acuerdos se harán constar en el Libro de Actas del Directorio, que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. — El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: a) comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, b) tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, d) realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales, e) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. f) intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, g) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Dos Directores, actuando conjuntamente, son los representantes legales de la Sociedad.

Art. 12. — Se pierde la calidad de Director: a) por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones, b) Por pérdida de la capacidad estatutaria, c) Por renuncia aceptada, d) Por expiración de su mandato y e) en los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 13. — La Asamblea General, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. — En las Asambleas Sociales, cada veinte acciones ordinarias o cincuenta preferidas, dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido el dividendo prometido.

Art. 15. — Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco, Casa Bancaria o Sociedad de Administración del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, el cual servirá a la vez para permitir la entrada a la Asamblea.

Art. 16. — La Asamblea General Ordinaria considerará la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, se convocará por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión, que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las Asambleas Ordinarias y todas las Extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de junio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 17. — Los accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado, con derecho a voto, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se registrarán en el Libro de Actas de Asambleas, y serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un Accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas Asambleas procedan conforme a la ley y a los Estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nº 3545 mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y Liquidación

Artículo 19. — Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria, se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el ochenta por ciento del capital integrado con derecho a voto, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. — Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 21. — La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria, en la forma prevista en el artículo diez y seis y la Asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo diez y nueve.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 22. — El reparto de las utilidades liquidas que arroje el Balance, será propuesto por el Directorio a la Asamblea, en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 23. — El primer Directorio será nombrado por los Fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer Ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los Fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. — Quedan comisionados los Fundadores señores Ramón Fernández del Rio e Isidro Fontán y también el Dr. Guido Gazzaneo, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Y de conformidad, firmamos la presente acta, en Montevideo, en la fecha arriba expresada. — Isidro Fontán. — Ramón Fernández.

JUAN ANTONIO MAGARIÑOS, Escribano, CERTIFICO: Que los señores RAMON FERNANDEZ DEL RIO, casado en primeras nupcias con María del Carmen Arias e ISIDRO FONTAN, soltero, ambos españoles, mayores de edad, domiciliados en la casa número mil cuatrocientos veintidós de la calle Cuareim de esta Ciudad y de mi conocimiento, firmaron en mi presencia los estatutos que anteceden. EN FE DE ELLO, y a su solicitud siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a primero de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Juan Antonio Magariños. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo 29 de marzo de 1962. VISTO: La gestión de "RAISI SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "RAISI SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 10 fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

FOJAS 10: — Montevideo, febrero 6 de 1962. Señor Ministro de Hacienda. — Guido Gazzaneo, por Raisi S. A. en el expediente Nº 2878 sobre obtención de personería jurídica, evacuando la vista conferida de 19-1-62 al Sr. Ministro dice: Que acepto las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda. En consecuencia debe quedar eliminado del Art. 2º Inc. d la expresión "actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. En cuanto al 1er. inciso del Art. 16 quedará redactado así: "La Asamblea General Ordinaria considerará la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, presentadas por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días al vencimiento de cada ejercicio, se convocará por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación con una anticipación no menor de cinco días, y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Por lo expuesto del Sr. Ministro pido: Que se me tenga por allanado a las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda y que previos los trámites de rigor se otorgue la personería jurídica de la Sociedad que represento. — Guido Gazzaneo. — Es copia fiel. — Montevideo 3 de mayo de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de 7º Turno. — Guido Gazzaneo, constituyendo domicilio en la calle 25 de mayo 477, esc. 34, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituido una sociedad anónima denominada "RAISI S. A." habiendo sido aprobados sus Estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica, de los que igualmente resulta por su Art. 24 de los mismos, que estoy autorizado para cumplir los trámites legales de constitución de la sociedad. II) Que solicito se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la matrícula de comerciante (Código Comercio Arts. 32 y 407). III) Que a los efectos pertinentes manifiesto: a) Que la sociedad se denomina "Raisi Sociedad Anónima". b) Que el objeto surge del texto del Art. 2º de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido. c) que el domicilio de la sociedad, es el arriba expresado. d) que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 250.000.00. Por todo lo expuesto al Sr. Juez pido: 1) Que previo los trámites correspondientes se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y se nos conceda la matrícula de comerciante. 2) Se ordene las publicaciones de los Estatutos Sociales, de la resolución aprobatoria del Poder Ejecutivo y de todo lo actuado en este expediente a cuyo efecto se expedirán los correspondientes edictos que serán entregados al suscrito y; oportunamente se me autorice agregar los diarios que la acrediten sin necesidad de escrito. 3) Que en su oportunidad se desglosen y entreguen al suscrito los documentos agregados y el certificado de matrícula. Otrosí digo: Se habilite la feria menor para efectuar las publicaciones legales. — Guido Gazzaneo.

Recibido hoy junio primero de mil novecientos sesenta y dos con un estatuto. — Ponce de León.

Montevideo, 1º de junio de 1962. Al Señor Fiscal en lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. Conste. De mandato verbal del Sr. Juez. — Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 3409. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo junio 4/62. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Recibido hoy junio cinco de mil novecientos sesenta y dos. — Lamas.

Montevideo junio 7/1962. Al Despacho. — Lamas.

6806. — Montevideo junio 11/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal Resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada, en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Lamas.

Montevideo junio 21 de 1962. Se remite al Registro Público de Comercio. — Lamas.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo junio 28/962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo 23 de julio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 625 al folio 2747 v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Recibido hoy julio treinta de mil novecientos sesenta y dos. — Ponce de León.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — C. PONCE DE LEON ACOSTA Y LARA. Actuario Adjunto.

$ 1.007. 1 pub. — 17632

CAYETANO CARCAVALLO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín De Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Cayetano Carcavallo S. A." solicitando la publicación de los siguientes Estatutos:

En Montevideo, a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Ingeniero Cayetano Carcavallo, viudo, y el señor Washington Carcavallo Antón, casado en primeras nupcias con Luisa Hoffmann, mayores de edad, uruguayos, en sus caracteres de únicos socios de la *Sociedad Colectiva Cayetano* Carcavallo, la que transforman en Sociedad

Anónima y que funcionará de acuerdo a los siguientes Estatutos:

Denominación, Duración y Domicilio

Artículo 1º — Por el presente Estatuto se transforma en Sociedad Anónima, la Sociedad Comercial Colectiva que hasta ahora viene girando bajo la denominación de "Cayetano Carcavallo o Cayetano Carcavallo S. C." actualmente conformidad a los contratos que constan en las escrituras públicas de fechas catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos y diez de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, autorizada la primera por el Escribano Arturo Puig, hijo, y las restantes por el Escribano Juan Carlos Viapiana, las que fueron debidamente inscriptas en el Registro de Comercio la última con el número doscientos noventa y cuatro folio mil veintiocho del libro dos.

Art. 2º — La Sociedad girará en adelante con el nombre de "Cayetano Carcavallo S. A." y se regirá por los presentes estatutos, Código de Comercio y leyes y decretos complementarios, tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, en el local que resuelva el Directorio, pudiéndose establecer sucursales o agencias en cualquier parte del País o del extranjero, y toda clase de dependencias.

Art. 3º — La Sociedad tiene por objeto continuar en el giro que viene desarrollando la sociedad colectiva "Cayetano Carcavallo" y por lo tanto explotará principalmente el ramo de Empresa Constructora o sean todos los trabajos relativos a las Profesiones de Ingeniero y Arquitecto; los trabajos que se efectúen abarcarán: estudios, proyectos, planos, construcciones, refacciones, tasaciones, peritajes, mensuras, representaciones de casas extranjeras y compra y venta de Materiales de Construcción. Podrán además dedicarse a la Importación, Exportación, compra y venta permutas y fabricación de cualquier clase de mercaderías, materiales y bienes. Podrá también la sociedad comprar, vender, ceder, permutar y en cualquier otra forma enajenar, aún a título gratuito, bienes muebles, raíces, derechos y/o de cualquier naturaleza sin limitación alguna y los podrá prendar, hipotecar y gravar en cualquier forma. 4) El plazo de duración será el de cincuenta años a contar del primero de febrero de mil novecientos senta y dos, a partir de cuya fecha regirá este Estatuto y se considerará transformada esta sociedad, según se establece en el artículo primero.

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital social autorizado se fija en UN MILLON DE PESOS, representado por mil acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, pudiendo el Directorio emitir títulos que representen una o más acciones. Se considera como capital inicial ya integrado, el monto de capital y reservas que arroja el balance de la empresa a la fecha en que se opera la transformación de la firma social de acuerdo al presente estatuto, conviniendo los fundadores que suscriben esta acta, únicos socios de la firma Cayetano Carcavallo Sociedad Comercial, en que cada socio perciba por su cuota parte en esa sociedad colectiva, igual valor nominal en acciones de la presente sociedad anónima o sea el cincuenta por ciento cada uno.

Art. 6º — Las acciones serán emitidas por resolución del Directorio a medida que lo requieran las necesidades de la sociedad y sus títulos representativos serán firmados por el Presidente y Secretario.

Dirección y Administración

Artículo 7. — La Dirección y Administración de la sociedad queda a cargo de un Directorio, y de las asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 8º — El Directorio se compondrá de tres miembros: la asamblea de accionistas en la misma sesión que proceda a designar Directorio, distribuirá los cargos de Presidente, Vise Presidente y Secretario.

Constitución del Directorio

Artículo 9º — El Directorio será designado por la Asamblea Ordinaria a mayoría de votos y durará cinco años en sus funciones pudiendo ser los directores, indefinidamente reelectos. En caso de fallecimiento o de ausencia de un Director, cualquiera sea la causa, el Directorio actuará válidamente con dos Directores, los cuales si necesario fuere designarán Presidente, hasta la terminación del Mandato de éstos. En caso de fallecimiento o ausencia por cualquier causa de dos Directores el que quede designará otro director y ambos al Presidente si fuere menester. El Directorio así constituído actuará válidamente hasta que finiquite el período por el cual fue designado. No obstante lo dicho el Directorio desintegrado podrá dar cuenta a la asamblea ordinaria más inmediata la que resolverá sobre la elección de nuevos miembros.

Facultades del Directorio

Artículo 10. — El Directorio tiene la dirección y administración de todos los negocios sociales sin más limitaciones que las que expresamente se establezcan en estos estatutos. Le corresponde, en consecuencia: a) nombrar y destituir empleados y fijarles su remuneración; b) Proponer a la asamblea la distribución de dividendos, forma y época de pago, y los fondos de reserva, de previsión y especiales; c) Proponer a la Asamblea Ordinaria o a una Asamblea Extraordinaria la omisión de obligaciones, con especificación del interés, amortización y rescate, d) Representar a la sociedad en juicio, y ante cualquier autoridad, bancos y particulares; e) Delegar en uno de sus miembros o en uno o más gerentes, todo o parte de las facultades que tiene por estos estatutos: f) conferir poderes con las más amplias facultades, incluso las previstas en el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil, g) Adquirir, enajenar, permutar, cobrar, transar, adjudicar en pago, hipotecar, prendar, caucionar y gravar, en cualquier forma, bienes inmuebles o muebles, corporales o incorporales; y otorgar cualquier otro contrato que se refiera a los fines sociales; h) Dar y tomar dinero en préstamo, girar contra fondos propios o en descubierto, en cuenta corriente o en cualquier otra forma, librar, aceptar, avalar, descontar y endosar letras, valores, conformes, vales y pagarés, y, en general, otorgar cualquier operación bancaria, incluyendo contratación de préstamos en el Banco Hipotecario del Uruguay, o en cualquier otro Banco, aceptando las condiciones que aquél o éstos establezcan. El Directorio será representado por el Presidente o el Vice Presidente indistintamente y en consecuencia cualquiera de los dos obligará con su firma a la sociedad. Todo sin perjuicio de la delegación de funciones que se establecen en el inciso "e" de este artículo y de los poderes generales o especiales que el Directorio resolviere conferir a terceros sean o no directores o funcionarios de la sociedad.

Artículo 11. — Los Directores pueden desempeñar cualquier cargo rentado en la sociedad dándose cuenta a la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre, estándose a lo que ésta resuelva.

Art. 12. — Los miembros del Directorio continuarán en sus funciones mientras no tomen posesión de sus cargos los nuevos electos.

De las Asambleas

Artículo 13. — La Asamblea General de Accionistas, legalmente constituída, es la autoridad máxima de la sociedad y sus resoluciones obligan por igual a todos los accionistas, sin excepción alguna, disidentes o no, aunque no hubieren concurrido a las mismas. La Asamblea Ordinaria se reunirá todos los años dentro de los 150 días de vencido el ejercicio económico. Le corresponde considerar y resolver los siguientes asuntos: a) Balance anual del ejercicio terminado y cuenta de ganancias y pérdidas. b) Proyecto de distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, de previsión y especiales que proponga el Directorio, remuneración de los Directores y remuneración especiales. c) Designación de Directores digo directorio cuando corresponda. d) Cualquier otro punto incluído en el orden del día. La Asamblea designará dos accionistas para controlar la asistencia y derecho a voto de los accionistas inscriptos y para firmar el acta conjuntamente con el Presidente de la asamblea. Para la celebración de las asambleas se publicará un aviso de convocatoria en dos diarios, uno de los cuales será el Diario Oficial, con inserción de la orden del día, la asamblea se realizará no antes de cinco días de la fecha de la última publicación. La asamblea se constituirá con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Transcurrida media hora de la fijada para la celebración de la asamblea sin haberse logrado quórum, la asamblea sesionará con los asistentes, siempre que estén presentes accionistas que representen el veinte por ciento del capital integrado. La Asamblea podrá reunirse estando presente la totalidad del capital integrado, en la forma determinada por el artículo diez del decreto de diciembre diez y ocho de mil novecientos cuarenta y siete. Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas, con dos días por lo menos de anticipación a la realización de las mismas, inscribirán sus acciones, o un certificado bancario de custodia especialmente expedido para este acto, con arreglo al decreto del Poder Ejecutivo del diez y seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres, con especificación del número y monto de los títulos representativos de las acciones. En el recibo que expida la administración se hará constar el número de votos a que tendrá derecho el accionista. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, o, en su ausencia, por un Director, y si no estuviere presente ninguno, por el accionista o representante de accionistas que designe la Asamblea a simple mayoría de votos. Los socios no asistentes podrán hacerse representar por mandatario constituido por carta poder, con las limitaciones establecidas en el artículo primero, párrafo segundo del decreto de diez y seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Las resoluciones de la Asamblea, incluso las que se refieren a los asuntos previstos por la ley del diez y nueve de julio de mil novecientos nueve, se tomarán por mayoría de votos presente, sin perjuicio del derecho de receso, si correspondiere. Las Asambleas extraordinarias se celebrarán cuando lo resuelva el Directorio por sí, o por medio de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado indicando concretamente el motivo de la misma, debiéndose en este segundo caso, celebrarse la asamblea dentro de los cuarenta y cinco días de formulado el pedido. Considerará y resolverá los asuntos incluídos en el pedido de convocatoria y en la resolución del Directorio. La existencia de quórum, el funcionamiento, las resoluciones y cualquier otro asunto que se considere en las asambleas, extraordinarias, inclusive las previstas en la ley del diez y nueve de julio de mil novecientos nueve, se rigen por las mismas disposiciones establecidas para las asambleas ordinarias. Todos los accionistas tienen derecho a concurrir a las asambleas con voz y voto. Cada accionista tiene derecho a un voto por cada diez mil pesos de acciones que haya inscripto, con la limitación del artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Del Ejercicio Social. Del Balance y de las Utilidades.

Artículo 14. — El ejercicio económico de la sociedad correrá del primero de Febrero al 31 de enero de cada año. Los beneficios se repartirán en la siguiente forma: a) El porcentaje que la asamblea ordinaria fije como remuneración de los directores; b) Los fondos de reserva y remuneración especiales que proponga el Directorio y apruebe la Asamblea; c) dividendo de las acciones. Los dividendos pueden pagarse total o parcialmente en dinero o en acciones. El pago en acciones podrá hacerse siempre que con ello no se sobrepase el capital social autorizado. Los dividendos impagos no devengan intereses y se prescribirán a favor de la sociedad si no fueren cobrados dentro de los cuatro años a contar de la fecha en que se resolvió su pago.

Art. 15. — El primer Directorio actuará hasta el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y siete, y estará integrado en la siguiente forma: Presidente: CAYETANO CARCAVALLO. Vice Presidente: WASHINGTON CARCAVALLO ANTON. Secretario: LUISA HOFFMANN DE CARCAVALLO.

Art. 16. — El primer ejercicio social vencerá el 31 de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Art. 17. — Desígnase al Escribano Juan Carlos Viapiana y/o al señor Manuel A. Galup, para que actuando juntos, separada, sucesiva o alternativamente, soliciten la protocolización de estos estatutos, realicen ante el Poder Ejecutivo, Poder Judicial o cualquier otra autoridad todos los trámites necesarios para su aprobación, inscripción y publicación y acepten o rechacen las adiciones, supresiones, modificaciones o aclaraciones que pudiera exigir o sugerir el Poder Ejecutivo o las oficinas informantes.

Art. 18. — Mientras esta sociedad no esté autorizada para funcionar con arreglo al artículo cuatrocientos siete del Código de Comercio, las operaciones sociales continuarán realizándose con el nombre de "Cayetano Carcavallo Sociedad Comercial" y de acuerdo a las disposiciones que han regido a dicha sociedad. — Cayetino Carcavallo. — Washington Carcavallo.

Juan Carlos Viapiana, Escribano Certifico: que las firmas que anteceden y que dicen Cayetano Carcavallo y Washington Carcavallo, son auténticas y corresponden a las personas así llamadas que son mayores de edad, uruguayos; viudo y casado respectivamente, domiciliados en esta ciudad, y personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a su pedido siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos. Testados: r, o, cinco, no valen. Enmendados: económico, porcentaje, remuneración, valen. — Juan C. Viapiana. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 19 de julio de 1962. VISTO: La gestión de "CAYETANO CARCAVALLO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "CAYETANO CARCAVALLO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 10 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.— (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nro. 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNÍQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

Fojas 10. — Montevideo, 11 de junio de 1962. Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Juan Eduardo Azzini. Presente. Sr. Ministro: Manuel Alberto Galup, autorizado por los estatutos, de "CAYETANO CARCAVALLO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, carpeta Nro. 1114/62/1, se presenta al Sr. Ministro y dice: Que se resolvió modificar el texto de dichos estatutos en su Art. 3º, en el parágrafo segundo, el que en lo sucesivo rezará como sigue: ARTICULO 3º (Parágrafo segundo)... Podrán además dedicarse a la importación, exportación, compra y venta, permuta y fabricación de cualquier clase de mercaderías, materiales y bienes relacionados directamente con las actividades enunciadas en el parágrafo anterior" (Lo que continúa sigue igual). Sin más saluda al Señor Ministro muy atentamente. — MANUEL ALBERTO GALUP. C. I. 451.595. — Es copia fiel. — Montevideo, 26 de julio de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez de Turno de Primera Instancia en lo Civil. Sr. Juez: Manuel Alberto Galup, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio 1459 bis, P. 5º, al Sr. Juez digo: I) Que el art. 17 de los Estatutos de "CAYETANO CARCAVALLO SOCIEDAD ANONIMA", me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la matrícula de Comerciantes. II) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes lo siguiente: a) Denominación: "CAYETANO CARCAVALLO SOCIEDAD ANONIMA". b) Objeto: Determinado en el Art. 3º c) Capital: $ 1.000.000.00 (Un millón de pesos). d) Domicilio: Avda. 18 de Julio 1459 bis, P. 5º. e) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. POR LO TANTO del señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo y pagos los tributos correspondientes se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos respectivos. Será justicia. — Sebastión Agós. Contador Público. — Manuel Alberto Galup.

Montevideo, 17 de agosto de 1962. Al Señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, bajo conocimiento. — Clementina Colombo.

Hay un sello que dice: Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 4131. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Agosto 17 de 1962. (E. a. Cayetano Carcavallo S. A. Estatutos. Civil 9º). — Carlos Sierra Castellanos.

Montevideo, 17 de Agosto de 1962. Recibido hoy. — Clementina Colombo.

Montevideo, 17 de Agosto de 1962. Al despacho. — Paysse.

12563. — Montevideo, agosto 17 de 1962. Vistos: de conformidad fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, expídase testimonio, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — Rafael Payssé Reyes.

Montevideo, agosto 20 de 1962. Pasen al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. — Clementina Colombo.

Hay un sello que dice: Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 10 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 628 al folio 3739 del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 14 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 335 al folio 132 v. del Lo. 3 de Matrículas se efectuó la inscripción solicitada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 20 de Setiembre de 1962. — CLEMENTINA D. COLOMBO. Act. Adj.

$ 933. 1 pub. — 17633

PROUVOST LEFEBVRE Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado PROUVOST LEFEBVRE Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Montevideo, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno, comparecen ante el escribano que suscribe y los testigos que se expresará, los señores Agustín Minelli y César Luis Aguiar, todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, quienes resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "PROUVOST LEFEBVRE Y CIA. S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la ley Nº 11.073 y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o por cuenta de terceros o para terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, bienes mobiliarios o inmobiliarios. A tales fines podrá recibir y otorgar mandatos generales y especiales, comprar, vender, permutar, caucionar, prendar, hipotecar y administrar toda clase de bienes o derechos, actuando a nombre propio y/o a nombre de terceros.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º — El capital se fija en la suma de $ 630.000.00 (seiscientos treinta mil pesos). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de mil pesos ($ 1.000.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integran totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea y el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea general. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrán aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos, de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º — El directorio, una vez constituído, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representará legalmente a la sociedad un director. No obstante, por unanimidad de votos el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más conveniente. El directorio podrá además otorgar poderes generales, con o sin facultad de substitución y/o especiales en las condiciones que juzgue conveniente a directores o terceras personas, físicas o jurídicas.

Art. 8º — El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales, toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones y obligaciones e integración, de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes, que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. Sus operaciones estarán comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. — Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando en las asambleas se reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si lo hubiere, presentados por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. — El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley de 19 de julio de 1909. En caso de empate el presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17: — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. — A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asam-

blea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director pueden también ser nombrados liquidadores. Dicen también los comparecientes: corresponde a los fundadores: a) determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. b) realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los directores. c) autorizar a los señores Angel Lorenzo y Eduardo Giffoni, para que conjunta, separada o alternativamente con cualquiera de los fundadores, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos; pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran, y efectúen las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para completar la instalación de la sociedad. Y para constancia se labra la presente que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mi, con los testigos señores Windersol Pascale y Rubens Pucurull, vecinos hábiles de mi conocimiento, en el lugar y fecha arriba indicados, solicitándome los comparecientes que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. — César Luis Aguiar. — Agustín Minelli. — W. Pascale. — R. Pucurull. — Floduardo Pereyra. Escribano.

Nº 12. — Protocolización del acta de constitución de estatutos de Prouvost Lefebvre y Cía. S. A. — En la ciudad de Montevideo a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada el treinta y uno de julio último, bajo el membrete Nº 11. Protocolización del acta de constitución de Estatutos de Banfield S. A., del folio treinta y seis al treinta y nueve. — FLODUARDO PEREYRA. Escribano.

EN FE DE ELLO, y para "PROUVOST LEFEBVRE Y CIA. E. A." expido el presente que signo y firmo en Montevideo a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — FLORDUARDO PEREYRA. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 8 de febrero de 1962. VISTO: La gestión de "PROUVOST LEFEBVRE Y CIA. S. A.", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "PROUVOST LEFEBVRE Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento; fijando su capital autorizado en la suma de $ 630.000.00 (seiscientos treinta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4, de al ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 19 de febrero de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la Av. Uruguay 1124, P. 3, ante el señor Juez se presenta y dice: Que viene a solicitar se inscriba en el Registro Pco. y Gral. de Comercio, a los estatutos sociales de Prouvost Lefebvre y Cía. S. A., debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo. Asimismo solicito se le inscriba en la Matrícula de Comerciantes y se le expida el certificado pertinente. A los efectos requeridos por el art. 34 del Cód. de Comercio, manifiesto: Denominación: La sociedad se denomina Prouvost Lefebvre y Cía S. A.: Domicilio: Finca su sede social en la Av. Uruguay 1124 P. 3.: Objeto: Tiene por objeto la compra venta de inmuebles, muebles, valores, etc. Administración: Será dirgida y administrada por un directorio designado por los fundadores. No tiene factor ni gerente. Por lo expuesto del señor Juez pido: Previa vista del señor Fiscal se ordene la inscripción de los estatutos de "Prouvost Lefebvre y Cía. S. A." así como en la Matrícula de Comerciantes, se expidan los edictos pertinentes y se proceda a la devolución de los recaudos acompañados. Es justicia. — Angel Lorenzo. — César Luis Aguiar. Abogado.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. — Nº 2655. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, 8 de mayo de 1962. — Federico Capurro Calamet.

6164. — Montevideo, mayo 14/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

6463. — Montevideo, mayo 16/962. Déjase sin efecto el auto que antecede, tan sólo en cuanto dispone liquidación y pago de tributos judiciales, y cúmplase en lo demás que se hallare pendiente. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 26 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 331 al folio 1960 del Lo. 4 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, ocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 756. 1 pub. — 19008

RESIDENCIAL PALACE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "RESIDENCIAL PALACE SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, lo que se transcribe a continuación.

TESTIMONIO — ACTA DE CONSTITUCION DE "RESIDENCIAL PALACE SOCIEDAD ANONIMA". — En la ciudad de Montevideo, el veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores contador Zelman Minzt y escribano Walter Pfeffer y resuelven constituir una sociedad anónima de conformidad a los estatutos que se transcriben a continuación.

Artículo 1º — Con la denominación "RESIDENCIAL PALACE S. A." se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos estatutos, Código de Comercio y normas complementarias.

Domicilio y Duración

Artículo 2º — El domicilio social será la ciudad de Montevideo.

Art. 3º — La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la aprobación de este estatuto por el Poder Ejecutivo. Dichó término podrá ser prorrogado antes del vencimiento primitivo, por resolución de una Asamblea Especial.

Objeto Social

Art. 4º. — El objeto de la sociedad es la adquisición por cualquier título o modo, de bienes raíces, su explotación y su venta, todo lo cual podrá hacerse en la forma que crea conveniente.

Capital Social, Acciones, Accionistas

Artículo 5º — El capital social se fija en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), que estará representado por doscientos cincuenta acciones al portador de mil pesos de valor cada una, las que podrán ser emitidas en títulos representativos de una o más acciones. El Directorio determinará la forma y condiciones de la integración de acciones.

Art. 6º — La sociedad podrá convenir con uno, varios o la totalidad de los accionistas, mediante un contrato ad-hoc, en reconocerles durante toda la vida de la sociedad el derecho exclusivo y transferible conjuntamente con su calidad de accionistas al uso y disfrute de una o más unidades y/o dependencias de las que compongan el o los edificios.

Art. 7º — Si se aplicare el régimen previsto en el artículo anterior, el Directorio emitirá, además de sus acciones al portador representativas de Capital, certificados o títulos nominativos de propiedad unitaria *transferibles* previa aceptación por el Directorio, los que darán a su titular los derechos mencionados en el artículo anterior reglamentados y detallados en el respectivo contrato o resolución de emisión. El Directorio llevará un libro Registro de Transferencias a tales fines.

Art. 8º — La suscripción o posesión de una acción o certificado implica el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos por parte de su titular y la obligación de someterse a ellos y a las resoluciones válidamente adoptadas por las autoridades de la sociedad, sin perjuicio de los derechos acordados a los accionistas por las leyes de la República.

Art. 9º — Por cada $ 10.000 (diez mil pesos moneda nacional) integrados en acciones de la sociedad, el titular tendrá derecho a un voto en las asambleas ordinarias o extraordinarias, con la limitación impuesta por el artículo 420 del Código de Comercio.

Administración

Artículo 10. — La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de no menos de dos ni más de dieciséis miembros elegidos por la correspondiente asamblea de accionistas. Los Directores permanecerán dos años en el ejercicio de su mandato: podrán ser reelectos y continuarán ejerciendo su función hasta la toma de posesión del cargo por sus sucesores. Para actuar como Director será necesario poseer veinte acciones por lo menos, las que quedarán depositadas en la sociedad por todo el tiempo que actúe en el cargo para asegurar la actuación en el Directorio. En caso de vacancia por cualquier motivo, el Directorio podrá designar suplente para actuar en forma temporaria o definitivamente, según los casos, hasta el final del período, es decir, hasta la primera Asamblea anual ordinaria a la que corresponda elegir directorio.

Art. 11. — Los Directores serán elegidos por la asamblea de accionistas por el sistema de listas; éstas deberán registrarse en la sociedad con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas y podrán ser presentadas por el propio Directorio o por accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del Capital emitido: los miembros serán elegidos proporcionalmente, para cada lista, al número de votos de cada una. El Directorio designará de su seno por mayoría de votos, Presidente y Secretario, si el Directorio tuviese dos miembros; además Vicepresidente si tuviere tres miembros y si se integrare con mayor número, los demás tendrán el carácter de Vocales.

Art. 12. — El Directorio deberá sesionar cuantas veces lo requiera la buena marcha de la sociedad: además, siempre que sea convocado por el Presidente y cuando lo solicite, por escrito, uno de los miembros.

Art. 13. — El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de la totalidad de sus miembros si estuviere integrado solamente con dos, en los demás casos sesionará con dos tercios de sus componentes y sus resoluciones deberán contar con el voto de la mayoría de los presentes.

Art. 14º — En ausencia del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente y en ausencia de ambos, el Directorio, estando en quórum, designará un Presidente ad hoc el que ejercerá provisoriamente las funciones que corresponden al Presidente, con todas las facultades que le son propias. En caso de ausencia del Secretario, el Directorio designará uno de sus miembros para reemplazarlo.

Art. 15. — Los acuerdos del Directorio serán consignados en un Libro de Actas que firmarán Presidente y Secretario y Vicepresidente, si se hubiere designado.

Art. 16. — Los Directores podrán a) Delegar en terceros, aceptables para la mayoría del Directorio, su calidad de tales por el plazo que desearen dentro del de su mandato, pero serán responsables solidariamente por la actuación del sustituto. b) Ocupar puestos rentados en la Sociedad cuando fueren designados para ello por el Directorio, quien determinará la calidad de las tareas y el monto y modalidad de retribución. c) Contratar con la Sociedad siempre que el contrato respectivo, en lo que a la Sociedad se refiere, sea aprobado por el Directorio en sesión a la que no asistirá el Director que han contratado con la Sociedad.

Art. 17. — El Directorio tiene facultades para dirigir y administrar la Sociedad y representarla. Será necesario el consentimiento de la Asamblea Social a) Para disponer de los bienes sociales; b) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos del Estado y particulares y, en especial, constituir hipotecas y/o prendas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay, percibiendo el importe en Títulos o en efectivo.

Art. 18. — El Directorio podrá actuar judicialmente en todos los casos que interesen a la Sociedad, y en los cuales ésta deba actuar como actora, demandada o tercerista, realizando al efecto cualesquiera actos que convengan

a los intereses sociales y sustituir estas facultades en mandatarios u otorgando mandatos.

Art. 19. — Son funciones del Directorio, además de las indicadas precedentemente, las siguientes a) Convocar las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias; b) Presentar anualmente a la Asamblea el informe de la marcha de la sociedad y el Balance de las operaciones de la misma; c) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta de acuerdo a los Estatutos; d) Llenar las vacantes que se produzcan en su seno en la forma establecida por el Artículo 10. e) Resolver por mayoría absoluta de sus componentes, las dudas que acaecieren en la interpretación de estos Estatutos y sobre sus funciones, dando cuenta a la Asamblea General para que acuerde lo que estime oportuno; Los acuerdos del Directorio, en este sentido, constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras la asamblea General no resuelva nada contrario.

Art. 20. — La firma social estará a cargo del Presidente y el Secretario del Directorio, sin perjuicio de las resoluciones que el Directorio adoptare en otro sentido y de los mandatos que otorgare. Cuando en cualquier acto o contrato comparezcan personalmente el Presidente y el Secretario titulares, se admitirá sin necesidad de otra formalidad, que ejecutan debidamente autorizados resoluciones del Directorio.

Asambleas

Artículo 21. — Las Asambleas son Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar anualmente en la ciudad de Montevideo, dentro de los ciento cincuenta días de vencido el ejercicio, pronunciándose en primer término, sobre la memoria anual que deberán presentar el Directorio con el correspondiente Balance General Anual y Proyecto de distribución de utilidades. Deberán además, cuando corresponda, elegir Directorio.

Art. 22. — La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o dentro de los treinta días cuando lo pidan por escrito accionistas que representen no menos del 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 23. — En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que figuren en el orden del día, el que será establecido por el Directorio y deberá publicarse en la respectiva convocatoria. El Directorio deberá incluir en el Orden del Día de una Asamblea Extraordinaria los asuntos que figuren en el pedido de convocatoria formulado de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.

Art. 24. — La Asamblea de Accionistas podrá reunirse estando presente la totalidad del capital integrado en la forma determinada por el artículo 10 del Decreto de Diciembre dieciocho de mil novecientos cuarenta y siete.

Art. 25. — Salvo el caso de las Asambleas determinadas en el artículo anterior, la convocatoria se hará conocer a los accionistas por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de Montevideo, indicando, fecha, lugar y hora de su realización, así como el orden del día. Dicha publicación por lo menos deberá aparecer con cinco días de anticipación.

Art. 26. — Los accionistas que quieran tomar parte en las Asambleas registrarán sus acciones en la secretaría de la Sociedad hasta el último día hábil antes del fijado para la reunión. Del registro se les expedirá una boleta en la que constará el número de votos que corresponda, sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión, donde cada asistente deberá firmar en el Libro de Asistencias. El accionista en lugar de sus acciones podrá presentar un certificado bancario o de Casa Bancaria en custodia especialmente expedido para este acto con arreglo al decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, con especificación del número y monto de los títulos representativos de las acciones.

Art. 27. — El derecho de asistencia a las Asambleas con voz y voto podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegación en otra persona que no sea Director o funcionario de la Sociedad, por poder o por medio de una simple carta poder dirigida al Presidente o al Secretario de la respectiva Asamblea.

Art. 28. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente, quien dirigirá la discusión y votará en todos los casos. Por ausencia del Presidente presidirá el Vicepresidente, y en ausencia de ambos, el accionista que designare de su seno la Asamblea.

Art. 29. — Las resoluciones que adopte la Asamblea serán consignadas en el Libro de Actas de la misma que firmarán el Presidente, el Secretario y uno o más accionistas designados en cada caso por la Asamblea. Las Actas serán extendidas y firmadas inmediatamente de la celebración de la Asamblea.

Art. 30. — Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum en primera citación con la presencia de accionistas que representen el 70 % (setenta por ciento) del capital integrado y en segunda citación, con accionistas que representen la mitad del capital integrado, pudiendo hacerse ambas citaciones para el mismo día, con una diferencia no menor de treinta minutos entre ambas reuniones. La misma norma sobre quórum se aplicará a las Asambleas Extraordinarias, con la diferencia que no podrá convocarse en ambas citaciones para el mismo día, debiendo aguardarse el fracaso de la primera para proceder a la segunda. En primera o segunda convocatoria en su caso, las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán adoptar resolución sobre cualquier punto que figure en el Orden del Día, y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, con excepción de los previstos en el Artículo 1 de la Ley de 19 de julio de 1909, los que requerirán el voto conforme de accionistas que representen el 90% (noventa por ciento) del capital integrado. Todas las resoluciones relativas a puntos incluídos en el mencionado artículo 1º serán sin perjuicio del derecho de receso previsto en dicha ley, ejercido en las condiciones allí establecidas.

Ejercicio Social. Balance. Utilidades

Artículo 31. — Al finalizar cada ejercicio económico, comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año, el Directorio dispondrá la realización del Balance General del Activo y Pasivo, todo lo cual deberá distribuirse entre los accionistas en la oportunidad en que éstos procedan al registro de sus acciones.

Art. 32. — De las utilidades líquidas la asamblea destinará hasta el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el que deberá continuarse hasta alcanzar el cincuenta por ciento del capital integrado las sumas necesarias para previsiones, amortizaciones y castigos, y cuando lo considere necesario, una remuneración al Directorio; el saldo será repartido entre los accionistas en calidad de dividendo.

Art. 33. — Los dividendos no percibidos por los accionistas dentro de los cuatro años contados desde la fecha en que la Asamblea los acordó, se prescriben pasando su importe, por el solo vencimiento del término a pertenecer a la Sociedad. No devengarán interés los dividendos impagos mientras estén en poder de la Sociedad.

Disposiciones Transitorias

Artículo 34. — El primer Directorio estará constituído por dos miembros, pero por resolución unánime de sus componentes podrá elevar su número hasta dieciseis, correpondiéndole designar los restantes. Este primer Directorio estará integrado por los señores Escribano Walter Pfeffer como Presidente y Contador Zelman Mintz como Secretario. A este primer Directorio no le alcanza la exigencia al artículo décimo ni las restricciones sobre disposición y administración de bienes establecidos en el artículo diecisiete. En consecuencia podrá contratar válidamente para la sociedad en cualquier sentido comprar, vender, hipotecar, prendar, etc. sin otra restricción que las de cumplir con las leyes y los estatutos. El mandato de este Directorio durará hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y quedará prorrogado por el tiempo necesario para que la Asamblea Ordinaria que se convoque, designe succsores.

Art. 35. — El primer ejercicio de la Sociedad vencerá a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31 de estos Estatutos, el 31 de Diciembre de 1961.

Art. 36 — Quedan autorizados los Sres. Escribano Walter Pfeffer y contador Zelman Mintz y además el señor Abraham Gorfinkel para que conjunta, separada o indistintamente soliciten la protocolización de estos Estatutos y realicen las gestiones de autorización a que se refiere el artículo 405 del Código de Comercio, acepten las modificaciones, supresiones o ampliaciones que se exijan, y para que efectúen en el Registro Público de Comercio la inscripción a que se refiere el Art. 407 del Código citado y además las inscripciones en las Oficinas Públicas correspondientes. — ZELMAN MINTZ. — WALTER PFEFFER.

ENRIQUE SILBERSTEIN, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas por ante mí por Zelman Mintz y Walter Pfeffer, orientales, mayores de edad, casados y de mi conocimiento. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — ENRIQUE SILBERSTEIN.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 22 de febrero de 1962. VISTO: La gestión de "RESIDENCIAL PALACE SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "RESIDENCIAL PALACE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 23 de mayo de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, 31 de Mayo de 1962. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Abraham Gorfinkel constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 555, P. 4º ante el señor Juez se presenta y expone. Que el Poder Ejecutivo con fecha 22 de Febrero de 1962 aprobó los Estatutos de "RESIDENCIAL PALACE SOCIEDAD ANONIMA" lo que confirma con los documentos que acompaña. Que facultado por el art. 36 de los Estatutos Sociales viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. La Sociedad Anónima se denomina "RESIDENCIAL PALACE SOCIEDAD ANONIMA". Su objeto surge del Art. 4º de los Estatutos, siendo su domicilio en la ciudad de Montevideo. La Sociedad no tiene gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 250.000. Por lo expuesto solicita: a) se le tenga por presentado y constituído domicilio; b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No se presenta la patente de Giro por no haber sido aún expedida. — Cr. Mones Gorfinkel. — Abraham Gorfinkel.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 3660. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo. Montevideo, Junio 8/60. — Federico Capurro Calamet.

Nº 2315. — Montevideo, 15 de Junio de 196? Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil. Decrétase las inscripciones solicitadas y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Devuélvase, háganse las publicaciones legales pudiendo agregarse los impresos sin nuevo escrito. Habilítase la feria judicial a los efectos de las publicaciones. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, devuélvase recaudos. Y archívese. — Héctor Luis Odriozola. Juez. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y dos a las 16 y 15 horas e inscripta en este Registro con el Nº 579 al Fo. 3474 v. del Lo. Nº 2 de Estatutos. — María G. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 29 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 815. 1 pub. — 19017

EL CAMUNDA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó: "EL CAMUNDA, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación: ACTA DE CONSTITUCION. — En la ciudad de Montevideo, el 27 de Noviembre de 1961, las personas que firman al pie de la presente, convinieron en constituir "EL CAMUNDA Sociedad Anónima" la que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, Plazo, Domicilio y Objeto

Artículo 1º — Se constituye "CAMUNDA, Sociedad Anónima" cuya duración será de 50 años a contar del 1º de Diciembre de 1961 y tendrá su domicilio en Montevideo pudiendo establecer agencias y/o sucursales, fuera o dentro del país.

Art. 2º — La sociedad tendrá por objeto: I) Comprar, vender, permutar y, en cualquier

otra forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar y administrar, en general, bienes inmuebles; II) Importar y exportar; III) Explotar la agricultura y ganadería, así como las industrias agropecuarias y derivadas, y dedicarse a la producción, industralización y elaboración de materias primas, productos y subproductos del país y del extranjero. IV) Enajenar en cualquier forma, prendar o caucionar bienes muebles, semovientes, acciones, valores y títulos privados o públicos, nacionales o extranjeros. V) Efectuar operaciones financieras, no comprendidas en la Ley 11063, aportando capitales a empresas constituídas o a constituirse; dar y recibir préstamos y créditos, con o sin garantías, en dinero y/o títulos, acciones o valores, por cuenta propia o de terceros. VI) Realizar, en consecuencia, las operaciones lícitas necesarias y/o convenientes, siempre que se relacionen o vinculen directamente con los objetos sociales, precedentemente enunciados.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º — El capital se fija en un millón de pesos. ($ 1.000.000.—) y estará representado por mil acciones al portador, de $ 1.000.— c/u. que se emitirán en Títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones y certificados serán firmados por 2 directores y la simple posesión de los mismos implica la aceptación de estos estatutos y de las resoluciones que adopten la Asamblea o el Directorio, lo que se hará constar en todas las acciones y Títulos de la Sociedad.

Art. 4º — Quedan especialmente facultado el Directorio para entregar acciones, por su valor nominal como mínimo, —de todo o parte de los bienes o derechos, de cualquier naturaleza—, que adquiera para la sociedad, así como para retribuir servicios o iniciativas. La emisión de acciones podrá hacerse en una o más series, en cualquiera de las siguientes formas: a) Capitalizando reservas: b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance General, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar con dinero en efectivo, las que podrán ser colocadas arriba a la par; las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reservas no distribuibles en forma de dividendos: e) por conversión de debentures o de cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad; f) emitiendo acciones liberadas, en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En consecuencia, la sociedad podrá emitir acciones hasta completar el capital previsto, para entregar en pago total o parcial de toda clase de bienes muebles, inmuebles, corporales o incorporales, semovientes, títulos, acciones de otras sociedades, participaciones en sociedades de cualquier clase, valores representativos como llaves de negocios, marcas, indemnizaciones, por adquisiciones de establecimientos que efectuare la sociedad. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a), b) y c) se repartirán a prorrata del capital integrado.

Art. 5º — Las acciones serán emitidas por resolución del Directorio a medida que lo requieran las necesidades de la Sociedad, dándose preferencia de adquisición en forma proporcional a los poseedores de acciones. La transferencia de acciones no podrá hacerse sin autorización del Directorio, salvo que se haga a favor de otro accionista.

CAPITULO III

Administración

Artículo 6º — La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por 2 a 7 miembros elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos, hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 7º — En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima asamblea.

Art. 8º — El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, dos Directores cualesquiera, actuando conjuntamente.

Art. 9º — El Directorio estará investido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la Sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes, inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de objeto similar al de los fines de esta sociedad, en la forma y condiciones que estimare conveniente: dar y tomar en arrendamiento inmuebles; contratar servicios; constituir anticresis realizar toda clase de operaciones de créditos; derechos y obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con bancos, tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real; depositar sumas de dinero, títulos valores y títulos de propiedad, en la forma que deseare pudiendo extraer todo ello, y todo lo que, por cualquier concepto se depositare a su nombre a la orden de la Sociedad, bajo cualquier denominación o condición. III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos; poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio y diferirlo; conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios; someter la contienda o extrajudicial a la decisión de árbitros; y nombrar a éstos; hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones renunciar expresamente a los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria; entablar el recurso de fuerza; prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título, tuviere que recibir la Sociedad. IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la Sociedad, sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a Un Director deberá darse cuenta a los accionistas en la primera Asamblea General Ordinaria que se realice; V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 10. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediantes poder en forma, o simple carta pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables, como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicaturas

Artículo 11. — Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente, o cuando la ley lo exija, designar un Síndico y su suplente respectivo, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 12. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere o por accinistas que representen más del 50% del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de 15 días para efectuar la convocatoria.

Art. 13. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciónes, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de 48 horas.

Art. 14. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, y Proyecto de Distribución de Utilidades, si las hubiere, presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 15. — El Registro de Acciones se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse 3 días antes del indicado para efectuarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeros. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 16. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum, y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría, para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 17. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple Carta Poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios. El Acta de Asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 18. — El Ejercicio Social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer, a la Asamblea General Ordinaria: el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas, un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se constarán los destinos, amortizaciones, fondo de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La Asamblea aprobará, o no, el destino y distribución dada a las utilidades.

CAPITULO VIII

Disolución y Liquidación

Artículo 20. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva, por mayoría, la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá, además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio, o cualquier Director, podrán, también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — El primer Directorio será nombrado por los Fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha del cierre del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los Fundadores actuarán indistintamente y serán representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 22. — Quedan autorizados cualquiera de los Socios Fundadores, así como cualquiera de los integrantes del Estudio Jurídico TORNARIA - RODRIGUEZ CUBILO (Drs. Martín Tornaria, Luis Barrios Tassano, Amelia Michelángeli, Escs. Gastón Rodríguez Cubiló, Blanca T. de Rodríguez Cubiló, Proc. Hugo Tornaria, Stas. Olga Fajardo, María Teresa Messa y Sr. H. José Manuel Bertolo) para que actuando conjunta o separadamente, realicen las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, la concesión de la Personería Jurídica, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que sean planteadas por dicho Poder o que se consideren convenientes para efectuar la inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y su publicación, y realizar cualquier trámite ante las Oficinas de Recaudaciones del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones, e Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 23. — Aquellas personas que según el artículo anterior de estos Estatutos, pueden actuar en representación de la Sociedad Anónima, durante el período de su formación, podrán también actuar en representación de la misma.

Todos los actos y contratos realizados por la Sociedad Anónima durante su período de formación se reputarán efectuados por la Sociedad Anónima definitivamente constituída, sin necesidad de ulterior ratificación alguna. — FIRMAN: Raquel A. de Rodríguez, Rubí Rodríguez Arévalo y Raquel Rodríguez Arévalo.

CERTIFICO: Que las señoras: Raquel Arévalo García de Rodríguez, Rubí Rodríguez Arévalo y Raquel Rodríguez Arévalo otorgaron y firmaron ante mí el Acta de Constitución de EL CAMUNDA SOCIEDAD ANONIMA que precede, siendo todas uruguayas de mi conocimiento, hacendadas y mayores de edad. La primera firma Raquel A. de Rodríguez con Cédula de Identidad número seiscientos cuarenta mil seiscientos veinticinco (Nº 640.625), viuda de sus únicas nupcias con Don Julio Rodríguez Peinado; la segunda firma Rubí Rodríguez Arévalo, con Cédula de Identidad número seiscientos cuarenta mil seiscientos sesenta y uno (Nº 640.661), divorciada de sus únicas nupcias con Alberto Ruben Patrón Gulla; y la tercera firma Raquel Rodríguez Arévalo, soltera con Cédula de Identidad número seiscientos cuarenta mil doscientos trece (Nº 640.213) y se domicilian la primera y tercera en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, paraje Punta de Arias, y la segunda en la calle Vázquez Ledesma número dos mil novecientos cuarenta y cinco apartamento setecientos uno de esta ciudad. EN FE DE ELLO y a pedido de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — FIRMA: Gastón Rodríguez Arévalo.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 5 de abril de 1962. VISTO: la gestión de "EL CAMUNDA SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "EL CAMUNDA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 10 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario."

FOJAS 10. — Sr. Ministro de Hacienda. Contador Eduardo Azzini. — RUBI RODRIGUEZ AREVALO, en el expediente "EL CAMUNDA S. A." Personería Jurídica (Nº 2945/61), evacuando la vista de la Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónima de fecha 23 de Enero de 1962 manifiesta que: se ha decidido: I) Suprimir del Art. 2 inc. III, de los Estatutos de "El Camundá S. A." la expresión que dice: y dedicarse a la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos y subproductos del país y del extranjero "ya que considera dicha Inspección General que ésta cláusula lleva a la indeterminación del objeto social (Arts. 395, 4º, 404 y 406 del Código de Comercio). II) Se aclara que en el Art. 1º del Estatuto, se ha cometido un error al escribir "CAMUNDA SOCIEDAD ANONIMA" cuando realmente, debería decir "El Camundá Sociedad Anónima", como se ve en la parte inicial del Acta de Constitución y en el escrito del gestionante a fs. 8. Rubí Rodríguez Arévalo — Es copia fiel — Montevideo, 25 de abril de 1962. — FIRMA: Francisco Gargaglioni.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno. — RUBI RODRIGUEZ AREVALO, constituyendo domicilio en Estudio Jurídico del Dr. Tornaría-Esc. Rodríguez Cubiló, calle Treinta y Tres 1334. Ap. 9, me presentó y digo: Que en representación de "El Camundá S. A." (Art. 22) vengo a solicitar se ordene la inscripción de los Estatutos de la misma, en el Registro Público y General de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes y se ordene la expedición de Edictos para las publicaciones de estilo. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — FIRMAN: Rubí Rodríguez Arévalo. — Abogado Luis Barrios Tassano.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 3031. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Firma: Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Nº 6638. — Montevideo, mayo 21 de 1962. VISTOS: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: DECRETANSE las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 9 y remítanse en consecuencia a sus efectos al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. CUMPLIDO, efectúense los desgloses que correspondan y archívese el expedinte previa estimación y pago d tributos judiciales. — FIRMAN: De la Fuente. — José Curi Zagia.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo. — Presentado hoy veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos a las 14 horas e inscripto en este registro con el Nº 561 al Fo. 3357 del Lo. 2 de Estatutos. — FIRMA: María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, julio 23 de 1962. — JOSE CURI ZAGIA. Actuario.

$ 970. 1 pub. — 19018

CONSTRUCCIONES MODERNAS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "CONSTRUCCIONES MODERNAS SOCIEDAD ANONIMA" (CO. MO. S. A.) solicitando la inscripción de las reformas introducidas en su estatuto, lo que se transcribe a continuación:

José Ma. Vilaboa, Escribano, Certifica: Que ha tenido a la vista el libro de Actas de Asambleas de Construcciones Modernas Sociedad Anónima (CO. MO. S. A.), inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis con el número cuatrocientos cinco al folio trecientos treinta y nueve del libro respectivo número tres, en el que a fojas doce y trece figuran transcrita el acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta de enero de mil novecientos sesenta y dos, realizada en un todo de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales al hallarse representado la totalidad del capital integrado de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos), con la asistencia del representante de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Sr. Juan N. Frioni, en la que se resolvió modificar los artículos 4º (aumentando el capital autorizado en $ 700.000.00) 16º 18º y 20º de los Estatutos Sociales, cuya redacción es la siguiente:

Artículo 4º El capital social será de pesos 1:000:000.00 (un millón de pesos) y estará representado por acciones al portador de un mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 16º La Asamblea Ordinaria tendrá lugar dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico. Tendrá por objeto considerar: a) La Memoria y Balance Anual del ejercicio social presentados por el Directorio e Informe del Síndico, si lo hubiere. b) La elección de los miembros del Directorio y Síndico cuando corresponda. c) Cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día por resolución del Directorio o por accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento (40%) del capital integrado".

Art. 18º Las Asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publico en el Diario Oficial que deberá aparecer con antelación de tres días, por lo menos, a la celebración de la Asamblea, conteniendo: el orden del día, local, fecha y hora en que tendrá lugar. Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas tendrán que depositar las acciones o recibos de su depósito bancario, en la Secretaría de la Sociedad, hasta el acto de la celebración de las mismas. Las Asambleas que se reúnan con el total de los componentes de la Sociedad y en representación de todo el capital integrado, no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones previas por la prensa y sólo se dará cuenta a la Oficina pertinente con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 20º — Las Asambleas se considerarán legalmente contituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria, se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes. "Asimismo, se designa al Cr. León Buka y a la Sra. María T. Silva de Calafat, para que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones necesarias para la formalización de estas reformas".

En fé de ello y a pedido de parte interesada, expido esta certificación que sello, signo y firmo, en Montevideo, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y dos. — José María Vilaboa. — Escribano.

COPIA. MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 5 de julio de 1962. VISTO: La solicitud de "CONSTRUCCIONES MODERNAS SOCIEDAD ANONIMA" (CO. MO. S. A.) a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 30 de enero de 1962. CONSIDERANDO; la precedente gestión, no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "CONSTRUCCIONES MODERNAS SOCIEDAD ANONIMA" (CO. MO. SA.) documentada en acta notarial de fs. 10/11 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos) A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. — HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. — MANUEL SANCHEZ MORALES. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 9 de agosto de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. María T. Silva, por CONSTRUCCIONES MODERNAS SOCIEDAD ANONIMA (CO. MO. S. A.), y en la representación que surge de los documentos que acompaño, al Sr. Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma Estatuaria de Construcciones Modernas S. A. (CO. MO. S. A.) en suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos); y b) modificaciándose también los artículos 16º, 18º y 20; a cuyos efectos acompaño los Estatutos originales, el testimonio del Poder Ejecutivo de la reforma estatutaria, la certificación Notarial que me habilita a comparecer en este procedimiento y los certificados de la Caja de Asignaciones Familiares y Chamsec. — Por lo expuesto al Sr. Juez pido; 1º) Se sirva ordenar la inscripción de la referida reforma en el Registro Público de Comercio. 2º) Se efectuén las publicaciones legales, permitiéndose adjuntar las mismas una vez realizadas, sin necesidad de presentar nuevo escrito. 3º) Se me devuelvan oportunamente los recaudos acompañados previo desglose pertinente 5º) Otrosí pido: La Sociedad no tiene Gerente ni factor alguno. Quiera el Sr. Juez resolver de conformidad. Saluda a Ud. muy atte. María T. Silva de Calafat B. A. A. 13.294. — José María Vilaboa. —Escribano.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 4532. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Agosto 29/962. Sienra Castellanos. Nº 11203. Montevideo, agosto 30/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. Montevideo, 27 de Setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 677 al folio 4026 v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE PUBLICACION Montevideo, dos de octubre de mil novecientos sesenta ydos. — Luis E. Fontana. — Actuario.

$ 333.00 1 pub. — 19070

ELECTRA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Gilberto P. Echeverry, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado ELECTRA SOCIEDAD ANONIMA, ahora MANTINEA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

CERTIFICO: Que he tenido a la vista el libro de Actas de Asambleas de "ELECTRA SOCIEDAD ANONIMA" y del folio quince al diez y seis está asentada el acta que transcripta literalmente dice así: "Acta Nº 12. En Montevideo, a los 26 días del mes de agosto del año 1959, siendo la hora 15, se reúne en la sede

social de la Avenida Agraciada 1442, la asamblea general extraordinaria de la sociedad, debidamente convocada, bajo la presidencia del señor Paul Champonois y con la asistencia del Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas señor Atilio G. Delmonte y de accionistas que representan la suma de diez mil pesos, cuyo número de títulos, cantidad de acciones y votos figuran a folios 013 del libro registro de accionistas que firma el Sr. Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas. Los accionistas inscriptos y presentes son: 1) Paul Champenois: 10 acciones, números 1 al 10; valor pesos 1.000.00, votos 6; 2) Sr. Mario E. Belgeri: 90 acciones, números 11 al 100, valor $ 9.000.00, votos 6. Habiéndose comprobado que existe quórum suficiente el Sr. Presidente puso a consideración el punto primero. Cambio de nombre de la sociedad. Manifestó el Sr. Presidente que personas vinculadas a la sociedad le habían insinuado la conveniencia de proceder a un cambio de nombre de la sociedad, en vista de que éste se prestaba a diversas confusiones en relación con otras sociedades de giro similar. En tal virtud el directorio había resuelto convocar esta asamblea y proponer al directorio se cambiara el nombre actualmente vigente por el MODENA S.A.. Luego de deliberar al respecto, la asamblea por unanimidad aprobó el cambio de designación sugerido. Segundo. Aumento del capital social. Sigue diciendo el Sr. Presidente que por así exigirlo el futuro desarrollo de las operaciones sociales a que se verá abocada la sociedad, sería conveniente aumentar el capital a la suma de $ 2.000.000.00 (pesos dos millones). Después de breve deliberación se resolvió aumentar el capital a la suma de $ 2.000.000.00 (pesos dos millones). Tercero. Implicando los cambios aprobados modificaciones en el artículo primero y cuarto de los estatutos sociales, correspondía designar las personas a cuyo cargo tendrán el trámite ante las autoridades públicas. Por moción del accionista Sr. Mario E. Belgeri, la asamblea designó a los señores Dr. Ives A. Aguiar y Angel Lorenzo, para que cualquiera de ellos separadamente pudieran realizar las gestiones respectivas ante los Poderes Públicos aceptando si hubiere lugar las modificaciones requeridas por las autoridades. Además el Sr. Presidente expone que los artículos 1 y 4 de los estatutos sociales quedaran redactados en los siguiéntes términos. Artículo 1º — Con el nombre de MODENA SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos y leyes y decreto vigentes y la ley del 24 de junio de 1948 y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. Artículo 4º — El capital social se fija en la suma de $ 2:000.000.00 (pesos dos millones). El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos directores. Pueden emitirse en títulos de una o de varias acciones. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios nominativos, mientras aquellas no estén integradas. Las acciones una vez integradas serán al portador. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del directorio o de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. Cuarto. Habiendo dos accionistas que son los señores Mario E. Belgeri y Paul Champenois estos firman el acta de la presente asamblea. No habiendo más asuntos que considerar se levantó la sesión siendo la hora 15.30 minutos. (Firmado): Mario E. Belgeri. P. Champenois. Atilio G. Delmonte.

EN FE DE ELLO, y a solicitud de parte interesada, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Florduardo Pereyra. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, noviembre 24 de 1960. VISTO: La solicitud de "ELECTRA SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de 26 de agosto de 1959, entre las cuales figura el cambio de denominación por la de MANTINEA SOCIEDAD ANONIMA; CONSIDERANDO: La precedente gestión no contraría el orden público vigente; ATENTO: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes: EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "ELECTRA SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 13 a 14 vta., con las modificaciones efectuadas a fs. 17, donde consta que ha cambiado su denominación por la de "MANTINEA SOCIEDAD ANONIMA", quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 2.000.000.00 (dos millones de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **NARDONE.** Presidente — JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

FOJA 17. — Señor Ministro de Hacienda, Cr. Dn. Juan E. Azzini. — Angel Lorenzo, en el expediente de Electra S.A. "Carpeta número 594/60", evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: En virtud de la observación formulada, y actuando en un todo conforme a las facultades que me fueron conferidas, procedo a modificar el Art. 1º de los estatutos sociales, en lo que a su denominación se refiere. Art. 1º. Con el nombre de "MANTINEA SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima. La redacción final de este artículo se mantiene en la forma que fuera aprobado por la asamblea. Por lo expuesto del señor Ministro pido: Tenga por evacuada la vista conferida, y disponer lo que al estado de este expediente corresponda. Saluda al señor Ministro muy atte. — Firmado: Angel Lorenzo. Es copia fiel. Montevideo, enero 24 de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 7º Turno. Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la calle Av. Uruguay Nº 1124 piso 3º, ante el señor Juez se presenta y dice: Que vengo a solicitar se inscriba en el Registro Público y Gral. de Comercio, la reforma estatutaria de "ELECTRA SOCIEDAD ANONIMA", debidamente aprobada por el Poder Ejecutivo. Según así se desprende del testimonio del decreto la sociedad cambió su denominación por la de "MANTINEA SOCIEDAD ANONIMA". POR LO EXPUESTO DEL SEÑOR JUEZ SOLICITO: Previa vista del señor Fiscal, se ordene la inscripción en el Registro Pco. y Gral. de Comercio, de las modificaciones introducidas en los estatutos sociales de Electra S.A. Es justicia. Otrosí digo: En virtud de que la sociedad se rige y ampara por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley Nº 11.073 presento este escrito en papel común. Asimismo solicito que en el auto que decrete la inscripción se establezca de que la sociedad está exonerada del pago de tributos, así como de los derechos de inscripción en el Registro. — Angel Lorenzo. Tranquilino Duarte. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Vista Nº 1193. Señor Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado. Mont. 21 de abril de 1961. — Julio Viana.

5662. Montevideo, abril 27/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo:- decrétase la inscripción de la modificación de estatutos solicitada, en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho, procédase a las devoluciones pertinentes, declarándose a estos procedimientos exonerados del pago de tributos. Y archívese. — Echeverry Lamas.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 16 de agosto de 1961. Con esta fecha y con el Nº 90 al folio 611 del Lº 4 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, febrero 23 de 1962. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

Entrelíneas: ahora MANTINEA SOCIEDAD ANONIMA: Vale.

$ 544.00 - 1 publ. - 19076

PRAM S.A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado PRAM S. A., solicitando la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, de los Estatutos que se transcriben a continuación:

En la ciudad de Montevideo, a los seis días del mes de junio de 1962, los señores MANUEL SADETZKI ciudadano legal uruguayo, mayor de edad, casado, y WALTER RODRIGUEZ FIGUEROA, oriental, mayor de edad, casado, reunidos en la calle Paraguay Nº 1319, oficina Nº 702, deciden constituir una Sociedad Anónima que se regirá por el siguiente Estatuto y por las disposiciones legales de carácter comercial.

CAPITULO I

Denominación. Domicilio. Duración. Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "COMPAÑIA DE PRODUCTOS AMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una Sociedad Anónima, la que podrá anunciarse bajo la sigla "PRAM S. A.". Dicha Sociedad se regirá por el presente Estatuto y las disposiciones legales en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, y su Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias dentro o fuera del Uruguay. Su duración será de cien años a partir de la inscripción del Estatuto en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 2º — El objeto de la Sociedad será: a) Importar, exportar, transformar, fabricar, adquirir y/o vender productos químicos, b) Importar, exportar, permutar, arrendar, adquirir y/o vender por cuenta propia o de terceros toda clase de mercaderías y bienes muebles, inclusive frutos del país. c) Extraer, producir, fabricar y/o transformar bienes y productos inclusive materias primas y frutos del país, en los siguientes ramos: mineral, agropecuario, forestal, químico, alimentario, mecánico, metalúrgico, automotriz, textil, plástico, del caucho, del papel y la madera, eléctrico y electrónico; d) Arrendar toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; e) Dar préstamos para la financiación de operaciones, adquirir y vender valores mobiliarios; f) Integrar por cuenta propia o de terceros sociedades o empresas que exploten giros de la misma naturaleza que los antes expresados; g) Ejercer representaciones, agencias y administración de bienes y patrimonios; h) En general, desarrollar todas las actividades y realizar todos los actos y contratos relacionados con los objetos antedichos y que contribuyan al mejor cumplimiento de los mismos.

CAPITULO II

Capital. Acciones. Accionistas

Artículo 3º — El capital social se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. El Directorio podrá aumentar el capital por su sola decisión hasta tres millones de pesos ($ 3:000.000.00), dando cuenta a la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre; las ampliaciones que se acuerden dentro de dicho límite serán sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo e inscriptas en el Registro Público y General de Comercio. Las acciones podrán ser integradas en bienes si así lo aceptara por unanimidad el Directorio. Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos: aquéllas y éstos deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario del Directorio.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación del presente Estatuto y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros elegidos por la Asamblea General; durarán un año en sus funciones. Podrán elegirse también suplentes, si así lo acordase la Asamblea. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos. El primer Directorio será electo por los fundadores, en el momento que lo estimen oportuno, dentro del plazo máximo fijado por el artículo 21 de este Estatuto. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante. En el caso de que en la Asamblea respectiva se produjese un empate entre algún director saliente y un candidato a sustituirlo, se considerará automáticamente reelegido el director saliente.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros titulares y suplentes y designar las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, si no existiese suplente, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea.

Art. 7º — El Directorio, una vez constituído, designará Presidente y Secretario; en caso de empate entre el director que desempeñaba la Presidencia en el período anterior y otro director, se considerará automáticamente reelegido el anterior Presidente; la misma norma regirá para el cargo de Secretario. Salvo los

casos en que en este Estatuto se exige una mayoría especial, todas las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes, cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente, debiendo citarse a todos los directores en forma fehaciente. Representarán legalmente a la Sociedad dos directores, uno de los cuales deberá ser necesariamente el Presidente, sin embargo, el Directorio podrá conferir poderes generales o especiales a uno o más directores o a terceros.

Art. 8º — El Directorio está investido de las más amplias facultades para la dirección y administración de la Sociedad y para la disposición y afectación de los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia: a) Tratar y resolver todos los asuntos que se relacionen con el objeto de la Sociedad (art. 2º de este Estatuto); b) Administrar, enajenar, adquirir, afectar, constituir derechos reales, hipotecar o gravar de cualquier otra manera, comprometer, dividir y consentir actos de riguroso dominio, sobre los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, sin excepción ni limitaciones de ninguna especie; c) Obligar y comprometer el patrimonio social, consentir obligaciones mancomunadas y solidarias; contraer y conceder préstamos o créditos con o sin garantías, dar y constituir prendas, hipotecas, anticresis, cauciones, depósitos, fianzas y demás formas de seguridad; d) Otorgar las mismas garantías a terceros, en favor de otros terceros; e) Consentir novaciones, daciones de pago, subrogaciones, remisiones, renuncias de derechos, transacciones, compromisos arbitrales, quitas y esperas, distractos, ratificaciones, rectificaciones y modificaciones de cualquier clase de actos jurídicos; f) Conferir poderes generales o especiales con las facultades que se creyeren convenientes, sustituirlos o revocarlos; g) Participar en licitaciones públicas o privadas, inscribirse en todos los Registros Oficiales creados o a crearse, inclusive el Registro de Importadores, abrir y cancelar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones, mencionadas o no en los apartados anteriores, con Bancos privados, casas bancarias y Bancos Oficiales, creados o a crearse, inclusive el Banco de la República Oriental del Uruguay, el Banco Hipotecario del Uruguay y el Banco de Seguros del Estado; h) Ejercer las demás facultades que le asigna el presente Estatuto. La precedente enumeración tiene solamente carácter enunciativo y no taxativo, estando el Directorio investido de todos los poderes para realizar cuantos actos creyere conveniente a los fines de la dirección y administración de la Sociedad, dentro de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 9º — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV
Síndico

Artículo 10. — Cualquier Asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, titular y uno suplente, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V
Asambleas

Artículo 11. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo consideren conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el que tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso, publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar la publicación de avisos, bastando comunicarlo a la Dirección General Impositiva (Oficina de Impuesto a la Renta) con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, el Balance General, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Proyecto de Distribución de Utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además deberán proceder a la fijación del número de directores y a su designación, al nombramiento en su caso de directores suplentes y Síndico titular y suplente, y a considerar cualquier otro punto incluido en el Orden del Día. Tanto en las Asambleas ordinarias como en las extraordinarias, si estuviese presente la totalidad del capital integrado podrá considerarse cualquier asunto, aunque no estuviese mencionado en el Orden del Día.

Art. 14. — El Registro de Accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse veinticuatro horas antes de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras, previos los recaudos que establezcan las reglamentaciones vigentes. Cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, incluidos los asuntos previstos por la ley del diecinueve de julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio; en caso de ausencia, la Asambla designará su presidente.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser representantes.

Art. 17. — Cualquier Asamblea de accionistas por mayoría de votos, podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que determinare.

CAPITULO VI
Ejercicio. Balance. Utilidades

Artículo 18. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre; la que podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente, dando cuenta a la Dirección General Impositiva (Oficina de Impuesto a la Renta).

Art. 19. — Después de la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá presentar a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la Memoria y un Proyecto de Distribución de Utilidades, en el que se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII
Disolución y Liquidación

Art. 20. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría una Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Dicha Asamblea resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier director podrán ser nombrados liquidadores. Los liquidadores tendrán las mismas facultades que este Estatuto acuerda al Directorio.

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Corresponde a los fundadores indistintamente: a) Determinar el número de directores titulares, y suplentes si lo estiman necesario, del primer Directorio y hacer su elección en cualquier momento, a más tardar dentro de los noventa días siguientes a la aprobación de este Estatuto por el Poder Ejecutivo; b) Resolver y realizar todas las gestiones, actos, contratos, operaciones comerciales, etc. de cualquier naturaleza que fueren, a cuyo efecto se consideran investidos de las facultades que este Estatuto concede al Directorio, sin excepción; c) Conceder poderes generales o especiales a terceros para actuar en nombre y por cuenta de la Sociedad.

Art. 22. — Los fundadores y el Dr. Américo Pablo Ricaldoni Mones quedan autorizados, indistintamente, para tramitar ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de este Estatuto, pudiendo proponer y aceptar todas las modificaciones que estimen convenientes. Las mismas personas nombradas quedan también autorizadas, indistintamente, para efectuar las inscripciones y demás trámites necesarios en las Oficinas Públicas, tendientes a lograr el funcionamiento regular de la sociedad. — Fdo. Walter Rodríguez Figueroa. — Manuel Sadetzki.

CARLOS PALACIO SABAT, Escribano Público, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores MANUEL SADETZKI y WALTER RODRIGUEZ FIGUEROA, personas de mi conocimiento; cuyos datos individualizantes surgen del documento que antecede. EN FE DE ELLO, y a los efectos de la obtención de la personería jurídica en el Ministerio de Hacienda, extiendo la presente certificación, que sello, signo y firmo en Montevideo, el día seis de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo. Carlos Palacio Sabat. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 26 de julio de 1962. VISTO: La gestión de "COMPAÑIA DE PRODUCTOS AMERICANOS S. A. (PRAM S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "COMPAÑIA DE PRODUCTOS AMERICANOS S. A. (PRAM S. A.)" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 del 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI: — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 6 de agosto de 1962. — Fdo. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Presentado hoy diez y siete de setiembre de mil novecientos sesenta y dos a las 16 y 35 horas e inscripto en este Registro con el Nº 306 al Fo. 1764 v. del Lo. Nº 4 de Estatutos. — Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la ley Nº 12.804 según recibo Nº 9289 de fecha 14 de setiembre de 1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos.

Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 1er. Turno. — AMERICO RICALDONI, constituyendo domicilio en la calle Paraguay Nº 1319 6º Piso Esc. 601 a Ud. me presento y DIGO: I) Que según resulta del testimonio adjunto el Poder Ejecutivo, por resolución de 6 de agosto de 1962 aprobó el Estatuto de "Compañía de Productos Americanos S. A." (PRAM S. A.), autorizó su funcionamiento y fijó su capital autorizado en un millón de pesos ($ 1:000.000.00) m/n. II) Que conforme a lo establecido en el art. 22 de los Estatutos Sociales estoy autorizado para tramitar la inscripción de los mismos en el Registro Público y General de Comercio y la obtención de la Matrícula de Comerciantes. III) A los efectos del art. 34 del Código de Comercio expreso que: a) La Sociedad se denomina "Compañía de Productos Americanos S. A. (PRAM S. A.); b) El domicilio social se halla en la calle Paraguay Nº 1319 7º piso; c) La Sociedad tiene por objeto principal importar, exportar, transformar, fabricar adquirir y/o vender productos químicos; d). Será administrada por un Directorio compuesto por dos a nueve miembros. No existe en la actualidad gente o factor alguno. Por lo expuesto al Sr. Juez PIDO: 1) Que me tenga por presentado y por constituido el domicilio; 2) Que, previos los trámites que corresponde, se sirva ordenar las inscripciones de estilo. OTROSI PIDO: Que oportunamente se disponga el desglose de los Estatutos adjuntos, los que se entregarán con los Edictos y demás recaudos al firmante o al Cr. Jorge Roscetto. Sírvase V. S. proveer de conformidad. — Fdo. Américo Ricaldoni. Abogado.

Recibido hoy 23 de agosto de 1962. Con estatutos y copia del M. de Hacienda. — Campodónico.

Montevideo, agosto 23 de 1962. De mandato verbal del Sr. Juez, pasen en vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite, y si no hubiere observaciones, remítase al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de estilo, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado devuélvase recaudos y archívese. — Campodónico.

Montevideo, 30 de agosto de 1962. Al Señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno en vista bajo conocimiento. Conste. — Campodónico.

Sr. Juez: Puede Ud. disponer se efectúen las inscripciones solicitadas. Montevideo, Setiembre 4 de 1962. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. Recibido hoy. — Campodónico.

Montevideo, 12 de Setiembre de 1962. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Campodónico.

Montevideo, Setiembre 12 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 306 al Fo. 1764 v. del Lo. 4 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 18 de Setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 358 al Fo. 141 del Lo. 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brognoni.

Montevideo, 18 de Setiembre de 1962. Recibido hoy. Conste. — Campodónico.

Y a los efectos legales se hacen estas publi-

caciones. — Montevideo, 16 de Octubre de 1962. — Luis Alberto Campodónico. Act. Adj.
$ 1.254. 1 pub. — 19209

INVERSORA ATLANTICO SUR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado, se ha presentado "INVERSORA ATLANTICO SUR SOCIEDAD ANANIMA" solicitando la inscripción de las reformas introducidas en sus Estatutos, lo que se transcribe a continuación:

José María Vilaboa, Escribano, Certifica: Que ha tenido a la vista el libro de Actas de Asambleas y Directorio de "Inversora Atlántico Sur Sociedad Anónima", inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno con el número ochocientos treinta y seis al folio trescientos noventa y ocho del libro respectivo número diez, en el que a fojas seis y siete figura transcrita el acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, realizada en un todo de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales al hallarse representada la totalidad del capital integrado, equivalente a $ 1.000.000.00 (un millón de pesos), dejándose constancia que se hicieron las publicaciones de acuerdo al artículo 11º del Estatuto y no habiendo concurrido el Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, se dio comienzo al acto, resolviéndose por unanimidad, aumentar el capital autorizado en la suma de $ 1.000 000 con lo cual el artículo 3º de los Estatutos Sociales, quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 3º — El capital será de pesos 2.000.000.00 (dos millones de pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones." Asimismo se designó al Cr. León Buka y la Sra. María T. Silva de Calafat, para que conjunta o separadamente, realicen las gestiones necesarias para que conjunta o separadamente, realicen las gestiones necesarias para formular estas reformas. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido esta certificación en Montevideo, a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y dos. — José María Vilaboa. Escribano.

Los representantes de "Inversora Atlántico Sur Sociedad Anónima" me declaran que no están obligados al pago de aportes a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, artículo 69 inciso último de la ley Nº 12.996 (Revaluación de Pasividades). — José María Vilaboa. Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de junio de 1962. Visto: La solicitud de "Inversora Atlántico Sur Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidos en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 1961, en la que consta que dicha sociedad queda amparada por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. Considerando: Que dicha gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Inversora Atlántico Sur Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de fs. 6 fijando su capital autorizado en la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON.** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 4 de julio de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — María Teresa Silva de Calafat, por Inversora Atlántico Sur Sociedad Anónima, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1516, Piso 8, Esc. 6 y en la representación que surge de los documentos que acompaño, al Sr. Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la reforma Estatutaria de Inversora Atlántico Sur Sociedad Anónima, en la que figura el aumento de su capital autorizado a la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos), en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyos efectos acompaño los Estatutos originales, el testimonio del Poder Ejecutivo de la Reforma Estatutaria, la certificación Notarial que me habilita a comparecer en este procedimiento y el certificado de la Caja de Asignaciones Familiares. Por lo expuesto al Sr. Jue pido: 1º) Se sirva ordenar la inscripción de la referida reforma en el Registro Público de Comercio. 2º) Se efectúen las publicaciones legales, permitiéndose adjuntar las mismas una vez realizadas, sin necesidad de presentar nuevo escrito. 3º) Se me devuelvan oportunamente los recaudos acompañados previo desglose pertinente. Quiera el Sr. Juez resolver de conformidad a lo solicitado. Saluda a Ud. atte. María T. Silva de Calafat. C.I. 749.415. José María Vilaboa. Escribano.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 4535. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Sienra Castellanos.

Nº 11388. Montevideo 3 de Setiembre de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Nº 11977. Montevideo setiembre 11/962. Déjase sin efecto el auto que antecede tan sólo en cuanto dispone la liquidación y pago de los tributos judiciales y cúmplase en lo demás pendiente. — Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 338 al folio 1988 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, tres de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 346.00 - 1 publ. - 19072

BRIDGE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: "BRIDGE SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la reforma de sus Estatutos la que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — ACTA DE ASAMBLEA. — ACTA Nº 1. — En Montevideo, a tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Rio Negro 1354, Piso 5 Esc. 28 los accionistas de "Bridge S. A." en Asamblea Extraordinaria, en la que está representado la totalidad del capital social que asciende a la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). En representación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, se encuentra presente el Inspector señor don Carlos Souza. Siendo la hora 17 y 15 se da comienzo a la Asamblea, presidida por el Sr. Arq. Don Julio A. Rocco Irurtia. Puesto a consideración el único punto del Orden del Día que era la proposición del Directorio de elevar el capital actual de la Empresa a dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) éste resulta aprobado por unanimidad. Habiéndose agotado el temario, se da por finalizada la Asamblea a la hora 17 y 30, designándose al accionista Oscar Kaplan para que conjuntamente con el señor Presidente de la Asamblea firmen el acta respectiva. — Oscar Kaplan. — Julio A. Rocco. — Hay un sello de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Hay una firma ilegible.

CONCUERDA lo testimoniado con el acta original de su mismo tenor que luce al folio dos del libro de Actas de Asambleas perteneciente a "Bridge Sociedad Anónima", anotado en el Registro Público y General de Comercio con el número tres mil trescientos diez, al folio ochenta y seis del libro respectivo número nueve, a la que me remito. En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo. Al diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta. — TELMO RIVEIRO, Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, diciembre 22 de 1960. VISTO: La solicitud de "BRIDGE SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de 3 de *diciembre de 1959*. CONSIDERANDO: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno y a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "BRIDGE SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 8 y 8 vta., fijando su capital autorizado en la suma de $ 2:000.000.—. (dos millones de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *NARDONE*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Héctor Gros Espiell*, Secretario." — Es copia fiel. — Montevideo, 3 de febrero de 1961. — Hay una firma: "F. Gargaglioni". — Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Ldo. de la 1ra. Instancia en lo Civil de 5º Turno. — DANIEL DIAZ MAYNARD, por Bridge S. A., calidad que acredito por poder que acompaño, constituyendo domicilio en Rio Negro 1354, 5º P., al Sr. Juez digo: 1º) Que en Asamblea realizada el 3 de diciembre de 1959 se resolvió reformar los Estatutos de la Sociedad que represento aumentando su capital social a la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos), según compruebo con el testimonio expedido por el escribano Telmo Riveiro que agrego. 2º Esa reforma estatutaria fue aprobada por el Consejo Nacional de Gobierno el 22 de diciembre de 1960 según pruebo con el testimonio adjunto. POR TANTO AL SEÑOR JUEZ PIDO: I) Me tenga por presentado, por acreditada mi personería y constituído el domicilio. II) Que, previa vista fiscal se ordene la inscripción de la reforma estatutaria referida en el Registro Público de Comercio y su publicación. Sírvase el Sr. Juez Proveer de conformidad. OTROSI DIGO: Que los Edictos y documentos agregados se entreguen oportunamente a la Letrada firmante o al Sr. Nils Maynard. 2º OTROSI DIGO: Que se autorice agregar las publicaciones sin necesidad de escrito. Montevideo, setiembre 21 de 1962. — L. MIGLIERINA BLANCO, Abogada.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. — Nº 5241. — Sr. Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, setiembre 25 de 1962. — CARLOS SIENRA CASTELLANOS. Fiscal de lo Civil.

Montevideo, Setiembre 25. de 1962. — Nº 15342. — VISTOS: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público, DECRETASE, la inscripción solicitada en el escrito de fojas 23 y remítase en consecuencia, a sus efectos al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. CUMPLIDO, efectúense los desgloses que correspondan y archívese el expediente previa estimación y pago de tributos. — DE LA FUENTE. — WALTER ROQUE VIGNOLI.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Presentado hoy cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cos a las 17 y 55 horas e inscripta en este Registro con el Nº 694 al Fo. 4133 del Lo. 1 de Estatutos. — MARIA I. ARTECONA.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, octubre 11 de 1962. — JOSE CURI ZAGIA. Actuario.

$ 311. 1 pub. — 19208

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

EPIRO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Dr. Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado EPIRO S. A. solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de los Estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de

EPIRO S. A.

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los Sres. Carlos J. Lecueder, uruguayo, casado con Dora de San Vicente, y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry, ambos contadores públicos y domiciliados en la calle 25 de Mayo 444 Piso 2º, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de EPIRO S. A se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º — El objeto de la Sociedad será: a) La adquisición, compra-venta, construcción y permuta de bienes inmuebles, aun de acuerdo a la ley 10.751. Su explotación mediante el arrendamiento, vendiéndolo de acuerdo a la ley de propiedad horizontal o por medio de explotaciones agropecuarias. b) La comercialización, importación representación e industrialización de toda clase de máquinas, artículos eléctricos y sus repuestos, mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país. c) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías. d) Compra-venta, de acciones, títulos, valores negociables nominativos, a la orden o al portador. En los objetos señalados precedentemente, la Sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena, en carácter de socio, copartícipe o financiador.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º — El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5º — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º — El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 8º — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. — Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 14. —El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Cualquier Asamblea de Accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo considere conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 18. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y Liquidación

Artículo 20. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio, o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 21. — Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fuere tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. — Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Ruben D. Broncini para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Fdo. Carlos J. Lecueder. Luis E. Lecueder.

DANIEL TERRA. ESCRIBANO. CERTIFICO QUE: las firmas que anteceden pertenecen a los señores Carlos J. Lecueder, casado con Doña Dora de San Vicente, Luis E. Lecueder, casado con Doña Carmen Luisa Atchugarry, ambos contadores públicos, uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy, veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Daniel Terra, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de noviembre de 1961. — Visto: La gestión de "EPIRO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "EPIRO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: — **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de *diciembre de 1961.* —— *Fdo.: F. Gargaglioni, Director de* **Secciones.**

2

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, a las quince horas e inscripta en este registro con el Nº 648 al Fº 3856 del Lº Nº 1 de Estatutos. — María I. Artecona. — Se cumplió con el Art. 339 de la ley Nº 12804 según recibo Nº 9379 de fecha 18 de setiembre de 1962, expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de Turno. — Luis Alberto Robiru, en representación de EPIRO S. A. domiciliada en la calle 25 de Mayo 444, Piso 2º, al Sr. Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro P. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos: El nombre y domicilio de la Sociedad son los indicados anteriormente. El objeto de la Sociedad es el establecido en el artículo 2º de los Estatutos que se adjuntan. La Sociedad no tiene Gerente ni Factor. 2) Solicito además que una vez finalizado el trámite solicitado, se me devuelvan los recaudos presentados y se efectúen las publicaciones legales de rigor. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — L. A. Robirú.

Presentado hoy diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos con estatutos y copia de la aprobación por el Poder Ejecutivo. — Martino.

Montevideo, agosto 10 de 1962. — Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. — Conste. — Martino.

Montevideo, 13 de agosto de 1962. — Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 3er. Turno, bajo conocimiento. — Martino.

Sr. Juez: Puede Ud. acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 14 de agosto de 1962. — Julio Viana, Fiscal de lo Civil.

Montevideo, agosto 16 de 1962. — Recibido hoy, conste. — Martinez.

Montevideo, agosto 17 de 1962. — Al despacho. — Martinez.

3353. — Montevideo, agosto 22 de 1962. — Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil. Decrétanse la inscripción solicitada y remítase los autos al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones legales y agréguense los impresos sin escrito. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, devuélvase la documentación y archívese. — Mattos Ramos, Act. — Héctor Luis Odriozola, Juez.

Montevideo, setiembre 10 de 1962. — Al Registro Público de Comercio. Bajo conocimiento. Conste. — Martino.

Montevideo, setiembre 12 de 1962. — Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 18 de setiembre de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 648 al Fº 3856 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 21 de setiembre de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 401 al Fº 156 del Lº 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, setiembre 25 de 1962. — Recibido hoy. Conste. — Mattos Ramos, Act. — Montevideo, octubre 5 de 1962.

Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$ 667.00 1/pub. — 19212.

FINANCIERE SUISSE AMERICAINE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado FINANCIERE SUISSE AMERICAINE S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. En la ciudad de Montevideo, a los siete días de marzo de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en el local de la calle Misiones mil trescientos sesenta y uno, piso quinto, escritorio cuarenta y uno, los Dres. Israel Elias Eluth y Dario Queigeiro, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad anónima Financiera de Inversión, que se regirá por los siguientes estatutos. Denominación, domicilio, duración y objeto.

Artículo 1º — Queda constituída una sociedad anónima financiera de inversión con el nombre de FINANCIERE SUISSE AMERICAINE S. A., que se regirá por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes, de la ley 11.073 de 24 de junio de 1948 y en especial, por su art. 7 y que se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer agencias, sucursales y/o representaciones en cualquier parte de la República o en el extranjero.

Art. 2º — El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º — La sociedad tiene por objeto principal realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, en el extranjero, toda clase de inversiones, operaciones y transacciones de cualquier naturaleza en acciones, obligaciones, debentures, títulos, bonos, créditos, cedulas, letras, documentos de obligaciones, civiles o comerciales, moneda nacional o extranjeras, bienes mobiliarios, así como operaciones comerciales, industriales, de exportación e importación, financieras y realizar cualquier otra actividad lícita autorizada por la ley Nº 11.073 y las que se dicten en el futuro relativas a sociedades financieras de inversion. A tales efectos podrá comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, arrendar, administrar, y disponer de toda clase de bienes, recibir y otorgar mandatos, préstamos, depósitos, financiar, participar o asociarse con personas o entidades y, en general realizar sin limitación, todo acto o contrato que se relacione con los fines sociales o pueda favorecerlos.

Capital y acciones.

Artículo 4º — El capital social se fija en la suma de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares, moneda de los Estados Unidos de Norteamerica).

Art. 5º — El capital social estará representados por 100 acciones de U$S 500.00 (quinientos dólares, moneda de los Estados Unidos de Norteamerica) valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, su sello, la indicación de su serie y número y la firma de un director. Pueden emitirse en títulos representativos de una o más acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Mientras no están totalmente integradas se emitirán certificados provisorios nominativos. Las acciones y los certificados serán indivisibles con respecto a la sociedad. El hecho de ser poseedor de acciones y certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, sus modificaciones y las resoluciones del directorio o de las asambleas de accionistas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

Directorio.

Artículo 6º — La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de dos a cinco miembros que durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indifinidamente. Serán elegidos por la asamblea ordinaria de accionistas, la que determinará también el número de miembros que integrará el directorio. Los miembros del directorio deberán continuar en sus funciones hasta que los sustitutos tomen posesión de sus cargos.

Art. 7º — El cargo de director podrá recaer en otra persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará con todas las facultades propias del cargo, por el término que lo asigne la persona jurídica titular la que podrá sustituir su representante, tantas veces como lo decida, durante el término por el cual hubiera sido elegida y responderá solidariamente con el representante por los actos de éste en el desempeño de su cargo de director. Los directores podrán ser representados en el seno del directorio por quien éstos decidan mediante simple carta o poder.

Art. 8º — El directorio en su primera sesión, designará de su seno un presidente y un secretario y los demás miembros si los hubiere, serán vocales. Para sesionar formará quórum la mayoría de sus miembros y las decisiones se adoptarán, previa deliberación con la mayoría de presentes. Por mayoría se entiende la mitad más uno de sus miembros o presentes, por lo que cuando el directorio estuviese compuesto por dos miembros, deberán estar presentes ambos integrantes y las resoluciones se adoptarán por unanimidad. Las resoluciones deberán asentarse en un libro de actas del directorio donde constarán los votos contrarios y las disidencias. El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo solicite por escrito cualquiera de los directores o el síndico.

Art. 9º — En caso de licencia, ausencia, incapacidad, fallecimiento, renuncia o cualquier forma de imposibilidad transitoria o definitiva de un director los demás directores o director único en su caso, designará un director suplente. El reemplazo durará hasta el cese del impedimento del titular y en caso de ser definitivo o indefinido hasta la próxima asamblea ordinaria de accionistas.

Art. 10º — El directorio como administrador de la sociedad tiene la plena representación de ésta, judicial o extrajudicial, disponiendo de las más amplias facultades de administración y disposición del patrimonio social sin limitación de especie alguna, con la sola excepción de las resoluciones reservadas exclusivamente a la asamblea de accionistas por estos estatutos o por las leyes. Las facultades del directorio podrán ser delegadas total o parcialmente y podrá encomendar las ejecución de sus resoluciones a cualquiera de sus miembros a un gerente o a cualquiera tercera persona, revocando cuando lo crea conveniente las designaciones hechas. Representará legalmente a la sociedad un miembro cualquiera del directorio actuando en forma individual.

Art. 11º — Corresponde a un miembro cualquiera del directorio, actuando en forma individual, la representación del directorio y por ende de la sociedad en todas las gestiones, actos o contratos en que deba intervenir, sin limitación alguna. El directorio podrá conferir poderes generales o especiales a terceros.

Art. 12º — Los directores podrán desempeñar cualquier cargo en la administración de la sociedad y percibir las remuneraciones que por este concepto corresponda, sin perjuicio de lo que pudieran tener derecho a percibir como directores, dando cuenta de todo ello a la próxima asamblea de accionistas.

Síndico.

Artículo 13º — La asamblea de accionistas cuando lo crea conveniente o cuando la ley lo ordene designará un síndico que durará dos años en sus funciones y coincidirá con el periodo de duración del directorio. Las atribuciones del síndico serán: fiscalizar la administración de la sociedad, asistir con voz y sin voto a las reuniones del directorio y de las asambleas, solicitar la convocatoria a asamblea de accionistas en el caso que se indica en el capítulo siguiente y dictaminar sobre el balance y la memoria que presente el directorio antes de ser sometidos a consideración de la asamblea de accionistas.

Asambleas.

Artículo 14º — La asamblea general de accionistas, legal y reglamentariamente constituída, representa la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos, presentes y ausentes. Puede ser ordinaria o extraordinaria.

Art. 15º — Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán cualquiera fuere su objeto mediante aviso publicado por un día en el Diario Oficial y en otro diario de Montevideo, con diez días de anticipación, cuando menos a la fecha señalada para la asamblea. En las asambleas solo se podrán tratar asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos, e incluso prescindirse de las publicaciones, si en la asamblea estuviere representada y prestara su conformidad la totalidad del capital social, debiendo en este caso darse cuenta a las autoridades fiscalizadoras de las asambleas de accionistas de sociedades anónimas, con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo. Las asambleas tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones aún en los casos previstos en la ley 3.545 de 19 de julio de 1909 con la presencia de los accionistas que represente la mitad del capital integrado. Si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria no se alcanzare el quórum señalado anteriormente la asamblea podrá sesionar con los accionistas presentes, cualquiera sea su número. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver cualquier punto. En caso de empate el presidente de la asamblea tiene doble voto. La presidencia de la asamblea será ejercida por el presidente del directorio y a falta de éste por un director que estuviera presente o finalmente por cualquier accionista que fuera electo por la asamblea.

Art. 16º — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o no, bastando a este efecto una simple carta poder u autorización escrita. Los directores, el síndico, administradores y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios en las asambleas.

Art. 17º — Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la sociedad con veinticuatro horas de anticipación como mínimo al fijado para la reunión. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado de deposito de estas efectuado en un establecimiento bancario, comercial o financiero del país o del extranjero. Los accionistas recibirán una constancia de las acciones depositadas o del certificado de depósito en su caso, donde se determinará el numero de votos que le corresponde de acuerdo a lo que estipula el art. 18. De estos requisitos podrá prescindirse por el acuerdo unanime de los accionistas si hubieran presentado fisicamente los títulos.

Art. 18º — En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea, los votos se computarán a razón de uno por cada quinientos dolares, moneda de los Estados Unidos de Norteamerica

(U$S 500.000.00) valor nominal en acciones, hasta llegar al máximo de seis, que no podrá sobrepasarse aún cuando se represente a otros accionistas.

Art. 19º — La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria por lo menos una vez al año y dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio económico. Corresponde a la asamblea general ordinaria: A) aprobar y observar los balances, memorias, cuentas de ganancias y pérdidas distribución de utilidades que presente el directorio; B). Proceder a la elección de directores y síndicos cuando corresponda; C) resolver los demás asuntos que figuran en el orden del día, propuesto por el directorio o por un grupo de accionistas que represente por lo menos un cuarto del capital integrado. En este último caso los accionistas deberán formular su solicitud al directorio por escrito, indicando los asuntos a tratarse con una anticipación no menor de treinta días a la fecha de la asamblea.

Art. 20º — La asamblea general extraordinaria se convoca para celebrar cualquier asunto a propuesta del directorio, del síndico o de un grupo de accionistas que represente como mínimo la tercera parte del capital integrado. La petición del síndico o de los accionistas deberá hacerse por escrito al directorio y éste llamará a celebrar asamblea dentro de los cuarenta días de recibida la solicitud.

Balance, distribución de utilidades, dividendos.

Art. 21º — Las utilidades líquidas que resulten del balance general, después de pagar la totalidad de sueldos y salarios, habilitaciones, gratificaciones, aguinaldos, honorarios, intereses, amortizaciones, y gastos, de cualquier especie se distribuirán en el siguiente orden: a) una proporción que determinará el directorio se destinará a un fondo de reserva; b) la retribución a los directores que a propuesta de estos fije la asamblea; c) las sumas o porcentajes que el directorio estime destinada a fondos especiales para pago de dividendos provisorios, para asegurar la estabilidad de los dividendos futuros o para cualquier otro fin lícito; d) el resto será distribuído entre los accionistas.

Art. 22º — La asamblea de accionistas podrá a propuesta del directorio, resolver que los dividendos a distribuir sean pagados total o parcialmente en acciones a un tipo de cotización que en ningún caso será inferior a su valor nominal y siempre dentro del límite del capital autorizado.

Art. 23º — En ningún caso devengarán intereses los dividendos no retirados por los accionistas. Los dividendos que no fueron cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de la asamblea que los acordó, quedarán a favor de la sociedad.

Disolución y liquidación.

Artículo 24º — La sociedad se disuelve: a) por cualquiera de las causas previstas en las leyes vigentes; B) Por decisión de la asamblea extraordinaria, especialmente al efecto de acuerdo con los artículos 15, 16, 17, 18 y 20 de estos estatutos. La resolución deberá contar con el voto conforme de más de la mitad de los accionistas que representen más de las tres cuartas partes del capital integrado. La asamblea determinará en este caso el procedimiento que siguirá para la disolución y liquidación, teniendo al respecto las más amplias facultades; C) en caso de que todas las acciones emitidas estuvieran en poder de un solo accionista y éste exigiera al directorio la transferencia de todo el activo social. El directorio dando previamente cumplimiento a las disposiciones legales, deberá efectuar esta cesión, siempre que el pasivo de la sociedad, impuesto, tasas y demás gravámenes hubiesen sido pagados, o consignados en debida forma. En este caso la sociedad se considerará disuelta y liquidada.

Art. 25º — Declarada la disolución de la sociedad por la asamblea se nombrará liquidador o Comisión liquidadora, pudiendo recaer la designación en cualquier accionista, director o tercero. La asamblea podrá conferir a éste todas las facultades que crea conveniente y establecerán su duración y la remuneración que habrán de percibir.

Disposiciones transitorias.

Artículo 26º — El primer directorio estará integrado por los Sres. José Jeremías Idpschitz y Eugenia Pasman de Lipschitz, quienes desempeñarán sus cargos desde la fecha del acto de constitución de esta sociedad hasta la celebración de la primera asamblea general ordinaria. Hasta que se efectúe esta asamblea el primer directorio representará a la sociedad y tendrá las atribuciones que los estatutos confieren al directorio en la forma que lo establecen los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de estos estatutos. El primer directorio determinará la fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad.

Art. 27º — El primer directorio que se integra de acuerdo a estas disposiciones transitorias, queda facultado para realizar por cuenta de la sociedad todos los actos y contractos necesarios para cumplir el objeto social o preparar su cumplimiento. En las operaciones y contratos que realice se agregarán al nombre de la sociedad las palabras "en formación". Concedida la autorización para funcionar como sociedad anónima, dichos actos y contratos quedarán por ese solo hecho ratificados y entrarán al patrimonio de la sociedad los bienes que a ellos se refieren, sin necesidad de llenar ningún otro requisito.

Art. 28º — Quedan facultados los Sres. Israel Elias Bluth y Dario Queigeiro para que conjunta o separadamente gestionen ante los Poderes Públicos la aprobación de estos estatutos, aceptan las modificaciones y aclaraciones que le fueran exigidas o formuladas y realicen la totalidad de los trámites tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad. — E. BLUTH — D. QUEIGEIRO. — Juan Antonio Magariños, Escribano, certifico: Que los doctores Israel Elias Bluth y Dario Queigeiro, orientales, casados respectivamente con Lilian Lipschitz y María Esther Gilio, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y de mi nonocimiento, firmaron en mi presencia los estatutos, que anteceden.

En fe de ello y a su solicitud siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Juan Antonio Magariños.

COPIA. MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 21 de junio de 1962. VISTO: La gestión de "FINANCIERE SUISSE AMERICAINE S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que esta sociedad anónima está comprendida en el regimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "FINANCIERE SUISSE AMERICAINE S. A." y autorizar su foncionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. Harrison. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 27 de junio de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Isarael Elías Bluth en representación de FINANCIERE SUISSE AMERICAINE S. A., según lo dispone el art. 28 de los estatutos, constituyendo domicilio en Misiones 1371, Esc. 41, al señor Juez, digo: Que estos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo como surge del testimonio adjunto. Esta sociedad tiene su actual domicilio en Misiones 1371, piso 3, Escritorio 41; no tiene factor ni gerente y su objeto es el expresado en el art. 3º . Se trata de una sociedad financiera de inversión, tal lo disponen los estatutos y la resolución del Poder Ejecutivo, y por tanto su regimen está comprendido en las normas de la ley 11.073 de 24 de junio de 1948, estando exonerado de impuestos, tasas y contribuciones relacionados a este trámite y a su inscripción en el Registro (Art. 7). De acuerdo a lo que disponen los arts. 33, 34, 407 del Código de Comercio y la ley 11.073 al señor Juez, solicito: 1. Se disponga la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y se realicen las publicaciones pertinentes. 2º Se le exonere del pago de tributos, impuestos y derechos de inscripción. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado. E. BLUTH. Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 4789. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, setiembre 6/962. Carlos Sierra Castellanos. 11920. Montevideo, 11 de setiembre de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concedense las inscripciones solicitadas y remitase el Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, haganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. Nelson García Otero. Luis E. Fontana. Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo, 14 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 762 al folio 4565 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. — Actuario.

$ 1015.00 1 pub. — 19269

COMPAÑIA DE INVERSIONES STEELTON S. A.

Jugado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Publicación de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado ha comparecido "COMPAÑIA DE INVERSIONES STEELTON S. A., solicitando la publicación de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE

COMPAÑIA DE INVERSIONES STEELTON SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los Sres. Carlos J. Lecueder, uruguayo, casado con Dora de San Vicente, Fernando Etchegorry, uruguayo, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos Contadores Públicos y domiciliados en la calle 25 de Mayo 444, Piso 2º, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos por la ley 11.073 del 24 de junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1º Con la denominación de Compañía de Inversiones Steelton S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2º Su objeto será: a) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas y en general, toda clase de bienes muebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros. b) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. c) Toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, en el exterior, por cuenta propia o de terceros. d) Adquirir, vender y explotar en el exterior marcas, patentes de invención, privilegios industriales, por cuenta propia o de terceros. e) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza en el exterior. La Sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular con su artículo 7º

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la cantidad de doscientos mil dólares (u$s 200.000.00) representados por acciones al portador de cien dólares (u$s 100.00) cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4º El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones: momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3545. Dirección y Administración.

Administración

Art. 5º La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea que elegirá los nuevos Directores. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a mo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, las personas que ocuparán los cargos. Del mis-

quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera Asamblea de Accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Representarán legalmente a la Sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8º El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas por el artículo 7º de la ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9º Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25% del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Estando representada la totalidad del capital integrado en la Asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto del 18 de diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas, aun las Extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de julio de 1909, se consideran válidamente constituidas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la Asamblea designará otras. De las resoluciones, se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades presentados por el Directorio, e Informe del Síndico si lo hubiera. b) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. c) Elección del Síndico en el caso que corresponda. d) Resolver sobre cualquier tema incluido en el Orden del Día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la Asamblea General de Accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la Sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la Asamblea.

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Dirección General Impositiva.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes. c) Cuando lo resuelva una asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento veinte días de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robiru y Ruben D. Broncini para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Carlos J. Lecueder. Fernando Etchegorry. Luis E. Lecueder.

Daniel Terra, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Luis E. Lecueder, casado con doña Carmen Luisa Atchugarry; Fernando Etchegorry, casado con Beatriz Maurer y Carlos J. Lecueder, casado con doña Dora de San Vicente, todos Contadores Públicos, uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, y a pedido de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy, dos de mayo de mil novecientos sesenta y dos, haciendo constar a efectos del cálculo de honorarios, que la cotización del dólar al día de hoy, es de $ 11.02. — Fdo. Daniel Terra. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de junio de 1962. — Visto: La gestión de "Compañía de Inversiones Steelton Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "CIA. DE INVERSIONES STEELTON S. A." y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de U$S 200.000.00 (doscientos mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON.** JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de julio de 1962. — Fdo. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy quince de agosto de mil novecientos sesenta y dos, a las 13 y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 236 al Fo. 1362 del Lo. Nº 4 de Estatutos. — María I. Artecona.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. Luis Alberto Robiru, en representación de Compañía de Inversiones Steelton S. A., domiciliada en la calle 25 de Mayo 444 piso 2º al Sr. Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos: El nombre y domicilio de la Sociedad, son los indicados anteriormente. El objeto de la Sociedad es el establecido en el Art. 2º de sus Estatutos Sociales, que se adjuntan. La Sociedad no tiene Gerente ni Factor. 2) Solicito además que, una vez cumplido con lo solicitado primero, se me devuelvan los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. 3) Que mi representación surge de la autorización concedida por el Art. 22 de los Estatutos Sociales. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Fdo. Luis A. Robiru. Fernando Etchegorry. Contador Público.

Montevideo, julio 23 de 1962. Presentado hoy con los Estatutos y una copia del Ministerio de Hacienda, doy fe. — Llorens. De mandato verbal del señor Juez, vista al Sr. Fiscal de lo Civil y si éste se expidiere de conformidad, pónganse los autos al despacho. — Raúl Llorens. Montevideo, julio 26 de 1962. Al Sr. Fiscal de lo Civil de 2º Turno, bajo conocimiento. — Conste. — Llorens.

Fiscalía de lo Civil de 2do. Turno. — 4386. Sr. Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, julio 31 de 1962. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil. Recibido hoy treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Conste. Pereira. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. Al Despacho. Pereira.

12.551. — Montevideo, agosto 7 de 1962. Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítanse al Registro respectivo a sus efectos, háganse los desgloses y archívese. — Pereira. Pereira. Montevideo, 10 de agosto de 1962. Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. — Conste. Llorens. Montevideo, agosto 13 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Artecona. Montevideo, 15 de agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 236 al Fo. 1362 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. Montevideo, 20 de agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 735 al Fo. 303v. del Lo. 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 27 de agosto de 1962. — José Tomás Pereira. Actuario.

$ 907.00 1 pub. — 19210

SONORA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado SONORA S. A., solicitando la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, de los Estatutos que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE SONORA S. A.

En Montevideo, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los Sres. Carlos J. Lecueder, uruguayo, casado con Dora de San Vicente y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry, ambos Contadores Públicos y domiciliados en la calle 25 de Mayo 444 piso 2º, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de SONORA SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º — El objeto de la Sociedad será: a) La adquisición, compra-venta, construcción,

permuta de bienes inmuebles aún de acuerdo a la Ley 10.751. Su explotación mediante el arrendamiento, vendiéndolo de acuerdo a la ley de propiedad horizontal o por medio de explotaciones agropecuarias. b) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de toda clase de máquinas, artículos eléctricos y sus repuestos, mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractivas, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, y relojería y frutos del país. c) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías. d) Compraventa de acciones, títulos, valores negociables nominativos, a la orden o al portador. En los objetos señalados precedentemente, la sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena, en carácter de socio, copartícipe o financiador.

CAPITULO II

Capital, Acciones Accionistas.

Artículo 3º — El capital se fija en la suma cincuenta mil pesos ($ 50.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º. — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores designando un representante.

Art. 6º — Dentro de límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º — El Directorio, una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 8º. — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales, toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizarse cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. — Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizara la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades si lo hubiere presentados por el Directorio Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 14. — El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las Asambleas sesionaran válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asambléa sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Cualquier Asamblea de Accionistas, por mayoría de votos, podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades.

Artículo 18. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 20. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, podrán tambien ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. — Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Elbio E. Espinosa para que conjunta, separada o alternativamente tramiten antes los poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Fdo. Luis E. Lecueder. Carlos J. Lecueder.

Daniel Terra. Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Carlos J. Lecueder, casado con Dora de San Vicente y Luis E. Lecueder, casado con Carmen Luisa Atchugarry, ambos contadores públicos, uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy, cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo. Daniel Terra. Escribano.

COPIA. MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, diciembre 7 de 1961. VISTO: La gestión de "SONORA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "SONORA S. A." y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: — HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de diciembre de 1961. — Fdo. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. A las quince y 10 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 644 al Fo. 3832 del Lo. Nº 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 9349 de fecha 18/9/62, expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. Luis Alberto Robiru, en representación de SONORA S. A. domiciliada en 25 de Mayo 444 Piso 2º, el Sr. Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro P. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos: El nombre y domicilio de la Sociedad son los indicados anteriormente. El objeto de la Sociedad es el establecido en el art. 2º de los Estatutos, que se adjuntan. La Sociedad no tiene Gerente ni Factor. 2) Solicito además que, una vez finalizado el trámite se me devuelvan los recaudos presentados y se efectúen las publicaciones legales de rigor. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — L. A. Robiru. Presentado hoy diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos. con estatutos y copia de la aprobación por el Poder Ejecutivo. — Martino. Montevideo, agosto 10 de 1962. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino. Montevideo, 13 de agosto de 1962. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 3er. Turno, bajo conocimiento. Martino. Sr. Juez: Pue-

de Ud. acceder a todo lo solicitado. Montevideo, 14 de agosto de 1962. Julio Viana. Fiscal de lo Civil.

Montevideo, agosto 16 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Martínez. Montevideo, agosto 17 de 1962. — Al despacho. Martínez.

3349. — Montevideo, agosto 22 de 1962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil. Decrétanse las inscripciones solicitadas y remítanse al Registro Pco. de Comercio. Háganse las publicaciones legales y agréguense los impresos sin escrito. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado. devuélvase recaudos y archívese. — Héctor Luis Odriozola. Juez. Eduardo Mattos Ramos. Act. Montevideo, setiembre 10 de 1962. Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. — Martino. Montevideo, setiembre 12 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Artecona. — Montevideo, 18 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 644 al Fo. 383? del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Montevideo, 19 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 381 al Fo. 149 del Lo. 3 de Matrículas, se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni. Montevideo, setiembre 21 de 1962. Recibido hoy, conste. — Mattos. — Montevideo, octubre 1º de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 667.00 1 pub. — 19211

CASCO, ALISERIS Y CARBAJAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: "CASCO, ALISERIS Y CARBAJAL SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de CASCO, ALISERIS Y CARBAJAL S.A."

Acta. — En Montevideo a primero del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Tomás Julio Manuel Lestido Beloqui, quien firma "Julio M. Lestido", Emilio Vicente Casco Narbais, quien firma "E. V. Casco", Juan Carlos Aliseris García, quien firma "J. C. Aliseris" y Yamandú Carbajal Arriola, quien firma "Y. Carbajal", resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CASCO, ALISERIS Y CARBAJAL S.A.

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Objeto y Duración

Artículo 1º — Bajo la denominación de "CASCO, ALISERIS Y CARBAJAL S.A.", queda constituída una Sociedad Anónima, que se regirá por las disposiciones especiales de estos estatutos, y de las generales del Código de Comercio, y demás leyes y decretos que le sean aplicables.

Art. 2º — El domicilio legal de la sociedad se establecerá en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, pero podrán establecerse sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del país, y/o en el extranjero.

Art. 3º — La sociedad tiene por objeto: A) Negociar en los ramos de la compra-venta, importación, exportación y representación de vehículos automotores y sus accesorios. B) Instalar y explotar industrias en los ramos de textiles, electricidad, metalúrgica, electrónica, mecánica, alimentación, óptica, papelería, química, ganadería y agricultura. C) Importar, exportar y realizar operaciones comerciales con bienes muebles en los ramos referentes en el inciso anterior. D) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar bienes inmuebles. E) Realizar explotaciones agropecuarias. F) Efectuar las siguientes operaciones financieras no comprendidas en la ley 11.073; aportes de capitales a otras empresas, dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies con o sin garantía y recibir depósitos que no tengan carácter bancario. G) Recibir y otorgar mandatos. H) Realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y la sociedad, efectuando en consecuencia toda clase de actos y contratos lícitos que se refieran directamente al objeto social.

Art. 4º — La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha del decreto de aprobación de los presentes Estatutos. Este término podrá ser modificado por resolución de la Asamblea de Accionistas y conformidad del Poder Ejecutivo. La Sociedad podrá contraer obligaciones cuyo plazo exceda al de su duración.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 5º — La Sociedad tendrá un capital autorizado de cinco millones de pesos, moneda nacional.

Art. 6º — El capital estará representado por acciones de un valor nominal de cien pesos cada una que llevarán la firma del Presidente y de otro miembro del Directorio, el sello de la Sociedad y la fecha de la emisión; serán expedidas de libros talonarios y tendrán numeración correlativa y progresiva por unidad. La Sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones en cuyo caso será enumeradas independientemente.

Art. 7º — Las acciones son indivisibles, y a los efectos del sufragio de sus tenedores, la Sociedad no reconoce más que un propietario por cada una de ellas. Siempre que, por cualquier circunstancia, causa o concepto una o más acciones preferidas pasen a poder de varias personas en indivisión, deberán éstos elegir un representante común frente a la Sociedad.

Art. 8º — La suscripción y posesion de acciones importa conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y sus modificaciones posteriores así como sometimiento a las resoluciones de las Asambleas Generales y del Directorio.

Art. 9º — La Sociedad podrá emitir obligaciones o debentures simples sin garantía hipotecaria, por resolución del Directorio, el que reglamentará las condiciones de emisión e integración de las mismas; y, mediando autorización legal también podrá emitir obligaciones o debentures con las garantías que se determinen.

Art. 10. — Habrá dos clases de acciones, denominándose: "Ordinarias" y "Preferidas". El Directorio determinará con la salvedad de lo dispuesto en el Art. 12º la cantidad a emitir de cada una de las categorías de acciones, pero el monto de las acciones Preferidas emitidas no podrá ser mayor al de las acciones Ordinarias en circulación.

Art. 11. — Las acciones Ordinarias serán nominativas y únicamente pueden ser sus propietarios aquellas personas que presenten servicios continuados a la Sociedad a juicio y satisfacción del Directorio. El propietario de acciones Ordinarias deberá necesariamente depositarlas en la caja Social hasta el día de su cese, en garantía del buen desempeño de sus tareas. Sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 12 de estos Estatutos, para proceder a la enajenación o transmisión de acciones tanto Ordinarias como Preferidas, se hará necesaria la autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas.

Art. 12. — Una vez que por cualquier causa o concepto, incluso fallecimiento o incapacidad el propietario de acciones Ordinarias deje de pertenecer al personal de la Sociedad, automáticamente, en el mismo momento de su cese sus Acciones Ordinarias serán canjeadas de inmediato por el Directorio, por igual valor escrito en acciones Preferidas. Dicho canje deberá efectuarse también en el caso de que acciones Ordinarias cambien de propietario por decisión judicial.

Art. 13. — El tenedor de Acciones Ordinarias, que conforme con lo dispuesto por el artículo 12 de estos Estatutos recibiere en canje Acciones Preferidas tendrá derecho al dividendo que respectivamente produjeren cada clase de acciones proporcionalmente al tiempo de posesión de las mismas.

Art. 14. — La Sociedad llevará un libro-registro de Acciones Ordinarias y de Acciones Preferidas en que se anotarán: a) con respecto a las Acciones Ordinarias los nombres de los Accionistas y el respectivo número de acciones suscritas e integradas; así como las transmisiones y canjes por Preferidas; b) con respecto a las acciones preferidas los nombres de los accionistas y el respectivo número de acciones, así como se dejará constancia del rescate de las mismas a que se refiere el artículo 17.

Art. 15. — A los efectos de las anotaciones a que se alude en el artículo 14º y en los casos previstos en el Art. 12º, el Directorio procederá por si solo a consignar las anotaciones del caso, debiendo los interesados otorgar el respectivo resguardo en el acto del recibo de las acciones canjeadas.

Art. 16. — La propiedad y trasmisión de Acciones Ordinarias, no producirá efecto contra la Sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro-Registro.

Art. 17. — Las acciones preferidas si llegaran a emitirse, serán también nominativas, tendrán derecho a un dividendo acumulativo de hasta 5 % (cinco por ciento) anual, podrán ser rescatadas total o parcialmente en cualquier momento por decisión de la Asamblea General de Accionistas. El valor de rescate será determinado en función del capital fiscal correspondiente a la declaración jurada del impuesto sustitutivo del de herencia del último ejercicio social. Las acciones que se rescataran será anuladas. Lo expuesto en este artículo deberá transcribirse en los títulos de las acciones Preferidas que se emitieran.

Art. 18. — Las Acciones Preferidas no tendrán derecho a voto en las asambleas salvo lo dispuesto en el artículo 28º.

Art. 19. — Los accionistas deberán exhibir sus acciones en el acto de percibir los dividendos. Los dividendos no cobrados una vez transcurridos tres años del ejercicio a que corresponden quedarán a beneficio de la Sociedad.

CAPITULO III

Administración y Fiscalización

Artículo 20. — La administración, dirección y gobierno de la Sociedad seran ejercidos por: a) La Asamblea de accionistas y b) El Directorio. La Asamblea de accionistas constituye el Organo Soberano de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 21. — Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias reuniéndose en el lugar día y hora que fije el Directorio mediante convocatoria que firmarán dos Directores conjuntamente. Las convocatorias se harán mediante una publicacion en el Diario Oficial y otro de la Capital con inserción de la Orden del día, por lo menos cinco días antes de la fecha de la Asamblea. Podrá prescindirse de la publicación cuando esté presente la totalidad del capital integrado dándose aviso con 48 horas de anticipación a la Oficina Fiscal encargada del control de dicho acto.

Art. 22. — Las Asambleas Ordinarias se reunirán dentro de los 150 días de terminado el ejercicio económico de la Sociedad (Art. 43º), fijándose su cierre el 31 de diciembre de cada año. En la Orden del Día que concertará el Directorio se incluirá: a) Nombramiento de un accionista para que compute las votaciones verifique las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta; b) Consideración del Balance anual, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria y Distribución de utilidades si las hubiere; c) Consideración del informe del Síndico; d) Cualquier asunto de interés social que el Directorio incluya en la misma y; e) Nombramiento anual de Directores, del Síndico y su suplente.

Art. 23. — Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico las juzguen necesarias; o lo requieran un número de accionistas tenedores de acciones ordinarias que representen más del 25 % (veinticinco por ciento) del capital integrado, de este carácter, o accionistas tenedores de acciones preferidas que presenten más del 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado de esta naturaleza. En la Orden del día figurarán los asuntos que hayan motivado la convocatoria. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo lo dispuesto en el Art. 28.

Art. 24. — Para participar en las Asambleas los Accionistas de acciones ordinarias deberán munirse de un certificado de inscripción que les expedirá la Sociedad en el cual conste el nombre del accionista y el número de votos que le corresponde, la posesión de dos mil (2.000) acciones ordinarias da derecho a un (1) voto y así sucesivamente, pero un solo accionista no podrá tener más de seis (6) votos. Los tenedores de menos de dos mil (2.000) acciones ordinarias tendrán voz pero no voto. En lo que respecta a los poseedores de acciones preferidas a los efectos de obtener el certificado mencionado en la 1ª parte de este artículo deberán depositarlas en las oficinas de la Sociedad o en su defecto presentar la constancia del depósito de las mismas en un Banco de esta plaza siempre con una anticipación mayor de dos (2) días a la fecha fijada para la asamblea.

Art. 25. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán legalmente constituídas cuando esté representada la mitad más una de las acciones integradas, y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes. No pudiendo reunir los ca-

pitales o los votos necesarios, se procederá a una nueva convocatoria dentro de los treinta (30) días siguientes, en cuya asamblea se tomarán las resoluciones sea cual fuere la asistencia de tenedores de acciones Ordinarias o Preferidas en su caso. La representación de los accionistas podrá acreditarse por simple carta poder, la que se entregará en el acto de la Asamblea. No podrán ser mandatarios los Directores, Síndico, Administradores y empleados de la Sociedad.

Art. 26. — Para resolver cualquiera de los casos previstos en este artículo se requerirá la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas que con la afirmativa de las 4/5 (cuatro quintas) partes de los votos hábiles podrá resolver; a) Disolución anticipada de la Sociedad; b) Prórroga de su duración; c) Fusión con otra Sociedad; d) Reavalúo de los Rubros de Activo; e) Cambio de objeto de la Sociedad.

Art. 27. — Las votaciones en las Asambleas serán nominales salvo que el Presidente o tres (3) accionistas propongan que sean secretas. Una vez iniciadas las Asambleas, podrán éstas continuar deliberando hasta agotar la Orden del Día, aún en el caso que por haberse retirado uno o más de los presentes, no queden los porcentajes exigidos por estos estatutos.

Art. 28. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán derecho a voto en la Asambleas (Art. 18º) salvo que el Directorio en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria haga saber que el estado de los negocios sociales no permitirá distribuirles el dividendo del 5 % (cinco por ciento) indicado en el artículo 17º. En ese caso tendrán un voto por cada 2.000 (dos mil) acciones con la limitación del artículo 420 del Código de Comercio. El derecho a voto previsto en este artículo cesa una vez eliminada la causa que lo motiva.

Del Directorio

Artículo 29. — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 3 a 5 (tres a cinco) miembros a juicio de la Asamblea durando su mandato un año. Habrá un Presidente y un Secretario siendo vocales los demás miembros. La Distribución de los cargos se hará en la primera reunión del Directorio posterior a la Asamblea que lo haya nombrado.

Art. 30. — Los Directores, el Síndico y su suplente son reelegibles indefinidamente, entendiéndose que sus mandatos subsisten hasta el día en que los respectivos reemplazantes tomen posesión de sus cargos.

Art. 31. — Representan legalmente a la Sociedad dos cualesquiera de sus Directores actuando en forma conjunta.

Art. 32. — Para ser miembros del Directorio, titulares o suplentes no podrán realizar fuera de la Sociedad ninguna actividad comercial o industrial, ni formar parte de Entes Públicos, salvo autorización expresa del Directorio, que debe constar en el Libro de Actas del Directorio.

Art. 34. — El Directorio será convocado por el Presidente a pedido de dos o más Directores. Sesionará válidamente con la presencia de dos (2) o más miembros.

Art. 35. — En las reuniones del Directorio, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos hábiles presentes, dejándose constancia de todo lo resuelto en un Libro de Actas que firmarán todos los miembros presentes en cada reunión. En caso de empate, la persona que ejerza la Presidencia tendrá doble voto. No podrán votar los Directores inasistentes.

Art. 36. — Es compatible el cargo de Director con cualquier otro que se desempeñe en la Sociedad, sea rentado o no.

Art. 37. — Los despidos o cesantías con o sin causa justificada, del personal de la Sociedad se regirán por las siguientes normas: a) Si el cesante o despedido fuere titular del Directorio, éste resolverá el caso por unanimidad de votos, excluído el del interesado; b) Si fuere un tenedor de acciones ordinarias, pero sin formar parte del Directorio éste lo resolverá por mayoría de votos de sus integrantes y; c) En todos los demás casos regirá la norma del Art. 38º, inc. a).

Art. 38. — El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de lo negocios sociales y podrá ejercer todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la Sociedad, salvo las que estén reservadas por estos Estatutos a la Asamblea General de Accionistas. En consecuencia, el Directorio, ejercerá con tan amplias facultades y fueros como los que corresponden a una persona natural y jurídica; el gobierno y dirección de la sociedad, mediante todos los actos y contratos de administración de dominio, de disposiciones, de cualquier clase de bienes o derechos, entidad o naturaleza que corresponda a la Sociedad y que juzgare oportuno y conducente al mejor desarrollo y marcha de los negocios sociales, sin limitaciones de ningún genero. Por tanto y especialmente, tendrá las siguientes atribuciones: a) Administrar libremente los bienes y negocios de la Sociedad, ejercer la representación legal de la misma por intermedio de su Presidente; organizar la administración de la Sociedad; crear o suprimir cargos; fijar los sueldos y otra clase de remuneraciones que a ellos corresponda; nombrar o destituir empleados y obreros. b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, obligaciones y derechos por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título y venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, depositarlos, hipotecarlos o prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos con garantía de cualquier naturaleza o sin ellas, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, abrir activa o pasivamente cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, realizar operaciones financieras de cualquier naturaleza con cualquier Banco o institución o empresa o persona física o jurídica, nacional o extranjera concurrir a todo género de licitaciones, negociar cualquier clase de concesiones con el Estado, los Municipios, los Entes autónomos o de otra naturaleza con otras personas físicas y jurídicas, realizar operaciones y despachos aduaneros, emitir obligaciones o debenturas simples sin garantía o con ella, cuando exista autorización legal, estableciendo las condiciones a que se sujetarán la emisión o integración de las mismas; c) Demandar, cobrar y percibir judicial o privadamente todas las sumas de dinero, cantidades de cosas y demás prestaciones que se adeudaren a la Sociedad; desistir de la demanda; poner y absolver posiciones, conciliar, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar a los recursos legales y a prescripciones adquiridas, hacer cualquier quita, remisión de deuda y novaciones; d) Constituir, aceptar, modificar y extinguir prendas, hipotecarias y cualquier otro derecho real, sobre bienes muebles e inmuebles, aceptar donaciones, convenir consignaciones, hacer y aceptar daciones en pago, obligar a la Sociedad en arrendamientos de cosas o de obra o de servicios, celebrar contratos de sociedad y gestión de negocios, aceptar representaciones de fábricas y empresas o corporaciones comerciales o industriales tanto en la República como en el extranjero; e) Resolver sobre emisión de acciones y forma de su suscripción e integración en efectivo o en otros valores; f) Fundar sociedades industriales, comerciales y financieras en la República o en el extranjero e igualmente adquirir obras ya existentes o participar en las mismas condiciones que estime convenientes; g) Designar para el ejercicio de funciones de administración o asesoramiento técnico, a uno o más de sus miembros, si lo juzgare conveniente, fijando las remuneraciones que devengarán por dichas funciones o empleos fuera de las que les correspondan por el cargo de Directores, conferir poderes generales o especiales, con todas las facultades y atribuciones que crea convenientes, a su Presidente, Directores o a terceros, para dirigir y administrar la Sociedad y para actuar ante las autoridades judiciales o administrativas de la República o del extranjero o ante cualquier otro poder o entidad, revocar o limitar esos poderes cuando los considere oportuno; h) Disponer la realización de inventarios y balances, fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime convenientes, redactar la memoria correspondiente al ejercicio social, proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital. Convocar a las Asambleas Generales Extraordinarias y Ordinarias de accionistas y redactar la Orden del Día de la misma; i) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar en caso de duda las cláusulas de los mismos. Los acuerdos del Directorio constituirán a ese respecto, parte integrante de los estatutos, mientras la Asamblea General de Accionistas, a la que deberán someterse tales resoluciones, no disponga nada en contrario y; j) Realizar cualquier otro acto de dirección, administración, representación o disposición que estime oportuno para mejor cumplimiento del objeto de la Sociedad, puesto que las atribuciones expresadas en los incisos anteriores de este artículo, son simplemente enunciativas.

Art. 30. — El Presidente del Directorio tendrá las atribuciones y deberes siguientes: a) Presidir las Asambleas Generales y sesiones del Directorio. b) firmar con otro miembro del Directorio, las actas de sesiones, las acciones, los certificados de acciones y los debentures y por sí solo los demás actos y contratos sociales, para lo cual se entenderán implícitamente autorizadas por el Directorio, todas las operaciones corrientes del giro de la Socedad sobre los bienes muebles.

Art. 40. — En caso de ausencia del Presidente, el Directorio designará con carácter interino a uno de sus miembros para que haga sus veces con iguales derechos y obligaciones que el titular.

Art. 41. — La Sociedad sera fiscalizada por un Síndico que no es necesario que sea Accionista, designado por la Asamblea General, la que también nombrará un Síndico suplente para reemplazar al titular en los casos de fallecimiento, incapacidad, renuncia o ausencia. Tanto el Síndido titular como el suplente serán elegidos por un año salvo que otra Asamblea Ordinaria o Extraordinaria resolviese en cualquier momento, suprimir la Sindicatura o sustituir el titular o el suplente, o ambos, sin derecho de indemnización en caso de retiro. Podrán ser reelegidos indefinidamente. Su retribución será fijada por la Asamblea General de Accionistas al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 42. — Son atribuciones y deberes del Síndico: a) Fiscalizar los negocios sociales, a cuyo efecto podrá revisar personalmente los libros y documentos todos, intervenir, de igual manera, los inventarios de bienes de la Sociedad; b) Convocar al Directorio y a las Asambleas Generales en los casos determinados en estos estatutos y en aquellos otros casos que juzgue conveniente; c) Informar por escrito sobre el Balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria que deberán ser presentadas al termino de cada ejercicio por el Directorio, a consideración de la Asamblea General; d) Velar por el cumplimiento de estos estatutos y disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 43. — El año comercial de la Sociedad comienza el primero de enero de cada año y termina el treinta y uno de diciembre. Terminado el ejercicio anual el Directorio formulará el Balance General, Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, documentos que, en el informe del Síndico quedarán a disposición de los accionistas desde el día de la convocatoria a Asamblea.

Art. 44. — El Directorio fijará por sí solo las amortizaciones ordinarias y/o extraordinarias sobre el activo en los rubros, montos y condiciones que estime convenientes. Luego propondrá a la Asamblea la distribución de las utilidades líquidas que resulten en la forma siguiente: a) Gratificaciones al personal que el Directorio juzgue del caso y además la remuneración del Síndico; b) el 5 % (cinco por ciento) sobre la totalidad de las acciones preferidas integradas como dividendo total para éstas. Del remanente se tomará un 5 % (cinco por ciento) para Fondo de Reserva hasta que éste alcance el 20 % del capital accionario integrado con acciones ordinarias. c) Sobre el remanente, si lo hubiera el Directorio propondrá y la Asamblea resolverá respecto de su destino.

Art. 45. — El Directorio podrá distribuir en el curso de cada ejercicio dividendos provisorios en la forma y momento que lo estime conveniente.

Disolución y Liquidación

Artículo 46. — La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del plazo previsto en el Art. 4º y de su prórroga si la hubiere, si la Asamblea General no decidiera su prolongación. b) Por resolución de la Asamblea General y, c) Por cualquier otra causa prevista en las leyes vigentes. La Asamblea General determinará quienes y como efectuarán la liquidación y en caso de no determinarlo, se realizará en un todo de acuerdo con las prescripciones legales vigentes.

Disposiciones Generales

Artículo 47. — En caso de extravío, destrucción, o hurto de las acciones, el propietario de las mismas deberá denunciar ante el Directorio el hecho del hurto, extravío o destrucción. El Directorio, en este caso, procederá a avisar en el Diario Oficial y en otro diario de la Capital, con un término de noventa días y mediante treinta publicaciones, el hecho del extravío, hurto o destrucción, emplazando a quien posea las acciones a que se presente, dentro del término, a justificar el título en virtud del cual las posee. Si vencido el término, no se hubiese presentado nadie; el Directorio queda facultado para emitir un nuevo documento, de los mismos serie, número e importe en favor de quien hubiese denunciado la pérdida, destrucción o hurto, y sin que ello configure en ningún caso un derecho en favor del denunciante.

Art. 48. — En el caso de rescate de acciones a que hace referencia el artículo. Nº 17, si el propietario de las acciones a rescatarse

no se presentare se procederá a emplazarlo conforme al artículo anterior y, si, vencido el término del emplazamiento, no hubiese comparecido, el Directorio queda facultado para depositar el importe de la acción rescatada en un Banco de su elección, colocando el mismo al interés legal. Estos dos últimos artículos se transcribirán, en caracteres bien visibles, en cada una de las acciones que se emitan.

Art. 49. — El primer Directorio durará un año en sus funciones y estará integrado por las siguientes personas: Presidente: Emilio Vicente Casco Narbais. Secretario: Juan Carlos Aliseris García. Vocales: Tomás Julio Manuel Lestido Beloqui y Yamandú Carbajal Arriola. Síndico Titular: Juan Pedro Rey Guerín.

Art. 50. — El Contador José Luis Sapelli queda autorizado para realizar todas las gestiones necesarias a fin de que el Poder Ejecutivo autorice el funcionamiento de la Sociedad e inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar o realizar cualquier adición, supresión y/o reforma que indicare dicho Poder. Previa lectura y ratificación, la otorgan y firman en la fecha y lugar arriba expresados. TOMAS JULIO MANUEL LESTIDO BELOQUI. YAMANDU CARBAJAL ARRIOLA. EMILIO VICENTE CASCO. JUAN CARLOS ALICERIS GARCIA.

STELIO BONAVITA PAEZ. ESCRIBANO. - CERTIFICO QUE: las firmas que preceden pertenecen a Tomás Julio Manuel Lestido Beloqui, casado en únicas nupcias con Eulialia Sarasola, domiciliado en Bulevar Artigas Nº 1191; Yamandú Carbajal Arriola, divorciado de sus 2das. nupcias con Mary Alba Laborde, domiciliado en Paysandú 1342 Ap. 4; Emilio Vicente Casco, casado en únicas nupcias con Irma Violeta Taruselli, domiciliado en la calle Galicia 2141 y Juan Carlos Aliceris García, casado con Juana María Riba, domiciliado en la calle Roque Graceras Nº 778 Ap. 23. Todos son orientales, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO y a solicitud de los interesados siento el presente que sello y firmo en Montevideo, el ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — STELIO BONAVITA PAEZ. ESCRIBANO.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 6 de setiembre de 1962. — VISTO: La gestión de "CASCO, ALISERIS Y CARBAJAL S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "CASCO, ALISERIS Y CARBAJAL S. A." y autoriar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 19 fijando su capital autorizado en la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la Ley 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI.** Manuel Sánchez Morales. Secretario.

FOJAS 19. — Montevideo, junio 20 de 1962. — Sr. Ministro de Hacienda Cr. Eduardo Azzini. Presente. — De mi consideración: José Luis Sapelli, constituyendo domicilio en la calle Río Negro 1241 y en el expediente Nº 1201-62 Anexo 1, por Casco, Aliseris y Carbajal S. A., evacuando la vista conferida, al Sr. Ministro expone: Que acepto las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, quedando los arts. 23 y 45 redactados en la siguiente forma:

Art. 23. — Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico las juzguen necesarias o lo requieran un número de accionistas tenedores de acciones ordinarias que representen más del 25% (veinticinco) por ciento del capital integrado, de este carácter, o accionistas tenedores de acciones preferidas que representen más del 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado de esta naturaleza. En la orden del día figurarán los asuntos que hayan motivado la convocatoria. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo lo dispuesto en el Art. 28. El Directorio tendrá en ambos casos, un plazo de 30 (treinta) días para efectuar la convocatoria.

Art. 45. — El Directorio podrá distribuir en el curso de cada ejercicio dividendos provisorios sobre beneficios líquidos comprobados, en la forma y momento que lo estime conveniente.

Quiera el Sr. Ministro tener por evacuada la vista conferida. JOSE LUIS SAPELLI. C. I. 537.283.

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de setiembre de 1962. Por el Ministro: Alberto Cataldo. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno. JOSE LUIS SAPELLI en representación de "Casco Aliseris y Carbajal S. A." domiciliada en la calle Colonia 2249 al Sr. Juez digo: 1º) Que vengo a solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos: a) El nombre y domicilio de la Sociedad son los indicados anteriormente; b) El objeto de la sociedad es el establecido en el art. 3º de los Estatutos que se adjuntan; c) La sociedad no tiene Gerente ni Factor. 2º) Solicito además que una vez finalizado el trámite de lo solicitado en el apartado primero, se me devuelvan los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. 3º) Que mi representación surge de la autorización concedida por el art. 50 de los Estatutos. JOSE LUIS SAPELLI. Contador.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. — Nº 5179. Sr. Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, setiembre 21 de 1962. Carlos Sienra Castellanos.

Nº 14950. Montevideo, 21 de setiembre de 1962. VISTOS: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: DECRETANSE las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 13 y en consecuencia remítanse a sus efectos al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. CUMPLIDO, efectúense los desgloses que corresponda y ARCHIVESE el expediente, previa estimación y pago de tributos. DE LA FUENTE. WALTER ROQUE VIGNOLI.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy tres de octubre de mil novecientos sesenta y dos a las 13 y 40 horas e inscripta en este Registro con el Nº 357 al Fo. 2113 del Lo. Nº 4 de Estatutos. MARIA I. ARTECONA. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, octubre 15 de 1962 JOSE CURI ZAGIA. Actuario.

$ 2.593 1 pub. — 19206

CARVITAL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "CARVITAL SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la reforma introducida en sus Estatutos, lo que se transcribe a continuación:

"Acta Nº 33. — Asamblea General Extraordinaria. — En Montevideo, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en el local de la Calle Piedras Nº 514, siendo las 9 y 30 horas, en Asamblea General Extraordinaria, los Accionistas de Carvital Sociedad Anónima. Esta asamblea fué convocada sin previas publicaciones de acuerdo con lo autorizado por el artículo 15 de los estatutos sociales. De acuerdo con lo registrado en el Libro de concurrencia de accionistas a asambleas, al folio 14, asisten cuatro accionistas, con un capital de $ 1.000.000.— (Un millón de pesos), con derecho a veinticuatro votos, y representado el total del capital integrado de la sociedad. Se aprueba por unanimidad el punto único de la orden del día: Se modifica el art 5º de los Estatutos Sociales, de la siguiente manera: El capital social se aumenta a la suma de $ 3.000.000.— (Tres millones de pesos) pudiendo el Directorio, en cualquier momento, aumentarlo hasta la cantidad de $ 10.000.000.— (Diez millones de pesos), en uno o en varios aumentos parciales, previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Este aumento estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.— (Cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Por lo tanto, se faculta al Sr. Raúl Fernández para realizar las gestiones ante el Poder Ejecutivo y la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. Asiste a la Asamblea el Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas Contador Marco Aurelio Viñas. Siendo la hora 10 y 30 se dá por levantada la sesión". Sergio M. Vitali. Gian Franco Vitali. Walter Pfeffer, Escribano, Certifico: Que la firma que antecede es auténtica y fué puesta por don Sergio M. Vitali y Gian Franco Vitali, personas de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 26 de Abril de 1962. Walter Pfeffer. Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de julio de 1962. Visto: La solicitud de "Carvital Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de enero de 1962. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Carvital Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de fs. 25 fijando su capital autorizado en la suma de $ 3.000.000.— (tres millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. For el Consejo: **HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario."

Es copia fiel. Montevideo, 7 de agosto de 1962. G. Gargaglioni. Director de Secciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Sergio M. Vitali y Gian Franco Vitali en nuestro carácter de representantes legales de "Carvital Sociedad Anónima", al Juzgado decimos: 1º) Que como acreditan los recaudos adjuntos (de los que igualmente surge nuestra personería), nuestra representada ha aumentado su capital social, aumento que ha merecido aprobación del Poder Ejecutivo y que lleva dicho capital a pesos tres millones ($ 3.000.000.00). Corresponde por ello —y así lo pedimos que previos los trámites de estilo— se decrete la inscripción de dicho aumento en el Registro Público de Comercio y la publicación de los edictos pertinentes. Por lo expuesto quiera el juzgado: Ordenar la inscripción y las publicaciones solicitadas y previa liquidación y pago de tributos ordenar los desgloses de estilo y que fecho se archiven los autos. Tales desgloses indistintamente se entregarán a los comparecientes señores Sergio M. Vitali y Gian Franco Vitali - Sergio M. Vitali - Gian Franco Vitali - Walter Pfeffer - Escribano.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 4794. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Setiembre 6/962. Sienra Castellanos. Nº 11876. Montevideo, Setiembre 10 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. Nelson García Otero - Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. Montevideo, 20 de Setiembre de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 321 al folio 1862 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, veintiséis de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. Luis E. Fontana. Actuario.

$ 711 1 pub. — 19347

STROZZI & URRUTIA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno Doctor Agustín de Vega se hace saber que ante este Juzgado se han presentado "STROZZI & URRUTIA S.A" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno, entre los abajo firmados señores Ruben Strozzi Menéndez, uruguayo, casado en únicas nupcias con doña Isabel Escobar, domiciliados en calle Cuñapirú número mil cuatrocientos treinta y uno de esta ciudad, comerciante, y Pedro Urrutia Silva, uruguayo, casado en únicas nupcias con doña Gladys Alba Sosa, Domiciliado en calle Villavicencio número ciento ochenta y seis de esta ciudad, comerciante, convienen en la constitución de una Sociedad Anónima Comercial. Luego de una amplia deliberación, fueron aprobados esos estatutos quedando redactados de la siguiente manera:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, duración y domicilio.

Artículo 1º — Bajo en nombre de STROZZI Y URRUTIA S.A. queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones legales correspondientes y por los presentes estatutos.

Art. 2º — La Sociedad tendrá por objeto: A) dedicarse por cuenta propia y/o de terceros a la fabricación, elaboración, distribución, compra-venta, importación y/o exportación, comercialización de productos metalúrgicos y/o electricos, sus fines y derivados.

B) Operaciones financieras, compra y venta de inmuebles, construcciones, según el régimen de la ley 10751, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivado o de simple interés para la Sociedad, inclusive el derecho a su adquisición.

C) a) industrializar total o parcialmente, comprar, vender, importar o exportar mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, accesorios y partes, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, relativos a: plásticos en todas sus formas conexos y afines, textiles en todas sus formas y etapas, mecánica y electromecánica, electricidad, electrónica, electricidad médica, radio, televisión, afines, y conexos; la madera en todas sus formas y etapas; mueblería e instalaciones, decorados y tapicería, ferretería y cerrajeria; artefactos eléctricos, electromecánicos, artículos para el hogar; papelería, impresora, cartonería y artículos para escritorios y afines; arte, bazar e higiene para el hogar; juguetería y juegos de salón; gomas, pinturas y sus elementos accesorios y complementarios; productos alimenticios, vidrios y cristales en todas sus formas y etapas; agricultura y ganadería, veterinaria y para combatir plagas agrícolas y ganaderas; obras de construcción, arquitectura, ingeniería y renglones automotores.

B) realizar negocios marítimos, excursiones y toda clase de operaciones y transacciones relativas a acciones, cambios, obligaciones, títulos, bonos, crédito, monedas, documentos y demás valores nacionales y extranjeros.

C) representar a firmas nacionales y/o extranjeras para la compra y/o distribución de productos o mercaderías y/o para explotar máquinas, mecanismos y toda clase de patentes y privilegios.

E) La explotación y/o realización de negocios agropecuarios, forestales, mineros y sus derivados. La sociedad está capacitada para realizar en el país y/o en el extranjero toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones relacionadas con el objeto social.

Las presentes actividades son taxativas, pudiendo realizar todo acto que dentro del campo financiero, comercial o industrial pueda conducir por conveniencia o acto necesario para la Sociedad, a un mejor desarrollo de los intereses de la misma y siempre que dichos actos encuadren dentro de la legislación nacional y tengan relación directa con el objeto de la sociedad.

Art. 3º — La duración de la Sociedad será de 99 años, a partir de la fecha de aprobación de los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º — El domicilio de la sociedad queda fijado en la Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones.

CAPITULO II

Capital - Acciones - Accionistas.

Artículo 5º — El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de $ 500.000 (QUINIENTOS MIL PESOS) formado por 5.000 acciones al portador de cien pesos cada una; las que podrán ser emitidas en títulos de más de una acción.

Art. 6º — Todas las acciones serán firmadas por el Presidente y Secretario o por dos Directores designados por mayoría de votos por el Directorio. Este establecerá las condiciones de emisión y pago de las acciones. Se podrán otorgar títulos de más de una acción; pero la sociedad no reconoce más de un propietario por cada título expedido, que lo será su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial ejecutoriada que se le notificará debidamente.

Art. 7º — La suscripción o adquisición de una o más acciones importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos; y la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y de la Asamblea de Accionistas, adoptadas de conformidad con los mismos o las leyes vigentes. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Al aumentarse el capital se le dará prioridad de la suscripción de acciones a los que ya tengan la calidad de accionistas. Estos tendrán preferencia en proporción al capital que ya posean en el momento que se resuelva la nueva emisión y ese derecho podrán hacerlo valer dentro del plazo que se fije para su integración que se comunicará por la prensa, pasado el cual quedan en igualdad de condiciones a cualquier otro interesado. Dicha preferencia no regirá cuando el Directorio resolviere colocar acciones por razones especiales, a clientes de los productos que pudiere elaborar la empresa o proveedores de materias primas. Sean o no accionistas, o a cualquier accionista o no, proveedores de maquinarias o implementos, que suministren inventos o procedimientos de fabricación o dirección técnica y aporte el uso y la propiedad de marcas o patentes, a los funcionarios técnicos, administrativos u otro personal que a su juicio se hubieran destacado por su actuación en la empresa; pudiendo concederles en estos casos, facilidades especiales para su integración; como asimismo en lo previsto en el inc. f) del art. 18).

Art. 8º — El suscriptor de acciones que no efectúe el pago en las condiciones que se establezcan, cae en mora por las cantidades impagas y devenga de pleno derecho un interés de uno por ciento mensual por concepto de multa. El Directorio podrá cancelar la suscripción, en cuyo caso el suscriptor sólo tendrá derecho a la devolución del importe pagado, deducidos el interés punitorio y gastos producidos, sin perjuicio de que la sociedad pueda optar por ejercer otros derechos.

Art. 9º — La sociedad podrá emitir toda clase de debentures y obligaciones, con o sin garantía, al portador o nominativas, a los precios y condiciones que fije la Asamblea General de Accionistas o el Directorio, en caso que ésta lo resolviera. El ejercicio de esta facultad se hará en la medida y dentro de los normas que autoricen las leyes nacionales existentes o las que en el futuro se dictaren.

Art. 10. — El pago de las acciones podrá ser realizado en moneda, en especie o en servicios, a juicio del Directorio, el que podrá proceder a su rescate en la misma forma.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Articulo 11. — El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto de dos a nueve miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Cuando el Directorio se componga de cinco o más miembros, se nombrará, además, un cargo de Vicepresidente y otro Tesorero. El Directorio, cuando lo juzgue oportuno podrá someter a la consideración de la Asamblea de Accionistas, el nombramiento de Suplentes. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica. Es facultad del Directorio contratar con una persona física o jurídica la administración y el gobierno de la sociedad, a cuyo efecto podrá otorgar mandato, quedando en todos los casos bajo su control y responsabilidad.

Art. 12. — Los Directores, no existiendo suplentes, podrán hacerse representar en el Directorio circunstancialmente por otro Director o persona ajena al mismo, haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado. Los Directores permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus Sucesores. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea Ordinaria que se realice. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad, rentado o no, con excepción del Síndico titular.

Art. 13. — El Directorio podrá designar de su seno con carácter de amovible al Director-Administrador-Delegado, asignándole funciones especiales, relacionadas con la Dirección y Administración de la Sociedad. Esta asignación de funciones deberá ser sin perjuicio de sus atribuciones y deberes como miembro del Directorio.

Art. 14. — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría del total de sus miembros.

Art. 15. — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste convocará al suplente que corresponda, y si no lo hubiere, resolverá por mayoría absoluta de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima Asamblea General.

Art. 16. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad así lo exijan; debiendo hacerlo obligatoriamente, por lo menos una vez por mes. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes salvo los casos de mayoría especiales contemplados en estos Estatutos. Los acuerdos se harán constar en el libro de Actas de Directorio que firmarán por lo menos dos de los Directores presentes. Los Directores pueden hacer constar su disidencia o voto contrario.

Art. 17. — El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades para la dirección y administración de los negocios y bienes sociales. A vía de ejemplo, se especifican las siguientes: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y Secretario, o en su caso de los Directores o de apoderados que podrán ser Directores. B) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. C) Dar y tomar dinero prestado a y de particulares, banco privado u oficiales en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. D) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo consideren conveniente para el desarrollo del objeto social. E) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales. F) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones comprendidas dentro del capital autorizado; observando lo establecido en el Art. 7º de estos Estatutos. Podrá entregar dichos valores en pago de pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. G) Intervenir en juicios como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. H) El Directorio podá designar al Presidente como Director General con carácter de Administrador-Ejecutivo y Directores Delegados con funciones especiales. Las funciones especiales de los Directores Delegados, así como sus remuneraciones, serán determinadas por el Directorio en el momento de su designación pudiendo modificarlas cuando lo estime conveniente. El Directorio fijará también la retribución al Director General, siendo los importes correspondientes a las remuneraciones de éste y de los Directores Delegados debitados en la cuenta de Gastos Generales. I) Formular las reglamentaciones internas. J) Contratar servicios, nombrar suspender, destituír empleados, obreros y asesores técnicos, fijándoles sueldos o remuneraciones; determinar las condiciones de trabajo y los deberes y atribuciones de todo el personal. Otorgar gratificaciones especiales por servicios importantes prestados a la sociedad. K) Llevar la debida contabilidad, órden, vigilancia y contralor del patrimonio y actos de la sociedad. L) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. M) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria acerca de la marcha de la sociedad, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de las operaciones y el informe del Síndico de la misma, a la fecha de terminación del ejercicio económico. N) Reglamentar las funciones que corresponden a los cargos de Presidente y Secretario; y de Vicepresidente y Tesorero, si estos dos últimos cargos hubieran sido nombrados (Art. 11º de estos Estatutos).

Art. 18º — Se pierde la calidad de Director; a) por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) por renuncia aceptada; c) por revocación de su mandato, efectuada por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; d) por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos directores.

CAPITULO IV

Del Síndico.

Artículo 19º — Anualmente la Asamblea General, por mayoría absoluta de votos, nombrará un Síndico y un suplente, que no es necesario que sean accionistas.

Art. 20º — El Síndico tendrá las siguientes atribuciones; A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, el estado de la Caja y las existencias de títulos y valores, con la frecuencia que juzgue conveniente. B) Convocar a la Asamblea General Ordinaria ya cuando omitiere hacerlo el Directorio, y, bajo su responsabilidad, convocar a la Asamblea General Extraordinaria cuando entendiese que hay razones fundadas para hacerlo. C) Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio, siempre que éste lo solicite o que él lo estime conveniente. D) Dictaminar sobre la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, y el balance presentado por el Directorio. E) En

general, velar porque el Directorio cumpla con las leyes y los Estatutos.

CAPITULO V.

De las Asambleas.

Artículo 21º — La Asamblea de Accionistas legalmente constituída es la autoridad suprema de la sociedad y sus resoluciones dictadas de conformidad con estos Estatutos y las leyes vigentes, son obligatorias. Las Asambleas de accionistas pueden ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

Art. 22º — Las Ordinarias se convocarán todos los años dentro de los ciento cincuenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y tendrán por objeto: a) considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico b) Proceder a la elección de miembros del Directorio y del Síndico Suplente. c) Considerar cualquier otro asunto indicado en el Orden del Día por el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del 15 por ciento del capital integrado; en tal caso, los accionistas deberán dirigirse por escrito al Directorio, por lo menos diez días antes de la fecha en que empiecen a hacerse las publicaciones citando a Asamblea, indicando las cuestiones que deseen someter a ella y justificando plenamente la autenticidad de sus firmas, la calidad de accionista y el monto del capital que representen. d) Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en el Orden del día, salvo que asista la totalidad del capital social integrado.

Art. 23º — Los accionistas podrán ser convocados a asamblea Extraordinaria por resolución del Directorio o del Síndico o a pedido de los propios accionistas dirigido por escrito al Directorio, por un número que represente por lo menos el 25 por ciento del capital integrado. La Asamblea Extraordinaria deberá celebrarse dentro de los treinta días de recibido el pedido en la Secretaría de la Sociedad. En caso de incumplimiento por parte del Directorio de este pedido, el Síndico podrá convocar la Asamblea así solicitada por los Accionistas. En el pedido deberán indicarse las cuestiones que han de incluírse en el Orden del Día y los que formulen la solicitud deberán justificar plenamente la autenticidad de sus firmas, su calidad de accionistas y el monto del capital social que representen.

Art. 24º — Las Asambleas serán convocadas por avisos publicados durante un día en el "Diario Oficial" y otro diario de Montevideo; iniciándose la primera publicación con 5 días de anticipación al de la Asamblea. El requisito de la publicación no será necesario cuando asistan accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos.

Art. 25º — Cada 5.000 pesos en acciones darán derecho a un voto, con el máximo de 6, conforme a lo establecido por el Art. 420 del C. de Comercio.

Art. 26º — Las Asambleas podrán sesionar con el número de accionistas presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria para su celebración. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. Lo que antecede es aplicable por la Asamblea Ordinaria y todas las Extraordinarias, traten o no los casos previstos en la ley del 19 de julio de 1909, salvo los indicados en el art. 34 de estos Estatutos.

Art. 27º — Hasta 24 horas antes de la fijada para la reunión de la Asamblea, los accionistas podrán registrar sus acciones o certificados bancarios que acrediten el depósito de las mismas en el local que indique la convocatoria, de cuyo registro se le expedirá una boleta duplicada en la que conste el número de acciones depositadas y los votos que le corresponden. Su original servirá como recibo de las acciones depositadas y su duplicado de control para la entrada a la asamblea.

Art. 28º — El derecho de asistencia a la Asamblea podrá ejercerse personalmente o por representación, mediante carta poder dirigida al Presidente del Directorio. Los Directores, Síndicos y Empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 29º — Las deliberaciones, observaciones y resoluciones que se hicieren en la Asamblea, se harán constar en el libro de Actas destinado al efecto. Estas actas serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y uno o dos accionistas que ésta designe con ese objeto. Las resoluciones tomadas son obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o desidentes, siempre que dichas Asambleas procedan conforme a la Ley y a los presentes Estatutos.

Art. 30º — La Asamblea será presidida por el Presidente o Vicepresidente del Directorio, quien dirigirá la discusión y votará como accionista. En ausencia de ambos, la Asamblea será presidida por uno de los Directores. Actuará de Secretario el mismo del Directorio, y en su ausencia, el miembro del Directorio que éste designe. En caso de ausencia de éstos, la Asamblea designará de entre los accionistas concurrentes, quienes ejercerán estas funciones.

CAPITULO VI.

Ejercicio Económico - Balance - Distribución de Beneficios.

Artículo 31º — El Directorio fijará la iniciación del ejercicio económico de la sociedad, el que finalizará a los 12 meses, en cuya fecha se efectuará un inventario y el correspondiente balance general. Autorízase al Directorio para modificar, por el voto conforme de la mayoría absoluta de sus componentes, la fecha del ejercicio económico de la sociedad.

Art. 32º — Las utilidades líquidas, luego de efectuadas las amortizaciones o castigos que el Directorio juzgue necesario, serán distribuídas conforme a la fórmula que el Directorio eleve a la Asamblea. En dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y Sindicatura, Cantidad destinada a fondo de reserva, gratificaciones especiales y el dividendo a pagarse, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO VII.

Fusión, Disolución y Liquidación.

Artículo 33º — Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la citación a una Asamblea General Extraordinaria. Se requiere para que la misma quede constituída, un quórum que represente el setenta por ciento del capital integrado; y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 34º — Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conformes a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VIII.

Reforma de los Estatutos.

Art. 35º — La reforma de estos Estatutos pertenecen en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria, en la forma prevista por el artículo veinticuatro y la Asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo veintisiete.

CAPITULO IX.

Disposiciones Transitorias.

Artículo 36º — El primer Directorio será nombrado por los Fundadores de la Sociedad, los que también podrán nombrar un Síndico, actuando conjunta o separadamente, estableciendo a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones a que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 37º — Quedan comisionados los señores Ruben Strozzi y Pedro Urrutia para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos Estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciante, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. En prueba de conformidad con todo lo que se estipulo leída que fue, nos ratificamos y firmamos la presente en un ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados, conjuntamente con los testigos de nuestro conocimiento señores Francisco Vilo y Roberto Echavarren. RUBEN STROZZI: PEDRO URRUTIA: FRANCISCO VILA: ROBERTO ECHAVARREN.

ACTA DE PRESENTACION. En la ciudad de Montevideo, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí el Escribano Héctor F. Requiterena y testigos al final nombrados, comparecen los señores: a) RUBEN STROZI de apellido materno Menendez, casado en únicas nupcias con doña Isabel Escobar, domiciliado en calle Cuñapirú Nº 1431 de esta ciudad; b) don PEDRO URRUTIA de apillido materno Silva, casado en únicas nupcias con Gladys Alba Sosa, domicilado en Calle Villavicencio Nº 186 de esta ciudad, Ambos uruguayos, mayores de edad hábiles, comerciantes, quienes dicen: Que solicitan del suscrito Escribano incorpore a mi REGISTRO DE PROTOCOLIZACIONES EL ACTA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA que antecede. Dicha Acta fue aprobada por unanimidad, luego de un extenso cambio de ideas y constituyen el proyecto de la Sociedad Anónima Comercial que se denomina: "STROZZI Y URRUTIA S. A." con domicilio en Montevideo, el cual será sometido al Poder Ejecutivo para su aprobación. Y no el Escribano autorizante hago constar que conozco a los comparecientes, quienes previa lectura y ratificación, así lo firman con los señores testigos mayores de edad, idóneos don Mario Rigamonti Goncalves y don Carlos Trost. Doy fe. RUBEN STROZZI: PEDRO URRUTIA; MARIO RIGAMONTI GONCALVES; CARLOS TROST. HECTOR F. REQUITERNA, Escribano.

Nº1 Protocolización de los Estatutos y Acta de Presentación de "STROZZI Y URRUTIA SOCIEDAD ANONIMA".

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mi el suscrito Escribano y testigos que se nombrarán, comparecen los señores Ruben Strozzi y Pedro Urrutia, quienes expresan: Que en sus caracteres de socios fundadores de la Sociedad Anónima "Strozzi y Urrutia S. A." con sede en esta ciudad calle Santa Fé número mil ciento cuarenta y ocho, vienen a solicitar que se agregue a mi Registro de Protocolizaciones el Acta de Constitución de esa Sociedad Comercial, labrada en el día de hoy y que contiene los Estatutos Sociales que serán cometidos a la consideración del Poder Ejecutivo. Dicha acta está extendida en once sellados todos de ocho pesos: AN265. 149; AN265 150; AN265 251; AN265 252; AN265 241; AN265 242; AN265 243; AN265 244; AN265 245; AN265 246; y AN257 056, estando en ellos incluída el Acta de Presentación, labrada hoy ante mí. Leída la presente acta es firmada por los comparecientes conjuntamente con los testigos los señores Francisco Vila y Roberto Echavarren, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Esta Protocolización corre de fojas uno a doce, y no tiene referencias por ser la primera que agrego a mi actual Registro. RUBEN STROZZI: PEDRO URRUTIA; FRANCISCO VILA; ROBERTO ECHAVARREN; HECTOR F. REQUITERENA, Escribano

LO TESTIMONIADO PRECEDENTEMENTE ES PRIMERA COPIA FIEL DEL ORIGINAL que lucen en mi Registro de Protocolizaciones de fojas uno a doce, de fecha seis de marzo mil novecientos sesenta y uno, membretada "Nº 1 Protocolización de los Estatutos y Acta de Presentación de Strozzi y Urrutia S. A.".

Y para la sociedad "STROZZI Y URRUTIA S. A.", extiendo la presente en los sellados todos de cuatro pesos:AN2023608; AN 2023609; AN 2023610; AN 2023611; AN 2023612; AN 2024548; AN 2024549; AN 2024550; AN 2024874; AN 2024875; AN 2024876, que sello, signo y firmo en Montevideo a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Entre líneas: "Silva" Vale. Enmendado "en, acrediten, Sociedad" Valen. Héctor F. Requiterena Escribano.

COPIA. "MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 22 de Febrero de 1962. VISTO: La gestión de "STROZZI Y URRUTIA SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "STROZZI Y URRUTIA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 16 y 17 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. Haedo Juan Eduardo Azzini — Manuel Sánchez Morales - Secretario".

FOJAS 16 y 17. Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Juan Edo. Azzini. Ruben Strozzi, autorizado debidamente por el acta de fundación de Strozzi y Urrutia S. A. (Exp. 850/61) para representarla en los trámites de su constitución, se presenta ante Ud: y expresa: Que estando en trámite en ese Ministerio el indicado expediente, hemos resuelto hacerle las siguientes modificaciones: Art. 2 inc. b) Quedará redactado así: "Operaciones financieras, mediante el aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, compra venta y construcciones de inmuebles,

incluso según el régimen de la Ley 10751" Art. 2. La última parte de este artículo se sustituye por la siguiente: "Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad puede realizar, todo acto que dentro del campo financiero, comercial o industrial pueda conducir por conveniencia o acta necesario para la Sociedad. a un mejor desarrollo de ios intereses de la misma y siempre que dichos actos encuadren dentro de la legislación nacional y tengan relación directa con el objeto de la sociedad". Art. 7) Donde dice: "como asimismo en lo previsto en el inc. f) del art. 18", deberá decir como asimismo en lo previsto en el inc. L del art. 17". Art. 10) Queda redactado así: "El pago de las acciones podrá ser realizado en moneda, en especie o en servicios, a juicio del Directorio. Este podrá asimismo proceder al rescate de las acciones con fondos provenientes de utilidades líquidas de la sociedad. "Art. 12) Se agrega lo siguiente: "En el caso de percibir remuneraciones por sus tareas, éstas podrán ser fijadas por el Directorio, pero quedando sujetas a la ratificación de la primera asamblea que se realice". Art. 17) El inciso H queda redactado así: "El Directorio podrá designar al Presidente como Director General con carácter de Administrador Ejecutivo y Directores Delegados con funciones especiales. Las funciones especiales de los Directores, Delegados, así como sus remuneraciones, serán determinadas por el Directorio en el momento de su designación pudiendo modificarlas cuando lo estime conveniente. El Directorio fijará también la retribución al Director General, siendo los importes correspondientes a las remuneraciones de éste y de los Directore Delegados debitados en la cuenta de Gastos Generales, debiendo las mismas ser ratificadas por la primera asamblea que se realice". Art. 24) El segundo apartado queda redactado así: "El requisito de la publicación no será necesario cuando asistan accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado, en cuyo caso se comunicará con 48 horas de antelación a la Oficina de G. Elevadas. "Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos". Art. 26) Donde dice: "salvo los indicados en el Art. de estos estatutos dirá:" Salvo los indicados en el art. 33 de estos Estatutos". Art. 31) El segundo apartado se sustituye por el siguiente: "Autorízase al Directorio para modificar, por el voto conforme de la mayoría absoluta de sus componentes, la fecha del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Art. 35) El último apartado se sustituye por el siguiente: "Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria, en la forma prevista por el artículo veinticuatro y la Asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo veintiseis o treinta y tres, según los casos". — Saluda a Ud. atte. Ruben Strozzi.

Es copia fiel. Montevideo, 14 de marzo de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones

Señor JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TURNO. RUBEN STROZZI MENDEZ y PEDRO URRUTIA SILVA POR STROZZI & URRUTIA S. A., personería que resulta del artículo 37 de los estatutos que acompaño, constituyendo domicilio en la calle San José Nº 931, Piso 3, Apto. Nº 12, al Sr. Juez EXPRESAN: 1º Que como surge del art. 37 de los estatutos acompañados de Strozzi y Urrutia S. A., aprobados por el Poder Ejecutivo, los comparecientes están autorizados para realizar todos los trámites tendientes a obtener la matrícula de comerciante y la inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio. 2. En consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 407 del Código de Comercio, VIENEN A SOLICITAR AL JUZGADO: 1) Se le tenga por presentada en el carácter invocado y por constituído el domicilio. 2) Se ordene con la conformidad fiscal, la inscripción en la matrícula de comerciantes, llevada por el Registro Público y General de Comercio de "STROZZI Y URRUTIA S. A., a cuyos efectos señalo: a) Que la sociedad tiene forma de Sociedad Anónima por Acciones al portador; b) Que la Sociedad tiene por objeto: A) La fabricación por cuenta propia y|o de terceros la elaboración, compra-venta, importación y|o exportación, comercialización de productos metalúrgicos y|o eléctricos con fines y derivados. B) Operaciones financieras, compra y venta de inmuebles, construcciones, incluso según régimen de la ley 10751, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivado o de simple interés para la Sociedad, inclusive el derecho a su adquisición. C) a) industrializar total o parcialmente, comprar, vender, importar y exportar mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados accesorios y partes, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, relativos a plásticos en todas sus formas y etapas —mecánica y electrotecnia— electricidad, electrónica, electricidad médica, radio, televisión, afines y conexos; la madera en todas sus formas y etapas; mueblería e instalaciones, decorados y tapicería, ferretería y cerrajería, artefactos eléctricos, electrónicos, artículos para el hogar, papelería, impreso, cartonería y artículos para escritorios y afines, arte, bazar e higiene para el hogar, juguetería y juego de salón, gomas, pinturas y elementos accesorios e implementos complementarios, productos alimenticios vidrios y cristales en todas sus formas y etapas, agricultura y ganadería, veterinaria y para combatir plagas agrícolas y ganaderas; obras de construcción, arquitectura, ingeniería y regiones automotores. B) Realizar negocios marítimos, excursiones y toda clase de operaciones y transacciones relativas a acciones, cambios, obligaciones, títulos, bonos, crédito, monedas, documentos y demás valores nacionales y|o extranjeros. D) representar a firmas nacionales y|o extranjeras para la compra y|o distribución de productos o mercaderías y|o para explotar máquinas, mecanismos y toda clase de patentes y privilegios. E) la explotación y o realización de negocios agropecuarios forestales, mineros y sus derivados. La Sociedad está capacitada para realizar en el país y|o en el extranjero toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones relacionadas con el objeto social.

Las presentes actividades son taxativas, pudiendo realizar todo acto que dentro del campo financiero, comercial o industrial pueda conducir por convocatoria o acto necesario para la Sociedad, a un mejor desarrollo de los intereses de la misma y siempre que dichos actos encuentren dentro de la legislación nacional y tengan relación directa con el objeto de la Sociedad. c) El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Montevideo. d) La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio. 3) Se ordene la inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio, a cuyo registro presentaremos el pertinente testimonio para su registración. 4) Se ordene la expedición de testimonio de Estatutos y agregados para su publicación y se ordene la misma forma de estilo. 5) Que no acompañamos patente de Giro en virtud de que por haberse recientemente obtenido la Personería Jurídica la misma todavía se encuentra en trámite. 6) Que los desgloses que fueren de realizar solicitamos sean entregados a los firmantes o al señor Jorge Suárez, al que comisionamos para que conjunta o separadamente con los firmantes, realice todas las tramitaciones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público General de Comercio, obtención de la matrícula de Comerciante y todos los requisitos a llenar ante cualquier dependencia pública, tendiente al funcionamiento legal de la Sociedad, así como aceptar o rechazar observaciones que se le formulen. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. Pedro Urrutia. Ruben Strozzi. Certifico que son auténticas las firmas que preceden. Montevideo, 14 de junio de 1962. HECTOR F. REQUITERENA. Escribano.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Señor Juez Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, junio 21 de 1962. Fiscalía de lo Civil de Primer Turno Nº 2920

10218. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — VISTOS: De conformidad Fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributo expídase testimonio, háganse los desgloses, rubríquense los libros, y oportunamente archívese. Agustín de Vega.

Montevideo, 8 de Agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 506 al Folio Nº 3060v del Libro Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 5 de setiembre de 1962. CLEMENTINA D. COLOMBO. Act. Adjunta.

$ 1.685.00 1 pub. — 19438

LAS BRASAS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "LAS BRASAS SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución y Estatutos de "Las Brasas Sociedad Anónima"

En Montevideo, a catorce de mayo de 1962 se reúnen los señores Héctor Dante Etchebarne Varela, oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Ubeda Nieto; Julio César Cano Machado, oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Alex Martínez Arrendo; Julio Modesto Rodríguez García, ciudadano legal, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Teresa Marini y Néstor Giudice Repetto oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Lía Salord, resolviendo constituir una sociedad de carácter anónima, la que se regirá por las Leyes y los siguientes Estatutos.

CAPITULO I
Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1º — Se constituye una sociedad bajo el nombre de "Las Brasas Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años a partir del día 14 de mayo de 1962. El domicilio de la Sociedad Anónima es en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. b) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, mercaderías, frutos, productos y sub-productos del país y del extranjero. c) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. d) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referente al ramo de la agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, construcciones, maderas, plásticos, electricidad, cinematografía, gráfica, imprenta, televisión, radio, óptica, fotografía, transporte, máquinas, herramientas, repuestos automotrices, productos alimenticios, granjeros, vitivinícolas, pesqueros, extractivos, forestales, confecciones en general de prendas textiles y de plásticos, materiales sintéticos, química, maderera del mueble, barraca, aparatos y artículos para el hogar, materiales de construcción, bazar, ferretería, papelería, cartonería, artículos de oficina, tintorería, gastronomía, hotelería, juguetería, curtiduría, pieles, zapatería, artículos de cuero, del caucho, neumáticos, así como actividades y/o productos derivados, sucedáneos, directamente relacionados con los citados ramos. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero; operaciones industriales, comerciales, financieras con o sin adelantos de dinero; ejercer cualquier representación, comisión, consignación y suscribir y tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II
Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º — El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos) moneda nacional, formado por 2.000 (dos mil) acciones de $ 100.00 (cien pesos) moneda nacional cada una y al portador, o en títulos de varias acciones. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos) moneda nacional, solicitando dentro de los treinta días la aprobación por el Poder Ejecutivo del aumento aprobado y pagando los impuestos que correspondan.

Art. 4º — Todas las acciones o títulos serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o extravío o sustracción de acciones, lo mismo que se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá otro propietario que su tenedor, excepto cuando hubiere setencia judicial que se le notificare debidamente.

Art. 5º — En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de las acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso e) del artículo 11.

CAPITULO III
Administración y Dirección

Artículo 6º — El gobierno, la administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares, accionistas de la Sociedad, designados cada tres años por la Asamblea Ordinaria y, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores podrán hacerse representar en el Di-

rectorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º — Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre los cargos de Directores y cualquier otro de la Sociedad, rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus funciones será fijada provisionalmente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primera Asamblea que se realice. Los Directores podrán residir en el extranjero.

Art. 8º — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos por la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima Asamblea Ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros es privativo del mismo llenar o no las vacantes, si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 10. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la Sociedad lo exija. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el Libro de actas del Directorio que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. — El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: a) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. b) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u Oficiales en las condiciones que estime conveniente quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, administrativas, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social. d) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales y especiales. e) Resolver sobre emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como retribuir servicios. f) Intervenir en juicios como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. g) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales. Dos Directores actuando conjuntamente son los representantes legales de la Sociedad.

Art. 12. — Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones. b) Por pérdida de la capacidad estatutaria. c) Por renuncia aceptada. d) Por expiración de mandato. c) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 13. — La Asamblea General, cuando así lo resuelva o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. — En las Asambleas Sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto, con las limitaciones establecidas en la Ley.

Art. 15. — Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea o bien un recibo de depósito bancario, casa Bancaria o Sociedad de Administración del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la Asamblea.

Art. 16. — La Asamblea General Ordinaria considerará la Memoria, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial y en otro cualquiera de la ciudad de Montevideo y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma para una nueva sesión que se celebrará dentro de los treinta días, quedando en ese caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a las Asambleas accionistas que representen el cien por cien del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las Asambleas Ordinarias y todas las Extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la Ley del 19 de julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 17. — Los accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se registrarán en un libro de Actas de Asambleas. Serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un Accionista que ésta designe con ese objeto siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas Asambleas procedan conforme a la Ley y a los Estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nº 3545, mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y Liquidación

Artículo 19. — Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. — Decretada la disolución por la Asamblea ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 21. — La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a la Asamblea General Extraordinaria, en la forma prevista por el artículo 16 y la Asamblea actuará con el quórum y forma establecida en el artículo 19.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 22. — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance, será propuesto por el Directorio a la Asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente el Síndico, cantidad destinada a Fondo de Reserva y Dividendo a Pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la Distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 23. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores, actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad teniendo atribuciones de Directores de acuerdo a lo conferido por los presentes Estatutos.

Art. 24. — Quedan comisionados los Fundadores señores Julio César Cano Machado y Néstor Giudice Repetto para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarías para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y, para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en el de Matrícula de Comerciantes y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Héctor Dante Etchebarne Varela. Julio César Cano Machado. Julio Modesto Rodríguez García. Néstor Giudice Repetto.

Certifico: que los señores Héctor Dante Etchebarne Varela, Julio César Cano Machado, Julio Modesto Rodríguez García y Néstor Giudice Repetto, mayores de edad, de mi conocimiento, cuyos datos personales surjen del Estatuto que precede, lo otorgaron y firmaron en mi presencia. En fe de ello y a sus efectos siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Alberto D. Tuboras. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 19 de julio de 1962.

Visto: La gestión de "Las Brasas Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Las Brasas Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: *HARRISON*. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 1º de agosto de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Néstor Giudice Repetto, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Misiones 1371, esc. 4, de esta ciudad, al Señor Juez, digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Las Brasas Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados por el Poder Ejecutivo, acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 24 de los estatutos adjuntos, vengo a solicitar la inscripción de la misma en el Registro Público y General de Comercio, y se le conceda la Matrícula de Comerciante (arts. 32 y 407 del Código de Comercio). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: a) Que la sociedad se denomina "Las Brasas Sociedad Anónima". b) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los documentos que acompañan a este escrito, el que se considerará aquí reproducido. c) Que el domicilio de la Sociedad es en la calle San José 909 de esta ciudad. d) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente y de factor, teniendo un capital autorizado de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos %). De lo expuesto, al Señor Juez, solicito: 1º) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2º) Que previo los trámites de estilo se ordene: A) La inscripción en el Registro Público y General de Comercio. B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3º) Que se autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevos escritos. 4º) Que los documentos cuyo desglose corresponda me sean entregados a mí o al Sr. Julio César Cano Machado indistintamente. Otro sí digo: No se acompaña la patente de giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción que se solicitan en el presente escrito. Saludo al Sr. Juez. — Néstor Giudice Repetto. Nina Sutz de Osin. Abogada.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 4574. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 30 de 1962. — Sienra Castellanos.

Montevideo, agosto 31 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 10 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 629 al folio 3745 v. del Libro 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

S 1.205.00. 1|pub. — 19348

CASA CARDELINO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor don Agustín de Vega, se hace saber que ante este Juzgado se presentó CASA CARDELINO S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CASA CARDELINO S. A."

En la Ciudad de Montevideo, a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en el local de la Avenida General Rondeau número mil quinientos setenta y dos, de esta ciudad, los señores: I) JUAN MIGUEL EUSTAQUIO CARDELINO GIACOSA, oriental, que firma: J. Cardelino (hijo) casado en primeras nupcias con Julia Gazzo Rebella, domiciliado en la calle Amazonas número mil trescientos noventa. II) JUAN ANTONIO CARDELINO GIACOSA, oriental, que firma "Juan A. Cardelino" casado en primeras nupcias con Edelma Rosa Giribone, domiciliado en la calle Missisipi número mil quinientos veintisiete. III) LEONARDO TORRES VAZQUEZ, español, ciudadano legal uruguayo, que firma: "Leonardo Torres" casado en primeras nupcias con María Agustina Olivera, domiciliado en la calle Joaquín A. Núñez número tres mil sesenta y cuatro y IV) WASHINGTON FERNANDEZ BARREIRO, oriental, que firma "Washington Fernández Barreiro, casado en primeras nupcias con Isabel Rosa Otero, y domiciliado en la Rambla República del Perú número mil quinientos ochenta y nueve, todos mayores de edad, los domicilios indicados son en esta ciudad y los otorgantes dicen que: PRIMERO: Los Señores Juan Miguel Eustaquio y Juan Antonio Cardelino Giacosa, Leonardo Torres Vázquez y Washington Fernández Barreiro, por escritura autorizada el cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco por el Escribano Alfonso Arcos Mondino, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "CASA CARDELINO Ltda." inscripta en el Registro Público de Comercio con el número ciento ochenta y uno, folio ciento setenta y siete, libro doscientos tres. — SEGUNDO: Las partes de común acuerdo y en su calidad de únicos integrantes de la sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "CASA CARDELINO LTDA.", resuelven modificar el contrato social ya mencionado y transformar el carácter y la naturaleza jurídica de la referida sociedad de responsabilidad limitada, convirtiéndola en Sociedad Anónima. — TERCERO: Con motivo de dicha transformación las partes han convenido y redactado el correspondiente estatuto que se transcribe fielmente a continuación, dejándolo incorporado en la presente acta y el que regirá a la sociedad en el futuro, reemplazando su ya citado contrato constitutivo del cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Objeto y Duración

Artículo 1º — La Sociedad de Responsabilidad Limitada "CASA CARDELINO LTDA." queda transformada en Sociedad Anónima. En lo sucesivo girará bajo la denominación de "CASA CARDELINO S. A." haciéndose cargo de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones de la sociedad que se transforma y rigiéndose por los presentes estatutos y disposiciones legales pertinentes.

Art. 2º — Tiene su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer Sucursales, Agencias y representaciones dentro o fuera del país.

Art. 3º — El plazo de duración de esta Sociedad será de cien años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 4º — La sociedad tiene por objeto: a) la continuación ininterrumpida de las operaciones de "Casa Cardelino Ltda." explotando la comercialización, industrialización, arrendamiento de obras y servicios en los ramos y anexos de: a) electricidad y artículos para el hogar; ferretería, juguetería, bazar y menaje; ortopedia, óptica, cirugía e higiene; vehículos, automotores, bicicletas, accesorios y repuestos; cinematografía, música, radio y fotografía; barraca y artículos de construcción; joyería, orfebrería y relojería; máquinas y derivados; librería, papelería y artículos de escritorio; almacén y comestibles en general; metalurgia, caucho, plástico y química; inmuebles de la construcción y subsidiarios; agropecuaria, extractiva y forestal. b) Comprar, vender, importar, exportar y permutar toda clase de bienes muebles. c) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; participar en licitaciones, solicitar privilegios y registros de marcas y patente. d) Contratar préstamos con garantía hipotecaria de inmuebles con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo percibir títulos y aceptar las condiciones que exija la Ley Orgánica y reglamentaciones de dicho instituto; solicitar y percibir préstamos o/y créditos en cualquier Banco del Estado, Bancos Privados, Instituciones de créditos o simples particulares, con garantías reales, personales o de otra naturaleza, o sin garantías, en efectivo o Títulos Hipotecarios, aceptando la Ley Orgánica, Estatutos o Reglamentaciones de los Bancos o Instituciones con que opere. e) Adquirir, enajenar, permutar, dar o/y tomar en arrendamientos, dar y aceptar en pago, toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles, hipotecar, dar en anticresis y en cualquier otra forma gravar o/y afectar dichos bienes. f) Efectuar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse incluyendo la adquisición de las mismas, siempre que esté relacionado su giro con el objeto de la sociedad; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, deventures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza; tomar y/o facilitar dinero en préstamo, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo derecho real.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Dividendos

Artículo 5º — Se fija el capital social en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, pudiendo el Directorio en cualquier momento previa autorización de la Asamblea, aumentarlo hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional con autorización del Poder Ejecutivo y pago de los tributos correspondientes. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos representativos de una o más acciones.

Art. 6º — Las acciones, así como los títulos que representan más de una acción, llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, tendrán numeración correlativa y llevarán la firma del Presidente y la de un director.

Art. 7º — El saldo que hubiere entre las acciones a emitirse de acuerdo a lo establecido en el Artículo treinta y dos y el capital autorizado de la sociedad, será emitido por el Directorio a medida que las necesidades sociales lo requieran, siempre de conformidad a las leyes y/o reglamentaciones vigentes. En la emisión de acciones se respetará el derecho de preferencia de los accionistas existentes, distribuyéndose las mismas en proporción a la tenencia de acciones de cada uno. El Directorio podrá emitir acciones para pago de bienes que la Sociedad adquiera, para retribuir servicios o pago de gratificaciones, no rigiendo entonces el derecho de preferencia establecido en el inciso anterior. En el caso de retribución de servicios o pago de gratificaciones se podrán emitir acciones nominativas por un monto no mayor al treinta por ciento del capital autorizado y su transferencia se operará en las condiciones establecidas en el artículo siguiente para los certificados provisorios.

Art. 8º — La suscripción o simple posesión de acciones o certificados provisorios, implica la aceptación de estos Estatutos, así como las resoluciones que el Directorio y las Asambleas tomen dentro de los límites de sus atribuciones. Las acciones darán derecho a un voto por cada trescientos mil pesos ($ 300.000.00) en acciones, con la limitación prevista por el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Los accionistas que posean acciones por un valor inferior a los trescientos mil pesos tendrán voz y no voto en las Asambleas. No obstante podrán agruparse a los efectos del voto nombrando un representante quien actuará con las prerrogativas inherentes a cualquier accionista hábil para votar. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se expedirá a los suscriptores, certificados provisorios que serán nominativos. La cesión que de dichos certificados se hiciere, sólo tendrá efecto frente a la sociedad, si se hubiere efectuado previa conformidad del Directorio, otorgada por escrito.

Art. 9º — Los dividendos no cobrados prescribirán en favor de la Sociedad a los cuatro años contados desde el día en que fueran acordados por la Asamblea. Los importes prescriptos se llevarán a fondos de reserva.

Art. 10. — Una vez finiquitados los trámites para la aprobación de estos estatutos, se procederá a la emisión de las acciones que corresponda, según lo dispuesto en los artículos séptimo y treinta y dos de estos estatutos, y su entrega a los socios, o en caso de fallecimiento de alguno de ellos, a quienes justifiquen ser sus herederos.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 11. — La Sociedad será gobernada, dirigida y administrada por un Directorio integrado por dos a siete miembros nombrados anualmente por la Asamblea Ordinaria de accionistas. En la primera sesión del Directorio posterior a su nombramiento, se elegirá Presidente y Secretario. Los Directores permanecerán en sus funciones, aún vencido su mandato, hasta que sean electos y tomen posesión de sus cargos, los nuevos miembros.

Art. 12. — Dentro de los límites establecidos por el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos hasta su confirmación definitiva por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. Del mismo modo en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicho mandato durará hasta la primera Asamblea de Accionistas, la que deberá ratificar los nombramientos efectuados o designar sustitutos definitivos. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por carta - poder, en cuyo caso el mandante y el mandatario, serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma, la mayoría de sus miembros, y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente, en caso de empate. Representan legalmente a la Sociedad, dos Directores actuando conjuntamente, uno de los cuales deberá ser necesariamente, el Presidente o el Secretario. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 13. — Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Los Directores, independientemente de sus cargos de tales, podrán desempeñar funciones de cualquier naturaleza dentro de la Sociedad y percibir sueldos y honorarios, poniéndose estas circunstancias en conocimiento de la primera Asamblea de Accionistas que se realice.

Art. 14. — Las resoluciones que tome el Directorio se asentarán en el libro de actas que firmarán los directores presentes.

Art. 15. — El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las leyes, entrando dentro de sus facultades y poderes, todo aquello que una disposición expresa estatutaria o legal, no hubiera reservado a la Asamblea de Accionistas. Podrá en consecuencia y sin que esta enunciación implique limitación: a) Delegar en el Presidente o en cualquiera de sus miembros todo género de facultades de los que le están cometidos. b) La designación de mandatarios delegados, confiriéndoles las facultades que estimaran convenientes, los que podrán a su vez delegar estos poderes en terceras personas. c) El nombramiento, destitución, vigilancia, fijación de sueldos, salarios del personal y sus cometidos o funciones. d) Administrar el patrimonio social y en consecuencia convenir, otorgar, ejecutar, realizar, modificar y extinguir todo género de operaciones comerciales conformes a contratos y demás hechos jurídicos relativos al objeto de esta Sociedad, con las obligaciones, prestaciones, plazos, precios, sumas de dinero, efectos, condiciones y demás pactos y modalidades de exclusivo arbitrio de los gestores, cobrar, percibir cuanto se adeuda a la Sociedad, abrir, mantener, cerrar, cancelar cuentas corrientes con Bancos, comerciantes, particulares y demás sujetos de derecho, girar sobre fondos depositados actuales y futuros y en descubierto, retirar todo género de depósitos, girar, aceptar, endosar, pagar, protestar y ceder letras, pagarés, vales y demás obligaciones o papeles y efectos de comercio y obligaciones civiles, novar o/y prorrogar toda clase de obligaciones y contratos y/o en general realizar operaciones bancarias de cualquier clase, sin excepción ni limitación alguna; aceptar bienes en pago de deudas, comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, hacer tradición, hipote-

carlos y darlos en anticresis o prenda, en garantía de préstamos, crédito en efectivo o Títulos Hipotecarios o de cualquier otra clase de obligaciones o contratos a favor de Bancos del Estado, inclusive del Banco Hipotecario del Uruguay, Bancos Privados, Instituciones de Crédito o simples particulares, y en cualquier otra forma, adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes corporales, incorporales; muebles e inmuebles; fijar los gastos generales de administración, colocación de los fondos disponibles, convenir, ejecutar y hacer cumplir, modificar y extinguir depósitos y cauciones de todo género de efectos comerciales, acciones, fondos públicos y demás valores muebles. e) Las funciones de representación y defensa de la Sociedad ante las autoridades de este país o extranjeras, que podrán ejercitar directamente o por representantes, entre otras: interponer, oponer, contestar, continuar, desistir, aceptar desistimientos de todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones, conciliar y transigir, suministrar todo género de probanzas, poner y absolver posiciones, prestar juramentos decisorios y diferirlos, interponer y renunciar todo género de recursos ordinarios y los extraordinarios, someter todo género de cuestiones a decisión arbitral hacer, aceptar, impugnar, ampliar, rectificar y ratificar inventarios, relaciones juradas de bienes, avalúos, peritajes, sorteos en particiones y adjudicaciones de bienes judiciales y extrajudiciales. Solicitar todo género de medidas de seguridad y cesación de las mismas, entre otros: embargos, interdicciones, reivindicaciones, inhabilitaciones, secuestros, inscripciones y reinscripciones. f) Emitir las acciones, autorizar las convocatorias para las asambleas de accionistas, presentar al fin de cada año social a dicha Asamblea una Memoria de las operaciones, acompañada del Balance General, Cuentas de Pérdidas y Ganancias y proponer el dividendo que ha de repartirse a la Asamblea de Accionistas. En caso de haber Síndico agregar el informe del mismo. g) En ejercicio de funciones otorgarán y suscribirán todo género de instrumentos públicos y privados.

Art. 16. — Los casos no previstos por los Estatutos, serán resueltos por el Directorio.

Art. 17. — El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de hacerlo además cada vez que lo requieran las necesidades de la Sociedad o a solicitud de los miembros del mismo.

Art. 18. — Se pierde la calidad de director: a) por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus cometidos; b) por renuncia aceptada; c) por exoneración resuelta por la Asamblea de Accionistas; d) por expiración de su mandato; e) por haber sido condenado por setencia ejecutoriada a pena que a juicio de la Asamblea de accionistas, afecte su reputación y su buen nombre.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 19. — La Asamblea de Accionistas, cuando así lo decida o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

De las Asambleas

Artículo 20. — Las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias son el órgano soberano de la Sociedad, representan a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan al Directorio. Las resoluciones de la Asamblea se asentarán en el respectivo libro de Asambleas.

Art. 21. — La Asamblea ordinaria de accionistas se reunirá una vez al año, dentro de los ciento cincuenta días subsiguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico de la Sociedad, pronunciándose en primer término sobre la Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y elección de nuevo Directorio. La Asamblea ordinaria resolverá sobre la remuneración al Directorio y Síndico, si lo hubiere, y distribución de utilidades entre los accionistas, sin perjuicio de la Constitución de fondos de Reserva u otros destinos que se resuelvan. Podrá considerar además la Asamblea, todos aquellos asuntos que hayan sido incluídos en el orden del día.

Art. 22. — Será facultad de la Asamblea, el disponer la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía hipotecaria, en la forma y condiciones que estime convenientes, conforme a las normas legales y reglamentaciones vigentes en el momento de la emisión.

Art. 23. — La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o cuando lo solicitasen por escrito, el Síndico si lo hubiere, o accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. En este caso la convocatoria se hará para una fecha que esté comprendida dentro de los treinta días de la presentación ante el Directorio, de la solicitud de Asamblea.

Art. 24. — Para intervenir en las asambleas los accionistas deberán acreditar su calidad de tales y el número de votos que les corresponde, depositando sus acciones o certificados de depósitos de acciones expedido por un Banco en las oficinas de la Sociedad. El registro de acciones se abrirá con cinco días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea.

Art. 25. — Las Asambleas se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará y adoptará resoluciones con cualquier asistencia.

Art. 26. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder.

Art. 27. — Las convocatorias de las Asambleas de Accionistas se publicarán por una vez en el "Diario Oficial" y en otro diario de la capital con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea. No serán necesarias las publicaciones cuando esté representada la totalidad del capital integrado debiendo en este caso librarse comunicación a la Oficina Pública correspondiente con cuarenta y ocho horas de anticipación.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balances, Utilidades

Artículo 28. — El ejercicio social durará un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que lo juzgue conveniente, previo cumplimiento de las tramitaciones legales pertinentes.

Art. 29. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá presentar a la Asamblea General Ordinaria, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, proponer un Proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y Síndico si lo hubiere y dividendo a los accionistas.

CAPITULO VII

Disolución, Liquidación y Reforma de Estatutos

Artículo 30. — La Sociedad se disolverá a) por expiración del término, siempre que una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto no resuelva prorrogarla y dicha prórroga sea aceptada por el Pider Ejecutivo; b) en los casos previstos por la ley; c) cuando lo resuelva una Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto en la que se obtenga el voto conforme de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, la cual resolverá la forma de liquidación. El directorio o cualquier director podrán ser nombrados liquidadores. El producto de la liquidación se distribuirá entre todas las acciones que formen el capital social una vez pagado el pasivo de la sociedad.

Art. 31. — La reforma de los estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos, el sesenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la Asamblea Extraordinaria. Las resoluciones se tomarán con el voto conforme de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 32. — Se reputará como capital inicial ya integrado, el que arroja el balance de la sociedad practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Al efecto, se adjudicarán a los socios de la sociedad que se transforma, acciones por su valor nominal, equivalentes al capital aportado por cada uno de ellos. El fondo de reserva será distribuido en la misma forma a prorrata de los referidos capitales. Respecto a sus créditos en cuentas particulares igualmente se les adjudicarán acciones por su valor nominal por el monto de los mismos.

Art. 33. — La transformación de la naturaleza jurídica de la sociedad se entenderá operada al día primero de enero de mil novecientos sesenta y dos y en base al balance de la sociedad de esa fecha.

Art. 34. — Mientras no se hallen debidamente aprobados los presentes estatutos la sociedad actuará como "SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION".

Art. 35. — Quedan facultados los señores Juan Cardelino (hijo), Juan Antonio Cardelino y Luis Alberto Beriao, para realizar conjunta, separada o indistintamente todas las gestiones conducentes a obtener de los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación de la transformación resuelta por el acta que precede, plantear, discutir o aceptar las modificaciones que se les planteen y proceder a la inscripción del estatuto de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, solicitar las modificaciones pertinentes en la Matrícula de Comerciantes y comunicar la transformación a las Oficinas fiscales pertinentes y demás oficinas públicas procediendo a las inscripciones y firmando las actas que correspondieren.

Art. 36. — El primer Directorio estará compuesto por los señores Juan Manuel Eustaquio Cardelino, Juan Antonio Cardelino, Leonardo Torres Vázquez y Washington Fernández Barreiro. En caso de fallecimiento de alguno de ellos, el Directorio si lo estimare conveniente podrá nombrar un sustituto. El primer Directorio durará en sus funciones hasta la primera asamblea de accionistas que se realice, una vez aprobados los presentes estatutos. — J. Cardelino (hijo), Juan A. Cardelino, Leonardo Torres, Washington Fernández Barreiro.

CERTIFICO: La autenticidad de las firmas precedentes, puestas a mi presencia por los señores Juan Miguel Eustaquio Cardelino Giacosa, Juan Antonio Cardelino Giacosa, Leonardo Torres Vázquez y Washington Fernández Barreiro, personas de mi conocimiento cuyos datos personales constan precedentemente, quienes previa lectura y ratificación, otorgaron ante mí el acta que antecede, constitutiva de la sociedad anónima "Casa Cardelino S. A.". EN FE DE ELLO siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a siete de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Eugenio Kramer. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 26 de julio de 1962.

VISTO: La gestión de "CASA CARDELINO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "CASA CARDELINO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 10.000.000.00 (diez millones de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 7 de agosto de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Se abonó el impuesto a la Renta de la Industria y el Comercio. Padrón Nº 22716 año 1962. — R. de los Campos.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, presentado hoy, veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y dos a las 16 y 20 horas e inscripta en este Registro con el Nº 341 al Fº 2012 v. del Lº Nº 4 de Estatutos. — María Y. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 9991 de fecha 28/IX/962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Montevideo, 14 de agosto de 1962. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. Presente. — Luis Alberto Beriao, en representación de "Casa Cardelino S. A." constituyendo domicilio en Avenida General Rondeau número 1572, de esta ciudad, al Señor Juez, digo: I) Que de acuerdo al artículo trigésimo quinto de los estatutos de Casa Cardelino Sociedad Anónima, estoy debidamente facultado para proceder a su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y Matrícula de Comerciantes. II) A los efectos pertinentes hago constar: 1) Que la Sociedad se denomina "Casa Cardelino Sociedad Anónima". 2) Que su objeto es el establecido en su artículo cuarto. 3) Que el domicilio de la misma es la ciudad de Montevideo. 4) Que su capital es nacional, siendo el autorizado por el Poder Ejecutivo de $ 10.000.000.00 (diez millones de pesos moneda nacional). 5) Que la Sociedad no tiene Gerente ni factor, siendo administrada por sus Directores. Por tanto al Señor Juez, pido: 1) Que tenga por presentada, por constituído domicilio y por acreditada la representación invocada. 2) Que previos los trámites de estilo, se ordene la inscripción de "Casa Cardelino Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comercio y Matrícula de Comerciantes, las publicaciones legales y acreditadas que sean, el desglose de los documentos acompañados y el archivo del expediente. Otrosí digo: que se me autorice la agregación de los estatutos ori-

ginales sin necesidad de escrito. — Luis Alberto Beriao. Contador Público.

Recibido hoy, dieciseis de agosto de mil novecientos sesenta y dos, con estatutos y documento del Ministerio de Hacienda. — R. Payssé.

Tomé razón con el Nº 3188, Lº 2 de conocimiento, Fº 28, Ficha D. 871. — R. Payssé.

16 de agosto de 1962. De mandato verbal del Sr. Juez, pasen en vista al Sr. Fiscal de lo Civil, y vueltos que sean, pónganse los autos al despacho. — R. Payssé.

Monetvideo, 23 de agosto de 1962. Al Señor Fiscal de lo Civil de 1er. Turno, bajo conocimiento. — Clementina D. Colombo.

Hay un sello que dice Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno Nº 4451.

Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 28 de 1962. — Sienra Castellanos.

Montevideo, agosto 29 de 1962. Recibido hoy. — Colombo.

Montevideo, 30 de agosto de 1962. Al despacho. — Clementina D. Colombo.

13668. — Montevideo, agosto 30 de 1962. Vistos: De conformidad fiscal decrétese la inscripción y publicación solicitada y remítanse al Reg. Público de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — Agustín de Vega. Clementina D. Colombo.

Montevideo, setiembre 5 de 1962. Pasan al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Clementina D. Colombo.

Montevideo, setiembre 6 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 28 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 341 al folio 2012 v. del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 2 de octubre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 451 al folio 175 del Lº 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, octubre 8 de 1962. Recibido hoy. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, a 11 de octubre de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.

$ 6.356.00. 1| pub. — 19242

FINANCIACIONES E INVERSIONES (FININSA) SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "FINANCIACIONES E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA" (FININSA), solicitando la inscripción de sus Estatutos los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, a diez y ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el local de la calle Buenos Aires Nº 583, P. 1, Esc. 3, los señores Adolfo Díaz Estape y Alfredo Aldao Anido, resuelven constituir una sociedad anónima que se designará FININSA, y que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben.

ESTATUTOS DE FININSA

CAPITULO I

Artículo 1º — Con la denominación de Fininsa, se constituye una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos y leyes del país. Su domicilio legal será Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a partir de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — El objeto de la sociedad será: a) Dar o recibir préstamos, créditos o financiaciones, de o para terceros en moneda nacional o extranjera. b) Inversiones en otras empresas, así como en Títulos de Deuda Pública Nacional o Departamental, Títulos Hipotecarios, Bonos, Acciones, debentures y demás valores mobiliarios de análoga naturaleza. c) Operaciones de cambio. d) Negocios inmobiliarios en general, a cuyo efecto podrá adquirir, enajenar, permutar, hipotecar, construir, administrar, vender de acuerdo al régimen de propiedad horizontal, fraccionar, ceder, explotar, y en fin, realizar cualquier clase de operaciones respecto de bienes inmuebles. En caso de contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda establecido que se podrán recibir títulos y aceptar las condiciones impuestas por dicho banco.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3º — El capital de la firma se fija en cien mil pesos ($ 100.000.00), representados por acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una. Este capital podrá ser aumentado hasta la suma de tres millones de pesos (pesos 3.000.000.00), por resolución del directorio y previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4º — Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más, llevarán un número de orden, serán firmadas por el presidente y un director y expresarán su valor nominal. Mientras no estén integrados totalmente se entregarán certificados provisorios.

Art. 5º — El directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán o integrarán, precio de emisión, etcétera.

Art. 6º — El directorio queda facultado para entregar acciones en pago de prestaciones y servicios, así como en pago de precios de bienes que adquiera para la sociedad.

Art. 7º — En caso de emisiones futuras, los accionistas tendrán preferencia en proporción a las que posean, quedando el directorio con la facultad de colocar libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Dirección y Administración. Directorio.

Artículo 8º — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un número no menor de tres ni mayor de siete miembros, elegidos cada cuatro años por la asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelectos cualquier número de veces. Permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 9º — El directorio, en la primera sesión que celebre, después de la elección elegirá de su seno un presidente y un Secretario. En caso de que corresponda ingresar al directorio un nuevo miembro en la primera reunión se decidirá por mayoría la nueva distribución de cargos.

Art. 10. — El directorio se reunirá una vez al mes por lo menos y todas las veces que lo convoque el presidente, o cuando lo pida un director, en cuyo caso la citación se hará siempre en forma escrita por el secretario o por quien haga sus veces. Esto sin perjuicio de que el directorio si lo creyera conveniente, señale días determinados para sesionar ordinariamente.

Art. 11. — El directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes decidiendo el presidente en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente.

Art. 12. — Cualquier director podrá hacerse representar en las sesiones del directorio por carta o telegrama-poder. El apoderado podrá ser o no director, siendo de cualquier manera mandante y mandatario solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último.

Art. 13. — Vacando el cargo de un director, por muerte, renuncia, incapacidad o ausencia a las sesiones del directorio que se prolongue o haya conocidamente de prolongarse, los restantes directores, nombrarán directores interinos que desempeñarán sus funciones hasta la reincorporación de los ausentes o hasta que tomen posesión de sus cargos los nuevos directores nombrados por la asamblea general ordinaria.

Art. 14. — El directorio cuando lo estime conveniente y dentro de los límites establecidos en el artículo 8, podrá designar nuevos directores dando cuenta en la próxima asamblea que se realice.

Art. 15. — El cargo de director no es incompatible con el desempeño de cualquier otra función remunerada o no, dentro de la sociedad o fuera de ella. La asamblea podrá modificar esta norma declarando las incompatibilidades que juzgue convenientes.

Art. 16. — Son atribuciones y deberes del directorio: 1º) Ejercitar las más amplias facultades para la realización de los fines de la sociedad, excepción hecha, solamente de aquellas que por este estatuto se reservan expresamente a la asamblea. En consecuencia puede: a) Adquirir, el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, créditos y títulos, acciones, obligaciones, bonos y derechos, por compra, cesión, permuta, dación en pago u otro título y modo. b) Prometerlos en venta, venderlos, cederlos, en pago o en anticresis, permutarlos, hipotecarlos, arrendarlos, causionarlos, depositarlos, prendarlos, y en cualquier otra forma enajenarlos y gravarlos haciendo tradición de lo enajenado. c) Contratar agencias y comisiones. d) Aceptar, transferir, levantar, cancelar y extinguir hipotecas, prenda, cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real y/o personal. e) Firmar, girar, renovar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, avalar, prorrogar y protestar, en su caso, letras de cambio o de plaza, conformes, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros documentos de obligación, comerciales o civiles. f) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales. g) Abrir, girar, mantener, y cerrar con los bancos e instituciones de crédito, sus sucursales y agencias comerciantes y particulares, cuentas corrientes y de cualquier otra índole, con previsión de fondos o a descubierto. h) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, así como la suma de dinero, títulos, valores u otras especies que se depositen a la orden de la sociedad por cualquier persona. i) Solicitar créditos, contraer préstamos sea en efectivo o valores de cartera, conforme a las leyes, cartas orgánicas o reglamentos de las instituciones del estado o particulares, con quienes contratare, haciendo efectivo los créditos y percibiendo los importes de los préstamos ya sea dinero en efectivo, valores o cualquier otra especie. j) Celebrar contratos de arrendamientos, seguros, acarreos, transportes, fletamientos y suministro. k) Solicitar concesiones de las autoridades del país o del extranjero, nacionales, provinciales o municipales. l) Adquirir, registrar y tener privilegios, marcas y patentes de fábrica, de comercio, de invención o monopolios. ll) Modificar o rescindir contratos. m) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad cualquiera sea la causa, razón o título, condiciones o especies. n) Cumplir las obligaciones. ñ) Hacer remisiones, novaciones, aceptar paga por entrega de bienes, protestas y protestos, oblaciones y consignaciones. o) Denunciar toda acción o derecho. p) Transigir judicial o extrajudicialmente. q) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales o extranjera, en asuntos de cualquier naturaleza como actora, demandada o tercerista, las facultades generales de derecho y las especiales a que se refiere el artículo número ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil. r) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación entrada de mercadería en admisión temporaria, exportación reembarco, trasbordo y en general todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta. rr) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas postales y telegráficas retirando mercaderías, dinero, correspondencia, valores y demás efectos. s) Firmar, aceptar, impugnar concordatos y propuestas de concordatos, promoviendo, en su caso las verificaciones que crea pertinentes. t) Concurrir a reuniones o juntas de acreedores, discutir y votar en ellas, realizando cuantos actos considere reclamados por el concursamiento quiebra de los deudores. u) otorgar poderes generales o especiales, delegando algunas o todas las facultades que se expresan, reservándose en todos los casos, la facultad de revocarlos y/o asumir personería cuando lo creyera oportuno. v) Realizar cualquier otros actos de administración y disposición relacionadas con el objeto y fines de la sociedad, todo ello por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, otorgando y firmando las escrituras e instrumentos públicos o privados que le sean relativos, para lo cual deberá tenerse la enumeración que antecede como simplemente enunciativa. 2º) Ejecutar y hacer cumplir por sí o por intermedio del presidente, según los casos, las leyes, los estatutos de la sociedad y las resoluciones dictadas por la asamblea general de accionistas. 3º) Organizar la administración, formular el presupuesto general de gastos para el ejercicio, fijar las dietas de sus miembros así como los sueldos de aquellos integrantes que desempeñen tareas técnicas y/o administrativas para la sociedad debiendo poner aquellas dietas y/o sueldos, en conocimiento de la primera asamblea general ordinaria que se realice, crear empleos, fijar sus remuneraciones y atribuciones, en la forma que estime conveniente, organizar la contabilidad, formular los reglamentos de orden interno y vigilar su cumplimiento. 4º) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria la memoria de las actividades del ejercicio, el balance general y cuenta de pérdidas y ganancias relativas a las operaciones de la misma, documentos que, conjuntamente con el informe de la sindicatura, deberá poner a la disposición de los accionistas en el local de la sociedad, por lo menos ocho días hábiles con anterioridad a la fecha señalada para la asamblea. 5º) Fijar la fecha en que terminó el ejercicio anual de las actividades de la sociedad, pudiendo modificarla cuando crea conveniente. 6º) Resolver los casos no previstos en estos estatutos, así como las dudas que ocurran en su interpretación y respecto de sus funciones, dan-

do cuenta a la asamblea general para que ésta acuerde lo que crea conveniente. Las resoluciones del directorio constituirán en estos casos, parte integrante de los estatutos mientras la asamblea no tome resolución en contrario. 7º) Realizar los demás cometidos que este estatuto le confiere.

Asambleas.

Artículo 17º — Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Art. 18. — La asamblea general ordinaria compete: a) Designar el directorio, el síndico y su plente. b) Considerar la memoria anual, el dictamen del síndico, aprobar, modificar y/o rechazar los balances correspondientes al ejercicio económico anterior y en general todos los actos del directorio en el precitado ejercicio. c) Resolver sobre la distribución de utilidades propuesta por el directorio, introduciendo las modificaciones que crea convenientes o necesarias. d) Pronunciarse sobre toda cuestión que, con arreglo a estos estatutos son de su competencia.

Art. 19. — La asamblea general ordinaria se reunirá dentro de noventa días después de terminado el ejercicio social.

Art. 20. — La asamblea se reunirá con carácter extraordinario. a) Cuando lo resuelva el directorio. b) Cuando lo pida el síndico. c) Cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos el 40% del capital integrado. En los dos últimos casos el directorio deberá, preceptivamente, convocar a asamblea, fijar la fecha de su realización, dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha del pedido. El directorio deberá hacer una convocatoria especial un año antes por lo menos, de la expiración del plazo de duración de la sociedad, para resolver sobre la continuación o disolución de las mismas.

Art. 21. — Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con una anticipación de quince días a la fecha de la asamblea. El requisito de la publicación no será necesario cuando concurra a la asamblea la totalidad del capital integrado.

Art. 22. — Las asambleas se considerarán legalmente constituídas siempre que concurran accionistas que representen mas de la mitad del capital integrado.

Art. 23. — Si en el primera convocatoria para asamblea, no se reuniera el número que expresa el artículo anterior, se hará una segunda convocatoria, dentro de los treinta días siguientes a la fecha designada para la primera y en este caso constituída con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el capital que representen.

Art. 24. — Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación al fijado para la celebración de las mismas, las acciones que posean o un certificado expedido por el banco en el cual las tenga depositadas. Este depósito deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad, contra entrega de un recaudo en el que se hará constar el nombre del accionista el número de acciones recibidas, indicándose, además el número de votos a que tendrá derecho el depositante. Dicho recaudo habilitará para tomar parte en las discusiones y votaciones de las asambleas.

Art. 25. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder, pero los directores y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 26. — Presidirá las asambleas el presidente del directorio, o en su defecto el director que los demás miembros del directorio designen y en último caso por el accionista que la asamblea designe. El que ocupe la presidencia votará como accionista y en caso de empate tendrá doble voto. Actuará de secretario el del directorio, en su defecto el miembro que designe la asamblea.

Art. 27. — Las asambleas resolverán las cuestiones que se les sometan por mayoría de votos, salvo los casos en que en estos estatutos se exija una mayoría especial. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones legales.

Síndico

Artículo 28. — Conjuntamente con los miembros del directorio, la asamblea designará un síndico titular, accionista o no, que puede ser reelecto y durará cuatro años en sus funciones.

Art. 29. — El síndico deberá a) Dictaminar para ser presentado a la asamblea general ordinaria, sobre el estado de los negocios, contabilidad, balance anual y memoria formulados por el directorio. b) Convocar a la asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria. c) Asistir a las sesiones del directorio cuando lo juzgue conveniente, pudiendo intervenir en las deliberaciones pero sin voto. d) Verificar el debido cumplimiento de estos estatutos, tratando en lo posible en sus funciones de contralor de no entorpecer la regularidad de la administración. e) Examinar los libros y documentos y en general la marcha de los negocios sociales, informando al directorio por escrito de las conclusiones que arribare.

CAPITULO IV

Balance y Distribución de Utilidades

Art. 30. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha de cierre del mismo, la cual podrá modificar toda vez que los juzgue conveniente. En este caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el directorio con todas las formalidades del caso, debiendo dar cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 31. — De las utilidades líquidas se deducirán los fondos destinados a reserva, directorio, síndico, personal y obras de beneficiencia en la forma como lo resuelva la asamblea. El remanente se distribuirá entre los accionistas.

Art. 32. — El dividendo podrá ser abonado en acciones cuando así lo resuelva la asamblea, pero sin que ello sea obligatorio para los accionistas quienes podrán siempre por optar hacerlo en efectivo.

Art. 33. — Los dividendos serán pagos a los accionistas dentro de los treinta días de haberse anunciado el pago en el Diario Oficial. El cobro de dichos dividendos prescribe a los cuatro años desde la fecha de su publicación.

CAPITULO V

Disolución y Liquidación

Artículo 34. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva así la asamblea extraordinaria convocada a ese efecto, y por una mayoría de votos que representen el 60% del capital integrado. La misma asamblea nombrará a una o más personas como liquidadores, que podrán ser directores o no, determinando sus honorarios y la forma de liquidación.

CAPITULO VI
Reforma de Estatutos

Artículo 35. — La reforma de estos estatutos será de iniciativa del directorio o de un grupo de accionistas que represente, por lo menos del 50% del capital integrado. A ese efecto se convocará a una asamblea general extraordinaria, la que resolverá por una mayoría de votos que representen por lo menos el 60% del capital integrado.

CAPITULO VII
Disposiciones Transitorias

Artículo 36. — Los señores Adolfo Díaz Estapé y Alfredo Aldao Anido, en su calidad de fundadores de la sociedad, procederán a designar a los integrantes del primer directorio, quienes continuarán en sus funciones hasta la celebración de la primera asamblea de accionistas.

Art. 37. — Queda autorizado el doctor Adolfo Díaz Estapé y el escribano Walter Alberti, para que actuando conjunta o separadamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo, y hacer toda clase de enmiendas incluso proponiendo textos sustitutivos, así como realizar cualquier otro acto o gestión necesarios para el funcionamiento legal de esta sociedad. — Adolfo Díaz Estapé - Alfredo Aldao Anido. — Certifico: I) Que las firmas que anteceden pertenecen a las personas de mi conocimiento llamadas Adolfo Díaz Estapé y Alfredo Aldao Anido, quienes otorgaron y firmaron en la forma expuesta, los precedentes Estatutos, de la sociedad "Fininsa". II) Que los señores Doctor Adolfo Díaz Estapé y Escribano Walter Alberti, fueron autorizados, según el Art. 37º de los mencionados Estatutos, para realizar las gestiones pertinentes para la aprobación e inscripción de los mismos. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a dieciocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno. Alfredo Abete - Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. Montevideo, 17 de mayo de 1962. Visto: La gestión de "Financiaciones e Inversiones Sociedad Anónima" (Fininsa) en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Financiaciones e Inversiones Sociedad Anónima" (Fininsa) y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 4 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1933. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese: Por el Consejo: **ALONSO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario".

Fojas 4. — Montevideo, 21 de febrero de 1962. Señor Ministro de Hacienda. Contador Juan E. Azzini. Presente. De mi mayor consideración: Adolfo Díaz Estapé, compareciendo en el expediente caratulado "Fininsa", aprobación de estatutos Nº 2649/61, ante el Señor Ministro me presento y digo: Que en uso de las facultades que me otorga el artículo Nº 37 de estos Estatutos, y atento a la observación practicada por la Inspección General de Hacienda, vengo a proponer la modificación del artículo Nº 1 de los mismos el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Nº 1º — Con la denominación de Financiaciones e Inversiones Sociedad Anónima (Fininsa), se constituye una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos y leyes del país. Su domicilio legal será en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. Su duración sera de cien años a partir de su aprobación por el Poder Ejecutivo." En mérito a lo expuesto vengo a solicitar: Que se apruebe en definitiva estos estatutos teniéndose presente la modificación en su artículo Nº 1. Adolfo Díaz Estapé.

Es copia fiel. — Montevideo, 27 de junio de 1962. — F. Gargaglioni - Director de Secciones. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. Adolfo Díaz Estapé, constituyendo domicilio especial en la calle Buenos Aires Nº 583, P. 1, Esc. 3, al Señor Juez me presento y digo: I) Que como surge de la copia testimoniada de resolución del Poder Ejecutivo, han sido aprobados los estatutos de la firma que girará bajo la razón social de Financiaciones e Inversiones Sociedad Anónima (Fininsa). II) Que como surge de lo dispuesto en el artículo Nº 37 de los mismos, el compareciente ha sido autorizado para tramitar la aprobación e inscripción de los mismos. III) La sociedad ha sido constituída por los señores Adolfo Díaz Estapé, y Alfredo Aldao Anido, no estando integrado actualmente el primer directorio. IV) El objeto de la sociedad será el ejercicio de operaciones financieras así como negocios inmobiliarios en general. V) Que el lugar de su establecimiento es en esta Ciudad de Montevideo, y su domicilio el de la calle 25 de Mayo Nº 455. VI) La dirección y administración de la sociedad será realizada por el Directorio, representando a la sociedad en los actos y contratos dos de los directores, actuando conjuntamente. Atento a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los arts. 32 y sgts. del Código de Comercio, vengo a solicitar: Primero: Que se me tenga por presentado con un ejemplar de estatuto y copia testimoniada de resolución de aprobación del Poder Ejecutivo, y con domicilio constituído. Segundo: Que previos los trámites de estilo se ordene la inscripción de la matrícula de comerciante de la nueva empresa. Tercero: Y que previa liquidación y pago de tributos se libren los oficios que corresponda y se expidan los certificados y/o testimonios que se soliciten, y se practiquen los desgloses del caso, todo lo cual se entregará al compareciente o a don Alfredo Aldao Anido. Sírvase proveer de conformidad. Adolfo Díaz Estapé.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 4341. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada.

Montevideo, Agosto 23/962. — Sienra Castellanos. Nº 11080. Montevideo, Agosto 28 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 742 al folio 4445 del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. María Y. Artecona. — Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, primero de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 1.600 1|pub. — 19268